RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 216-2024-MDO/A.

Olleros, 11 de diciembre del 2024.

VISTO:

Resolución de Alcaldía Nº 214-2024-MDO/A de fecha 10 de diciembre del 2024, el INFORME N° 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, INFORME Nª 094-2024-MDO/ULCP/GHFF y el Informe Legal Nº 62-2024-MDO/DMRL/ALE, sobre PERDIDA DE LA BUENA PRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consistente en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas.

Que, mediante resolución de Alcaldía Nº 214-2024-MDO/A de fecha 10 de diciembre del 2024, se declaró la Nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A de fecha 17 de octubre del 2024, del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2024-MDO/CS-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587,** retrotrayéndose al momento anterior a su emisión**.**

Que, con fecha 26 de setiembre del 2024, la entidad procedió a Consentir buena pro manual a través del SEACE.

Que, con fecha 09 de octubre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L ingresó la Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros; la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria.

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, la Entidad mediante el correo electrónico declarado en el anexo N°1 de la oferta del adjudicatario se notificó a través de una carta las observaciones al acervo documentario presentado por la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

Que, con fecha 11 de octubre de 2024, el adjudicatario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. presentó la subsanación de la documentación observada mediante Carta S / N , a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros.

Que, el Órgano Encargado de las contrataciones mediante INFORME Nª 094-2024-MDO/ULCP/GHFF de fecha 16 de Octubre 2024, AL REVISAR LA SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, VERIFICA, la experiencia del **RESIDENTE DE OBRA (**Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz) **que no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas**, toda vez que los documentos presentados que acreditan la EXPERIENCIA del PROFESIONAL, **NO INDICA FECHA DE INICIO Y FINAL DE LABORES PRESTADOS, COMO TAMBIEN NO VALIDA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES,** conforme se describe de las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 01

A. Respecto a la observación, a folio 78, de la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, se evidencia que el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, se desempeñó como residente, en la obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY- PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH", comprendido desde el 17-01-2017 hasta el 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 por ampliación);

Sin embargo; en el contrato de prestación de servicios no personales que, obra a folio 77; se verifica que, en la cláusula quinta, menciona que el contrato tiene una vigencia de 75 días;

Así mismo, a folio 75, en el acta de recepción de obra; se evidencia que el plazo de ejecución es de 75 días calendario.

Por lo tanto, la documentación presentada es incongruente, ya que contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente el plazo de ejecución, puesto que en el certificado de trabajo menciona 75 días según contrato y 28 por ampliación; mientras que en el contrato de prestación de servicios y en el acta de recepción de obra, menciona 75 días calendario. por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como valido la experiencia del personal clave.

A lo que el postor ganador de la buena pro en la subsanación para perfeccionar el contrato señala:

> En relación al numeral 5 referido a la obra creación de palacio municipal del centro poblado de Pariapata, distrito de Recuay Provincia de Recuay – Ancash. Para acreditar la ampliación de plazo de 28 días se adjunta copia de las resoluciones que acreditan dicha ampliación por lo que el tiempo de 3 meses + 13 días indicado en el ítem respectivo es el que realmente corresponde.

De lo manifestado anteriormente, traemos a colación el numeral 3.2.1 del Capítulo III., donde se aprecia lo siguiente:

(b) De la experiencia mínima:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Nótese, que el término de referencia, solicita que el residente de obra, para acreditar su experiencia, requiere de: **(i)copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.**

Así mismo, en las acotaciones menciona que: (i) los documentos que acrediten la experiencia del personal **deben incluir como mínimo** los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Ahora bien, de la acreditación, si bien las bases integradas permiten la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, nótese que se exige que la documentación de acreditación consigne, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, entre otros.

En cuanto, a la experiencia adquirida como residente de obra en la ejecución de la obra **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH",** las documentaciones, contienen informaciones incongruente, en cuanto al plazo de ejecución de la obra, y el plazo de la prestación del servicio del residente de obra como se muestra en el siguiente certificado de trabajo; el cual hace mención que el periodo comprendido de su experiencia es de 17-01-2017 hasta el 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 días por ampliación), como se muestra:

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Teléfono 428401 – Huaraz

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe Gerente General de **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL** con RUC N° 20227662108.

CERTIFICA:

Que, el **Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ,** Identificado con DNI N° 31649026, ha laborado en la obra **"CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH"** como **residente de obra,** durante el periodo comprendido desde el 17-01-2017 hasta el 30-04-2017, (75 días según contrato y 28 días por ampliación de plazo); demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Huaraz, mayo del 2017

así también, como en la prestación de servicios no personales; en la cláusula quinta, menciona que el contrato tiene una vigencia de 75 días;

PRIMERO	: Que, EL CONTRATANTE, ha obtenido la buen a pro para la ejecución de la obra "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH".
SEGUNDO	: EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios como Residente de Obra para la Ejecución de la Obra indicada en la cláusula Primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.
TERCERO	: Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonara a favor de EL CONTRATADO la suma de S/.3,000.00 (tres mil con 00/100 nuevo soles), por mes haciendo a un total de 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 nuevo soles).
CUARTO	: El pago del importe en la cláusula procedente EL CONTRATANTE abonara al CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.
QUINTO	: El plazo del presente contrato tiene vigencia de 75 días calendarios.

Así mismo, en el acta de recepción de obra; consta que el plazo de ejecución es de 75 días calendario.

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

PROYECTO SNIP Nº 313675

OBRA: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH".

EJECUTOR DE OBRA

EMPRESA CONTRATISTA	:	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S. R. L.
RUC N°	:	20227662108
REPRESENTANTE LEGAL	:	ARQ. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ
TIPO DE PROCESO	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2016-MPR/CS
MONTO DE FINANCIAMIENTO	:	S/. 234,450.00 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	75 (setenta y cinco) DÍAS CALENDARIOS
RESIDENTE DE OBRA	:	ARQ. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ

SUPERVISION DE OBRA

CONSULTORIA EN SUPERVISION:		ING. ISELA CARINA ALEGRE CASTILLO
RUC N°	:	10409874881
MONTO DE FINANCIAMIENTO	:	S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	75 (setenta y cinco) DÍAS CALENDARIOS

Ahora bien, el postor ganador de la buen pro, en la subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato, presenta dos documentos resolutivos entre ellas, la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 077-2017-MPR/A; en la que se da una ampliación de plazo, por 7 días calendario, como se muestra:

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 07 días calendarios de la Obra: "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay- Ancash", siendo el nuevo término del plazo de ejecución el 08 de Abril del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Contratista Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S. R. L. y demás Órganos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Recuay que tengan injerencia de la misma al cumplimiento de la presente Resolución según Ley.

Y, la RESOLUCION DE ALCALDIA N°080 – 2017-MPR/A, en la que se da una ampliación de plazo, por 21 días calendario, como se muestra:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 21 días calendarios de la Obra: "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay- Ancash", siendo el nuevo término del plazo de ejecución el 29 de Abril del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

En ese sentido, en atención al escrito por el postor ganador de la buena pro, y al presentar la documentación (resoluciones) en la subsanación que permite verificar el tiempo de ampliación; pero aún a si sigue existiendo tal incongruencia, ya que en el certificado de trabajo menciona que el plazo fue desde el 17-01-2017 hasta 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 días por ampliación), mientras que en las resoluciones establecen que el término del plazo de ejecución es hasta el 29 de abril del 2017. Lo que implica que la considerar que la obra como plazo máximo es hasta el 29 de abril del 2017, lo vuelve más incongruente el plazo final de la ejecución establecido en la constancia, por tanto, **está entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

OBSERVACION N° 02

B. Respecto a la observación A folio 73, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta el contrato N°122-2010-GPH-GM, celebrado entre el Gobierno Provincial de Huaraz y el Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz, cuyo objeto es la supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 89992 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS", contrato que presenta sin su respectiva conformidad; al respecto, las bases señalan lo siguiente:

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Nótese, que las bases establecen que para acreditar la experiencia profesional el adjudicatario, para acreditar tiene la obligación de presentar el contrato con su respectiva conformidad. En ese sentido, el postor al haber acreditado el contrato, acta de recepción de obra, no se puede tomar como valido, debido que el acta de recepción de obra no es un documento idóneo.

Por otro lado, se puede verificar que en la cláusula decima primera del contrato a folio 70, hace mención que el plazo de ejecución es de 150 días calendario;

Mientras, que, en el acta de recepción de obra, hace mención que el plazo de ejecución es de 120 días calendario:

La documentación presentada es incongruente, porque contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, ya que en el contrato menciona 150 días y en el acta de recepción de obra dice 120 días calendario, por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como valido la experiencia del personal clave.

A lo que el postor ganador de la buena pro en la subsanación para perfeccionar el contrato señala:

> En relación al numeral 4 referido a la obra construcción de la infraestructura e implementación de la I.E.I N° 89992 del centro poblado de San Nicolas debemos señalar que la aparente incongruencia en cuanto al tiempo del contrato es debido a que en el contrato de la supervisión se consideró 150 días debido a que se incluía el periodo de liquidación de contrato de obra estimado en 30 días.

De lo manifestado, traemos a colación el Capítulo III. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, del término de referencia; respecto el punto 3.2 "Plantel profesional", y el 3.2.1 RESIDENTE DE OBRA, donde se aprecia lo siguiente:

> **(b) De la experiencia mínima:**
>
> (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Es así que, de los términos de referencia, se solicita que el plantel profesional, para acreditar su experiencia, presentará: **(i)copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.**

Ahora bien, con respecto a la acreditación, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave.

Respecto a ello, la documentación presenta por el postor ganador de la buena pro, es incongruente, porque contiene informaciones contradictorias que no permite tener certeza de cuál es el plazo de prestación, ya que en el contrato menciona 150 días calendario, como se muestra:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- De acuerdo al cronograma de ejecución de obra, esta debe ejecutarse en un periodo de 05 meses (150 días calendarios); en consecuencia el Supervisor se compromete en forma expresa cumplir las metas de ejecución en el plazo indicado hasta la culminación de la Obra. En caso de incumplimiento se le Resolverá el Contrato, procediéndose a realizar el descuento de sus honorarios.

y en el acta de recepción de obra dice 120 días calendario de ejecución, como se logra ver:

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES:

Obra	:	**"Construcción de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Inicial Nº 86005 del Centro Poblado de San Nicolas, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz"** **Obra Adicional: "Construcción de muro de Contención y colocación de barandas metálicas".**
Entidad	:	Municipalidad Provincial de Huaraz
Proceso de Selección	:	ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 062-2010-GPH/CE DERIVADO DE LA ADP Nº 009-2010-GPH-CE
Ubicación	:	Centro poblado de San Nicolas - Distrito de Huaraz - Provincia Huaraz - Región Ancash
Sistema de Contratación	:	A Suma Alzada
Contratista	:	CONSORCIO SAN NICOLAS: RENSAL SAC, GESAPI SRL, MSV SRL y PCL SRL.
Presupuesto Referencial	:	S/. 687,466.27 (incluye IGV).
Presupuesto Contratado (obra Principal)	:	S/. 687,466.27 (incluye IGV).
Presupuesto Contratado (obra Adicional)	:	S/. 59,882.29 (incluye IGV).
Presupuesto Contratado (obra total)	:	S/. 747,348.56 (incluye IGV).
Firma del Contrato de Obra	:	24 de Diciembre del 2010.
Plazo de ejecución	:	120 días calendario.

En ese sentido, **en atención al escrito por el postor ganador de la buena pro, reiteramos que** no ha presentado ninguna documentación idónea en la subsanación que permita verificar con precisión el tiempo de la supervisión de la obra, y dado que existe una incongruencia entre el contrato y el acta de recepción en cuanto a los plazos de supervisión, **está Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.** Consecuentemente **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 03

a. La **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L**, cuestionó la observación de la no consideración (no valido) de la experiencia del Residente de Obra, adquirida en la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, señalando que son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto son obras de instituciones públicas.

64

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.con RUC N° 20227662108, domiciliado en el Jr. Sebastián Beas N° 860 Huaraz, representado por su Gerente General Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, identificado con DNI N° 31649026 a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastián Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:
PRIMERO: Que, el CONTRATANTE ,ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86461 OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH".

Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto de controversia gira en relación con la experiencia presentada por el postor ganador de la buena pro, referidas a obras similares, corresponde, en primer término, evidenciar lo establecido en el literal B del apartado 3.1 del Capítulo III de las bases Integradas:

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Experiencia**
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	En el objeto de la contratación u Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado**: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Obras similares.

Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelación de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones publicas

Nótese, entre otros aspectos, que el área usuaria estableció que el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" se acreditaría con 24 meses (computados desde la colegiatura) en el objeto de la contratación u obras similares. Para ello, definió como obras similares a "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas respecto de la forma de acreditar la experiencia del residente de obra, corresponde revisar la documentación del postor ganador y verificar si presentó la documentación idónea para tal fin.

En este contexto, cabe precisar que las bases integradas, en resumen, comprenden como obras similares a diversas obras de **locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**, desde la **creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación**. Asimismo, se advierte que no se ha consignado el cumplimiento mínimo de algunas partidas específicas o situaciones similares que los postores debían acreditar para que se valide su experiencia.

Por lo tanto, las experiencias acreditadas deben evaluarse bajo este criterio, lo que implica que los profesionales del plantel deben acreditar experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Conforme, se advierte que el postor ganador de la buena pro, presentó y subsanó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia del residente de obra, adquirida en virtud a la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR** DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"; sin embargo, se aprecia que las obra aludida en dicho contrato no se condicen con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: ***"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL*** *DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.*

Del mismo modo, **no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares**, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**".

Además, el objetivo de las obras presentadas por el postor ganador de la buena pro es la "***Construcción del Muro Inferior y Superior***", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la "***Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal***".

De lo anterior, y previo al análisis del caso particular, reiteramos que la experiencia acreditada del plantel profesional – Residente de obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH",** no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras similares definidas en las bases integradas.

Si bien la obra de **CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR**, tiene su fin de la construcción de un muro, no cumple con el objeto de la magnitud o funcionalidad requerida para ser considerado parte integral de la obra principal, al ser solo una parte específica de una estructura.

cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia del residente de obra, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en **consideración su fin u objeto**, para así, determinar si, el residente de obra se encuentra capacitada y cuenta con la experiencia para ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Dicho de otro modo, por ejemplo, no es posible que, a fin de ejecutar una obra de saneamiento, se tome como válida una experiencia que tuvo por objeto la de construcción del muro inferior y superior, menos aún si la incidencia económica de la misma no es relevante. Aceptar tal consideración, implicaría que se contrate con un proveedor que no cuenta con experiencia del residente de obra en la ejecución de obras de saneamiento, poniéndose en riesgo la ejecución del contrato y, con ello los fines y metas de la Entidad.

En ese sentido, en atención a lo dicho por el postor ganador de la buena pro, en la que manifiesta que la experiencia se adjuntó por cuanto son obras de instituciones públicas, debemos manifestar que: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", si bien es cierto,** un muro es una obra de construcción, pero no está directamente relacionada con el objeto principal de la contratación u obras similares, que involucran la creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de un local comunal**,** infraestructura educativa o institución pública.

Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 04

"CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"

Su representada, acredita una experiencia de la obra: "CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", en la que presenta un contrato de prestación de servicios no personales; de la misma que no se puede identificar el inicio de la obra, como se puede observar:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSORCIO OCHO SESENTA con RUC N° 20407960964. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH",

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) POR MES HACIENDO UN TOTAL DE S/. 59,500.00 (CINCUENTINUEVE MIL QUINIENTOS Y OO/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO:. El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 210 días calendarios

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los

De igual forma, adjunta una constancia de conformidad de obra, expedida por el consorcio ocho sesenta, de la cual no se identifica, inicio y culminación de la obra;

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO OCHO SESENTA.

Expide la presente Constancia al Arq, RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra " CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 20.05.2010

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 02 de Junio del 2010

Al respecto, las bases señalan como nota importante para la experiencia del personal clave lo siguiente:

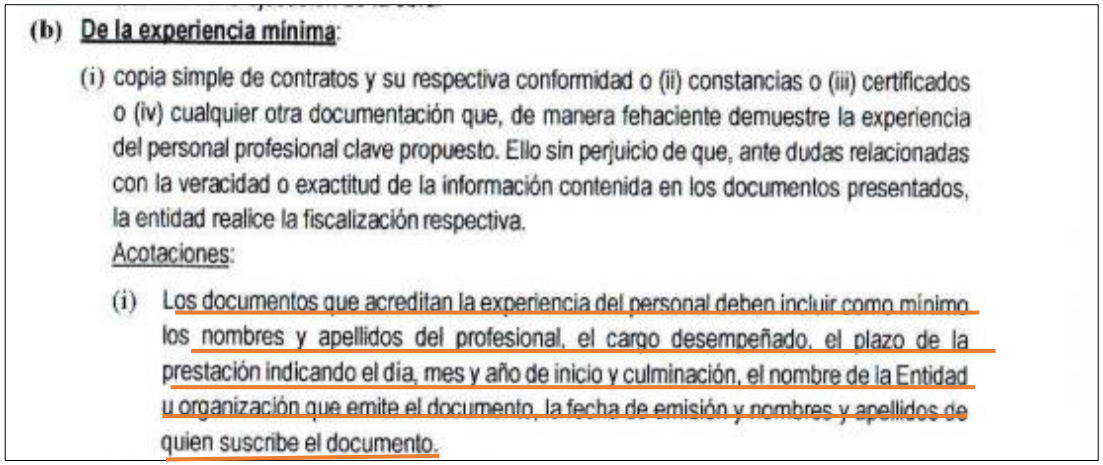

(b) De la experiencia mínima:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Como se puede apreciar, la constancia expedida no está cumpliendo con lo exigido en las bases, puesto que, la constancia no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra, por lo que no es posible una correcta evaluación, en tal sentido esta entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.

OBSERVACION N° 05

"CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA MANCOS"

El personal clave, acredita una experiencia en la obra: "**CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA MANCOS**", de la cual presenta un contrato de prestación de servicios no personales, de la misma que no se puede identificar el inicio de la obra, como se puede observar:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA MANCOS"".

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO:. El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 90 días calendarios

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los veintiTRES días del mes Octubre del Dos Mil nUEVE.

De igual forma, adjunta una constancia de conformidad de obra, expedida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, de la cual no se logra identificar, el inicio y culminación de la obra; así como se muestra:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq, RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA - MANCOS "** , habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 16.02.2010

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 25 de Febrero del 2010

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Al respecto, las bases señalan como nota importante para la experiencia del personal clave lo siguiente:

(b) **De la experiencia mínima**:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que, la constancia de conformidad de obra no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra, por lo que no es posible una correcta evaluación. En tal sentido, la

experiencia acreditada por el personal clave- residente de obra, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases y por lo tanto no es válida.

OBSERVACION N° 06

"CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA"

En cuanto a la acreditación de una experiencia del plantel propuesto – Residente de obra, en la obra: "**CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA**", de la cual presenta un contrato de prestación de servicios no personales, de la misma que no está consignado el inicio de la obra, como se puede observar:

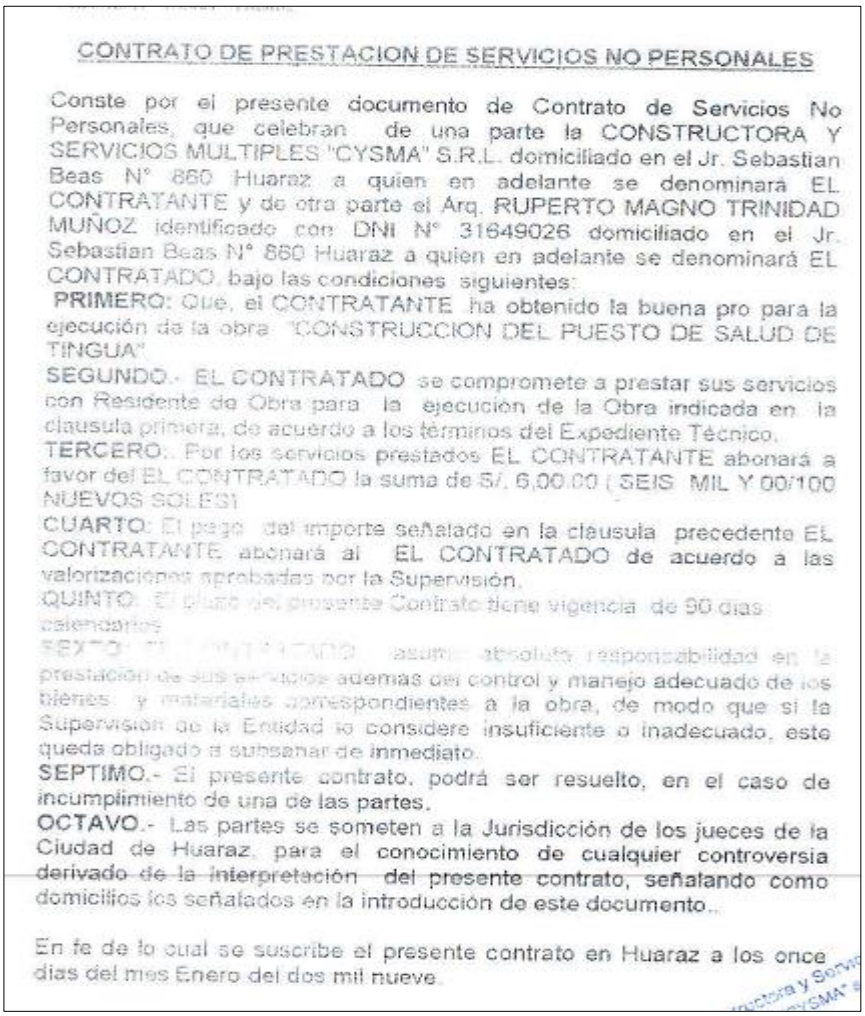

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA"

SEGUNDO.- EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO.- Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 6,00.00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la clausula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO: El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 90 días calendarios

SEXTO: EL CONTRATADO asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los once días del mes Enero del dos mil nueve.

De igual forma, presenta una constancia de conformidad de obra, expedida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, de la cual no se observa, el inicio y culminación de la obra; así como se muestra:

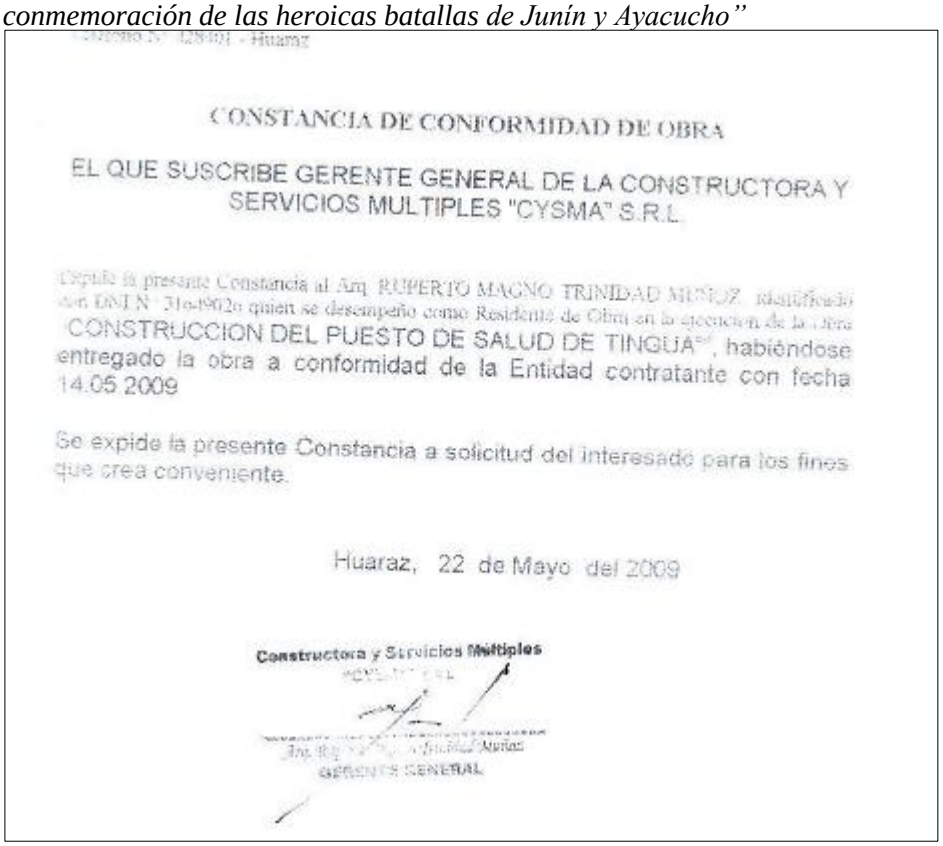

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31e4902e quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA", habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 14.05.2009

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 22 de Mayo del 2009

Constructora y Servicios Multiples
GERENTE GENERAL

Al respecto, las bases señalan, en acotaciones para la experiencia del personal clave lo siguiente:

(b) De la experiencia mínima:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, porque, la constancia de conformidad de obra no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra. En tal sentido, la experiencia acreditada por el personal clave-

residente de obra, al no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases, no es válida.

OBSERVACION N° 07

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO MANUEL SCORZA TORRES – RECUAY"

Respecto a la acreditación de la experiencia del plantel propuesto – Residente de obra, en la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO MANUEL SCORZA TORRES – RECUAY**"; en la que presenta un contrato de locación de servicios, en la que no está consignado el inicio de la obra, como se puede observar:

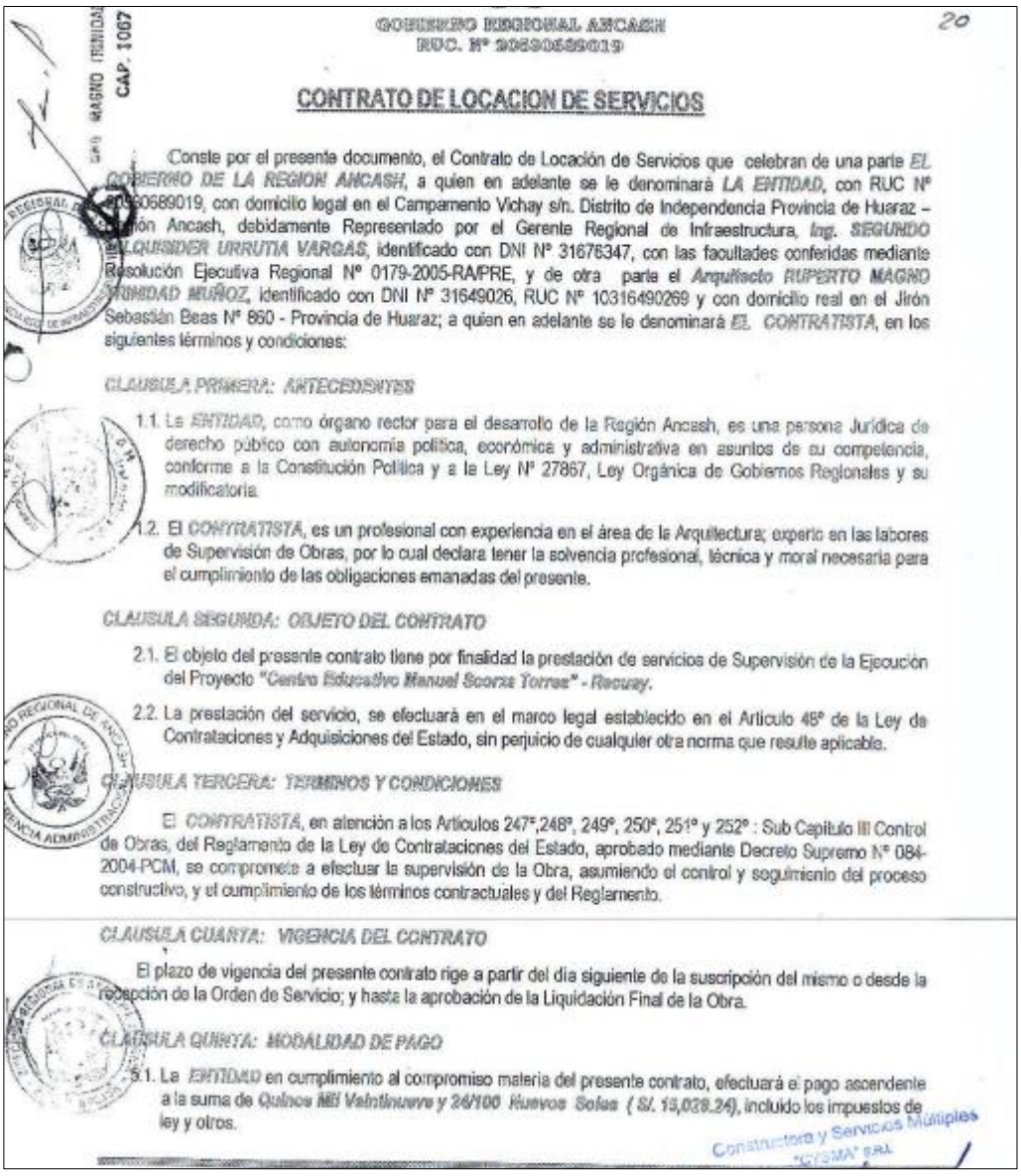

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
RUC. N° 20530689019

20

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte *EL GOBIERNO DE LA REGION ANCASH*, a quien en adelante se le denominará *LA ENTIDAD*, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay s/n. Distrito de Independencia Provincia de Huaraz – Región Ancash, debidamente Representado por el Gerente Regional de Infraestructura, *Ing. SEGUNDO ALQUISIDER URRUTIA VARGAS*, identificado con DNI N° 31676347, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0179-2005-RA/PRE, y de otra parte el *Arquitecto RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ*, identificado con DNI N° 31649026, RUC N° 10316490269 y con domicilio real en el Jirón Sebastián Beas N° 860 - Provincia de Huaraz; a quien en adelante se le denominará *EL CONTRATISTA*, en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La *ENTIDAD*, como órgano rector para el desarrollo de la Región Ancash, es una persona Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

1.2. El *CONTRATISTA*, es un profesional con experiencia en el área de la Arquitectura; experto en las labores de Supervisión de Obras, por lo cual declara tener la solvencia profesional, técnica y moral necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del presente contrato tiene por finalidad la prestación de servicios de Supervisión de la Ejecución del Proyecto *"Centro Educativo Manuel Scorza Torres" - Recuay*.

2.2. La prestación del servicio, se efectuará en el marco legal establecido en el Artículo 45° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte aplicable.

CLAUSULA TERCERA: TERMINOS Y CONDICIONES

El *CONTRATISTA*, en atención a los Artículos 247°,248°, 249°, 250°, 251° y 252° : Sub Capítulo III Control de Obras, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se compromete a efectuar la supervisión de la Obra, asumiendo el control y seguimiento del proceso constructivo, y el cumplimiento de los términos contractuales y del Reglamento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato rige a partir del día siguiente de la suscripción del mismo o desde la recepción de la Orden de Servicio; y hasta la aprobación de la Liquidación Final de la Obra.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO

5.1. La *ENTIDAD* en cumplimiento al compromiso materia del presente contrato, efectuará el pago ascendente a la suma de *Quince Mil Veintinueve y 24/100 Nuevos Soles (S/. 15,029.24)*, incluido los impuestos de ley y otros.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

Así mismo, presenta un acta de recepción de obra, expedida por el Gobierno Regional de Ancash, de la cual no se establece, el inicio y culminación de la obra:

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO AGROPECUARIO N° 86562 MANUEL SCORZA TORRES - COLLAHUASI
UBICACIÓN	: DPTO : ANCASH, PROVINCIA : RECUAY, DISTRITO : RECUAY, C.P.M : COLLAHUASI
FUENTE DE FINANC.	: CANON Y SOBRECANON
CONTRATO	: N° 010-2005- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESUPUESTO BASE	: S/. 463,865.69
MONTO DE CONTRATO	: S/. 417,479.13
FACTOR DE RELACION	: 0.90000
SISTEMA DE EJECUCIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA A SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 105 DIAS CALENDARIOS

En el C.P.M de Collahuasi a los Veintiún días del mes de Noviembre del 2005, se reunieron en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Colegio Agropecuario N° 86562 Manuel Scorza Torres - Collahuasi", el Comité de Recepción de Obra nombrado por el Gobierno Regional de Ancash según R.G.R N° 0182-2005-REGION ANCASH/GRI del 13 de Octubre del año en curso y el representante de la Empresa Contratista CORAL INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L: las mencionadas comisiones están integradas por los siguientes miembros:

POR EL GOBIERNO REGIONAL ANCASH

Ingº CIP Irma Espada Narváez	Presidente
Ingº CIP Elio Virhuez Gómez	Miembro
Arqº Magno Trinidad Muñoz	Supervisor de Obra

POR EL CONTRATISTA

Ingº CIP Luis Manuel Coral Jamanca	Residente de obra y Representante Legal

Al respecto, las bases señalan, en acotaciones para la experiencia del personal clave lo siguiente:

(b) De la experiencia mínima:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que el acta no reúne la información mínima requerida en las bases; como son el día, mes, año de inicio y culminación de la obra. En tal sentido, la experiencia acreditada por el personal clave- residente de obra, **no es válida.**

OBSERVACION N° 8

b. Respecto de la experiencia del plantel profesional clave, de la obra: "**CERCO PERIMÉTRICO EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI"**, señalando que son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto son obras de instituciones públicas.

CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA
SPHZ-003-2003 - P.S.

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra que celebran de una parte la CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA – CORPAC S.A., con NIT N° 20100004675, debidamente representada por el señor Esteban Marcelo Espinoza Bayon en calidad de Jefe encargado del Aeropuerto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32030225, con domicilio en la Av. Augusto B. Leguia 317 del distrito de Marcara, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, según poder inscrito en el Asiento C00073 de la ficha N° 70201195 del Registro Mercantil del Callao, a quien en adelante se le denominará CORPAC S.A., y de la otra el Señor Magno Ruperto Trinidad Muñoz, con NIT N° 10316490269, con domicilio Legal en el Jr. Sebastián Beas N° 860 del Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31649026, a quién en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, bajo los término y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

CORPAC S.A. es una empresa estatal de Derecho Privado organizada como Sociedad Anónima, que tiene a su cargo la administración de la totalidad de los Aeropuertos a Nivel Nacional.

CORPAC S.A. convocó al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° SPHZ-AMC-05-03-CORPAC S.A., para la contratación de un Consultor Calificado para ejercer las funciones de Supervisor de la Obra: "CERCO PERIMETRICO EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI", con un Valor Referencial de S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley de conformidad con los

Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto de controversia gira en relación con la experiencia presentada por el postor ganador de la buena pro, referidas a obras similares, corresponde, en primer término, evidenciar lo establecido en el literal B del apartado 3.1 del Capítulo III de las bases Integradas:

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Experiencia**
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	En el objeto de la contratación u Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado**: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Obras similares.

Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelación de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones publicas

Nótese, entre otros aspectos, que el área usuaria estableció que el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" se acreditaría con 24 meses (computados desde la colegiatura) en el objeto de la contratación u obras similares. Para ello, definió como obras similares a "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas respecto de la forma de acreditar la experiencia del residente de obra, corresponde revisar la documentación del postor ganador y verificar si presentó la documentación idónea para tal fin.

En este contexto, cabe precisar que las bases integradas, en resumen, comprenden como obras similares a diversas obras de **locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**, desde la **creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación**. Asimismo, se advierte que no se ha consignado el cumplimiento mínimo de algunas partidas específicas o situaciones similares que los postores debían acreditar para que se valide su experiencia.

Por lo tanto, las experiencias acreditadas deben evaluarse bajo este criterio, lo que implica que los profesionales del plantel deben acreditar experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Conforme, se advierte que el postor ganador de la buena pro, presentó y subsanó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia del residente de obra, adquirida en virtud a la ejecución de la obra: "**CERCO PERIMÉTRICO** EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI"; sin embargo, se aprecia que la obra aludida en dicho contrato no se condice con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: ***"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL*** *DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.*

Del mismo modo, **no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares**, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**".

Además, el objetivo de las obras presentadas por el postor ganador de la buena pro es la "***Cerco Perimétrico***", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la "***Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal***".

De lo anterior, y previo al análisis del caso particular, reiteramos que la experiencia acreditada del plantel profesional – Residente de obra: "**CERCO PERIMÉTRICO** EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI**",** no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras similares definidas en las bases integradas.

Si bien la obra de **CERCO PERIMÉTRICO** tiene su fin de la construcción de un cerco perimétrico, no cumple con el objeto de la magnitud o funcionalidad requerida para ser considerado parte integral de la obra principal, al ser solo una parte específica de una estructura.

cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia del residente de obra, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en **consideración su fin u objeto**, para así, determinar si, el residente de obra se encuentra capacitada y cuenta con la experiencia para ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Dicho de otro modo, por ejemplo, no es posible que, a fin de ejecutar una obra de saneamiento, se tome como válida una experiencia que tuvo por objeto la de construcción del muro inferior y superior, menos aún si la incidencia económica de la misma no es relevante. Aceptar tal consideración, implicaría que se contrate con un proveedor que no cuenta con experiencia del residente de obra en la ejecución de obras de saneamiento, poniéndose en riesgo la ejecución del contrato y, con ello los fines y metas de la Entidad.

En ese sentido, en atención a lo dicho por el postor ganador de la buena pro, en la que manifiesta que la experiencia se adjuntó por cuanto son obras de instituciones públicas, debemos manifestar que: **CERCO PERIMÉTRICO** EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI"**, si bien es cierto,** un cerco perimétrico es una obra de construcción, pero no está directamente relacionada con el objeto principal de la contratación u obras similares, que involucran la creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de un local comunal**,** infraestructura educativa o institución pública.

Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 09

c. Respecto de la experiencia del plantel profesional clave, de la obra: "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE",** señalando que son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto son obras de instituciones públicas.

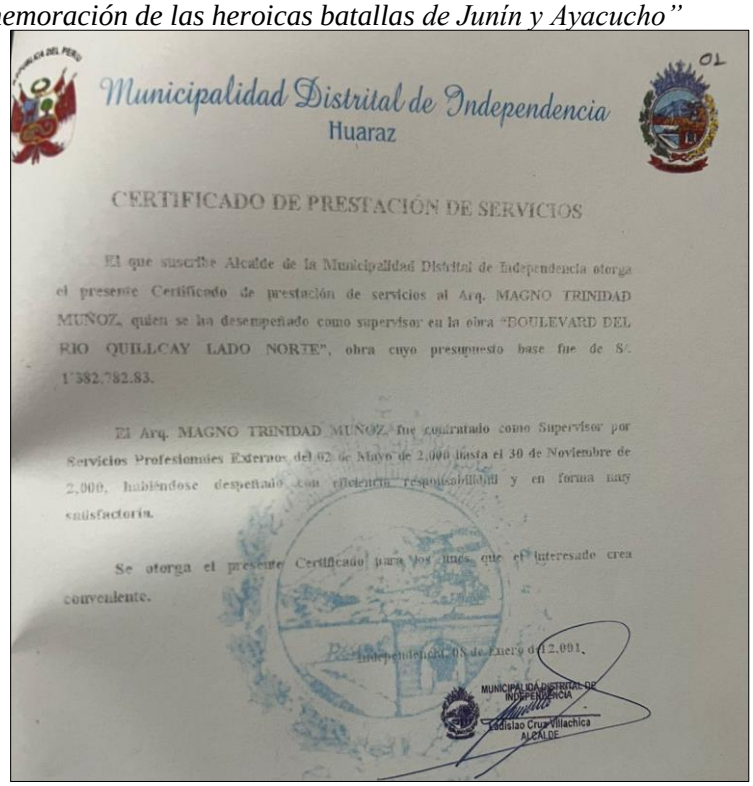

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz

CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El que suscribe Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia otorga el presente Certificado de prestación de servicios al Arq. MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, quien se ha desempeñado como supervisor en la obra "BOULEVARD DEL RIO QUILLCAY LADO NORTE", obra cuyo presupuesto base fue de S/. 1'382,782.83.

El Arq. MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, fue contratado como Supervisor por Servicios Profesionales Externos del 02 de Mayo de 2,000 hasta el 30 de Noviembre de 2,000, habiéndose desempeñado con eficiencia responsabilidad y en forma muy satisfactoria.

Se otorga el presente Certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

Independencia, 05 de Enero del 2,001.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Cadislao Cruz Villachica
ALCALDE

Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto de controversia gira en relación con la experiencia presentada por el postor ganador de la buena pro, referidas a obras similares, corresponde, en primer término, evidenciar lo establecido en el literal B del apartado 3.1 del Capítulo III de las bases Integradas:

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Experiencia**
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	En el objeto de la contratación u Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado**: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Obras similares.

Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelación de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones publicas

Nótese, entre otros aspectos, que el área usuaria estableció que el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" se acreditaría con 24 meses (computados desde la

colegiatura) en el objeto de la contratación u obras similares. Para ello, definió como obras similares a "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas respecto de la forma de acreditar la experiencia del residente de obra, corresponde revisar la documentación del postor ganador y verificar si presentó la documentación idónea para tal fin.

En este contexto, cabe precisar que las bases integradas, en resumen, comprenden como obras similares a diversas obras de **locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**, desde la **creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación**. Asimismo, se advierte que no se ha consignado el cumplimiento mínimo de algunas partidas específicas o situaciones similares que los postores debían acreditar para que se valide su experiencia.

Por lo tanto, las experiencias acreditadas deben evaluarse bajo este criterio, lo que implica que los profesionales del plantel deben acreditar experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Conforme, se advierte que el postor ganador de la buena pro, presentó y subsanó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia del residente de obra, adquirida en virtud a la ejecución de la obra: "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE**"; sin embargo, se aprecia que la obra aludida en dicho contrato no se condice con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: ***"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL*** *DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.*

Del mismo modo, **no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares**, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**".

Además, el objetivo de las obras presentadas por el postor ganador de la buena pro es la "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE**", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la "***Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal***".

De lo anterior, y previo al análisis del caso particular, reiteramos que la experiencia acreditada del plantel profesional – Residente de obra: "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE**", no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras similares definidas en las bases integradas.

cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia del residente de obra, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en **consideración su fin u objeto**, para así, determinar si, el residente de obra se encuentra capacitada y cuenta con la experiencia para

ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Dicho de otro modo, por ejemplo, no es posible que, a fin de ejecutar una obra de saneamiento, se tome como válida una experiencia que tuvo por objeto la de construcción del muro inferior y superior, menos aún si la incidencia económica de la misma no es relevante. Aceptar tal consideración, implicaría que se contrate con un proveedor que no cuenta con experiencia del residente de obra en la ejecución de obras de saneamiento, poniéndose en riesgo la ejecución del contrato y, con ello los fines y metas de la Entidad.

En ese sentido, en atención a lo dicho por el postor ganador de la buena pro, en la que manifiesta que la experiencia se adjuntó por cuanto son obras de instituciones públicas, debemos manifestar que: EL BOULEVARD, es una avenida amplia y arbolada destinada al uso común, pero **no califica como una institución pública**. Además, las bases, son claras al señalar expresamente, que se acredite experiencia en proyectos de **locales comunales, infraestructuras educativas** o **instituciones públicas**. Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 10

C. En atención a la carta de subsanación para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro, acredita experiencias adicionales del residente, como se muestra:

Respecto a la obra: "REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", en la que acredita experiencia adicional del residente, presentando un contrato de servicios no personales, como se muestra:

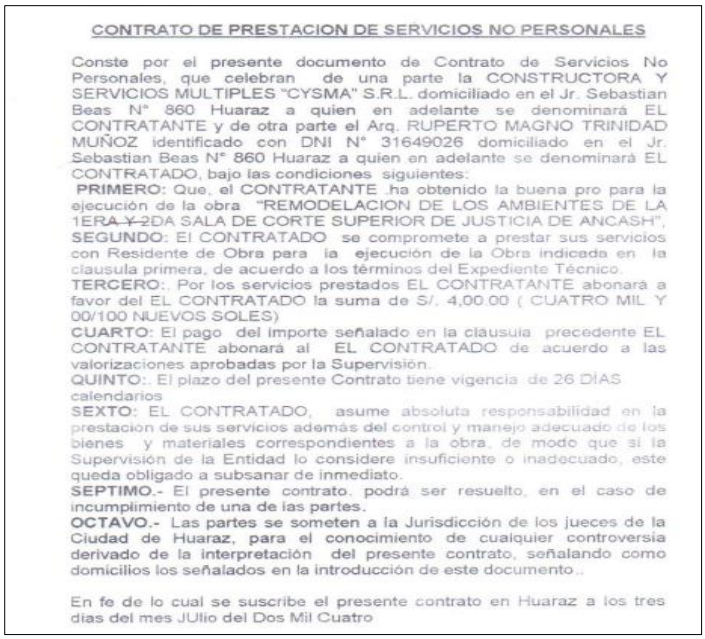

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA 1ERA Y 2DA SALA DE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH",

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 4,00.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la clausula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO:. El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 26 DIAS calendarios

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los tres dias del mes JUlio del Dos Mil Cuatro

Así mismo, presenta una constancia de conformidad de obra, tal como se muestra:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra " REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA 1ERA Y 2DA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" , habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 02.10.2004

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 08 de Octubre del 2004

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la experiencia, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, se exige que la documentación de acreditación consigne como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En el presente caso, la documentación presentada no cumple con los requisitos, que estable que se debe de consignar el plazo de inicio y culminación de la obra, pues los documentos presentados no muestran dicha información. El no contenido mínimo de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, imposibilita a la entidad verificar la fecha de inicio y culminación en las experiencias acreditadas. De esa manera, el documento presentado por el postor ganador de la buena pro para acreditar la experiencia de la persona que propone para el cargo de residente de obra no cumple con consignar la información mínima exigida en las bases integradas para considerarse como un documento idóneo para acreditar el mencionado requisito de calificación, toda vez que no es posible identificar el plazo de inicio y fin. por tanto, **esta Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

OBSERVACION N° 11

En atención a la carta de subsanación para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro, acredita experiencias adicionales del residente, como se muestra:

En relación a la obra: "CONSTRUCCION LOBBY PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – HUARAZ", en la que acredita experiencia

adicional del residente, presentando un contrato de servicios no personales, como se muestra:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "Construccion Lobby para Cajeros Automáticos en la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz".
SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.
TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)
CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.
QUINTO:. El plazo del presente Contrato tiene vigencia hasta la culminación de la obra.
SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.
SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.
OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los Ocho días del mes de Octubre del Dos Mil Cuatro.

Así mismo, adjunta una constancia de conformidad de obra, tal como se muestra:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra "Construcción Lobby para Cajeros Automáticos en la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz", habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 28.01.2005

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, Febrero 15 del 2005

Constructora y Servicios Mu... "CYSMA" S.R.L. GERENTE GENERAL

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la experiencia, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, se exige que la documentación de acreditación consigne como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En el presente caso, la documentación presentada no cumple con los requisitos, que estable que se debe de consignar el plazo de inicio y culminación de la obra, pues los documentos presentados no muestran dicha información. El no contenido mínimo de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, imposibilita a la entidad verificar la fecha de inicio y culminación en las experiencias acreditadas. De esa manera, el documento presentado por el postor ganador de la buena pro para acreditar la experiencia de la persona que propone para el cargo de residente de obra no cumple con consignar la información mínima exigida en las bases integradas para considerarse como un documento idóneo para acreditar el mencionado requisito de calificación, toda vez que no es posible identificar el plazo de inicio y fin. por tanto, **esta Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

OBSERVACION N° 12

En atención a la carta de subsanación para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro, acredita experiencias adicionales del residente, como se muestra:

En cuanto a la experiencia de la obra: "CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", en la que acredita experiencia adicional del residente, presentando un contrato de servicios no personales, suscrito el 07 de octubre del 2000, como se muestra:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH LOBBY CAJERO AUTOMATICO LOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH",

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO: El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 27 días calendarios

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los Siete días del mes Octubre del Dos Mil

Así mismo, adjunta una constancia de conformidad de obra, tal como se muestra:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra " CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH" , habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 16.05.2001

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 27 de Mayo del 2001

GERENTE GENERAL

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la experiencia, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, se exige que la documentación de acreditación consigne como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En el presente caso, la documentación presentada no cumple con los requisitos, que estable que se debe de consignar el plazo de inicio y culminación de la obra, pues los documentos presentados no muestran dicha información. El no contenido mínimo de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, imposibilita a la entidad verificar la fecha de inicio y culminación en las experiencias acreditadas. De esa manera, el documento presentado por el postor ganador de la buena pro para acreditar la experiencia de la persona que propone para el cargo de residente de obra no cumple con consignar la información mínima exigida en las bases integradas para considerarse como un documento idóneo para acreditar el mencionado requisito de calificación, toda vez que no es posible identificar el plazo de inicio y fin. por tanto, **esta Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

Que, por otro lado, Mediante INFORME **Nª** 583- 2024-MDO-DJSD/ADUR, del Área de Desarrollo Urbano Rural de la MDO. (Área Usuaria), respecto a la subsanación de Observaciones de los documentos para la firma del contrato, persiste las observaciones a razón de que el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra presentado, se advierte de manera reiterativa que las cantidades **NO COINCIDEN Y/O NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** (relación de insumos o calendario de adquisición de materiales e insumos), ESTAS DEBERÁN DE COINCIDIR EN LAS CANTIDADES, **se reitera que las cantidades presentadas son inferiores a las que se requiere, en el expediente técnico están definido estas cantidades en la hoja de presupuesto la unidad y cantidad que se requiere para la ejecución de cada partida**, para la obtención de la cantidad de los insumos hay un estudio de precios unitarios adjuntados al expediente técnico las cuales fueron tomadas y/o basadas a la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y sería imposible cumplir con las metas del proyecto con las cantidades inferiores a las presupuestadas, **por lo que pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra viéndose reflejado en la calidad de la obra puesto que no se estaría considerando la correcta dosificación de materiales y/o insumos para cada partida. POR SER EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA CONTRAVINE LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO en el *literal a) del artículo 35 del Reglamento establece que el "sistema de contratación a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria***

descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. Y que el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento".

CUADRO DONDE SE EVIDENCIA DE NO ESTA DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TECNICO LAS CANTIDADES DE LOS INSUMOS

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

Item	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 75 DIAS		
						01 a 30	31 a 60	61 a 75
1.00	Operario	hh	2,515.24	16.04	40,344.45	16,137.78	16,137.78	8,068.89
2.00	Oficial	hh	1,766.50	12.40	21,904.60	8,761.84	8,761.84	4,380.92
3.00	Peon	hh	2,304.61	10.21	23,530.07	9,412.03	9,412.03	4,706.01
4.00	Fletes	glb	1.00	12,937.89	12,937.89	5,000.00	5,000.00	2,937.89
5.00	Alambre Negro Recocido	kg	419.91	5.51	2,313.70	2,313.70		
6.00	Clavos para Madera con Cabeza	kg	272.82	5.51	1,503.24	1,503.24		
7.00	Acero Corrugado Fy=4200 kg/cm2 Grado 60	kg	7,903.72	4.26	33,669.85	33,669.85		
8.00	Arena Fina	m3	10.54	118.64	1,250.47	1,250.47		
9.00	Arena Gruesa	m3	43.57	76.27	3,323.08	3,323.08		
10.00	Piedra Chancada	m3	29.40	67.80	1,993.32	1,993.32		
11.00	Afirmado Zarandeado	m3	4.10	55.08	225.83	225.83		
12.00	Piedra Grande de 8"	m3	6.72	42.37	284.73	284.73		
13.00	Piedra Mediana de 4"	m3	1.05	55.08	57.83	57.83		
14.00	Tierra de Chacra o Vegetal	m3	1.40	110.00	154.00			154.00
15.00	Hormigon	m3	25.87	55.08	1,424.92	1,424.92		
16.00	Tuberia PVC SAP D=1/2"	m	54.78	2.97	162.70	162.70		
17.00	Cable NH-80 2.5 mm2 450/750 V de Alogeno	m	264.60	1.75	463.05		463.05	
18.00	Cable NH-80 4.0 mm2 450/750 V de Alogeno	m	189.00	2.64	498.96		498.96	
19.00	Cable NH-80 6.0 mm2 450/750 V de Alogeno	m	58.55	5.68	332.56		332.56	
20.00	Inodoro Tanque Bajo Normal Blanco Inc. Acc.	u	2.00	423.73	847.46			1,271.19

Que, estando a lo establecido en el artículo 141° del Reglamento, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, debido a que su profesional propuesto como Residente de Obra, no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas; no cumplió con presentar correctamente el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado también así mismo El "Calendario de adquisición de materiales" presentado por el postor ganador de la buena pro, que ponen en peligro el cumplimiento de la obra.

Que, mediante Informe Legal Nº 62-2024-MDO/DMRL/ALE se declara procedente la perdida de la buena pro, sustentada en los informes técnicos de las áreas correspondientes.

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, respecto al Procedimiento Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº 2635587 al Postor: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L por un valor estimado de S/ 367,936.38 (Trescientos Sesenta y siete mil novecientos treinta y seis con 38/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la responsable de la Unidad Logística y Control Patrimonial, tome las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, así como su registro en el sistema electrónico de Contrataciones de Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al representante de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, así como a todas las áreas administrativas de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN la presente resolución se publicará de conformidad al numeral 3 del artículo 44° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Wilson Yury Huamán Minaya
ALCALDE
DNI: N° 40459912

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 214-2024-MDO/A.

Olleros, 10 de diciembre del 2024.

VISTO:

La Resolución Nº 5099-2024-TCE-S3, su fecha 05 de diciembre emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que concluye declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A de la perdida de buena pro, debiéndose de retrotraerse hasta el momento de la emisión de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y sus modificatorias, tiene por finalidad establecer nomas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de Bienes, servicios y obras, de tal manen que estos se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en su numeral 44.1 señala: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que, declara nulos los actos expedidos, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa en que se retrotrae la el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, mediante la Resolución Nº 5099-2024-TCE-S3 de fecha 05 de diciembre del 2024, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha precisa en su fundamento 20 lo siguiente: Sobre el particular, se tiene que la falta de motivación de la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A del 17 de octubre del 2024, a través de la cual se declaró la pérdida de la buena pro, vulnera el artículo 3 del TUO de la LPAG, el principio de transparencia y el debido procedimiento, por lo que resulta plenamente justificable que se disponga la nulidad de la pérdida de la buena pro y se retrotraiga hasta el momento en que se cometió el acto viciado, a efectos que el mismo sea corregido;

Que, el artículo 44.2 de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del estado prescribe: "El Titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 de la ley antes citada, solo antes del perfeccionamiento del contrato, por lo que estando a la disposición superior que ordena la nulidad Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A de la perdida de buena pro, resulta viable la nulidad de la resolución antes citada;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF que aprueba el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

0441

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A de la perdida de buena pro, de fecha 17 de octubre del 2024, del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2024-MDO/CS- Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de los servicios operativos y misionales institucionales en el local comunal del caserío de Tayapampa, distrito de Olleros de Provincia de Huaraz departamento de Ancash", debiéndose de retrotraer a al momento anterior a su emisión.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la responsable de la Unidad de Logistica y Control Patrimonial tome las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución, así como su registro en el sistema electrónica de Contrataciones del Estado- SEACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS SECRETARIA GENERAL V°B° HUARAZ

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, así a como todas las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Olleros.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACION la presente resolución deberá de `publicarse de conformidad al numeral 3 del artículo 44º de la ley Nº 22972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Unidad de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Wilson Yury Huamán Minaya
ALCALDE
DNI: N° 40455912

0440

INFORME N°161-2024-MDO/ULCP/GHFF

A : **SR. HUAMÁN MINAYA WILSON YURY**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros.

ATENCIÓN : **Abogado. RAMIREZ LAZARO DAVID MARCELO**
ABOGADO DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DE : **CPC. FLOR FABIOLA GONZALES HUERTA**
Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ASUNTO : **NULIDAD DE OFICIO DE LA PERDIDA DE BUENA PRO** derivada de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.

FECHA : Olleros, 10 de diciembre 2024.

REFERENCIA : a) Carta emitida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, donde adjunta documentos para la firma de contrato, con fecha 09 de octubre de 2024.

b) CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH, con fecha 10 de octubre de 2024

c) Carta de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, con fecha 11 de octubre de 2024.

d) Informe Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024.

e) Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A

f) Decreto Nº 576217

g) Resolución Nº 5099-2024-TCE-S3

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección de la Municipalidad de Olleros, evaluó las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE

HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587, por el monto de S/ 408,818.20 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 soles), otorgó la buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L, se aprecia en la siguiente imagen:

> Efectuado la evaluación final, el comité de selección por **UNANIMIDAD** procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** quien ocupó el primer lugar según orden de prelación a favor del postor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L** cuya oferta económica es de **S/ 367,936.38 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Seis con 38/100 soles)** incluidos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra de a tratar.

Fuente: acta de la buena pro.

1.2 Con fecha 26 de setiembre de 2024, la entidad procedió a Consentir buena pro manual a través del SEACE, así como se muestra:

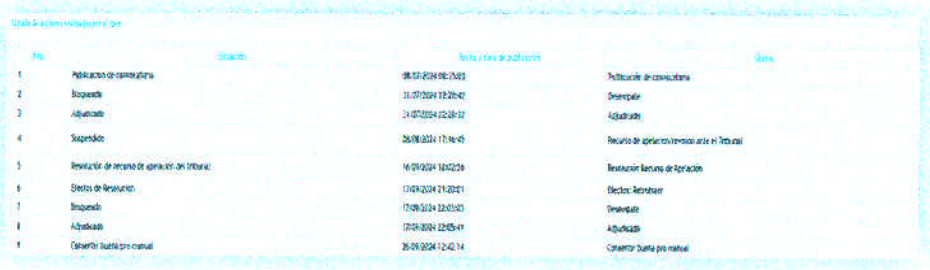

Nº	Detalle	Fecha y Hora de Publicación	Glosa
1	Publicación de convocatoria	08/07/2024 08:17:03	Publicación de convocatoria
2	Buena pro	31/07/2024 12:20:42	Desierto pdte
3	Adjudicado	31/07/2024 22:38:32	Adjudicado
4	Suspendido	26/08/2024 17:16:45	Recurso de apelación/revocación ante el Tribunal
5	Resolución de recurso de apelación (No Tribunal)	16/09/2024 16:52:56	Resolución Recurso de Apelación
6	Efectos de Resolución	17/09/2024 21:20:21	Efectos: Retrotraer
7	Desierto	17/09/2024 22:03:03	Desierto pdte
8	Adjudicado	17/09/2024 22:05:41	Adjudicado
9	Consentir buena pro manual	26/09/2024 12:42:14	Consentir buena pro manual

Fuente: portal SEACE.

1.3 Con fecha 09 de octubre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L ingresó la Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros; la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria.

1.4 Con fecha 10 de octubre de 2024, la Entidad mediante el correo electrónico declarado en el anexo N°1 de la oferta del adjudicatario se notificó a través de una carta las observaciones al acervo documentario presentado por la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

1.5 Con fecha 11 de octubre de 2024, el adjudicatario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. presentó la subsanación de la documentación observada mediante Carta S/N, a través de la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros.

1.6 Con fecha 20 de octubre de 2024, se publica al SEACE la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A donde declara la Perdida de la Buena Pro otorgada a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L

1.7 Con fecha 21 de octubre de 2024 se notifica al correo electrónico a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L la perdida de la buena pro adjuntando los sustentos de la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Se debe tener en cuenta que, para perfeccionar el contrato, se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. El presente procedimiento de selección se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante la Ley y el Reglamento.

2. Bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, en adelante las bases estándar.
3. Las bases integradas del procedimiento de selección, constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores, así como el órgano encargado de las contrataciones al momento de evaluar los requisitos para la firma de contrato, en adelante las bases integradas.
4. Carta emitida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, donde adjunta documentos para la firma de contrato, con fecha 09 de octubre de 2024.
5. Carta emitida por la entidad, de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, con fecha 10 de octubre de 2024.
6. Carta de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, con fecha 11 de octubre de 2024.

7. Informe Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024.

8. Informe N°094-2024-MDO/ULCP/GHFF, de fecha 16 de octubre de 2024.

9. Informe Legal Nº 62-2024-MDO/DMRL. /ALE, sobre PERDIDA DE LA BUENA PRO

10. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 168-2024-MDO/A. de fecha 17 de octubre de 2024, donde declara la Perdida de la buena pro del impugnante.

11. Resolución Nº 5099-2024-TCE-S3 de fecha 05 de diciembre donde el Tribunal de Contrataciones del Estado declara la nulidad de oficio a la perdida de buena pro.

II. PRONUNCIAMIENTO

Que según la Resolución Nº 5099-2024-TCE-S3 de fecha 05 de diciembre donde el Tribunal de Contrataciones del Estado declara la nulidad de oficio a la perdida de buena pro prevista en la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A de fecha 17 de octubre de 2024, debiendo retrotraerse al momento anterior a su emisión, se le remite los documentos para el cumplimiento de las mismas, para poder publicar la Resolución con todos los detalles en aras de dar el derecho de defensa del Impugnante, dar una información clara y transparente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

Flor Fabiola Gonzales Huerta
DNI: 47039777
Unidad de Logística y Control Patrimonial

Tribunal de Contrataciones del Estado
Resolución Nº 5099-2024-TCE-S3

2024-OSCE-PRE del 1 de julio de 2024, publicada el 2 del mismo mes y año en el Diario Oficial El Peruano, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 de la Ley, así como, los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar la **nulidad de oficio** de la pérdida de la buena pro prevista en la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A del 17 de octubre de 2024, debiendo retrotraerse al momento anterior a su emisión, conforme a los alcances señalados en la fundamentación.

2. **Devolver** la garantía otorgada por la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.** para la interposición de su recurso de apelación.

3. **Comunicar** los hechos al Titular de la Entidad, a fin que realice las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

4. **Declarar** que la presente Resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BERENISE PONCE COSME
PRESIDENTA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DANNY WILLIAM RAMOS CABEZUDO
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARLON LUIS ARANA ORELLANA
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ss.
Ponce Cosme.
Ramos Cabezudo.
Arana Orellana.

N° Decreto: 582725
N° Expediente: 11964-2024-TCE
Fecha del Decreto: 28/11/2024

Recurso de Apelación interpuesto por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ por recurso de apelación (d.l n°1444-d.s 344-2018-e.f), según proceso de selección Adjudicación Simplificada/4-2024-MDO/CS de adquisición/compra de 3, al item EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI Nº2635587
********** Impugnante : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
Serán Notificadas las siguientes partes:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

EXPEDIENTE N° 11964/2024.TCE

Jesús María, 28 de noviembre de 2024.-

Considerando el estado actual del expediente y habiéndose vencido el plazo para remitir la información solicitada en el Decreto de fecha 21.11.2024; en tal sentido: **Declárese el expediente listo para resolver**; de acuerdo a lo establecido en el numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

BASE LEGAL:

- Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2024 20:27:06 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta de la Tercera Sala
Tribunal de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2024 19:10:43 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Firmado digitalmente por PRALE ZEVALLOS Patricia Paola FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 16:59:10 -05:00

Firmado digitalmente por SOLIS ZEVALLOS Angie Maribel FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2024 15:33:26 -05:00

Firmado digitalmente por ARANA ORELLANA Marlon Luis FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 14:26:22 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 15:00:23 -05:00

Firmado digitalmente por RAMOS CABEZUDO Danny William FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 15:20:15 -05:00

Tribunal de Contrataciones del Estado
Resolución Nº 5099-2024-TCE-S3

Sumilla: *"(...) el principio del debido procedimiento administrativo regulado por el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, toda vez que la motivación se constituye en un derecho de todo administrado, de acuerdo al cual los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo, tales como a exponer argumentos, a ofrecer y a producir pruebas; y a obtener una decisión motivada, fundada en derecho."*

Lima, 5 diciembre de 2024.

VISTO en sesión de fecha **5 de diciembre de 2024** de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente Nº 11964/2024.TCE**, sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.**, en el marco de la Adjudicación Simplificada N.º 004-2024-MDO-CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Creación de los servicios operativos y misionales institucionales en el local comunal del Caserio de Tayapampa distrito de Olleros de Provincia de Huaraz departamento de Ancash"*; y, atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Según obra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 8 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Olleros - Huaraz, en adelante la **Entidad**, convocó la Adjudicación Simplificada N.º 004-2024-MDO-CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Creación de los servicios operativos y misionales institucionales en el local comunal del Caserio de Tayapampa distrito de Olleros de Provincia de Huaraz departamento de Ancash"*, con CUI N° 2635587; con un valor referencial de S/ 408,818.20 (cuatrocientos ocho mil ochocientos dieciocho con 20/100 soles), en adelante el **procedimiento de selección**.

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la **Ley**; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos

Nos 377-2019-EF[1], 168-2020-EF[2], 250-2020-EF[3], 162-2021-EF[4] y 234-2022-EF[5], en adelante el **Reglamento**.

El 19 de julio de 2024, se llevó a cabo la presentación de ofertas (electrónica) y el 17 de setiembre de 2024, se notificó, a través del SEACE, el otorgamiento de la buena pro, a favor de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L; en mérito a los siguientes resultados:

Postor	Evaluación			Resultado
	Precio ofertado (S/)	Puntaje total	Orden de prelación	
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.	S/ 367,936.38	115	1	Adjudicatario
CONSPRCIO EL TAYAPAMPINO	S/ 388,377.28	108.95	2	Calificado
CONSORCIO SECTOR SUR	S/ 367,936.38	105	3[6]	Calificado
CONSORCIO ORION	S/ 367,936.38	105	4[7]	Calificado
GROUP RODRIGUEZ S.R.L.	S/ 405,000.00	104.48	5	Calificado

El 26 de setiembre de 2024, se registró el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección; no obstante, el 20 de octubre de 2024, se registró en el SEACE la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección.

2. Mediante Formulario de recurso impugnativo y escrito s/n, presentados el 25 de octubre de 2024, respectivamente, en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.**, en adelante **el Impugnante**, interpuso recurso de apelación contra la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, materializada mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A, solicitando que se declare la nulidad de dicho acto y se ordene el perfeccionamiento del contrato; en razón a los siguientes fundamentos:

i. Previamente, relata que el 17 de setiembre de 2024 se le otorgó la buena pro del procedimiento de selección y el 26 del mismo mes y año se consintió la buena pro, siendo que el 9 de octubre de 2024 su representada presentó la documentación para la firma del contrato.

---

1 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2019, vigente a partir del 15 del mismo mes y año.
2 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, vigente a partir del 1 de julio del mismo año.
3 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de setiembre de 2020, vigente a partir del 5 del mismo mes y año.
4 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021, vigente a partir del 12 de julio del mismo año.
5 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de octubre de 2022, vigente a partir del 28 de octubre del mismo año.
6 Por sorteo electrónico.
7 Por sorteo electrónico.

Es así que, el 10 de octubre de 2024, a horas 23:57 horas, la Entidad le envía por correo electrónico, la Carta N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH, mediante la cual le comunica las observaciones a los documentos presentados para la firma del contrato, otorgándole un día de plazo para la absolución de las mismas, cuando la norma establece que debe otorgarse hasta cuatro (4) días de plazo.

Sin embargo, refiere que el 11 de octubre de 2024, su representa presentó la absolución de las observaciones efectuadas, mediante la Carta s/n, ingresando dicho documento en la mesa de partes de la Entidad, registrado con el Expediente N° 3904 a horas 5:00 p.m., asimismo, el 14 del mismo mes y año, corrigió un error material de los documentos presentado el 11 del mismo mes, el cual fue registrado con el Expediente N° 3912.

Con fecha 16 de octubre de 2024, a horas 11:38, su representada, presentó a la Entidad una carta, solicitando que se fije fecha y hora para la firma del contrato (documento que fue registrado con Expediente N° 3942), pues, desde la fecha de presentación de la absolución de observaciones habían transcurrido dos (2) días sin que exista ninguna comunicación o publicación referente a la firma del contrato, cumpliéndose el plazo legal de la Entidad para la firma del contrato.

Con fecha 20 de octubre de 2024, a horas 23:54, se publica en el SEACE, la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A, a través de la cual se declararía sin sustento la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección; asimismo, el 21 del mismo mes y año, la Entidad le envía un correo comunicándole la pérdida de la buena pro.

ii. Sostiene que, la Entidad no cumplió con suscribir el contrato dentro del plazo de dos (2) días hábiles, establecidos en el artículo 141 del Reglamento, pues el 11 de octubre su representada presentó la subsanación de las observaciones de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato y el 16 del mismo mes y año, requirió a la Entidad la firma del contrato pero no lo hizo; en tal sentido, se habría vulnerado el debido proceso y correspondería la nulidad de pleno derecho sin posibilidad de conservación.

Además, agrega que no debe olvidarse que la declaratoria de nulidad del vicio de no haber cumplido con el plazo de dos días para suscribir el contrato,

trae como consecuencia que los actos posteriores sean nulos también; como es el caso de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A que declara la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección.

iii. En cuanto a la Resolución que declara la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, alega que la Entidad no ha motivado adecuadamente su decisión, pues en dicho documento se indica que los documentos presentados para acreditar la experiencia del profesional no precisan fecha de inicio y final de labores prestados y que no se ha acreditado la experiencia en obras similares; sin embargo, no especifica que documento o documentos no indican la fecha de inicio y final y tampoco que documento o documentos son los que no acreditan la experiencia similar requerida en las bases integradas, conforme se aprecia de la siguiente imagen:

> - *El Órgano Encargado de las contrataciones mediante INFORME N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF de fecha 16 de Octubre 2024, AL REVISAR LA SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, VERIFICA, la experiencia del RESIDENTE DE OBRA (Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz) que no cumplo, con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas, toda vez que los documentos presentados que acreditan la EXPERIENCIA del PROFESIONAL, NO INDICA FECHA DE INICIO Y FINAL DE LABORES PRESTADOS, COMO TAMBIEN NO VALIDA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, que contraviene a los términos aprobados en las BASES DEL PROCESO "Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento" EN OBRAS SIMILARES "creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas o instituciones públicas".*

iv. Señala que, sin perjuicio de que la resolución de la pérdida de la buena pro no ha sido motivada adecuadamente, la experiencia presentada sobre el residente de obra, cuenta con fecha de inicio y final de labores prestadas; asimismo, los contratos en lo que adquirió experiencia, concuerdan con la experiencia requerida como obras similares. Además, refiere que en la subsanación, ha presentado experiencia complementaria que da cuenta del cumplimiento de la experiencia solicitada en las bases integradas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Experiencia presentada, el cual fué observado.

N	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay – Ancash	17-01-2017	30-04-2017	3 meses + 13 dias
2	GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ	Construcción de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Inicial N° 89992 del Centro Poblado de San Nicolas	12-01-2011	09-06-2011	5 meses
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción del Muro Inferior y Superior de la I.E. 86461 Opayaco Distrito de San Marcos – Huari - Ancash	16-08-2010	03-11-2010	3 meses
4	CONSORCIO OCHO SESENTA	Construcción del Local Comunal en la Localidad de Pacash del Distrito de San Marcos – Huari - Ancash	29-09-2009	22-04-2010	7 meses
5	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción Puesto de Salud de Utupampa Mancos	23-10-2009	23-01-2010	3 meses
6	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construccion del Puesto de Salud de Tingua	15-01-2009	15-04-2009	3 meses
7	GOBIERNO DE LA REGIÓN ANCASH	Centro educativo Manuel Scorza Torres - Recuay	01-06-2005	21-10-2005	3.5 meses
8	CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIASION COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA – CORPAC SA	Cerco Perimétrico en el Aeropuerto Comdte. Faf German Arias Graziani	16-12-2003	16-05-2004	3.5 meses
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	Boulevard del Rio Quilcay Lado Norte	02-05-2000	30-11-2000	7 meses

La experiencia total acumulada es de: 38.00 meses + 13 dias

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE OBRA PROPUESTO

N	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Remodelación de los ambientes de la primera y Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Ancash	08-07-2004	03-08-2004	26 días
2	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción lobby para cajeros automáticos en la municipalidad de Independencia - Huaraz	12-11-2004	18-12-2004	36 días
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Rehabilitación Hospital de apoyo "Victor Ramos Guardia Huaraz - Ancash	18-12-2002	07-01-2003	39 días
4	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción de un módulo para cajeros automáticos en la Corte Superior de Justicia de Ancash	23-10-2009	23-01-2010	27 días
La experiencia total acumulada es de: 4 meses + 8 días					

v. De otro lado, refiere que otro de los motivos de la declaratoria de la pérdida de la buena pro fue el siguiente:

"

• Así mismo, Mediante INFORME Nº 583 -2024-MDO-UTE/ÁREAUSU, de fecha 16 de octubre de 2024 del Área de Desarrollo Urbano Rural de la MDO (Área Usuaria) interpela a la subsanación de Observaciones de los documentos para la firma del contrato, pensito las observaciones a razón de que el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra presentado, se advierte de manera indicativa que las cantidades NO COINCIDEN Y/O NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (relación de insumos o calendario de adquisición de materiales e insumos). ESTAS DEBERÁN DE COINCIDIR EN LAS CANTIDADES, se refiere que las cantidades presentadas son inferiores a las que se requiere en el expediente técnico (obra) debiendo estas cantidades ser la hoja de presupuesto la unidad y cantidad que se requiere para la ejecución de cada partida.

"

Respecto a dicha observación referida al calendario de adquisición de materiales e insumos y a la verificación de todos los programas y calendarios establecidos en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento, sostiene que, según el artículo 176.4 del Reglamento, corresponde al supervisor y/o inspector de obra emitir la conformidad sobre el calendario de avance de obra, el programa de ejecución de obra (CPM) el calendario de adquisición de materiales y el calendario de utilización de equipo, luego de 7 días de suscrito el contrato.

Por ello, considera que los funcionarios de la Entidad, sobre este aspecto, se han excedido en sus atribuciones, al solicitarlo para la firma del contrato, lo cual, evidenciaría el incumplimiento del artículo 175 y 176 del Reglamento y con ello correspondería declarar la nulidad de dicho acto.

vi. Por lo expuesto, solicita que se declare la nulidad de la Resolución que declara la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, retrotrayéndolo hasta antes que se cumpliera el plazo de dos días posteriores a la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, para que la Entidad proceda a suscribir el contrato.

3. Por decreto del 29 de octubre de 2024, se admitió a trámite el recurso de apelación presentado en el marco del procedimiento de selección, y se corrió traslado a la Entidad, a fin de que cumpliera, entre otros aspectos, con registrar en el SEACE el informe técnico legal, en el que indique su posición respecto de los hechos materia de controversia, en el plazo de tres (3) días hábiles.

El 30 del mismo mes y año, se notificó, mediante el SEACE, el recurso a efectos que, de ser el caso, los postores distintos al Impugnante que pudieran verse afectados con la resolución lo absuelvan.

Finalmente, se dejó a consideración de la Sala la solicitud de uso de la palabra del Impugnante y se remitió a la Oficina de Administración y Finanzas el comprobante de depósito en Cta. Cte. 036000051 expedido por el Banco de la Nación, para su verificación y custodia.

4. El 6 de noviembre de 2024, la Entidad registró en el SEACE, el Informe Legal N° 071-2024-MDO/DMRL/ALE, Informe N° 117-2024-MDO/ULCP/GHFF, Informe N° 603-2024-MDO-DJSD/ADUR y anexos; a través del cual señaló lo siguiente:

i. Respecto al supuesto incumplimiento de suscribir el contrato dentro del plazo de dos días hábiles, contados desde la presentación de la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, señala que la Entidad no podía firmar contrato, debido a que persistían las observaciones comunicadas al correo electrónico del Impugnante (mtrinidadm@hotmail.com).

Asimismo, indica que, conforme a lo establecido al artículo 141.2[8] del Reglamento, la Entidad no está obligada a suscribir contrato independientemente del requerimiento realizado por el Impugnante, debido a que no cumplió con levantar las observaciones comunicadas.

ii. En cuanto al primer motivo de la declaratoria de la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, relacionado a que la experiencia del personal clave no cuenta con fecha de inicio y fin y que la experiencia requerida no corresponde a obras similares, refiere que no es cierto que exista falta de motivación, conforme al contenido del Informe N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF, el cual se envió al correo del Impugnante, según se muestra en la siguiente imagen:

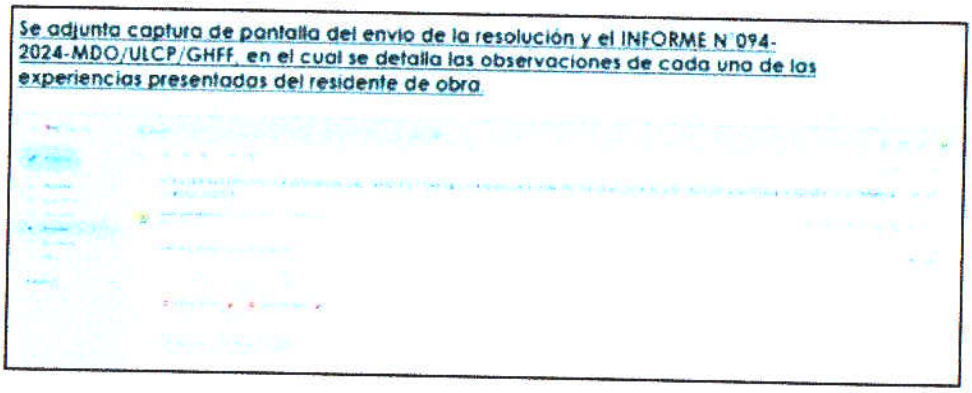
Se adjunta captura de pantalla del envio de la resolución y el INFORME N°094-2024-MDO/ULCP/GHFF, en el cual se detalla las observaciones de cada una de las experiencias presentadas del residente de obra

Asimismo, detalla la evaluación realizada a la experiencia presentada por el Impugnante, en el siguiente cuadro:

[8] *"141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere."*

N	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado	Observación
1	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Creacion del Palacio Municipal del Centro Poblado de Panapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay — Ancash	17-01-2017	30-04-2017	3 meses - 13 dias	NO CUMPLE
2	GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ	Construcción de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Inicial N° 89992 del Centro Poblado de San Nicolas	12-01-2011	09-06-2011	5 meses	NO CUMPLE
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción del Muro Inferior y Superior de la I.E. 88461 Opayaco Distrito de San Marcos — Huari - Ancash	16-08-2010	03-11-2010	3 meses	NO CUMPLE
4	CONSORCIO OCHO SESENTA	Construcción del Local Comunal en la Localidad de Pacash del Distrito de San Marcos — Huari - Ancash	29-09-2009	22-04-2010	7 meses	NO CUMPLE
5	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción Puesto de Salud de Urupampa Mancos	23-10-2009	23-01-2010	3 meses	NO CUMPLE
6	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construccion del Puesto de Salud de Tingua	15-01-2009	15-04-2009	3 meses	NO CUMPLE
7	GOBIERNO DE LA REGION ANCASH	Centro educativo Manuel Scorza Torres - Recuay	01-06-2005	20-10-2005	3.5 meses	NO CUMPLE
8	CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIASION COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	Cerco Perimetrico en el Aeropuerto Comdte. Faf German Arias Graziani	16-12-2003	16-05-2004	3.5 meses	NO CUMPLE
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	Boulevard del Rio Quilcay Lado Norte	02-05-2000	30-11-2000	7 meses	NO CUMPLE
10	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Remodelacion de los ambientes de la primera y Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Ancash	08-07-2004	03-08-2004	26 dias	NO CUMPLE
11	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construccion lobby para cajeros automaticos en la municipalidad de Independencia - Huaraz	12-11-2004	18-12-2004	36 dias	NO CUMPLE
12	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Rehabilitación Hospital de apoyo "Victor Ramos Guardia Huaraz - Ancash	1812 2002	07-01-2003	39 dias	CUMPLE
13	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construccion de un modulo para cajeros automaticos en la Corte Superior de Justicia de Ancash	23-10-2009	23-01-2010	27 dias	NO CUMPLE
Experiencia total acumulada					39 dias	

iii. Respecto a la observación N° 1, sostiene que, a folio 78, de la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, se evidencia que el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, se desempeñó como residente, en la obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY- PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH", comprendido desde el 17-01-2017 hasta el 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 por ampliación); sin embargo; en el contrato de prestación de servicios no personales (folio 77) verificó que, en la cláusula quinta, se indica que el contrato tiene una vigencia de 75 días.

Así mismo, a folio 75, en el acta de recepción de obra; evidenció que el plazo de ejecución es de 75 días calendario. Por lo tanto, considera que la documentación presentada es incongruente, ya que contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente el plazo de ejecución, puesto que en el certificado de trabajo menciona 75 días según contrato y 28 por ampliación; mientras que en el contrato de prestación de servicios y en el acta de recepción de obra, menciona 75 días calendario; por lo tanto, la Entidad no puede tomar como válida dicha experiencia.

Además, precisa que en la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, el Impugnante manifestó lo siguiente:

> En relación al numeral 5 refiendo a la obra creación de palacio municipal del centro poblado de Parapata distrito de Recuay Provincia de Recuay - Ancash Para acreditar la ampliación de plazo de 28 días se adjunta copia de las resoluciones que acreditan dicha ampliación por lo que el tiempo de 3 meses + 13 días indicado en el ítem respectivo es el que realmente corresponde

No obstante, refiere que el término de referencia, solicita que el residente de obra, para acreditar su experiencia, requiere de: (i)copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Así mismo, en las acotaciones menciona que: (i) los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Ahora bien, de la acreditación, si bien las bases integradas permiten la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos

contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave.

En ese sentido, señala que el Impugnante, aun cuando presentó la documentación (resoluciones) en la subsanación que permite verificar el tiempo de ampliación, aun así, persiste la incongruencia, ya que en el certificado de trabajo menciona que el plazo fue desde el 17-01-2017 hasta 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 días por ampliación), mientras que en las resoluciones establecen que el término del plazo de ejecución es hasta el 29 de abril del 2017. Lo que implica que la considerar que la obra como plazo máximo es hasta el 29 de abril del 2017, lo vuelve más incongruente el plazo final de la ejecución establecido en la constancia.

iv. Respecto a la observación N° 2, señala que a folio 73, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, el Impugnante presenta el contrato N°122-2010-GPH-GM, celebrado entre el Gobierno Provincial de Huaraz y el Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz, cuyo objeto es la supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 89992 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS", contrato que presenta sin su respectiva conformidad; por lo que no validó dicha experiencia.

Por otro lado, indica que en la cláusula décimo primera del contrato a folio 70, se hace mención que el plazo de ejecución es de 150 días calendario; mientras, que, en el acta de recepción de obra, hace mención que el plazo de ejecución es de 120 días calendario, resultando incongruente que no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como válida la experiencia del personal clave.

Ahora bien, señala que el Impugnante en la subsanación solicitada, precisó lo siguiente:

> En relación al numeral 4 referido a la obra construcción de la infraestructura e implementación de la I.E.I N° 89992 del centro poblado de San Nicolas debemos señalar que la aparente incongruencia en cuanto al tiempo del contrato es debido a que en el contrato de la supervisión se considero 150 días debido a que se incluia el periodo de liquidación de contrato de obra estimado en 30 días.

Al respecto, la Entidad señala que si bien, según las bases integradas, se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación

que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave.

En tal sentido, considera que el Impugnante no ha presentado ninguna documentación idónea en la subsanación que permita verificar con precisión el tiempo de la supervisión de la obra, y dado que existe una incongruencia entre el contrato y el acta de recepción en cuanto a los plazos de supervisión, es que no validó dicha experiencia.

v. Respecto a la observación N° 3, relacionada a la experiencia del Residente de Obra, adquirida en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", sostiene que dicha experiencia no es compatible con la experiencia solicitada; por cuanto no son obras de instituciones públicas.

Sobre ello, explica que, el área usuaria estableció que el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" se acreditaría con 24 meses (computados desde la colegiatura) en el objeto de la contratación u obras similares.

Para ello, definió como obras similares a "creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas".

Asimismo, advierte que no se ha consignado el cumplimiento mínimo de algunas partidas específicas o situaciones similares que los postores debían acreditar para que se valide su experiencia.

Sostiene que el Impugnante presentó y subsanó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia del residente de obra; sin embargo, aprecia que la obra aludida en dicho contrato no se condice con el objeto de la convocatoria que es la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Del mismo modo, no aprecia que la obra en mención se encuentre dentro de la definición de obras similares, pues la experiencia presentada alude a la "Construcción del Muro Inferior y Superior", mientras que el objeto de la convocatoria es la "Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal". Además, si bien la obra de CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR, tiene como objeto la construcción de un muro, no cumple con el objeto de la magnitud o funcionalidad requerida para ser considerado parte integral de la obra principal, al ser solo una parte específica de una estructura.

Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, no fue validada.

vi. Respecto a la observación N° 4, relacionada a la experiencia "CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH, refiere que el Impugnante presentó un contrato de prestación de servicios no personales; del cual no se puede identificar el inicio de la obra.

De igual forma, adjunta una constancia de conformidad de obra, expedida por el CONSORCIO OCHO SESENTA, de la cual no se identifica, inicio y culminación de la obra; es decir, no cumple con lo exigido en las bases, puesto que, la constancia no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra, por lo que no es posible una correcta evaluación, por ello no se validó dicha experiencia.

vii. Respecto a la observación N° 5, señala que el Impugnante acredita una experiencia en la obra: "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA MANCOS", cuyo contrato de prestación de servicios no personales no precisa el inicio de la obra.

De igual forma, adjunta una constancia de conformidad de obra, expedida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, de la cual no se logra identificar, el inicio y culminación de la obra; por lo tanto, considera que la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que, la constancia de conformidad de obra no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra, por lo que no es posible una correcta evaluación.

viii. Respecto la observación N° 6, relacionada a la acreditación de una experiencia del plantel propuesto – Residente de obra, en la obra: "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA", señala que el Impugnante presentó un contrato de prestación de servicios no personales, del cual no se aprecia el inicio de la obra.

De igual forma, presenta una constancia de conformidad de obra, expedida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, de la cual no se observa, el inicio y culminación de la obra; por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, porque, la constancia de conformidad de obra no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra. En tal sentido, dicha experiencia no fue validada.

ix. Respecto a la observación N° 7, relacionada a la acreditación de la experiencia del plantel propuesto – Residente de obra, en la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO MANUEL SCORZA TORRES – RECUAY"; refiere que el Impugnante, presentó un contrato de locación de servicios, el cual no precisa el inicio de la obra.

Así mismo, presenta un acta de recepción de obra, expedida por el Gobierno Regional de Ancash, en la que no se establece el inicio y culminación de la obra; por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que el acta no reúne la información mínima requerida en las bases; como son el día, mes, año de inicio y culminación de la obra. En tal sentido dicha experiencia no fue validada.

x. Respecto a la observación N° 8, relacionada a la experiencia del plantel profesional clave, de la obra: "CERCO PERIMÉTRICO EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI", sostiene que no son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto no son obras de instituciones públicas.
Sobre ello, explica que el Impugnante presentó y subsanó los documentos solicitados, el contrato cuyo objeto es el "Cerco Perimétrico", mientras que el objetivo de la convocatoria es la "Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal"; es decir, no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras

similares definidas en las bases integradas. Si bien la obra de CERCO PERIMÉTRICO tiene su fin de la construcción de un cerco perimétrico, no cumple con el objeto de la magnitud o funcionalidad requerida para ser considerado parte integral de la obra principal, al ser solo una parte específica de una estructura.

En ese sentido, consideró que el contrato no acredita la experiencia en obras similares.

xi. Respecto a la observación N° 9, relacionada a la experiencia del plantel profesional clave de la obra: "BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE", sostiene que no son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto no son obras de instituciones públicas.

Sobre ello, explica que el Impugnante presentó y subsanó los documentos solicitados, el contrato cuyo objeto es el "BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE", mientras que el objetivo de la convocatoria es la "Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal"; es decir, no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras similares definidas en las bases integradas, pues el boulevard es una avenida amplia y arbolada destinada al uso común, pero no califica como una institución pública.

En ese sentido, consideró que el contrato no acredita la experiencia en obras similares.

xii. Respecto a la observación N° 10, referida a la obra: "REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", refiere que el Impugnante presentó una constancia de conformidad, la cual no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que no reúne la información mínima requerida en las bases; como son el plazo de la prestación indicando día, mes y año de inicio y culminación. En tal sentido dicha experiencia no fue validada.

xiii. Respecto a la observación N° 11, referida a la obra: "CONSTRUCCION LOBBY PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – HUARAZ", expresa que el Impugnante presentó una constancia de conformidad, la cual no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que no reúne la información mínima requerida

en las bases; como son el plazo de la prestación indicando día, mes y año de inicio y culminación. En tal sentido dicha experiencia no fue validada.

xiv. Respecto a la observación N° 12, referida a la obra: "CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", refiere que el Impugnante, presentó un contrato de servicios no personales, suscrito el 7 de octubre de 2000; asimismo, una constancia de conformidad, la cual no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que no reúne la información mínima requerida en las bases; como son el plazo de la prestación indicando día, mes y año de inicio y culminación. En tal sentido dicha experiencia no fue validada.

xv. Respecto a la observación relacionada al Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, señala que el Impugnante no presentó el cuadro donde se indique el nombre de la actividad, predecesor y la duración de cada actividad.

xvi. Respecto a la observación relacionada al calendario de avance de obra valorizado, refiere que no guarda relación con el programa de ejecución de obra.

Sobre ello, explica que el "calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra" presentado por el Impugnante, contiene cantidades que no coinciden y/o no guardan relación con las cantidades que se encuentran aprobadas en el expediente técnico (relación de insumos o calendario de adquisición de materiales e insumos), pues son inferiores a las que se requiere, siendo que, para la obtención de la cantidad de los insumos hay un estudio de precios unitarios adjuntados al expediente técnico las cuales fueron tomadas y/o basadas a la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y sería imposible cumplir con las metas del proyecto con las cantidades inferiores a las presupuestadas, por lo que pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra viéndose reflejado en la calidad de la obra puesto que no se estaría considerando la correcta dosificación de materiales y/o insumos para cada partida.

Por ejemplo, en caso de colocar menos cantidad de cemento del especificado en el diseño de una mezcla de concreto, se podría tener lo siguiente:

• Se reduce el volumen de la mezcla, es decir, el contenido de cemento requerido para 1 m3, será menor.
• Se alterará la relación agua/cemento, y, por ende, el diseño de la mezcla. Al haber menos cemento y mayor cantidad de agua libre, habrá mayor A/C.
• Se reducirá el valor de f'cr (resistencia del concreto especificada por el calculista más un factor de seguridad) Se deteriora la facilidad de colocación y compactación del concreto, y puede haber tendencia a la segregación, porque está sobrando agua.
• Se puede aumentar el asentamiento, deteriorando la facilidad de acabado.
• Hay menos calor de hidratación
• Se puede aumentar la exudación.
• Hay mayor riesgo de contracción plástica y de asentamiento plástico.
• Hay mayor contracción por secado.
• El concreto queda más poroso y menos durable.
• Se reducen la adherencia en la interfaz pasta – agregado, la resistencia mecánica y la durabilidad.
• Se disminuye el peso unitario.
• Se deteriora la apariencia del concreto.

xvii. Concluye que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada, debido a que el profesional propuesto como Residente de Obra, del Impugnante, no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas; asimismo, el Impugnante no cumplió con presentar correctamente el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado y el "Calendario de adquisición de materiales" no coincide con el calendario de utilización de equipos presentado por el mismo. La Entidad, precisa que al no considerar los ítems de: topógrafo, petróleo D-2, y demás materiales en el calendario de adquisición de materiales, ponen en peligro el cumplimiento de la obra.

5. Por decreto del 7 de noviembre de 2024, se dispuso remitir el expediente a la Tercera Sala del Tribunal para que evalúe la información que obra en el mismo y, de ser el caso, dentro del término de cinco (5) días hábiles lo declare listo para resolver.

6. Por decreto del 13 de noviembre de 2024, se programó audiencia pública para el 21 del mismo mes y año, la cual se llevó a cabo con la presencia de los representantes del Impugnante y de la Entidad.

7. Por decreto del 21 de noviembre de 2024, considerando que, de la información obrante en el expediente, se ha advertido la existencia de posibles vicios de nulidad en el procedimiento de selección, se corrió traslado de las siguientes circunstancias a la Entidad y al Impugnante, a efectos de obtener su pronunciamiento:

"(...)

i. El Consorcio Impugnante ha cuestionado la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, pues refiere que la Entidad no ha motivado adecuadamente su decisión, pues en la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A se indica que los documentos presentados para acreditar la experiencia del profesional no precisan fecha de inicio y final de labores prestadas y que no se ha acreditado la experiencia en obras similares; sin embargo, no especifica qué documento o documentos no indican la fecha de inicio y final y tampoco qué documento o documentos son los que no acreditan la experiencia similar requerida en las bases integradas.

Además, si bien reconoce que la Entidad, un día después de la publicación de la pérdida de la buena pro, esto es, el 21 de octubre de 2024, le notificó su decisión (con información complementaria a la citada Resolución de Alcaldía), precisa que ello fue puesto de conocimiento recién el día siguiente de la publicación en el SEACE y por correo electrónico.

ii. Sobre el particular, de la lectura de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A del 17 de octubre de 2024, a través de la cual se declaró la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, se apreciaría que la Entidad decidió declarar la pérdida de la buena pro, haciendo alusión al Informe N° 094-2024-MDO/ULCO/GHFF del 16 de octubre de 2024 e indicando de forma genérica que al revisar la subsanación de las observaciones realizadas, la experiencia del Residente de obra no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, pues los documentos presentados no indican fecha de inicio y final de labores, así como no acreditan experiencia en obras similares; no obstante, no habría detallado ni explicado cuáles fueron la/s experiencias observadas y respecto de ellas qué documentos en específico se observaron.

De igual forma, se apreciaría que la Entidad alude al Informe N° 583-2024-MDO-DJSD/ADUR del 16 de octubre e indica que el área de Desarrollo Urbano Rural de la Entidad concluyó que persisten las observaciones relacionadas al calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, toda vez que no coincidirían y/o no guardarían relación con las cantidades que se encuentran aprobadas en el expediente técnico; además que, las cantidades presentadas serían inferiores a las que se requieren; no obstante, no habría detallado ni explicado qué partidas o cuáles son las cantidades que no coincidirían o resultarían ser inferiores a las requeridas en el expediente técnico, conforme se aprecia de las siguientes imágenes:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 168-2024-MDO/A

Olleros, 17 de Octubre del 2024.

VISTO: el INFORME N° 583- 2024-MDO-DJSD/ADUR INFORME N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF y el Informe Legal N° 62-2024-MDO/DMRL /ALE, sobre PERDIDA DE LA BUENA PRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en este sentido, cabe precisar que la normativa de contrataciones del estado establece los requisitos, formalidades y procedimientos que las entidades deben observar en cada una de las fases de la contratación pública.

Con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección de la Municipalidad de Olleros, evaluó las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "**CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2635587**, **por el monto de S/ 408,818.20 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 soles)**, **otorgó la buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.**

Con fecha 26 de setiembre de 2024, la entidad procedió a Consentir buena pro manual a través de SEACE.

Con fecha 09 de octubre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L ingresó la Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros, la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS, Primera Convocatoria.

Con fecha 10 de octubre de 2024, la Entidad mediante el correo electrónico declarado en el anexo N°1 de la oferta del adjudicatario se notificó a través de una carta las observaciones al acervo documentario presentado por la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

Con fecha 11 de octubre de 2024, el adjudicatario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. presentó la subsanación de la documentación observada mediante Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros.

El Órgano Encargado de las contrataciones mediante INFORME N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF de fecha 16 de Octubre 2024, AL REVISAR LA SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, VERIFICA, la experiencia del **RESIDENTE DE OBRA** (Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz) **que no cumple**

conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas, toda vez que los documentos presentados que acreditan la EXPERIENCIA de PROFESIONAL, **NO INDICA FECHA DE INICIO Y FINAL DE LABORES PRESTADOS, COMO TAMBIEN NO VALIDA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES** que contraviene a los términos aprobados en las BASES DEL PROCESO "**Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento" EN OBRAS SIMILARES "creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas".**

Así mismo, Mediante INFORME Nº 583- 2024-MDO-DJSD/ADJR, de fecha 16 de octubre de 2024 del Area de Desarrollo Urbano Rural de la MDO (Area Usuaria), respecto a la subsanación de Observaciones de los documentos para la firma del contrato, persiste las observaciones a razón de que el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra presentado, se advierte de manera referencial que las cantidades **NO COINCIDEN Y/O NO GUARDAN RELACION CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** (relación de insumos o calendario de adquisición de materiales e insumos), ESTAS DEBERAN DE COINCIDIR EN LAS CANTIDADES, **se reitera que las cantidades presentadas son inferiores a las que se requiere en el expediente técnico están definido estas cantidades en la hoja de presupuesto la unidad y cantidad que se requiere para la ejecución de cada partida**, para la obtención de la cantidad de los insumos hay un estudio de precios unitarios adjuntados al expediente técnico las cuales fueron tomadas y/o basadas a la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y sería imposible cumplir con las metas del proyecto con las cantidades inferiores a las presupuestadas, **por lo que pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra viendose reflejado en la calidad de la obra puesto que no se estaría considerando la correcta dosificación de materiales y/o insumos para cada partida, POR SER EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA CONTRAVINE LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO** en el *literal a) del artículo 35 del Reglamento establece que el "sistema de contratación a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. Y que el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. debido a que su profesional propuesto como Residente de Obra, no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas, no cumplió con presentar correctamente el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado también así mismo El "Calendario de adquisición de materiales" presentado por el postor ganador de la buena pro, que ponen en peligro el cumplimiento de la obra

SE RESUELVE

conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTICULO PRIMERO - APROBAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, respecto al Procedimiento Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-OS, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587 al Postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. por un valor estimado de S/ 367, 936.38 (Trescientos Sesenta y siete mil novecientos treinta y seis con 38/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO - **ENCARGAR** a la Unidad Logística y Control Patrimonial, dar cumplimiento al del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO - **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el porta institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Wilson Yuri Villanueva Mínaya
ALCALDE

**Documento extraído del SEACE*

Conforme se apreciaría, la Entidad no habría precisado y detallado cuál o cuáles son los documentos que no acreditan la experiencia del personal clave, la experiencia en obras similares, así como no habría detallado cuáles son las partidas consideradas en el "calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para ejecución de la obra" presentado por el Impugnante, que no coincidirían o no guardarían relación con las cantidades que se encuentra aprobadas en el expediente técnico.

Cabe indicar que, si bien la Entidad en su Informe Técnico Legal ha manifestado que el Informe N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF (el cual contendría el detalle de las experiencias observadas) fue notificado junto con la Resolución de la pérdida de la buena pro por correo electrónico al Impugnante, este documento no se habría publicado en el SEACE y además se habría notificado un día después; es decir, no oportunamente, el mismo día de la publicación de la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, esto es, el 20 de octubre de 2024.

iii. *La situación antes descrita habría quebrantado el requisito de validez del acto administrativo contemplado en el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la LPAG, vulnerando, a su vez, el principio de transparencia previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley y el principio del debido procedimiento administrativo regulado por el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, lo cual contraviene el derecho al debido procedimiento en sede administrativa, pues la Resolución que declara la pérdida de la buena pro no contendría motivación suficiente, toda vez que la Entidad no explicó o detalló cuales fueron los documentos que no cumplían con la acreditación de experiencia requerida, ni tampoco sobre cuáles fueron las partidas que no coincidían o no se relacionaban con lo aprobado en el expediente técnico.*

iv. *Asimismo, se habría limitado el derecho de defensa del Impugnante, pues aquel no tuvo conocimiento oportuno de cuáles fueron los documentos observados, sino que fueron comunicados un día después.*

v. *De otro lado, se advertiría la trasgresión al principio de transparencia y el principio de publicidad, en virtud de los cuales las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Así como, el*

proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

Ello, en razón de que aun cuando la Entidad hubiera notificado la Resolución de pérdida de la buena pro junto al Informe N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF (el cual contendría la motivación de la pérdida de la buena pro), esto habría sido realizado por correo electrónico, no existiendo certeza del contenido y alcances del mismo, ya que no fue publicado en el SEACE.

vi. En ese contexto, este Tribunal aprecia que los hechos descritos estarían inmersos en lo previsto en el Art. 44.1 del Art. 44 del TUO de la Ley por la posible contravención a las normas legales antes citadas.

(...)".

8. Mediante Informe N° 131-2024-MDO/ULCP/GHFF presentado el 28 de noviembre de 2024, por la mesa de partes digital del tribunal, la Entidad absolvió el traslado del vicio de nulidad, reconociendo que debido a un error involuntario se publicó la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A de fecha 17 de octubre de 2024, a través de la cual se declaró la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección en el SEACE, sin haberse considerado el informe técnico legal del sustento, por lo que, ante esta situación debe declararse la nulidad de la publicación de la Resolución N° 168-2024-MDO/A para que su representada pueda publicar la Resolución con todos los detalles en aras de garantizar el derecho de defensa del Impugnante, con una información clara y transparente.

9. Por decreto del 28 de noviembre de 2024, se declaró el expediente listo para resolver.

II. FUNDAMENTACIÓN:

Es materia del presente análisis el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante contra la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, materializada mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A, solicitando que se declare la nulidad de dicho acto y se ordene el perfeccionamiento del contrato.

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO

1. El artículo 41 de la Ley establece que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección y las que surjan en los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, sólo pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el Reglamento.

2. Con relación a ello, es necesario tener presente que los medios impugnatorios en sede administrativa se encuentran sujetos a determinados controles de carácter formal y sustancial, los cuales se establecen a efectos de determinar la admisibilidad y procedencia de un recurso, respectivamente; en el caso de la procedencia, se evalúa la concurrencia de determinados requisitos que otorgan legitimidad y validez a la pretensión planteada a través del recurso, es decir, en la procedencia inicia el análisis sustancial puesto que se hace una confrontación entre determinados aspectos de la pretensión invocada y los supuestos establecidos en la normativa para que dicha pretensión sea evaluada por el órgano resolutor.

   En ese sentido, a efectos de verificar la procedencia del recurso de apelación, es pertinente remitirnos a las causales de improcedencia previstas en el artículo 123 del Reglamento, a fin de determinar si el presente recurso es procedente o si, por el contrario, se encuentra inmerso en alguna de las referidas causales.

a) La Entidad o el Tribunal carezca de competencia para resolverlo.

El artículo 117 del Reglamento delimita la competencia para conocer el recurso de apelación, estableciendo que es conocido y resuelto por el Tribunal cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea superior a cincuenta (50) UIT[9] y cuando se trate de procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. También dispone que, en los procedimientos de selección según relación de ítems, incluso los derivados de un desierto, el valor estimado o valor referencial total del procedimiento original determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Bajo tal premisa normativa, dado que, en el presente caso, el recurso de apelación ha sido interpuesto respecto de una Adjudicación Simplificada, cuyo valor

[9] Unidad Impositiva Tributaria.

referencial asciende a S/ 408,818.20 (cuatrocientos ocho mil ochocientos dieciocho con 20/100 soles), y dicho monto es superior a 50 UIT, este Tribunal es competente para conocerlo.

b) *Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables.*

El artículo 118 del Reglamento establece taxativamente los actos que no son impugnables, tales como: i) las actuaciones materiales relativas a la planificación de las contrataciones, ii) las actuaciones preparatorias de la Entidad convocante, destinadas a organizar la realización de procedimientos de selección, iii) los documentos del procedimiento de selección y/o su integración, iv) las actuaciones materiales referidas al registro de participantes, y v) las contrataciones directas.

En el caso concreto, el Impugnante ha interpuesto su recurso de apelación contra la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, materializada mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A, solicitando que se declare la nulidad de dicho acto y se ordene el perfeccionamiento del contrato; en consecuencia, se advierte que los actos objeto de cuestionamiento no se encuentran comprendidos en la relación de actos inimpugnables.

c) *Sea interpuesto fuera del plazo.*

El artículo 119 del precitado Reglamento establece que la apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella deben interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, mientras que en el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles, siendo los plazos indicados aplicables a todo recurso de apelación. Asimismo, la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar y, en el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento establece que, luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Adicionalmente, el Acuerdo de Sala Plena N° 03-2017/TCE ha precisado que, en el caso de la licitación pública, concurso público, adjudicación

simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales y comparación de precios, para contratar bienes, servicios en general y obras, el plazo para impugnar se debe computar a partir del día siguiente de la notificación de la buena pro a través del SEACE.

En aplicación a lo dispuesto en el citado artículo, dado que el procedimiento de selección es una Adjudicación Simplificada, el Impugnante contaba con un plazo de cinco (5) días hábiles para interponer su recurso de apelación, plazo que vencía el 25 de octubre de 2024, considerando que el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, se notificó en el SEACE el 20 del mismo mes y año.

Asimismo, del expediente fluye que, mediante Formulario de recurso impugnativo y escrito s/n, presentados el 25 de octubre de 2024, respectivamente, en la Mesa de Partes del Tribunal, el Impugnante interpuso su recurso de apelación, es decir, dentro del plazo estipulado en la normativa vigente.

d) *El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.*

De la revisión del recurso de apelación presentado por el Impugnante, se aprecia que éste fue suscrito por su Gerente General, Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz.

e) *El impugnante se encuentre impedido para participar en los procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley.*

Al respecto, no se advierte ningún elemento a partir del cual podría evidenciarse que el Impugnante se encuentre inmersos en alguna causal de impedimento.

f) *El Impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.*

De los actuados que obran en el expediente administrativo, a la fecha, no se advierte ningún elemento a partir del cual podría inferirse que el Impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.

g) *El Impugnante carezca de interés para obrar o de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.*

El numeral 217.1 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece la facultad de

contradicción administrativa, según la cual, frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante la interposición del recurso correspondiente que, en materia de contrataciones del Estado, es el recurso de apelación.

Nótese que, en el presente caso, la decisión de la Entidad, de determinarse irregular, causaría agravio al Impugnante en su interés legítimo como postor de acceder a la buena pro, puesto que la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, habría sido realizada transgrediendo lo establecido en la Ley, el Reglamento y las bases; por tanto, cuentan con legitimidad procesal e interés para obrar.

h) *Sea interpuesto por el postor ganador de la buena pro.*

En el caso concreto, el recurso de apelación no ha sido interpuesto por el ganador de la buena pro, toda vez que el Impugnante perdió la buena pro del procedimiento de selección.

i) No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

El Impugnante ha solicitado que se revoque la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección; asimismo, se ordene el perfeccionamiento del contrato; en ese sentido, se aprecia que éstos se encuentran orientados a sustentar sus pretensiones, no incurriéndose, por lo tanto, en la presente causal de improcedencia.

3. Por lo tanto, atendiendo a las consideraciones descritas, no se advierte la concurrencia de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 123 del Reglamento; por lo tanto, corresponde emitir pronunciamiento sobre los asuntos de fondo propuestos.

IV. PRETENSIONES:

1. De la revisión del recurso de apelación se advierte que el Impugnante solicitó a este Tribunal lo siguiente:

i. Se revoque la decisión de la Entidad de declarar la pérdida de la buena pro otorgada a su favor en el procedimiento de selección, se restituya la buena

pro otorgada a su favor y se ordene la suscripción el contrato.

V. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS.

2. Habiéndose verificado la procedencia del recurso presentado y considerando los petitorios señalados de forma precedente, corresponde efectuar el análisis de fondo, para lo cual resulta necesario fijar los puntos controvertidos del presente recurso.

Al respecto, es preciso tener en consideración lo establecido en el literal b) del numeral 126.1 del artículo 126 y literal b) del artículo 127 del Reglamento, que establece que la determinación de los puntos controvertidos se sujeta a lo expuesto por las partes en el escrito que contiene el recurso de apelación y en el escrito de absolución de traslado del recurso de apelación, presentados dentro del plazo previsto, sin perjuicio de la presentación de pruebas y documentos adicionales que coadyuven a la resolución de dicho procedimiento.

Cabe señalar que lo antes citado, tiene como premisa que, al momento de analizar el recurso de apelación, se garantice el derecho al debido proceso de los intervinientes, de manera que las partes tengan la posibilidad de ejercer su derecho de contradicción respecto de lo que ha sido materia de impugnación; pues lo contrario, es decir acoger cuestionamientos distintos a los presentados en el recurso de apelación o en el escrito de absolución, implicaría colocar en una situación de indefensión a la otra parte, la cual, dado los plazos perentorios con que cuenta el Tribunal para resolver, vería conculcado su derecho a ejercer una nueva defensa.

En razón de lo expuesto, este Colegiado considera pertinente hacer mención que, el Tribunal, una vez admitido el recurso de apelación, debe notificar a la Entidad y a los postores distintos al Impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del Tribunal, con el recurso de apelación y sus anexos, mediante su publicación en el SEACE, a efectos que estos lo absuelvan en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

De la revisión del expediente administrativo, no se advierte que algún postor con interés legítimo se haya apersonado al presente procedimiento recursivo; por lo que, a fin de determinar los puntos controvertidos, es preciso indicar que solo serán considerados los cuestionamientos que el Impugnante haya formulado en su recurso de apelación.

4. En atención a lo expuesto, el único punto controvertido a esclarecer es el siguiente:

   i. Determinar si corresponde revocar la decisión de la Entidad de declarar la pérdida automática de la buena pro otorgada al Impugnante y, en consecuencia, disponer la suscripción del contrato.

II. ANALISIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS:

5. Con el propósito de dilucidar la presente controversia, es relevante destacar que el análisis que efectúe este Tribunal debe tener como premisa que la finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras en las mejores condiciones posibles, dentro de un escenario adecuado que garantice tanto la concurrencia entre potenciales proveedores como la debida transparencia en el uso de los recursos públicos.

6. En adición a lo expresado, es menester destacar que el procedimiento administrativo se rige por principios que constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos, por un lado, para encausar y delimitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento y, por el otro, para controlar la discrecionalidad de la Administración en la interpretación de las normas aplicables, en la integración jurídica para resolver aquellos aspectos no regulados, así como para desarrollar las regulaciones administrativas complementarias. Abonan en este sentido, entre otros, los principios de eficacia y eficiencia, transparencia, igualdad de trato, recogidos en el artículo 2 de la Ley.

   En tal sentido, tomando como premisa los lineamientos antes indicados, este Colegiado se avocará al análisis de los puntos controvertidos planteados en el presente procedimiento de impugnación.

<u>ÚNICO PUNTO CONTROVERTIDO:</u> Determinar si corresponde revocar la decisión de la Entidad de declarar la pérdida automática de la buena pro otorgada al Impugnante y, en consecuencia, disponer la suscripción del contrato.

7. Conforme fluye de los antecedentes reseñados en el primer acápite de la presente resolución, mediante escrito de apelación, el Impugnante cuestiona la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, pues refiere que la Entidad no ha motivado adecuadamente su decisión, pues en la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A se indica que los documentos presentados para acreditar la experiencia del profesional no precisan fecha de inicio y final de labores prestadas

y que no se ha acreditado la experiencia en obras similares; sin embargo, no especifica qué documento o documentos no indican la fecha de inicio y final y tampoco qué documento o documentos son los que no acreditan la experiencia similar requerida en las bases integradas.

Además, si bien reconoce que la Entidad, un día después de la publicación de la pérdida de la buena pro, esto es, el 21 de octubre de 2024, le notificó su decisión (con información complementaria a la citada Resolución de Alcaldía), precisa que ello fue puesto de conocimiento recién el día siguiente de la publicación en el SEACE y por correo electrónico.

8. Por su parte, la Entidad en su Informe Técnico Legal se pronunció – entre otros – respecto de los motivos por los cuales decidió declarar la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, para lo cual efectuó un desarrollo pormenorizado de tales razones; asimismo, indicó que no es cierto que exista falta de motivación en la Carta que declaró la pérdida de la buena pro, pues el Informe N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF (al que se alude en dicho documento y contiene el pormenorizado del motivo de la pérdida) fue enviado por correo al Impugnante.

En tal sentido, concluye que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada, debido a que el profesional propuesto como Residente de Obra, del Impugnante, no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas; asimismo, el Impugnante no cumplió con presentar correctamente el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado y el "Calendario de adquisición de materiales" no coincide con el calendario de utilización de equipos presentado por el mismo. La Entidad, precisa que al no considerar los ítems de: topógrafo, petróleo D-2, y demás materiales en el calendario de adquisición de materiales, ponen en peligro el cumplimiento de la obra.

9. Estando a lo expuesto, se advierte que, en el presente caso, la controversia radica en determinar, en principio, si la pérdida de la buena pro, declarada mediante la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A del 17 de octubre de 2024, fue debidamente motivada. Para ello, es pertinente traer a colación dicho documento:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2024-MDO/A

Olleros, 17 de Octubre del 2024.

VISTO: el INFORME N° 593- 2024-MDO-DJSD/ADUR, INFORME N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF y el Informe Legal N° 62-2024-MDO/DMRL. /ALE, sobre PERDIDA DE LA BUENA PRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Organica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomia politica, economica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomia que la Constitución Politica del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administracion con sujecion al ordenamiento juridico.

Que, en este sentido, cabe precisar que la normativa de contrataciones del estado establece los requisitos, formalidades y procedimientos que las entidades deben observar en cada una de las fases de la contratacion publica.

Con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Seleccion de la Municipalidad de Olleros, evaluo las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de selección de la Adjudicacion Simplificada N° 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecucion de la obra "**CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2635587**, **por el monto de S/ 408,818.20 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 soles), otorgó la buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.**

Con fecha 26 de setiembre de 2024, la entidad procedio a Consentir buena pro manual a traves del SEACE.

Con fecha 09 de octubre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L ingreso la Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros, la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicacion Simplificada N° 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria.

Con fecha 10 de octubre de 2024, la Entidad mediante el correo electrónico declarado en el anexo N°1 de la oferta del adjudicatario se notifico a través de una carta las observaciones al acervo documentario presentado por la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

Con fecha 11 de octubre de 2024, el adjudicatario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. presento la subsanación de la documentación observada mediante Carta S/N, a traves de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros.

El Organo Encargado de las contrataciones mediante INFORME N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF de fecha 16 de Octubre 2024, AL REVISAR LA SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, VERIFICA, la experiencia del **RESIDENTE DE OBRA** (Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz) **que no cumple**

"conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas, toda vez que los documentos presentados que acreditan la EXPERIENCIA del PROFESIONAL, NO INDICA FECHA DE INICIO Y FINAL DE LABORES PRESTADOS, COMO TAMBIEN NO VALIDA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES que contraviene a los términos aprobados en las BASES DEL PROCESO "Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio, culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento" EN OBRAS SIMILARES "creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas"

Así mismo, Mediante INFORME Nº 583- 2024-MDO-DJSD/ADUR, de fecha 16 de octubre de 2024 del Area de Desarrollo Urbano Rural de la MDO (Area Usuaria), respecto a la subsanación de Observaciones de los documentos para la firma del contrato, persiste las observaciones a razón de que el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra presentado, se advierte de manera referativa que las cantidades NO COINCIDEN Y/O NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (relación de insumos o calendario de adquisición de materiales e insumos), ESTAS DEBERAN DE COINCIDIR EN LAS CANTIDADES, se reitera que las cantidades presentadas son inferiores a las que se requiere, en el expediente técnico están definido estas cantidades en la hoja de presupuesto la unidad y cantidad que se requiere para la ejecución de cada partida, para la obtención de la cantidad de los insumos hay un estudio de precios unitarios adjuntados al expediente técnico las cuales fueron tomadas y o basadas a la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y sería imposible cumplir con las metas del proyecto con las cantidades inferiores a las presupuestadas, por lo que pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra viendose reflejado en la calidad de la obra puesto que, no se estaría considerando la correcta dosificación de materiales y/o insumos para cada partida, POR SER EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA CONTRAVINE LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO en el *literal a) del artículo 35 del Reglamento establece que el "sistema de contratación a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. Y que el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES OYSMA S.R.L. debido a que su profesional propuesto como Residente de Obra, no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas, no cumplió con presentar correctamente el programa de ejecución de obra (GPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado también así mismo El "Calendario de adquisición de materiales" presentado por el postor ganador de la buena pro, que ponen en peligro el cumplimiento de la obra

SE RESUELVE

"conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO PRIMERO - **APROBAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO respecto al Procedimiento** Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587 al Postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES OYSMA S.R.L. por un valor estimado de S/. 367, 936.38 (Trescientos Sesenta y siete mil novecientos treinta y seis con 38/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO - **ENCARGAR** a la Unidad Logística y Control Patrimonial, dar cumplimiento al del Estado y su Reglamento

ARTICULO TERCERO - **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el porta institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Wilson Yoel [illegible] Minaya
ALCALDE

*Documento extraído del SEACE

10. De la lectura de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A, a través de la cual se declaró la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, se aprecia que la Entidad decidió declarar la pérdida de la buena pro, haciendo alusión al Informe N° 094-2024-MDO/ULCO/GHFF del 16 de octubre de 2024 e indicando de forma genérica que, al revisar la subsanación de las observaciones realizadas, advirtió que el Impugnante no cumplió con acreditar la experiencia del Residente de obra de veinticuatro (24) meses, pues los documentos presentados no indican fecha de inicio y final de labores, así como no acreditan experiencia en obras similares; no obstante, no se ha precisado ni explicado cuáles fueron la/s experiencias observadas y respecto de ellas qué documentos en específico se observaron para concluir que el Impugnante no cumplió con acreditar al experiencia del postor clave solicitada.

11. De igual forma, se aprecia que la Entidad alude al Informe N° 583-2024-MDO-DJSD/ADUR del 16 de octubre e indica que el área de Desarrollo Urbano Rural de la Entidad concluyó que persisten las observaciones relacionadas al calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, toda vez que no coincidirían y/o no guardarían relación con las cantidades que se encuentran aprobadas en el expediente técnico; además que, las cantidades presentadas serían inferiores a las que se requieren; no obstante, nuevamente, la Entidad no detalla ni explica qué partidas y cuáles son las cantidades de las partidas que no coinciden o resultan ser inferiores a las requeridas en el expediente técnico.

12. Cabe indicar que, si bien la Entidad señala las observaciones no subsanadas a los documentos presentados por el Impugnante, esto lo hizo recién con motivo de la presentación de su Informe Técnico Legal (en el procedimiento recursivo) y no de forma oportuna a través de la Resolución de la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección.

13. En tal sentido, se advierte que la Entidad ha quebrantado el requisito de validez del acto administrativo contemplado en el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la LPAG, el cual establece que el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, también se ha afectado el principio del debido procedimiento administrativo regulado por el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, toda vez que la motivación se constituye en un derecho de todo administrado, de acuerdo al cual los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo, tales como a exponer

argumentos, a ofrecer y a producir pruebas; y a obtener una decisión motivada, fundada en derecho.

Así, al existir dicha deficiencia en la expresión del motivo por el cual se decidió declarar la pérdida de la buena pro otorgada a favor del Impugnante, este no pudo ejercer adecuadamente su defensa, pues la Resolución que declara la pérdida de la buena pro no contiene motivación suficiente, toda vez que la Entidad no explicó o detalló cuales fueron los documentos que no cumplían con la acreditación de experiencia requerida, ni tampoco sobre cuáles fueron las partidas que no coincidían o no se relacionaban con lo aprobado en el expediente técnico.

14. De otro lado, se advierte la trasgresión al principio de transparencia y el principio de publicidad, en virtud de los cuales las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Así como, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

En este punto, corresponde tener en cuenta que, aun cuando la Entidad habría notificado al Impugnante el Informe N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF (el cual contendría la motivación de la pérdida de la buena pro), ello se habría realizado por correo electrónico, con posterioridad al registro de dicha decisión en el SEACE, no existiendo certeza del contenido y alcances del mismo, ya que no fue publicado en la plataforma como correspondía.

15. Bajo dicho contexto, y en atención a la facultad otorgada a este Tribunal en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en concordancia con lo establecido en el numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento, con decreto del 21 de noviembre de 2024, se corrió traslado a la Entidad y al Impugnante para que se pronuncien sobre un posible vicio de nulidad advertido en la Resolución recurrida; y, a la fecha, únicamente la Entidad se ha pronunciado.

16. La Entidad en su Informe de absolución del traslado del vicio de nulidad, ha reconocido que la Resolución que declaró la pérdida de la buena pro no contiene la motivación correspondiente, pues su publicación en el SEACE se realizó sin adjuntar el Informe N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF, el cual contenía el sustento de su decisión; por lo que, coincide en que debe declararse la nulidad del

procedimiento de selección a fin de notificar su decisión válidamente al Impugnante.

17. En línea con lo expuesto, debe resaltarse que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella.

18. En ese sentido, el legislador establece los supuestos de "gravedad máxima a los que no alcanza la cobertura de interés público y a los que, en consecuencia, aplica la sanción máxima de nulidad absoluta que, de este modo, queda convertida en algo excepcional".

19. En atención a ello, el artículo 44 de la Ley dispone que el Tribunal, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos si advierte que los mismos han sido expedidos por un órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento, salvo supuestos de conservación del acto.

20. Sobre el particular, se tiene que la falta de motivación de la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A del 17 de octubre de 2024, a través de la cual se declaró la pérdida de la buena pro, vulnera el artículo 3 del TUO de la LPAG, el principio de transparencia y el debido procedimiento, por lo que resulta plenamente justificable que se disponga la nulidad de la pérdida de la buena pro y se retrotraiga hasta el momento en que se cometió el acto viciado, a efectos que el mismo sea corregido.

21. En adición, debe señalarse que la Administración se encuentra sujeta al principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual constituye antecedente necesario para cualquier interés público de su actuación, por ello, la posibilidad de la nulidad de oficio implica una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo, debiendo tenerse en cuenta que las autoridades no pueden pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ella.

22. Por lo expuesto, este Colegiado concluye que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley, concordante con lo dispuesto en el literal e) del artículo 128 del Reglamento, corresponde declarar la nulidad de la pérdida de la buena pro prevista en la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A del 17 de octubre de 2024, **debiendo retrotraerse hasta el momento anterior en que se emitió**, a efectos que la Entidad explique, de manera adecuada y sustentada, las razones que motivan su decisión en torno a que el Impugnante no habría cumplido con subsanar las observaciones de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato.

23. Teniendo en cuenta ello, no es posible continuar con el análisis de fondo del recurso de apelación.

Asimismo, cabe tener en cuenta que, en el caso concreto, corresponde que la Entidad, a través de una decisión debidamente motivada, determine si debe o no suscribirse el contrato.

24. En este punto, es oportuno mencionar que queda a salvo el derecho del Impugnante de cuestionar nuevamente la decisión de la Entidad mediante recurso de apelación, de así considerarlo.

25. En atención a lo dispuesto en el numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley, este Colegiado considera que debe ponerse en conocimiento del **Titular de la Entidad** la presente Resolución, a fin que conozca el vicio advertido y realice las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

26. En atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 132.2 del artículo 132 del Reglamento, corresponde disponer la devolución de la garantía otorgada por el Impugnante, por la interposición de su recurso de apelación.

27. Cabe recordar que, al día siguiente de publicada la resolución, la Entidad debe registrar en el SEACE las acciones dispuestas en la presente resolución respecto del procedimiento de selección, conforme se dispone en el literal n) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 003-2022-OSCE/PRE.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente Marlon Luis Arana Orellana y la intervención de los Vocales Cecilia Berenise Ponce Cosme y Danny William Ramos Cabezudo, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° D000103-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
HUARAZ - ANCASH
TRÁMITE DOCUMENTARIO
28 NOV 2024
RECIBIDO
Hora 16:01
Folios 09
4515

INFORME N°131-2024-MDO/ULCP/GHFF

A : **SR. HUAMÁN MINAYA WILSON YURY**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros.

ATENCIÓN : **CECILIA BERENISE PONCE COSME**
PRESIDENTA DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

DE : **CPC. FLOR FABIOLA GONZALES HUERTA**
Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ASUNTO :**DERIVO PRONUNCIAMIENTO SOBRE POSIBLES VICIOS DE NULIDAD** derivada de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.

FECHA : Olleros, 28 de Noviembre 2024.

REFERENCIA : a) Carta emitida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, donde adjunta documentos para la firma de contrato, con fecha 09 de octubre de 2024.

b) CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH, con fecha 10 de octubre de 2024

c) Carta de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, con fecha 11 de octubre de 2024.

d) Informe Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024.

e) Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A

f) Decreto Nº 580841

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección de la Municipalidad de Olleros, evaluó las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE

HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587, por el monto de S/ 408,818.20 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 soles), otorgó la buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L, se aprecia en la siguiente imagen:

> Efectuado la evaluación Final el comité de selección por **UNANIMIDAD** procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** quien ocupó el primer lugar según orden de prelación a favor del postor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L** cuya oferta económica es de **S/ 367,936.38 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Seis con 38/100 soles)** incluidos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra de a tratar.

Fuente: acta de la buena pro.

1.2 Con fecha 26 de setiembre de 2024, la entidad procedió a Consentir buena pro manual a través del SEACE, así como se muestra:

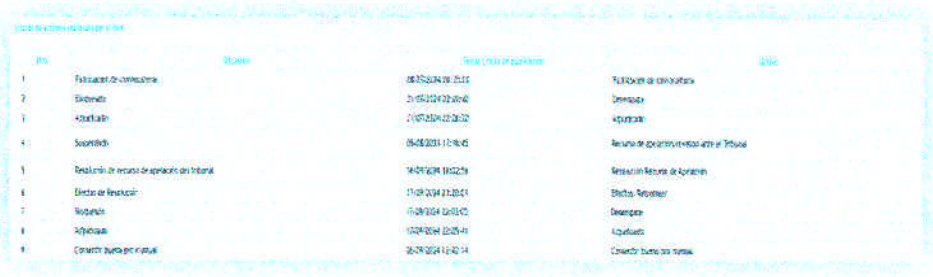

Fuente: portal SEACE.

1.3 Con fecha 09 de octubre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L ingresó la Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros; la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria.

1.4 Con fecha 10 de octubre de 2024, la Entidad mediante el correo electrónico declarado en el anexo N°1 de la oferta del adjudicatario se notificó a través de una carta las observaciones al acervo documentario presentado por la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

1.5 Con fecha 11 de octubre de 2024, el adjudicatario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. presentó la subsanación de la documentación observada mediante Carta S/N, a través de la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros.

1.6 Con fecha 20 de octubre de 2024, se publica al SEACE la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A donde declara la Perdida de la Buena Pro otorgada a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L

1.7 Con fecha 21 de octubre de 2024 se notifica al correo electrónico a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L la perdida de la buena pro adjuntando los sustentos de la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A.

1.8 Con fecha 21 de noviembre de 2024 mediante decreto Nº 580841 el Tribunal de Contrataciones del Estado solicita pronunciamiento en el que precisen si dichas situaciones, en su opinión, configurarían un vicio que justifique la declaración de nulidad del procedimiento de selección, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Se debe tener en cuenta que, para perfeccionar el contrato, se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. El presente procedimiento de selección se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante la Ley y el Reglamento.

2. Bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, en adelante las bases estándar.
3. Las bases integradas del procedimiento de selección, constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores, así como el órgano encargado de las contrataciones al momento de evaluar los requisitos para la firma de contrato, en adelante las bases integradas.
4. Carta emitida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, donde adjunta documentos para la firma de contrato, con fecha 09 de octubre de 2024.
5. Carta emitida por la entidad, de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, con fecha 10 de octubre de 2024.
6. Carta de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, con fecha 11 de octubre de 2024.

7. Informe Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024.

8. Informe N°094-2024-MDO/ULCP/GHFF, de fecha 16 de octubre de 2024.

9. Informe Legal Nº 62-2024-MDO/DMRL. /ALE, sobre PERDIDA DE LA BUENA PRO

10. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 168-2024-MDO/A. de fecha 17 de octubre de 2024, donde declara la Perdida de la buena pro del impugnante.

II. PRONUNCIAMIENTO

Que con fecha 20 de octubre de 2024 se publicó en el SEACE la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A de fecha 17 de octubre de 2024, a través de la cual se declaró la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, haciendo alusión al Informe N° 094-2024-MDO/ULCO/GHFF del 16 de octubre de 2024 indicando de forma resumida que al revisar la subsanación de las observaciones realizadas, la experiencia del Residente de obra no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro meses (24) meses, pues los documentos presentados no indican fecha de inicio y final de labores, así como no acreditan experiencia en obras similares; no obstante, de igual forma, se izo al Informe N° 583-2024-MDO-DJSD/ADUR del 16 de octubre donde indica que el área de Desarrollo Urbano Rural de la Entidad concluyó que persisten las observaciones relacionadas al calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, toda vez que no coincidirían y/o no guardarían relación con las cantidades que se encuentran aprobadas en el expediente técnico; además que, las cantidades presentadas serían inferiores a las que se requieren.

Que, con intenciones de dar derecho de defensa del Impugnante de con fecha 21 de octubre de 2024, la entidad notificó su decisión por correo electrónico (con información complementaria a la citada Resolución de Alcaldía).

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, esta Oficina concluye lo siguiente:

Que dichas situaciones ya mencionadas configuraría un vicio de nulidad por lo que la entidad debido a un error involuntario publicó Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A de fecha 17 de octubre de 2024, a través de la cual se declaró la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección en el SEACE sin el informe técnico legal del sustento, ante esta situación esta entidad solicita la nulidad de la publicación de la Resolución N° 168-2024-MDO/A para poder publicar la Resolución con todos los detalles en aras de dar el derecho de defensa del Impugnante, dar una información clara y transparente.

N° Decreto: 580841
N° Expediente: 11964-2024-TCE
Fecha del Decreto: 21/11/2024

Recurso de Apelación interpuesto por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ por recurso de apelación (d.l n°1444-d.s 344-2018-e.f), según proceso de selección Adjudicación Simplificada/4-2024-MDO/CS de adquisición/compra de 3, al item EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI Nº2635587
********** Impugnante : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
Serán Notificadas las siguientes partes:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

EXPEDIENTE N° 11964/2024.TCE

Jesús María, 21 de noviembre de 2024.

Considerando que, de la información obrante en el expediente, se ha advertido la existencia de posibles vicios de nulidad en la Adjudicación Simplificada N.º 004-2024-MDO-CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Creación de los servicios operativos y misionales institucionales en el local comunal del Caserio de Tayapampa distrito de Olleros de Provincia de Huaraz departamento de Ancash"*, corresponde correr traslado de tales circunstancias a la Entidad y al Impugnante, a efectos de obtener su pronunciamiento:

A LA ENTIDAD Y A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. [IMPUGNANTE]

i. El Consorcio Impugnante ha cuestionado la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, pues refiere que la Entidad no ha motivado adecuadamente su decisión, pues en la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A se indica que los documentos presentados para acreditar la experiencia del profesional no precisan fecha de inicio y final de labores prestadas y que no se ha acreditado la experiencia en obras similares; sin embargo, no especifica qué documento o documentos no indican la fecha de inicio y final y tampoco qué documento o documentos son los que no acreditan la experiencia similar requerida en las bases integradas.

   Además, si bien reconoce que la Entidad, un día después de la publicación de la pérdida de la buena pro, esto es, el 21 de octubre de 2024, le notificó su decisión (con información complementaria a la citada Resolución de Alcaldía), precisa que ello fue puesto de conocimiento recién el día siguiente de la publicación en el SEACE y por correo electrónico.

ii. Sobre el particular, de la lectura de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A del 17 de octubre de 2024, a través de la cual se declaró la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, se apreciaría que la Entidad decidió declarar la pérdida de la buena pro, haciendo alusión al Informe N° 094-2024-MDO/ULCO/GHFF del 16 de octubre de 2024 e indicando de forma genérica que al revisar la subsanación de las observaciones realizadas, la experiencia del Residente de obra no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro

Firmado digitalmente por SOLIS ZEVALLOS Angie Maribel FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2024 17:47:48 -05:00

(24) meses, pues los documentos presentados no indican fecha de inicio y final de labores, así como no acreditan experiencia en obras similares; no obstante, no habría detallado ni explicado cuéles fueron la/s experiencias observadas y respecto de ellas qué documentos en específico se observaron.

De igual forma, se apreciaría que la Entidad alude al Informe N° 583-2024-MDO-DJSD/ADUR del 16 de octubre e indica que el área de Desarrollo Urbano Rural de la Entidad concluyó que persisten las observaciones relacionadas al calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, toda vez que no coincidirían y/o no guardarían relación con las cantidades que se encuentran aprobadas en el expediente técnico; además que, las cantidades presentadas serían inferiores a las que se requieren; no obstante, no habría detallado ni explicado qué partidas o cuáles son las cantidades que no coincidirían o resultarían ser inferiores a las requeridas en el expediente técnico, conforme se aprecia de las siguientes imágenes:

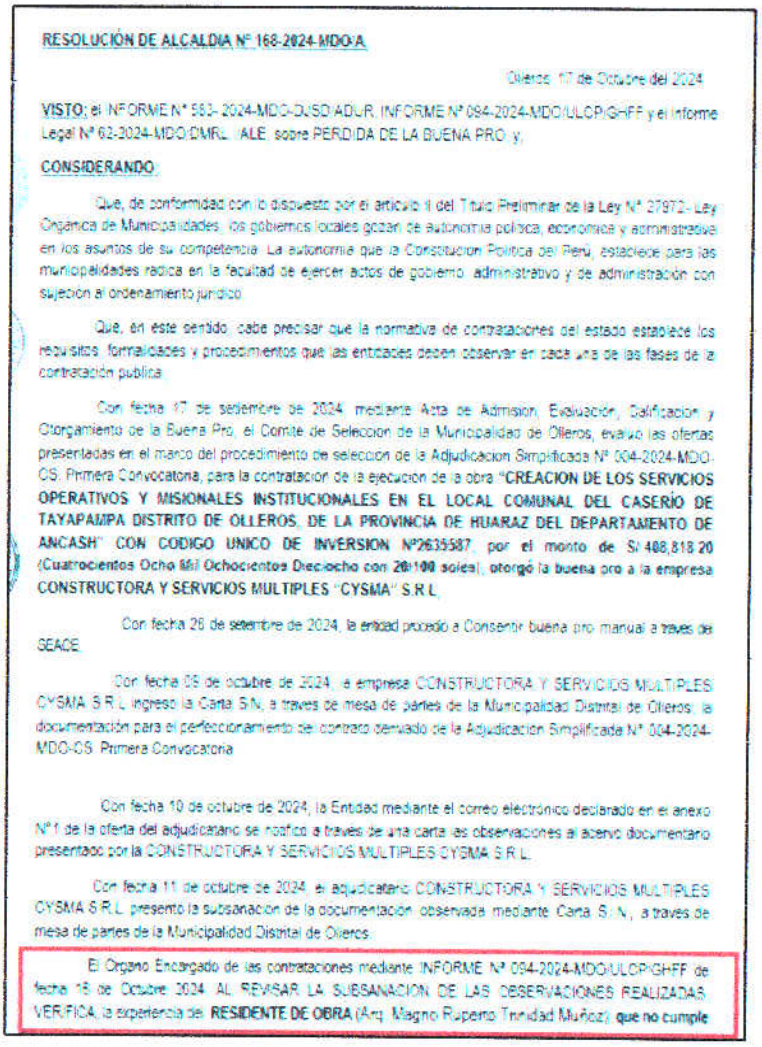

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2024-MDO-A

Olleros, 17 de Octubre del 2024

VISTO: el INFORME N° 583- 2024-MDO-DJSD/ADUR, INFORME N° 094-2024-MDO/ULOP/GHFF y el Informe Legal N° 62-2024-MDO/DMRL - ALE, sobre PERDIDA DE LA BUENA PRO y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en este sentido, cabe precisar que la normativa de contrataciones del estado establece los requisitos, formalidades y procedimientos que las entidades deben observar en cada una de las fases de la contratación pública.

Con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección de la Municipalidad de Olleros, evaluó las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-OS, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2635587**, **por el monto de S/ 408,818.20 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 soles)**, **otorgó la buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.**

Con fecha 26 de setiembre de 2024, la entidad procedió a Consentir buena pro manual a través del SEACE.

Con fecha 09 de octubre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. ingresó la Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros, la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-OS, Primera Convocatoria.

Con fecha 10 de octubre de 2024, la Entidad mediante el correo electrónico declarado en el anexo N° 1 de la oferta del adjudicatario se notificó a través de una carta las observaciones al acervo documentario presentado por la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

Con fecha 11 de octubre de 2024, el adjudicatario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. presentó la subsanación de la documentación observada mediante Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros.

El Órgano Encargado de las contrataciones mediante INFORME N° 094-2024-MDO/ULOP/GHFF de fecha 16 de Octubre 2024 AL REVISAR LA SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, VERIFICA, la experiencia del **RESIDENTE DE OBRA** (Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz) **que no cumple**

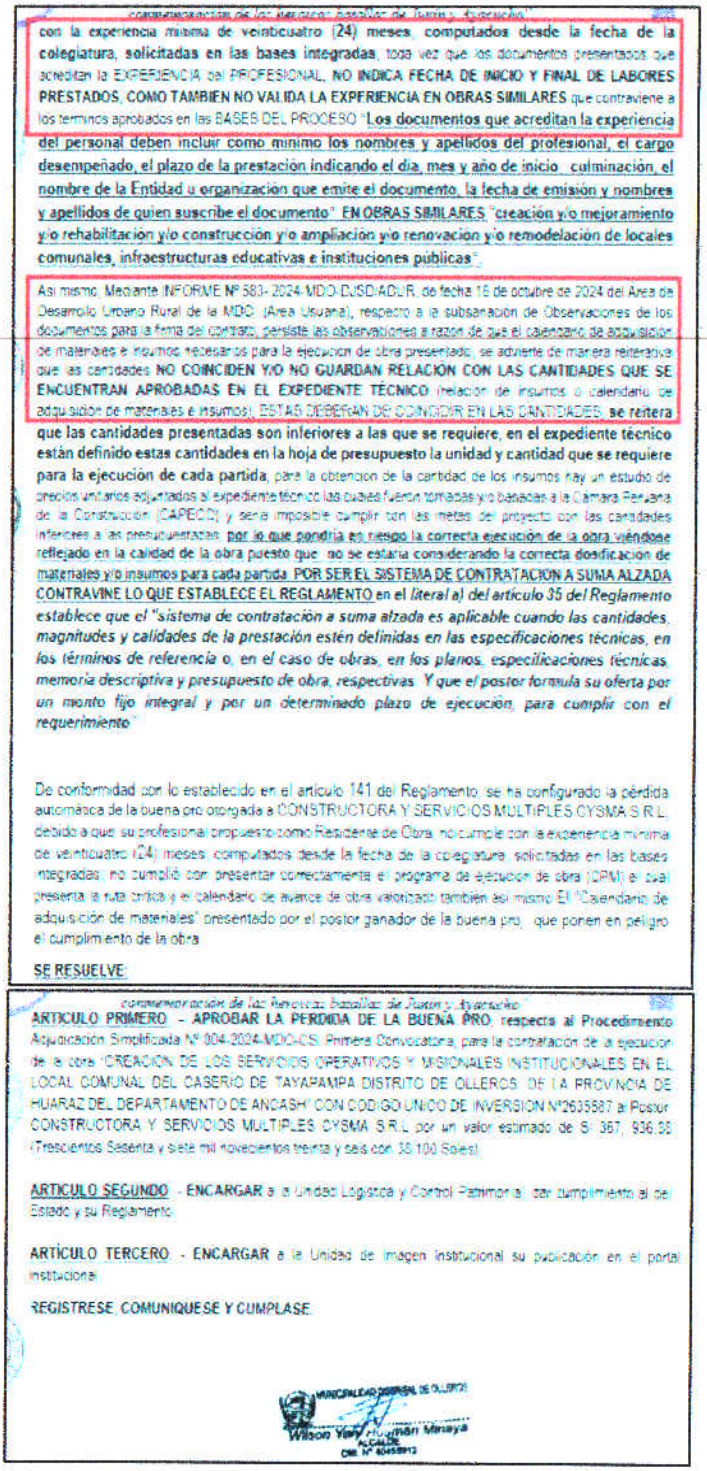

con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas, toda vez que los documentos presentados que acreditan la EXPERIENCIA del PROFESIONAL, NO INDICA FECHA DE INICIO Y FINAL DE LABORES PRESTADOS, COMO TAMBIEN NO VALIDA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES que contraviene a los terminos aprobados en las BASES DEL PROCESO "Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento" EN OBRAS SIMILARES "creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas".

Asi mismo, Mediante INFORME Nº 583- 2024-MDO-DJSD/ADUR, de fecha 16 de octubre de 2024 del Area de Desarrollo Urbano Rural de la MDO (Area Usuaria), respecto a la subsanación de Observaciones de los documentos para la firma del contrato, persiste las observaciones a razon de que el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecucion de obra presentado, se advierte de manera referativa que las cantidades NO COINCIDEN Y/O NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (relacion de insumos o calendario de adquisición de materiales e insumos), ESTAS DEBERÁN DE COINCIDIR EN LAS CANTIDADES, se reitera que las cantidades presentadas son inferiores a las que se requiere, en el expediente técnico están definido estas cantidades en la hoja de presupuesto la unidad y cantidad que se requiere para la ejecución de cada partida, para la obtencion de la cantidad de los insumos hay un estudio de precios unitarios adjuntados al expediente técnico las cuales fueron tomadas y/o basadas a la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y sera imposible cumplir con las metas del proyecto con las cantidades inferiores a las presupuestadas, por lo que pondria en riesgo la correcta ejecución de la obra viéndose reflejado en la calidad de la obra puesto que no se estaria considerando la correcta dosificacion de materiales y/o insumos para cada partida, POR SER EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA CONTRAVINE LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO en el *literal a) del artículo 35 del Reglamento establece que el "sistema de contratación a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. Y que el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. debido a que su profesional propuesto como Residente de Obra, no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de la colegiatura solicitadas en las bases integradas, no cumplió con presentar correctamente el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado también así mismo El "Calendario de adquisición de materiales" presentado por el postor ganador de la buena pro, que ponen en peligro el cumplimiento de la obra

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO respecto al Procedimiento Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587 al Postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. por un valor estimado de S/ 367, 936.38 (Trescientos Sesenta y siete mil novecientos treinta y seis con 38/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad Logística y Control Patrimonial, dar cumplimiento al del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Wilson Yony Huaman Manayay
ALCALDE
DNI Nº 40455913

Documento extraído del SEACE

Conforme se apreciaría, la Entidad no habría precisado y detallado cuál o cuáles son los documentos que no acreditan la experiencia del personal clave, la experiencia en obras similares, así como no habría detallado cuáles son las partidas consideradas en el "calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para ejecución de la obra" presentado por el Impugnante, que no coincidirían o no guardarían relación con las cantidades que se encuentra aprobadas en el expediente técnico.

Cabe indicar que, si bien la Entidad en su Informe Técnico Legal ha manifestado que el Informe N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF (el cual contendría el detalle de las experiencias observadas) fue notificado junto con la Resolución de la pérdida de la buena pro por correo electrónico al Impugnante, este documento no se habría publicado en el SEACE y además se habría notificado un día después; es decir, no oportunamente, el mismo día de la publicación de la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, esto es, el 20 de octubre de 2024.

iii. La situación antes descrita habría quebrantado el requisito de validez del acto administrativo contemplado en el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la LPAG, vulnerando, a su vez, el principio de transparencia previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley y el principio del debido procedimiento administrativo regulado por el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG, lo cual contraviene el derecho al debido procedimiento en sede administrativa, pues la Resolución que declara la pérdida de la buena pro no contendría motivación suficiente, toda vez que la Entidad no explicó o detalló cuales fueron los documentos que no cumplían con la acreditación de experiencia requerida, ni tampoco sobre cuáles fueron las partidas que no coincidían o no se relacionaban con lo aprobado en el expediente técnico.

iv. Asimismo, se habría limitado el derecho de defensa del Impugnante, pues aquel no tuvo conocimiento oportuno de cuáles fueron los documentos observados, sino que fueron comunicados un día después.

v. De otro lado, se advertiría la trasgresión al principio de transparencia y el principio de publicidad, en virtud de los cuales las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Así como, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

   Ello, en razón de que aun cuando la Entidad hubiera notificado la Resolución de pérdida de la buena pro junto al Informe N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF (el cual contendría la motivación de la pérdida de la buena pro), esto habría sido realizado por correo electrónico, no existiendo certeza del contenido y alcances del mismo, ya que no fue publicado en el SEACE.

vi. En ese contexto, este Tribunal aprecia que los hechos descritos estarían inmersos en lo previsto en el Art. 44.1 del Art. 44 del TUO de la Ley por la posible contravención a las normas legales antes citadas.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto en el numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento, se les solicita que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, emitan su pronunciamiento en el que precisen si dichas situaciones, en su opinión, configurarían un vicio que justifique la declaración de nulidad del procedimiento de selección, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos.

BASE LEGAL:

Artículo 128.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2024 21:33:57 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta de la Tercera Sala
Tribunal de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2024 19:14:28 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

N° Decreto: 578992
N° Expediente: 11964-2024-TCE
Fecha del Decreto: 13/11/2024

Recurso de Apelación interpuesto por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ por recurso de apelación (d.l n°1444-d.s 344-2018-e.f), según proceso de selección Adjudicación Simplificada/4-2024-MDO/CS de adquisición/compra de 3, al item EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI Nº2635587
********** Impugnante : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
Serán Notificadas las siguientes partes:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

EXPEDIENTE N° 11964/2024.TCE

Jesús María, 13 de noviembre de 2024.-

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 17:31:45 -05:00

Considerando el estado actual del expediente y de acuerdo a los plazos señalados en el Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se dispone: **Programar audiencia pública**, la cual se realizará de manera remota a través de la plataforma Google Meet, a través del siguiente enlace web: meet.google.com/hsu-mwqq-jwz, en la fecha y hora que a continuación se detalla, a fin de que las partes realicen sus respectivos informes orales por el término de diez (10) minutos cada una:

TERCERA SALA DEL TRIBUNAL		
EXPEDIENTE N°	**FECHA**	**HORA**
11964/2024.TCE	**21.11.2024**	**12:00 horas**

Asimismo, se comunica a las partes que para participar de la audiencia pública virtual, la parte interesada deberá acreditar a los representantes que ejercerán el uso de la palabra, señalando los nombres y apellidos completos, número telefónico, número de documento de identificación, colegiatura vigente de ser el caso y correo electrónico **(preferentemente con el soporte Gmail)** con una **anticipación de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha programada para la audiencia**, remitiendo el escrito correspondiente a la Mesa de Partes Digital del Tribunal de OSCE a la cual se accede a través del portal web institucional www.gob.pe/osce. En caso de requerir utilizar material de exposición, este debe enviarse en formato de Power Point al **correo electrónico** tribunal@audienciasosce.gob.pe con una **anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha programada para la audiencia**.

En tal sentido, se les indica las siguientes pautas que se deben llevar a cabo durante el desarrollo de dicha actuación:

1. El participante acreditado deberá conectarse a la sesión virtual con una **anticipación de veinte (20) minutos**, para verificar su identidad por lo que es imprescindible que cuente con audio y una cámara habilitada en esta etapa.
2. El organizador de la audiencia pública virtual es quien opera técnicamente los accesos a la misma y supervisa la grabación de la diligencia.

Firmado digitalmente por SOLIS ZEVALLOS Angie Maribel FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 17:02:52 -05:00

3. Queda prohibido que los participantes distintos del organizador de la audiencia pública virtual permitan accesos a la audiencia, desactiven micrófonos de otros participantes o compartan su pantalla cuando no hayan sido autorizados para ello.
4. El micrófono deberá encontrarse desactivado para evitar cualquier interferencia o ruidos externos y será activado solo cuando el Presidente de la Sala conceda el uso de la palabra.
5. Se omitirá todo tipo de conversación que se realice por el chat, considerando que el uso de la palabra se realiza de manera oral por los representantes acreditados para ello.
6. Para evitar interrupciones durante el ejercicio del uso de la palabra se requiere silenciar sus celulares u otros dispositivos.
7. Cualquier comportamiento que vaya en contra de lo señalado dará como resultado que el que lo haya originado sea retirado de la sesión virtual.

Agréguese a los autos, con conocimiento de las partes.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2024 18:28:19 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta de la Tercera Sala
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Resolución de Apelación interpuesto por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ por incurso de apelación (d/ n°1 444-d.s 344-2018-e/f), según proceso de selección Adjudicación Simplificada/4-2024-MDO/CS de adquisición/compra de INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAMARAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2633587

Importante : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
Sirvase Notificarme los siguientes correos:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

EXPEDIENTE N° 11964/2024.TCE

Iesús María, 13 de noviembre de 2024.-

Considerando el estado actual del expediente y de acuerdo a los plazos señalados en el ley de contrataciones del Estado y su reglamento, se dispone: **Programar audiencia pública**, la cual se realizará de manera remota a través de la plataforma Google Meet, a través del siguiente enlace web: meet.google.com/hss-tmwm-mxz, en la fecha y hora que a continuación se detalla, a fin de que las partes realicen sus respectivos informes orales por el término de diez (10) minutos cada una:

11964/2024.TCE	**21.11.2024**	**12:00 horas**

Asimismo, se comunica a las partes que para participar de la audiencia pública virtual, la parte interesada deberá acreditar a los representantes que efectuarán el uso de la palabra, señalando los nombres y apellidos completos, número telefónico, número de documento de identificación, colegiatura vigente de ser el caso y correo electrónico **(preferentemente con el soporte Gmail)** con una **anticipación de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha programada para la audiencia**, remitiendo el escrito correspondiente a la Mesa de Partes Digital del Tribunal de OSCE a la cual se accede a través del portal web institucional www.gob.pe/osce. En caso de requerir utilizar material de exposición, este debe enviarse en formato de Power Point al correo electrónico tribunal@auditoriasosce.gob.pe con una **anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha programada para la audiencia.**

En tal sentido, se les invita a las siguientes pautas que se deben llevar a cabo durante el desarrollo de dicha actuación:

1. El participante acreditado deberá conectarse a la sesión virtual con una **anticipación de veinte (20) minutos**, para verificar su identidad por lo que es importante que cuente con su documento de identidad (DNI, Carnet de Extranjería, Pasaporte, Licencia de conducir) a la mano.
2. El organizador de la audiencia pública virtual es quien opera técnicamente los accesos a la misma y supervisa la grabación de la diligencia.

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2024 17:53:28 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta de la Tercera Sala
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Firmado digitalmente por: SIFUENTES HUAMAN Mariela Nereida FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2024 18:14:59-0500

Firmado digitalmente por: CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2024 14:02:34-0500

N° Decreto: 577840
N° Expediente: 11964-2024-TCE
Fecha del Decreto: 07/11/2024

Recurso de Apelación interpuesto por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ por recurso de apelación (d.l n°1444-d.s 344-2018-e.f), según proceso de selección Adjudicación Simplificada/4-2024-MDO/CS de adquisición/compra de 3, al item EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2635587
********** Impugnante : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ

Serán Notificadas las siguientes partes:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

EXPEDIENTE Nº 11964/2024.TCE.

Jesús María, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Habiendo revisado el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE la Secretaría del Tribunal verificó que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS** registró el Informe Legal N° 071-2024-MDO/DMRL/ALE, Informe N° 117-2024-MDO/ULCP/GHFF, Informe N° 603-2024-MDO-DJSD/ADUR y anexos; en atención a la solicitud efectuada con decreto N° 576217, debidamente notificado el 30.10.2024 a través de su publicación en el SEACE; en tal sentido:

Remitase el expediente a la Tercera Sala del Tribunal, para que evalúe la información que obra en el mismo y, de ser el caso, dentro del término de cinco (5) días hábiles lo declare listo para resolver; y, agréguese a los autos, con conocimiento de las partes.

BASE LEGAL:

Literal c) del numeral 126.1 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Firma el presente decreto la vocal Mariela Nereida Sifuentes Huamán, Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), en virtud a la Resolución N° D000166-2024-OSCE-PRE, de fecha 07.11.2024

MARIELA NEREIDA SIFUENTES HUAMÁN
Presidenta (e)
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Firmado digitalmente por CHAVEZ ORTIZ Vanessa Del Rosario FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2024 11:37:29-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
ANCASH
TRÁMITE DOCUMENTARIO
06 NOV 2024
RECIBIDO
Fs. 42
49

INFORME LEGAL N° 071-2024-MDO/DMRL/ALE

AL: Sr. WILSON YURY HUAMAN MINAYA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros

DE: Abog. DAVID MARCELO RAMIREZ LAZARO
Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Olleros

ASUNTO: APELACION A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 168-2024-MDO/A

REFER: INFORME N° 117-2024-MDO/ULCP/GHFF

FECHA: Olleros, 06 de Noviembre del 2024

Tengo al agrado de dirigirme a Ud., en primer lugar, para expresarle saludos cordiales y en segundo lugar para emitir opinión sobre el recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A, que declara la Perdida del Otorgamiento de la Buena Pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

BASE LEGAL:

- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF

ANTECEDENTES:

Que, mediante el INFIRME N° 117-2024-MDO/ULCP/GHFF de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien pone de conocimiento sobre el recurso de apelación presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, contra la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A de fecha 17 de Octubre del 2024.

Que, mediante registro de mesa de partes N° 32770-2024-MP15 de fecha 25 de octubre del 2024, se ingresa el expediente N° 11964-2024-TCE, conteniendo el escrito de Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A que resuelve declarar la perdida de la buena pro otorgada en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDO/CS- Primera Convocatoria, a favor de su representada EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, solicitando que se declare la nulidad de la resolución antes mencionada, en razón a los siguientes supuestos: 1) Falta de motivación de la resolución, ya que las resoluciones deben ser emitidas de conformidad al principio de legalidad. 2) Que, presentó la documentación para la firma del contrato, la misma que fue observada y en su oportunidad levantada las observaciones, requiriendo la suscripción de contrato, plazo que la

entidad no respeto, ocasionando un vicio de nulidad por no cumplir con los plazos máximos de dos (02) días para la suscripción del contrato, pues los actos posteriores a ello también son nulos, 3) Que, con relación a las observaciones realizadas sobre la experiencia del Residente de Obra que no cumpliría la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de su colegiatura, solicitadas en las bases integradas, precisa que la resolución no motiva sobre la documentación presentada, que acredita la experiencia del residente de obra, solamente se limita a decir, NO INDICA FECHA DE INICIO Y FINAL DE LABORES PRESTADAS, COMO TAMBIEN NO VALIDA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, por lo que muestra en cuadro la experiencia del residente, así como las obras similares requeridas, y 4) Con relación a la documentación referidas a los calendarios y cronogramas, precisa que de conformidad al artículo 175° y 176° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que este requerimiento se presenta luego de siete (07) días de suscrito el contrato, por lo que se habría excedido en sus funciones. Por lo expuesto en su recurso de apelación solicita se declare nula la resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en su artículo 41° "Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección y las que surjan en los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, sólo pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el Reglamento.

Que, es necesario precisar que los medios impugnatorios en sede administrativa se encuentran sujetos a determinados controles de carácter formal y sustancial, los cuales se establecen a efectos de determinar la admisibilidad y procedencia de un recurso, respectivamente; en el caso de la procedencia, se evalúa la concurrencia de determinados requisitos que otorgan legitimidad y validez a la pretensión planteada a través del recurso, es decir, luego de su procedencia inicia el análisis sustancial puesto que se hace una confrontación entre determinados aspectos de la pretensión invocada y los supuestos establecidos en la normativa para que dicha pretensión sea evaluada por el órgano resolutor. Por lo que, a efectos de verificar la procedencia del recurso de apelación, es pertinente remitirnos a las causales de improcedencia previstas en el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de determinar si el presente recurso es procedente o, por el contrario, si se encuentra inmerso en alguna de las referidas causales. a) La Entidad o el Tribunal, según corresponda, carezca de competencia para resolverlo La Entidad o el Tribunal, según corresponda, carezca de competencia para resolverlo. El artículo 117 del Reglamento delimita la competencia para conocer el recurso de apelación, estableciendo que es conocido y resuelto por el Tribunal cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea superior igual o menor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular. Cuando el valor estimado o valor referencial del procedimientos de selección sea mayor a dicho monto o se trate de procedimientos para implementar o extender Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el recurso de apelación se presenta ante y resuelto por el Tribunal.

Que, teniendo e cuenta el párrafo anterior, y dado que en el presente caso el recurso de apelación ha sido interpuesto en el marco del proceso de selección ADMINISTRACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDO/CS- Primera Convocatoria, cuyo valor referencial asciende a S/. 408,818.20 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos dieciocho con 20/100 soles), resulta que

dicho monto es superior a 50 UIT, por lo que corresponde su elevación al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDO/A de fecha 17 de octubre del 2024, que resuelve DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, fue notificado por medio del correo electrónico de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L con fecha 21 de octubre del 2024, y esta interpuso su recurso de apelación con fecha 25 de octubre de 2024. Artículo 119° numeral 119.2 del Reglamento dice: La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Que, revisada el sustento del recurso impugnatorio y las condiciones señaladas como requisitos de procedencia del recurso tal como lo exige el artículo 123° del reglamento, no se advierte la concurrencia de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo antes citado, por lo que corresponde realizar el análisis del recurso.

Que, de los informes técnico se evidencia, que los documentos presentados por el impugnante, fueron observados sobre la experiencia mínima del Residente de Obra presentada por el impugnante, así como se observó la documentación referida a los calendarios y cronogramas, con relación al primer punto se ha evaluación de la experiencia mínima por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, la misma que presenta su evaluación sobre la determinación de la experiencia del residente de obra, determinado que no se cumple con la experiencia labora exigida en la bases integradas del proceso de selección, tal cual se exponer el cuadro de evaluación de experiencia técnica del profesional clave, por otro lado el informe técnico de área de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural, ha determinado la impugnante no ha considerado la misma cantidad de los materiales conforme fue requerido por la entidad, pese a que se observó en la CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH, debemos tener presente que en caso de controversia entre las partes del proceso en primer lugar debe tomarse en cuenta las bases del proceso, luego la Ley, el Reglamento y las directivas del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo antes expuesto, esta oficina de asesoría legal externa s de la siguiente opinión.

OPINION LEGAL:

I.- DECLARAR INFUNDADA el recurso de apelación presentada por el recurrente EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS- Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONAES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍUO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2635587, por carecer de fundamentos legales.

Es todo cuanto informo a Ud., para los fines correspondientes.

Atentamente.

ABOG. DAVID MAERCELO RAMIREZ LAZARO

REG. C.A.A N° 12241

05 3
4

INFORME N°117-2024-MDO/ULCP/GHFF

A : **SR. HUAMÁN MINAYA WILSON YURY**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros.

ATENCIÓN : **Abogado. RAMIREZ LAZARO DAVID MARCELO**
ABOGADO DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DE : **CPC. FLOR FABIOLA GONZALES HUERTA**
Unidad de Logística y Control Patrimonial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
FOLIO
04 NOV 2024
RECIBIDO
Hora: 15:24 N° Exp: 4162
Folios: 45 Firma:

ASUNTO :**FUNDAMENTOS QUE DIERON LUGAR A LA PERDIDA DE LA BUENA PRO** derivada de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.

FECHA : Olleros, 04 de Noviembre 2024.

REFERENCIA : a) Carta emitida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, donde adjunta documentos para la firma de contrato, con fecha 09 de octubre de 2024.

b) CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH, con fecha 10 de octubre de 2024.

c) Carta de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, con fecha 11 de octubre de 2024.

d) Informe Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024.

e) Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A

f) Decreto Nº 576217

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección de la Municipalidad de Olleros, evaluó las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587,

por el monto de S/ 408,818.20 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 soles), otorgó la buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L, se aprecia en la siguiente imagen:

> Efectuado la evaluación Final, el comité de selección por **UNANIMIDAD** procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** quien ocupó el primer lugar según orden de prelación a favor del postor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L** cuya oferta económica es de **S/ 367,936.38 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Seis con 38/100 soles)** incluidos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra de a tratar.

Fuente: acta de la buena pro.

1.2 Con fecha 26 de setiembre de 2024, la entidad procedió a Consentir buena pro manual a través del SEACE, así como se muestra:

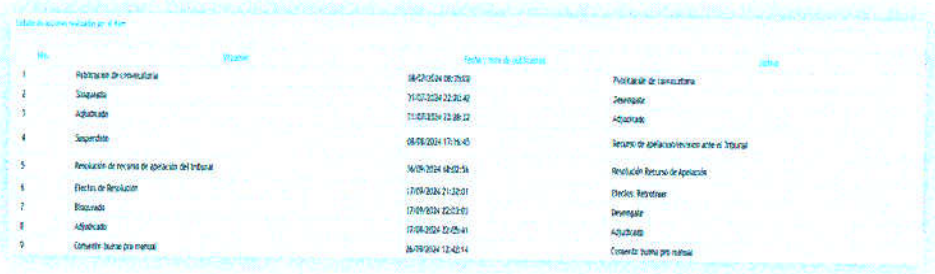

Nro.	Etapa	Fecha y hora de publicación	Folio
1	Publicación de convocatoria	08/07/2024 08:29:03	Publicación de convocatoria
2	Singularia	11/07/2024 22:20:40	Desvincular
3	Adjudicado	11/07/2024 22:20:22	Adjudicado
4	Suspendido	08/08/2024 17:16:45	Recurso de apelación(revisión ante el Tribunal
5	Resolución de recurso de apelación del tribunal	16/09/2024 08:02:56	Resolución Recurso de Apelación
6	Efectos de Resolución	17/09/2024 21:32:01	Efectos Retrotraer
7	Bloqueado	17/09/2024 22:03:03	Desvincular
8	Adjudicado	17/09/2024 22:05:41	Adjudicado
9	Consentir buena pro manual	26/09/2024 12:42:14	Consentir buena pro manual

Fuente: portal SEACE.

1.3 Con fecha 09 de octubre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L ingresó la Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros; la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria.

1.4 Con fecha 10 de octubre de 2024, la Entidad mediante el correo electrónico declarado en el anexo N°1 de la oferta del adjudicatario se notificó a través de una carta las observaciones al acervo documentario presentado por la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

1.5 Con fecha 11 de octubre de 2024, el adjudicatario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. presentó la subsanación de la documentación observada mediante Carta S/N, a través de la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros.

1.6 Con fecha 20 de octubre de 2024, se publica al SEACE la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A donde declara la Perdida de la Buena Pro otorgada a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L

1.7 Con fecha 21 de octubre de 2024 se notifica al correo electrónico a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L la perdida de la buena pro adjuntando los sustentos de la Resolución de Alcaldía Nº 168-2024-MDO/A.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Se debe tener en cuenta que, para perfeccionar el contrato, se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. El presente procedimiento de selección se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante la Ley y el Reglamento.

2. Bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, en adelante las bases estándar.
3. Las bases integradas del procedimiento de selección, constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores, así como el órgano encargado de las contrataciones al momento de evaluar los requisitos para la firma de contrato, en adelante las bases integradas.
4. Carta emitida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, donde adjunta documentos para la firma de contrato, con fecha 09 de octubre de 2024.
5. Carta emitida por la entidad, de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, con fecha 10 de octubre de 2024.
6. Carta de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, con fecha 11 de octubre de 2024.

7. Informe Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024.

8. Informe N°094-2024-MDO/ULCP/GHFF, de fecha 16 de octubre de 2024.

9. Informe Legal Nº 62-2024-MDO/DMRL. /ALE, sobre PERDIDA DE LA BUENA PRO

10. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 168-2024-MDO/A. de fecha 17 de octubre de 2024, donde declara la Perdida de la buena pro del impugnante.

II. CON RESPECTO AL CAPÍTULO 2.2 DEL RECURSO DE APELACIÓN

Con fecha 20 de octubre de 2024, a entidad publicó en el SEACE la Pérdida de la buena pro mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 168-2024-MDO/A. de fecha 17

de octubre de 2024. Ahora bien, según *el numeral 119.1 del artículo 119 del Reglamento establece que la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la bueno buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En ese sentido, de la revisión del SEACE se aprecia que la decisión de la Entidad de declarar la pérdida de la buena pro fue notificada el 20 de octubre de 2024; por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo, el impugnante contaba con plazo de cinco (5) días hábiles para interponer su recurso de apelación, esto es, hasta el 25 de octubre de 2024.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Ahora bien, no estaría transgrediendo el principio de legalidad puesto que los días para la apelación son contadas al día siguiente de publicada la decisión mediante el SEACE, es decir desde el día 21 de octubre de 2024.

En cuanto al sustento de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 168-2024-MDO/A, se le envió al correo electrónico del impugnante del 21 de octubre de 2024 con la finalidad de que el impugnante pueda realizar su derecho de defensa.

III. CON RESPECTO AL CAPÍTULO 2.3 DEL RECURSO DE APELACIÓN

Conforme el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. "***A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato***".

La entidad no podía firmar contrato con la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. Por las razones de que persistían las observaciones comunicadas a su correo electrónico mtrinidadm@hotmail.com según Anexo 1 de las bases.

Captura del correo donde se notifica las observaciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. (la entidad no estaba obligada a suscribir contrato independientemente del requerimiento del impugnante, debido a que no cumplió con levantar las observaciones comunicadas)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

Gestión Municipal 2023 - 2026

"Olleros, comprometidos contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CON RESPECTO AL CAPÍTULO 2.4 DEL RECURSO DE APELACIÓN

Sobre la documentación del residente de obra.

Con relación a la falta de motivación respecto a que no tiene inicio y final y no corresponde a obras similares establecidas en las bases, precisamos que las mismas están contenidas en el **INFORME N°094-2024-MDO/ULCP/GHFF** lo cual se le envió a su correo electrónico.

Se adjunta captura de pantalla del envio de la resolución y el INFORME N°094-2024-MDO/ULCP/GHFF, en el cual se detalla las observaciones de cada una de las experiencias presentadas del residente de obra.

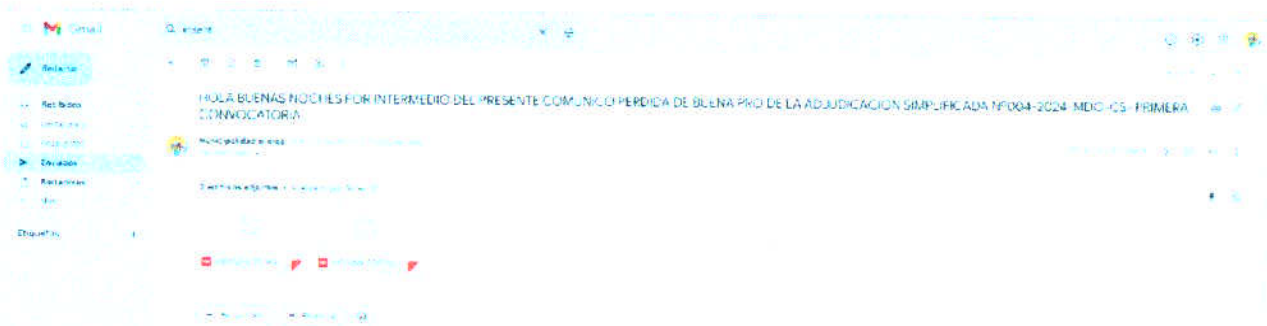

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

Gestión Municipal 2023 - 2026

"Olleros, comprometidos contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se adjunta resumen de obras que cumplen con las bases

N	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado	Observación
1	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay — Ancash.	17-01-2017	30-04-2017	3 meses + 13 días	NO CUMPLE
2	GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ	Construcción de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Inicial N° 89992 del Centro Poblado de San Nicolas	12-01-2011	09-06-2011	5 meses	NO CUMPLE
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción del Muro Inferior y Superior de la I.E. 86461 Opayaco Distrito de San Marcos — Huari - Ancash	16-08-2010	03-11-2010	3 meses	NO CUMPLE
4	CONSORCIO OCHO SESENTA	Construcción del Local Comunal en la Localidad de Pacash del Distrito de San Marcos — Huari - Ancash	29-09-2009	22-04-2010	7 meses	NO CUMPLE
5	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción Puesto de Salud de Utupampa Mancos	23-10-2009	23-01-2010	3 meses	NO CUMPLE
6	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción del Puesto de Salud de Tingua	15-01-2009	15-04-2009	3 meses	NO CUMPLE
7	GOBIERNO DE LA REGIÓN ANCASH	Centro educativo Manuel Scorza Torres - Recuay	01-06-2005	21-10-2005	3.5 meses	NO CUMPLE
8	CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIASIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA -	Cerco Perimétrico en el Aeropuerto Comdte. Faí German Arias Graziani	16-12-2003	16-05-2004	3.5 meses	NO CUMPLE
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	Boulevard del Rio Quilcay Lado Norte	02-05-2000	30-11-2000	7 meses	NO CUMPLE
10	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Remodelación de los ambientes de la primem y Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Ancash	08-07-2004	03-08-2004	26 días	NO CUMPLE
11	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción lobby para cajeros automáticos en la municipalidad de Independencia - Huaraz	12-11-2004	18-12-2004	36 días	NO CUMPLE
12	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Rehabilitación Hospital de apoyo "Victor Ramos Guardia Huaraz - Ancash	1812 2002	07-01-2003	39 dias	CUMPLE
13	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción de un módulo para cajeros automáticos en la Corte Superior de Justicia de Ancash	23-10-2009	23-01-2010	27 días	NO CUMPLE
Experiencia total acumulada					39 dias	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

OBSERVACION N° 01

A. Respecto a la observación, a folio 78, de la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, se evidencia que el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, se desempeñó como residente, en la obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY- PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH", comprendido desde el 17-01-2017 hasta el 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 por ampliación);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Sin embargo; en el contrato de prestación de servicios no personales que, obra a folio 77; se verifica que, en la cláusula quinta, menciona que el contrato tiene una vigencia de 75 días;

Así mismo, a folio 75, en el acta de recepción de obra; se evidencia que el plazo de ejecución es de 75 días calendario.

Por lo tanto, la documentación presentada es incongruente, ya que contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente el plazo de ejecución, puesto que en el certificado de trabajo menciona 75 días según contrato y 28 por ampliación; mientras que en el contrato de prestación de servicios y en el acta de recepción de obra, menciona 75 dias calendario. por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como valido la experiencia del personal clave.

A lo que el postor ganador de la buena pro en la subsanación para perfeccionar el contrato señala:

> En relación al numeral 5 referido a la obra creación de palacio municipal del centro poblado de Pariapata, distrito de Recuay Provincia de Recuay – Ancash Para acreditar la ampliación de plazo de 28 días se adjunta copia de las resoluciones que acreditan dicha ampliación por lo que el tiempo de 3 meses + 13 días indicado en el ítem respectivo es el que realmente corresponde

De lo manifestado anteriormente, traemos a colación el numeral 3.2.1 del Capítulo III., donde se aprecia lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

Gestión Municipal 2023 - 2026

"Olleros, comprometidos contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

> **(b) De la experiencia minima**
>
> (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.
>
> Acotaciones:
>
> (i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el dia, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Nótese, que el término de referencia, solicita que el residente de obra, para acreditar su experiencia, requiere de: **(i)copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.**

Así mismo, en las acotaciones menciona que: (i) los documentos que acrediten la experiencia del personal **deben incluir como mínimo** los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Ahora bien, de la acreditación, si bien las bases integradas permiten la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, nótese que se exige que la documentación de acreditación consigne, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, entre otros.

En cuanto, a la experiencia adquirida como residente de obra en la ejecución de la obra **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH"**, las documentaciones, contienen informaciones incongruente, en cuanto al plazo de ejecución de la obra, y el plazo de la prestación del servicio del residente de obra como se muestra en el siguiente certificado de trabajo; el cual hace mención que el periodo comprendido

de su experiencia es de 17-01-2017 hasta el 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 días por ampliación), como se muestra:

10

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES "CYSMA" S.R.L
JR. SEBASTIAN BLAS N° 860
E-mail: [illegible]
Telefono 428401 Huaraz

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe Gerente General de **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL** con RUC N° 20227662108

CERTIFICA:

Que el **Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ**, identificado con DNI N 31649026 ha laborado en la obra **"CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH"** como **residente de obra**, durante el periodo comprendido desde el 17-01-2017 hasta el 30-04-2017. (75 dias según contrato y 28 dias por ampliacion de plazo), demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicacion en las labores que le fueron encomendadas

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente

Huaraz, mayo del 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
AREA DE ABASTECIMIENTO
V°B°
JARAZ - ANCASH

así también, como en la prestación de servicios no personales; en la cláusula quinta, menciona que el contrato tiene una vigencia de 75 días;

PRIMERO	: Que, EL CONTRATANTE, ha obtenido la buen a pro para la ejecución de la obra "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH".
SEGUNDO	: EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios como Residente de Obra para la Ejecución de la Obra indicada en la cláusula Primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.
TERCERO	: Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonara a favor de EL CONTRATADO la suma de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 nuevo soles), por mes haciendo a un total de 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 nuevo soles)
CUARTO	: El pago del importe en la clausula precedente EL CONTRATANTE abonara al CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.
QUINTO	: El plazo del presente contrato tiene vigencia de 75 dias calendarios.

Así mismo, en el acta de recepción de obra; consta que el plazo de ejecución es de 75 días calendario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

Gestión Municipal 2023 - 2026

"Olleros, comprometidos contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

PROYECTO SNIP Nº 313675

OBRA: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH".

EJECUTOR DE OBRA	
EMPRESA CONTRATISTA	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S R L
RUC N°	20227662108
REPRESENTANTE LEGAL	ARQ RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ
TIPO DE PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPR/CS
MONTO DE FINANCIAMIENTO	S/ 234.450 00 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	75 (setenta y cinco) DÍAS CALENDARIOS
RESIDENTE DE OBRA	ARQ RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ
SUPERVISION DE OBRA	
CONSULTORIA EN SUPERVISION	ING ISELA CARINA ALEGRE CASTILLO
RUC N°	10409874881
MONTO DE FINANCIAMIENTO	S/ 10.000 00 (diez mil con 00/100 soles)
PLAZO DE EJECUCIÓN	75 (setenta y cinco) DIAS CALENDARIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Ahora bien, el postor ganador de la buen pro, en la subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato, presenta dos documentos resolutivos entre ellas, la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 077-2017-MPR/A; en la que se da una ampliación de plazo, por 7 días calendario, como se muestra:

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 07 días calendarios de la Obra "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay- Ancash" siendo el nuevo término del plazo de ejecución el 08 de Abril del 2017 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Contratista Constructora y Servicios Multiples CYSMA S R L y demás Organos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Recuay que tengan injerencia de la misma al cumplimiento de la presente Resolución segun Ley

Y, la RESOLUCION DE ALCALDIA N°080 – 2017-MPR/A, en la que se da una ampliación de plazo, por 21 días calendario, como se muestra:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendarios de la Obra: "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay Provincia de Recuay- Ancash", siendo el nuevo término del plazo de ejecución el 29 de Abril del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

V°B° HUARAZ - ANCASH

En ese sentido, en atención al escrito por el postor ganador de la buena pro, y al presentar la documentación (resoluciones) en la subsanación que permite verificar el tiempo de ampliación; pero aún a si sigue existiendo tal incongruencia, ya que en el certificado de trabajo menciona que el plazo fue desde el 17-01-2017 hasta 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 días por ampliación), mientras que en las resoluciones establecen que el término del plazo de ejecución es hasta el 29 de abril del 2017. Lo que implica que la considerar que la obra como plazo máximo es hasta el 29 de abril del 2017, lo vuelve más incongruente el plazo final de la ejecución establecido en la constancia, por tanto, **está entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

OBSERVACION N° 02

B. Respecto a la observación A folio 73, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta el contrato N°122-2010-GPH-GM, celebrado entre el Gobierno Provincial de Huaraz y el Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz, cuyo objeto es la supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 89992 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS", contrato que presenta sin su respectiva conformidad; al respecto, las bases señalan lo siguiente:

> s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Nótese, que las bases establecen que para acreditar la experiencia profesional el adjudicatario, para acreditar tiene la obligación de presentar el contrato con su respectiva conformidad. En ese sentido, el postor al haber acreditado el contrato, acta de recepción

de obra, no se puede tomar como valido, debido que el acta de recepción de obra no es un documento idóneo.

Por otro lado, se puede verificar que en la cláusula decima primera del contrato a folio 70, hace mención que el plazo de ejecución es de 150 días calendario;

Mientras, que, en el acta de recepción de obra, hace mención que el plazo de ejecución es de 120 días calendario:

La documentación presentada es incongruente, porque contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, ya que en el contrato menciona 150 días y en el acta de recepción de obra dice 120 días calendario, por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como valido la experiencia del personal clave.

A lo que el postor ganador de la buena pro en la subsanación para perfeccionar el contrato señala:

> En relación al numeral 4 referido a la obra construcción de la infraestructura e implementación de la I.E.I N° 89992 del centro poblado de San Nicolas debemos señalar que la aparente incongruencia en cuanto al tiempo del contrato es debido a que en el contrato de la supervisión se consideró 150 días debido a que se incluía el periodo de liquidación de contrato de obra estimado en 30 días.

De lo manifestado, traemos a colación el Capítulo III. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, del término de referencia; respecto el punto 3.2 "Plantel profesional", y el 3.2.1 RESIDENTE DE OBRA, donde se aprecia lo siguiente:

> **(b) De la experiencia mínima**
>
> (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Es así que, de los términos de referencia, se solicita que el plantel profesional, para acreditar su experiencia, presentará: **(i)copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.**

Ahora bien, con respecto a la acreditación, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es

que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave.

Respecto a ello, la documentación presenta por el postor ganador de la buena pro, es incongruente, porque contiene informaciones contradictorias que no permite tener certeza de cuál es el plazo de prestación, ya que en el contrato menciona 150 días calendario, como se muestra:

> **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-** De acuerdo al cronograma de ejecución de obra, esta debe ejecutarse en un periodo de 05 meses (150 días calendarios), en consecuencia el Supervisor se compromete en forma expresa cumplir las metas de ejecución en el plazo indicado hasta la culminación de la Obra. En caso de incumplimiento se le Resolverá el Contrato, procediéndose a realizar el descuento de sus honorarios.

y en el acta de recepción de obra dice 120 días calendario de ejecución, como se logra ver:

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES:

Obra	:	**"Construcción de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Inicial N° 86005 del Centro Poblado de San Nicolas, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz"** **Obra Adicional: "Construcción de muro de Contención y colocación de barandas metálicas".**
Entidad	:	Municipalidad Provincial de Huaraz
Proceso de Selección	:	ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 062-2010-GPH/CE DERIVADO DE LA ADP N° 009-2010-GPH-CE
Ubicación	:	Centro poblado de San Nicolas - Distrito de Huaraz - Provincia Huaraz - Region Ancash
Sistema de Contratación	:	A Suma Alzada
Contratista	:	CONSORCIO SAN NICOLAS (RENSAL SAC, GESAP SRL, MSV SRL y PCI SR
Presupuesto Referencial	:	S/. 687,466.27 (incluye IGV)
Presupuesto Contratado (obra Principal)	:	S/. 687,466.27 (incluye IGV)
Presupuesto Contratado (obra Adicional)	:	S/. 59,882.29 (incluye IGV)
Presupuesto Contratado (obra total)	:	S/. 747,348.56 (incluye IGV)
Firma del Contrato de Obra	:	24 de Diciembre del 2010.
Plazo de ejecución	:	120 días calendario.

En ese sentido, **en atención al escrito por el postor ganador de la buena pro, reiteramos que** no ha presentado ninguna documentación idónea en la subsanación que permita verificar con precisión el tiempo de la supervisión de la obra, y dado que existe una incongruencia entre el contrato y el acta de recepción en cuanto a los plazos de supervisión, **está Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.** Consecuentemente **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 03

a. La **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L**, cuestionó la observación de la no consideración (no valido) de la experiencia del Residente de Obra, adquirida en la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, señalando que son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto son obras de instituciones públicas.

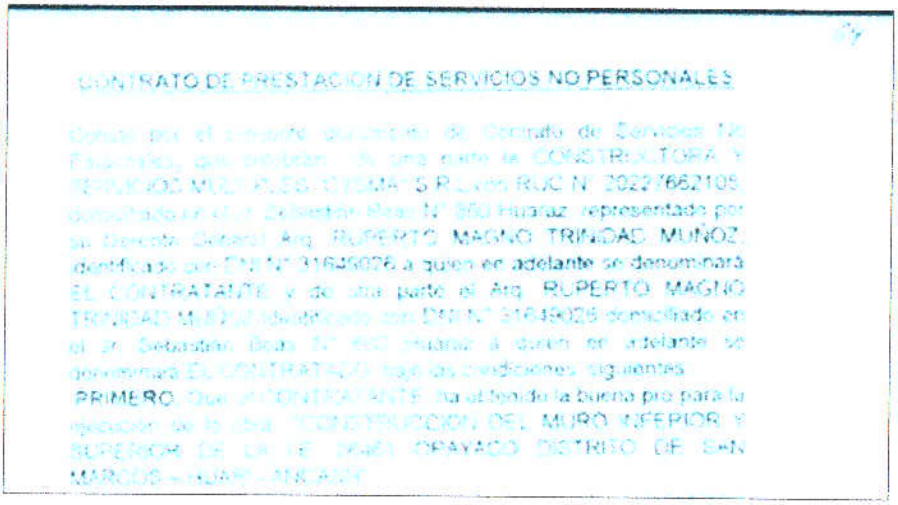

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L con RUC N° 20227662105 debidamente inscrita en la Partida Registral N° 860 Huaraz representada por su Gerente General Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, identificado con DNI N° 31636026 a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31636026 domiciliado en el Jr. Sebastián Bolo N° 450 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO. Que el CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E. 86464 OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto de controversia gira en relación con la experiencia presentada por el postor ganador de la buena pro, referidas a obras similares, corresponde, en primer término, evidenciar lo establecido en el literal B del apartado 3.1 del Capítulo III de las bases Integradas:

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Requisitos:				
	Experiencia			
	Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Experiencia
	Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	En el objeto de la contratación u Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado**, dicho requisito de calificacion se acreditara para la suscripción del contrato
Acreditación				
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato				

Obras similares.
Se considerará obra similar a Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelacion de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones publicas

Nótese, entre otros aspectos, que el área usuaria estableció que el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" se acreditaría con 24 meses (computados desde la colegiatura) en el objeto de la contratación u obras similares. Para ello, definió como obras similares a "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas respecto de la forma de acreditar la experiencia del residente de obra, corresponde revisar la documentación del postor ganador y verificar si presentó la documentación idónea para tal fin.

En este contexto, cabe precisar que las bases integradas, en resumen, comprenden como obras similares a diversas obras de **locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**, desde la **creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación**. Asimismo, se advierte que no se ha consignado el cumplimiento mínimo de algunas partidas específicas o situaciones similares que los postores debían acreditar para que se valide su experiencia.

Por lo tanto, las experiencias acreditadas deben evaluarse bajo este criterio, lo que implica que los profesionales del plantel deben acreditar experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Conforme, se advierte que el postor ganador de la buena pro, presentó y subsanó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia del residente de obra, adquirida en virtud a la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR** DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"; sin embargo, se aprecia que las obra aludida en dicho contrato no se condicen con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: ***"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL*** *DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.*

Del mismo modo, **no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares**, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o**

ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas".

Además, el objetivo de las obras presentadas por el postor ganador de la buena pro es la "***Construcción del Muro Inferior y Superior***", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la "***Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal***".

De lo anterior, y previo al análisis del caso particular, reiteramos que la experiencia acreditada del plantel profesional – Residente de obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH",** no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras similares definidas en las bases integradas.

Si bien la obra de **CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR**, tiene su fin de la construcción de un muro, no cumple con el objeto de la magnitud o funcionalidad requerida para ser considerado parte integral de la obra principal, al ser solo una parte específica de una estructura.

cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia del residente de obra, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en **consideración su fin u objeto**, para así, determinar si, el residente de obra se encuentra capacitada y cuenta con la experiencia para ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Dicho de otro modo, por ejemplo, no es posible que, a fin de ejecutar una obra de saneamiento, se tome como válida una experiencia que tuvo por objeto la de construcción del muro inferior y superior, menos aún si la incidencia económica de la misma no es relevante. Aceptar tal consideración, implicaría que se contrate con un proveedor que no cuenta con experiencia del residente de obra en la ejecución de obras de saneamiento, poniéndose en riesgo la ejecución del contrato y, con ello los fines y metas de la Entidad.

En ese sentido, en atención a lo dicho por el postor ganador de la buena pro, en la que manifiesta que la experiencia se adjuntó por cuanto son obras de instituciones públicas, debemos manifestar que: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", si bien es cierto,** un muro es una obra de construcción, pero no está directamente relacionada con el objeto principal de la contratación u obras similares, que involucran la creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de un local comunal, infraestructura educativa o institución pública.

Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 04

"CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"

Su representada, acredita una experiencia de la obra: "CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", en la que presenta un contrato de prestación de servicios no personales; de la misma que no se puede identificar el inicio de la obra, como se puede observar:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales que celebran de una parte la CONSORCIO OCHO SESENTA con RUC N° 20407960964 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominara EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que el CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Tecnico.

TERCERO: Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonara a favor del EL CONTRATADO la suma de S/ 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) POR MES HACIENDO UN TOTAL DE S/ 59,500.00 (CINCUENTINUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la clausula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO: El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 210 días calendarios.

SEXTO: EL CONTRATADO asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo oportuno de los bienes y materiales correspondientes a la obra de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato podrá ser resuelto en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento.

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

De igual forma, adjunta una constancia de conformidad de obra, expedida por el consorcio ocho sesenta, de la cual no se identifica, inicio y culminación de la obra;

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO OCHO SESENTA

Expide la presente Constancia al Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra " CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", habiendose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 20.05.2010

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente

Huaraz, 02 de Junio del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Al respecto, las bases señalan como nota importante para la experiencia del personal clave lo siguiente:

(b) De la experiencia mínima

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el dia, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organizacion que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Como se puede apreciar, la constancia expedida no está cumpliendo con lo exigido en las bases, puesto que, la constancia no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra, por lo que no es posible una correcta evaluación, en tal sentido esta entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.

OBSERVACION N° 05

"CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA MANCOS"

El personal clave, acredita una experiencia en la obra: "**CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA MANCOS**", de la cual presenta un contrato de prestación de servicios no personales, de la misma que no se puede identificar el inicio de la obra, como se puede observar:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA MANCOS"

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico

TERCERO: Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/ 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonara al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO: El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 90 dias calendarios

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios ademas del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato podra ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO - Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento.

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los veintiTRES dias del mes Octubre del Dos Mil nUEVE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

De igual forma, adjunta una constancia de conformidad de obra, expedida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, de la cual no se logra identificar, el inicio y culminación de la obra; así como se muestra:

21

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecucion de la Obra "**CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA - MANCOS** " habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 16.02.2010

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente

Huaraz, 25 de Febrero del 2010

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Al respecto, las bases señalan como nota importante para la experiencia del personal clave lo siguiente:

(b) De la experiencia mínima

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que, la constancia de conformidad de obra no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra, por lo que no es posible una correcta

evaluación. En tal sentido, la experiencia acreditada por el personal clave- residente de obra, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases y por lo tanto no es válida.

OBSERVACION N° 06

"CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA"

En cuanto a la acreditación de una experiencia del plantel propuesto – Residente de obra, en la obra: "**CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA**", de la cual presenta un contrato de prestación de servicios no personales, de la misma que no está consignado el inicio de la obra, como se puede observar:

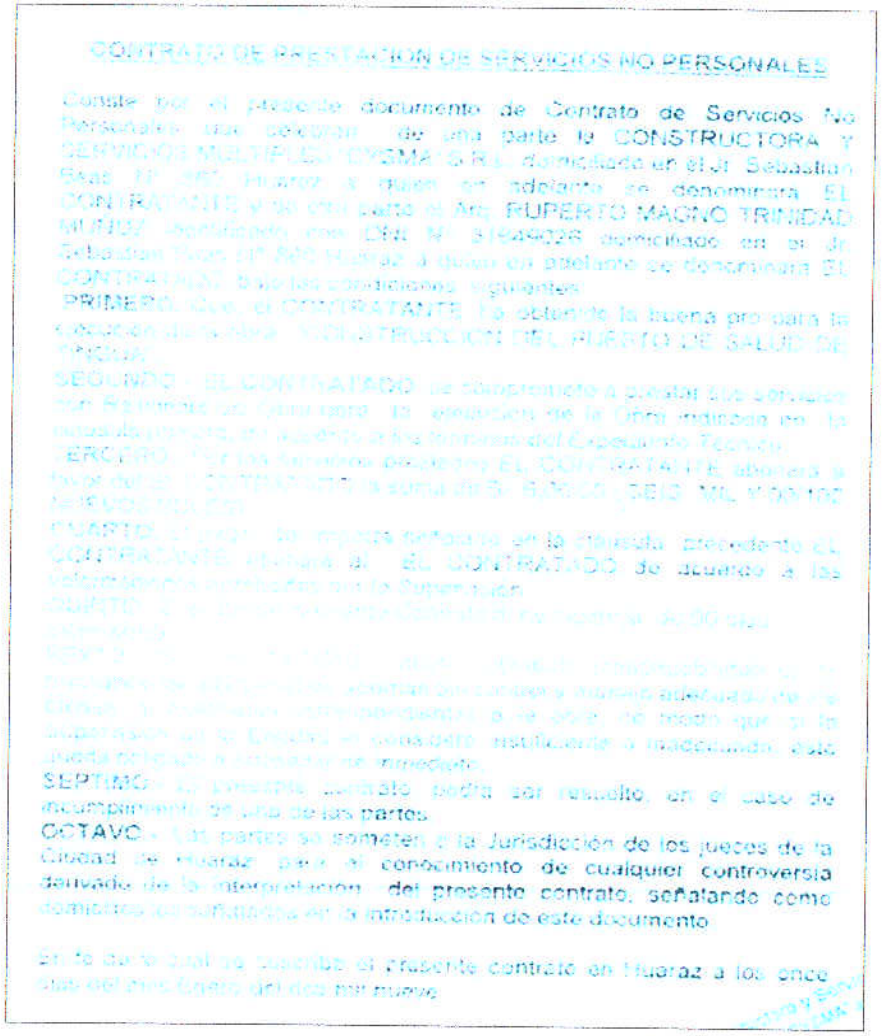

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Saas N° 367 Huaraz a quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31642928 domiciliado en el Jr. Sebastian Saas N° 367 Huaraz a quien en adelante se denominara EL CONTRATADO bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que, EL CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA"

SEGUNDO.- EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios que requiere el contratante la ejecución de la Obra indicada en la cláusula anterior, de acuerdo a las funciones del Expediente Técnico.

TERCERO.- Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonara a favor de EL CONTRATADO la suma de S/. DOCE SEIS MIL 00/100 NUEVOS SOLES

CUARTO.- El pago se hará efectivo en la cláusula precedente EL CONTRATANTE efectuara al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO.- La prestación de servicios materia del presente contrato se realizara en un plazo de 300 días calendarios

SEXTO.- El incumplimiento de las cláusulas contractuales o irregularidades en la ejecución de la obra, acarrearán sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la gravedad de la falta, de modo que si la supervisión de la Entidad considera insuficiente o inadecuado este puede ordenar la corrección inmediata.

SEPTIMO.- El presente contrato podrá ser resuelto en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz para el conocimiento de cualquier controversia derivada de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los indicados en la introducción de este documento.

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los once días del mes Enero del dos mil nueve

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

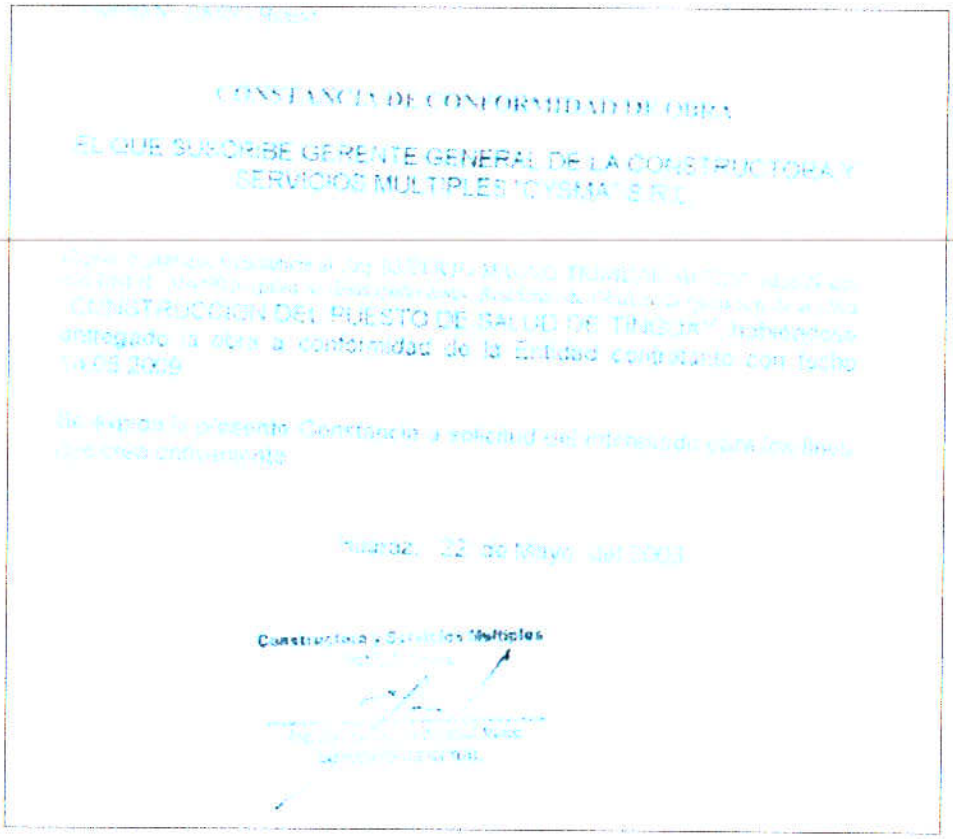

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES TOYSMA S.R.L.

Hace Constar que la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ejecutó con CONTRATO N° 004-2022-MDO para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUE" habiendo entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 14-05-2023

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 22 de Mayo del 2023

Construcción - Servicios Múltiples

Al respecto, las bases señalan, en acotaciones para la experiencia del personal clave lo siguiente:

(b) De la experiencia minima

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el dia, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, porque, la constancia de conformidad de obra no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra. En tal sentido, la experiencia acreditada por

el personal clave- residente de obra, al no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases, no es válida.

OBSERVACION N° 07

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO MANUEL SCORZA TORRES – RECUAY"

Respecto a la acreditación de la experiencia del plantel propuesto – Residente de obra, en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO MANUEL SCORZA TORRES – RECUAY"**; en la que presenta un contrato de locación de servicios, en la que no está consignado el inicio de la obra, como se puede observar:

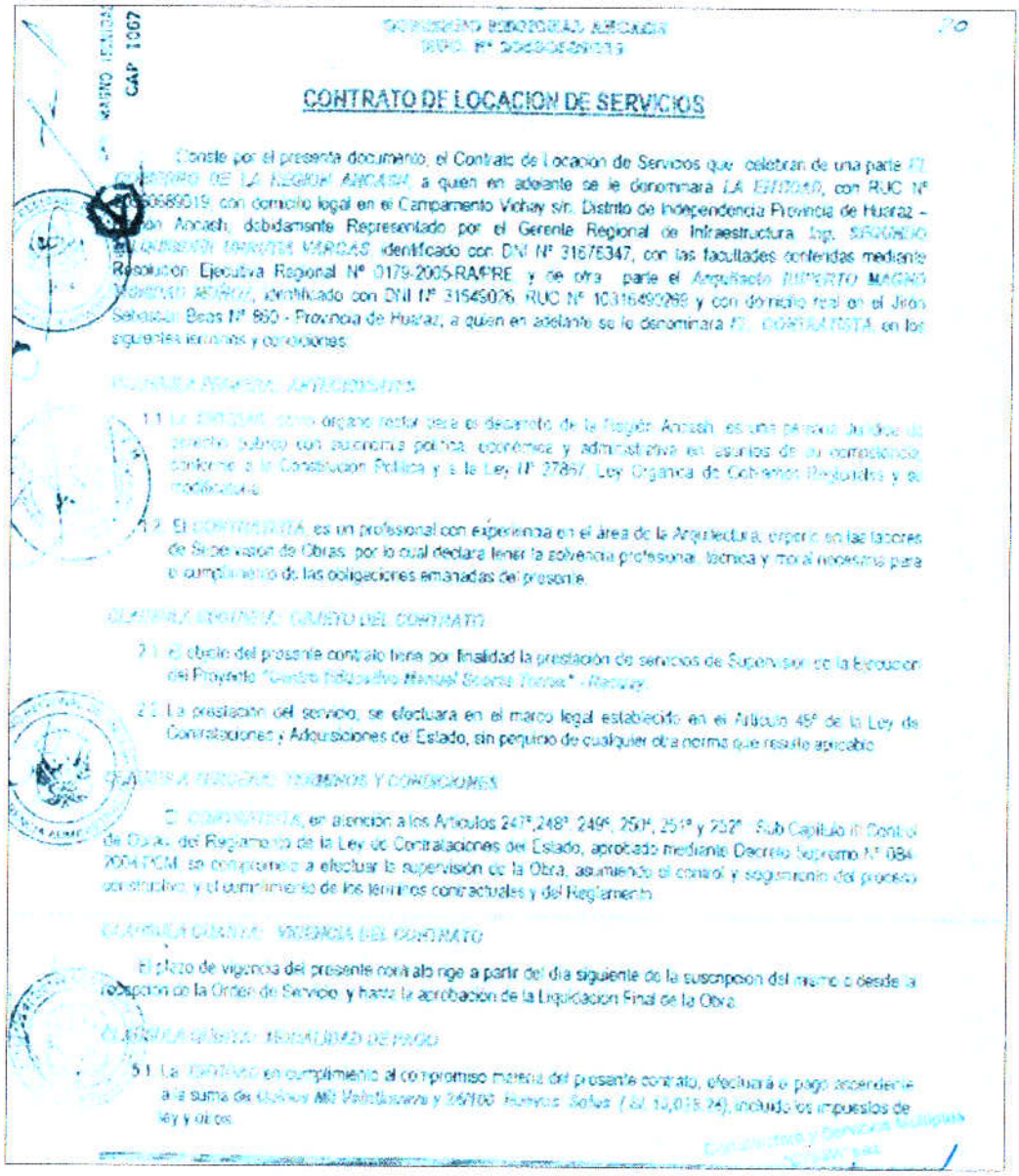

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte EL GOBIERNO DE LA REGION ANCASH, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD, con RUC N° 20566899019, con domicilio legal en el Campamento Vichay s/n, Distrito de Independencia Provincia de Huaraz - Región Ancash, debidamente Representado por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. SIFREDO [illegible] identificado con DNI N° 31675347, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0179-2005-RA/PRE y de otra parte el Arquitecto ROBERTO MAGNO [illegible], identificado con DNI N° 31545076, RUC N° 10315490269 y con domicilio real en el Jirón Sebastián Bees N° 850 - Provincia de Huaraz, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LA ENTIDAD, como órgano rector para el desarrollo de la Región Ancash, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a la Constitución Política y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

1.2 El CONTRATISTA, es un profesional con experiencia en el área de la Arquitectura, experto en las labores de Supervisión de Obras, por lo cual declara tener la solvencia profesional, técnica y moral necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 El objeto del presente contrato tiene por finalidad la prestación de servicios de Supervisor de la Ejecución del Proyecto "Centro Educativo Manuel Scorza Torres" - Recuay.

2.2 La prestación del servicio, se efectuara en el marco legal establecido en el Artículo 45° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte aplicable.

CLAUSULA TERCERA: TERMINOS Y CONDICIONES

EL CONTRATISTA, en atención a los Artículos 247°,248° 249°, 250°, 251° y 252° Sub Capítulo II Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se compromete a efectuar la supervisión de la Obra, asumiendo el control y seguimiento del proceso constructivo y el cumplimiento de los términos contractuales y del Reglamento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato rige a partir del día siguiente de la suscripción del mismo o desde la recepción de la Orden de Servicio y hasta la aprobación de la Liquidación Final de la Obra.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO

5.1 La ENTIDAD en cumplimiento al compromiso materia del presente contrato, efectuará el pago ascendente a la suma de [illegible] Mil Veintiseiscientos y 26/100 Nuevos Soles (S/. 12,026.26), incluido los impuestos de ley y otros.

Así mismo, presenta un acta de recepción de obra, expedida por el Gobierno Regional de Ancash, de la cual no se establece, el inicio y culminación de la obra:

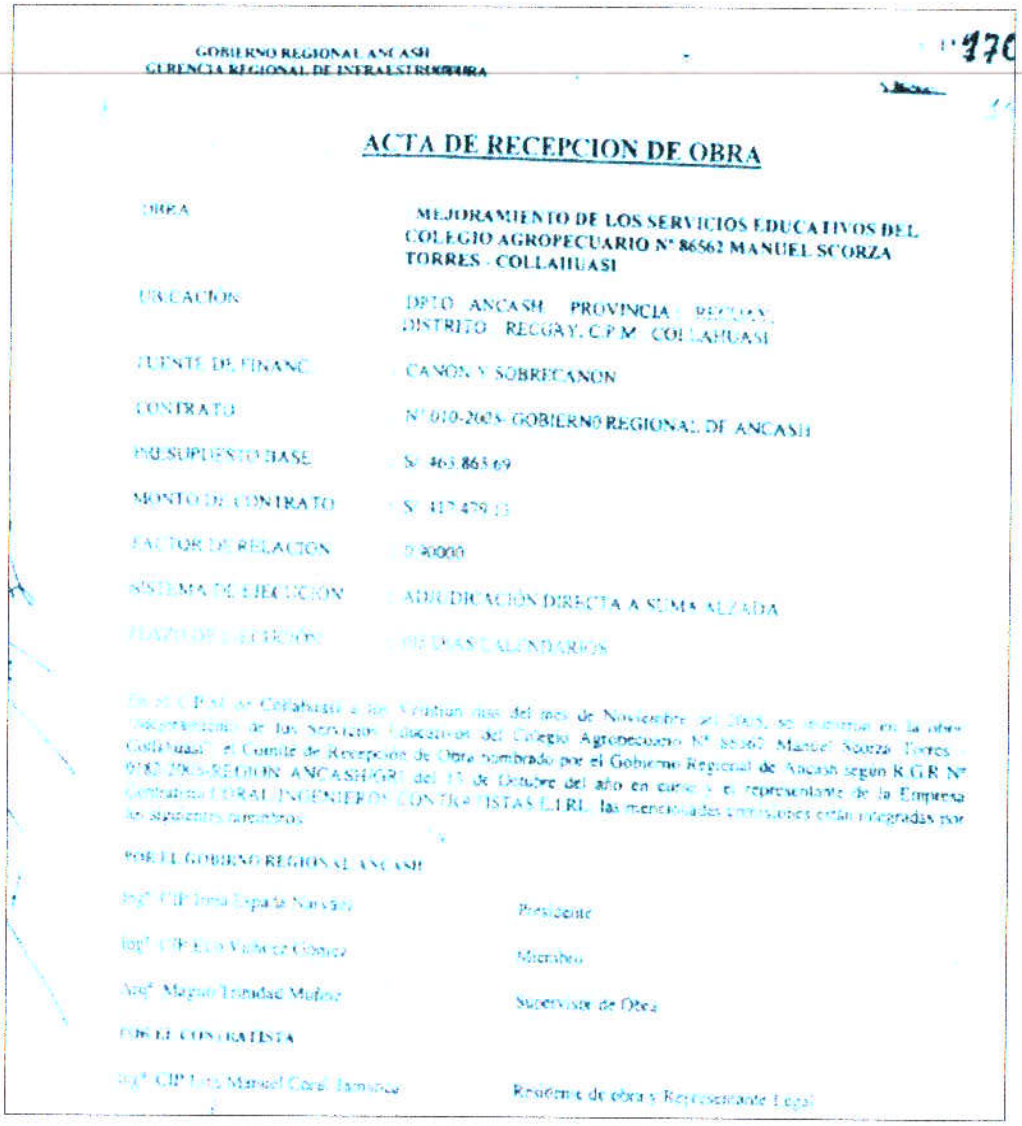

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

170

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO AGROPECUARIO N° 86562 MANUEL SCORZA TORRES - COLLAHUASI

UBICACION: DPTO ANCASH PROVINCIA RECUAY DISTRITO RECUAY, C.P.M COLLAHUASI

FUENTE DE FINANC: CANON Y SOBRECANON

CONTRATO: N° 010-2023- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

PRESUPUESTO BASE: S/ 463 863.69

MONTO DE CONTRATO: S/ 417 479.13

FACTOR DE RELACION: 0.90000

SISTEMA DE EJECUCION: ADJUDICACIÓN DIRECTA A SUMA ALZADA

PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS CALENDARIOS

En el C.P.M. de Collahuasi a los 9 días del mes de Noviembre del 2023, se reunieron en la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Colegio Agropecuario N° 86562 Manuel Scorza Torres - Collahuasi" el Comité de Recepción de Obra nombrado por el Gobierno Regional de Ancash según R.G.R N° 0182-2023-GOBIERNO ANCASH/GR del 13 de Octubre del año en curso y el representante de la Empresa Contratista CORAL INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. las mencionadas comisiones están integradas por los siguientes miembros:

POR EL GOBIERNO REGIONAL ANCASH

Ing° CIP Irma Espada Narvaez — Presidente

Ing° CIP Elvis Valdez Cosco — Miembro

Arq° Magali Trinidad Muñoz — Supervisor de Obra

POR EL CONTRATISTA

Ing° CIP Luis Manuel Coral Jamanca — Residente de obra y Representante Legal

Al respecto, las bases señalan, en acotaciones para la experiencia del personal clave lo siguiente:

(b) De la experiencia mínima

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que el acta no reúne la información mínima requerida en las bases; como son el día, mes, año de inicio y culminación de la obra. En tal sentido, la experiencia acreditada por el personal clave- residente de obra, **no es válida.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

OBSERVACION N° 8

b. Respecto de la experiencia del plantel profesional clave, de la obra: **"CERCO PERIMÉTRICO EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI"**, señalando que son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto son obras de instituciones públicas.

CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA
SPHZ-003-2003 - P.S.

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra que celebran de una parte la CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA – CORPAC S.A., con RUC Nº 20100004575, debidamente representada por el señor Esteban Marcelo Espinoza Bayon en calidad de Jefe encargado del Aeropuerto, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 32930225, con domicilio en la Av. Augusto B. Leguía 317 del distrito de Marcona, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, según poder inscrito en el Asiento C00073 de la ficha Nº 70201195 del Registro Mercantil del Callao, a quien en adelante se le denominara CORPAC S.A., y de la otra el Señor Magno Rupert Trinidad Muñoz, con RUC Nº 10316493269, con domicilio Legal en el Jr. Sebastián Bass Nº 860 del Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, Identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 31648020, a quien en adelante se le denominara EL SUPERVISOR, bajo los terminos y condiciones siguientes:

PRIMERA - ANTECEDENTES

CORPAC S.A. es una empresa estatal de Derecho Privado organizada como Sociedad Anónima, que tiene a su cargo la administración de la totalidad de los Aeropuertos a Nivel Nacional.

CORPAC S.A. convocó el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº SPHZ-AMC-05-03-CORPAC S.A., para la contratación de un Consultor Calificado para ejercer las funciones de Supervisor de la Obra "CERCO PERIMETRICO EN EL AEROPUERTO COMDTE FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI", con un Valor Referencial de S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, de conformidad con las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto de controversia gira en relación con la experiencia presentada por el postor ganador de la buena pro, referidas a obras similares, corresponde, en primer término, evidenciar lo establecido en el literal B del apartado 3.1 del Capítulo III de las bases Integradas:

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	Requisitos:			
	Experiencia			
	Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Experiencia
	Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	En el objeto de la contratación u Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado**: dicho requisito de calificación se acreditara para la suscripción del contrato
	Acreditación:			
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			

Obras similares.
Se considerará obra similar a Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelación de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones publicas

Nótese, entre otros aspectos, que el área usuaria estableció que el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" se acreditaría con 24 meses (computados desde la colegiatura) en el objeto de la contratación u obras similares. Para ello, definió como obras similares a "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas respecto de la forma de acreditar la experiencia del residente de obra, corresponde revisar la documentación del postor ganador y verificar si presentó la documentación idónea para tal fin.

En este contexto, cabe precisar que las bases integradas, en resumen, comprenden como obras similares a diversas obras de **locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**, desde la **creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación**. Asimismo, se advierte que no se ha consignado el cumplimiento mínimo de algunas partidas específicas o situaciones similares que los postores debían acreditar para que se valide su experiencia.

Por lo tanto, las experiencias acreditadas deben evaluarse bajo este criterio, lo que implica que los profesionales del plantel deben acreditar experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Conforme, se advierte que el postor ganador de la buena pro, presentó y subsanó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia del residente de obra, adquirida en virtud a la ejecución de la obra: "**CERCO PERIMÉTRICO** EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI"; sin embargo, se aprecia que la obra aludida en dicho contrato no se condice con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: ***"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL*** *DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.*

Del mismo modo, **no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares**, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o**

ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas".

Además, el objetivo de las obras presentadas por el postor ganador de la buena pro es la "***Cerco Perimétrico***", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la "***Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal***".

De lo anterior, y previo al análisis del caso particular, reiteramos que la experiencia acreditada del plantel profesional – Residente de obra: "**CERCO PERIMÉTRICO** EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI", no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras similares definidas en las bases integradas.

Si bien la obra de **CERCO PERIMÉTRICO** tiene su fin de la construcción de un cerco perimétrico, no cumple con el objeto de la magnitud o funcionalidad requerida para ser considerado parte integral de la obra principal, al ser solo una parte específica de una estructura.

cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia del residente de obra, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en **consideración su fin u objeto**, para así, determinar si, el residente de obra se encuentra capacitada y cuenta con la experiencia para ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Dicho de otro modo, por ejemplo, no es posible que, a fin de ejecutar una obra de saneamiento, se tome como válida una experiencia que tuvo por objeto la de construcción del muro inferior y superior, menos aún si la incidencia económica de la misma no es relevante. Aceptar tal consideración, implicaría que se contrate con un proveedor que no cuenta con experiencia del residente de obra en la ejecución de obras de saneamiento, poniéndose en riesgo la ejecución del contrato y, con ello los fines y metas de la Entidad.

En ese sentido, en atención a lo dicho por el postor ganador de la buena pro, en la que manifiesta que la experiencia se adjuntó por cuanto son obras de instituciones públicas, debemos manifestar que: **CERCO PERIMÉTRICO** EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI", **si bien es cierto,** un cerco perimétrico es una obra de construcción, pero no está directamente relacionada con el objeto principal de la contratación u obras similares, que involucran la creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de un local comunal, infraestructura educativa o institución pública.

Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 09

c. Respecto de la experiencia del plantel profesional clave, de la obra: "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE"**, señalando que son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto son obras de instituciones públicas.

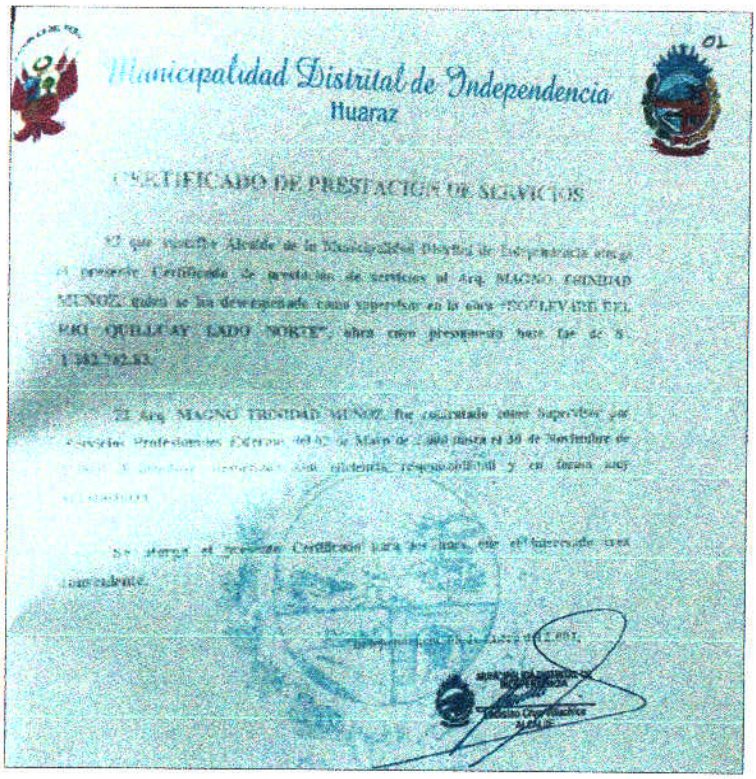
Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz

CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - Ancash

Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto de controversia gira en relación con la experiencia presentada por el postor ganador de la buena pro, referidas a obras similares, corresponde, en primer término, evidenciar lo establecido en el literal B del apartado 3.1 del Capítulo III de las bases Integradas:

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Requisitos				
	Experiencia			
	Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Experiencia
	Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervision y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	En el objeto de la contratación u Obras similares	24 meses ~~(computado~~ desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditacion de cargo ~~desempeñado~~**: dicho requisito de calificacion se acreditara para la suscripcion del contrato
Acreditación				
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.				

Obras similares.

Se considerara obra similar a: Se considerara obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelacion de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones publicas

Nótese, entre otros aspectos, que el área usuaria estableció que el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" se acreditaría con 24 meses (computados desde la colegiatura) en el objeto de la contratación u obras similares. Para ello, definió como obras similares a "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas respecto de la forma de acreditar la experiencia del residente de obra, corresponde revisar la documentación del postor ganador y verificar si presentó la documentación idónea para tal fin.

En este contexto, cabe precisar que las bases integradas, en resumen, comprenden como obras similares a diversas obras de **locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**, desde la **creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación**. Asimismo, se advierte que no se ha consignado el cumplimiento mínimo de algunas partidas específicas o situaciones similares que los postores debían acreditar para que se valide su experiencia.

Por lo tanto, las experiencias acreditadas deben evaluarse bajo este criterio, lo que implica que los profesionales del plantel deben acreditar experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Conforme, se advierte que el postor ganador de la buena pro, presentó y subsanó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia del residente de obra, adquirida en virtud a la ejecución de la obra: "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE**"; sin embargo, se aprecia que la obra aludida en dicho contrato

no se condice con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: ***"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL*** *DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.*

Del mismo modo, **no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares**, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**".

Además, el objetivo de las obras presentadas por el postor ganador de la buena pro es la "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE**", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la "***Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal***".

De lo anterior, y previo al análisis del caso particular, reiteramos que la experiencia acreditada del plantel profesional – Residente de obra: "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE",** no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras similares definidas en las bases integradas.

cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia del residente de obra, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en **consideración su fin u objeto**, para así, determinar si, el residente de obra se encuentra capacitada y cuenta con la experiencia para ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Dicho de otro modo, por ejemplo, no es posible que, a fin de ejecutar una obra de saneamiento, se tome como válida una experiencia que tuvo por objeto la de construcción del muro inferior y superior, menos aún si la incidencia económica de la misma no es relevante. Aceptar tal consideración, implicaría que se contrate con un proveedor que no cuenta con experiencia del residente de obra en la ejecución de obras de saneamiento, poniéndose en riesgo la ejecución del contrato y, con ello los fines y metas de la Entidad.

En ese sentido, en atención a lo dicho por el postor ganador de la buena pro, en la que manifiesta que la experiencia se adjuntó por cuanto son obras de instituciones públicas, debemos manifestar que: EL BOULEVARD, es una avenida amplia y arbolada destinada al uso común, pero **no califica como una institución pública**. Además, las bases, son claras al señalar expresamente, que se acredite experiencia en proyectos de **locales comunales, infraestructuras educativas** o **instituciones públicas**. Por tanto,

la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 10

C. En atención a la carta de subsanación para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro, acredita experiencias adicionales del residente, como se muestra:

Respecto a la obra: "REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", en la que acredita experiencia adicional del residente, presentando un contrato de servicios no personales, como se muestra:

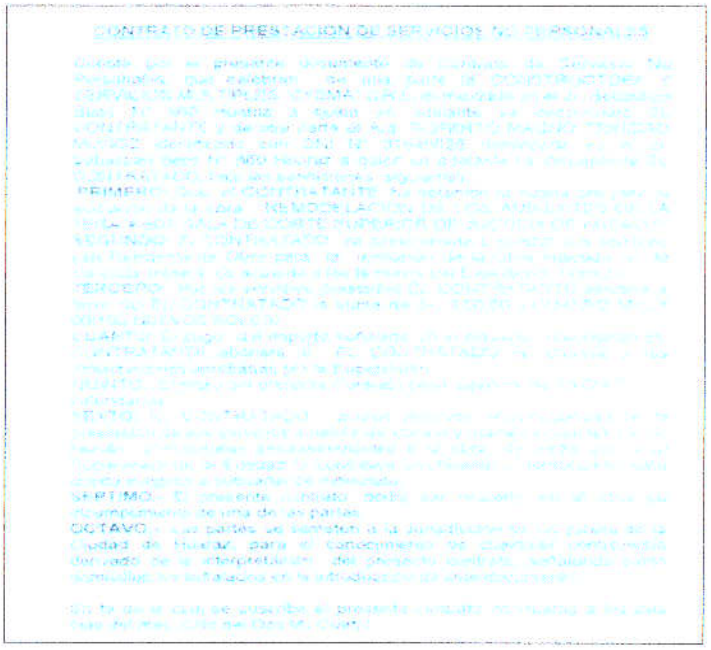

Así mismo, presenta una constancia de conformidad de obra, tal como se muestra:

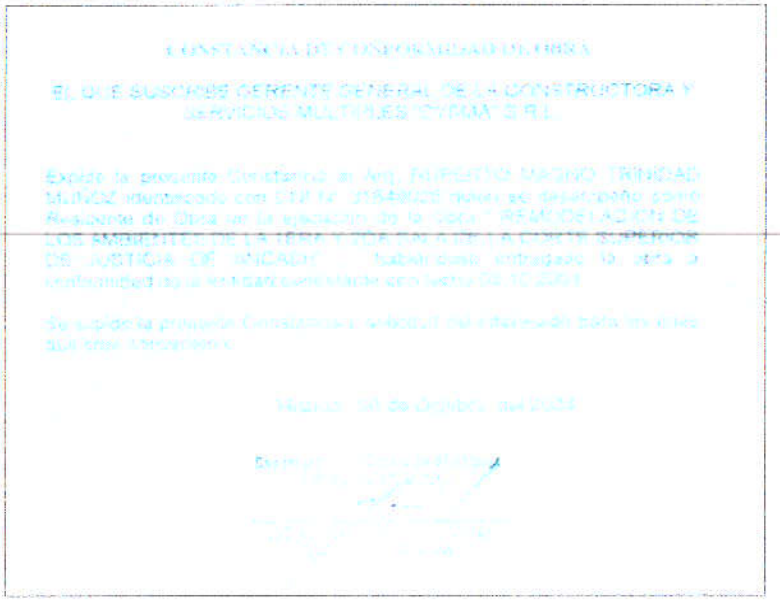

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la experiencia, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, se exige que la documentación de acreditación consigne como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En el presente caso, la documentación presentada no cumple con los requisitos, que estable que se debe de consignar el plazo de inicio y culminación de la obra, pues los documentos presentados no muestran dicha información. El no contenido mínimo de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, imposibilita a la entidad verificar la fecha de inicio y culminación en las experiencias acreditadas. De esa manera, el documento presentado por el postor ganador de la buena pro para acreditar la experiencia de la persona que propone para el cargo de residente de obra no cumple con consignar la información mínima exigida en las bases integradas para considerarse como un documento idóneo para acreditar el mencionado requisito de calificación, toda vez que no es posible identificar el plazo de inicio y fin. por tanto, **esta Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

OBSERVACION N° 11

En atención a la carta de subsanación para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro, acredita experiencias adicionales del residente, como se muestra:

En relación a la obra: "CONSTRUCCION LOBBY PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – HUARAZ", en la que acredita experiencia adicional del residente, presentando un contrato de servicios no personales, como se muestra:

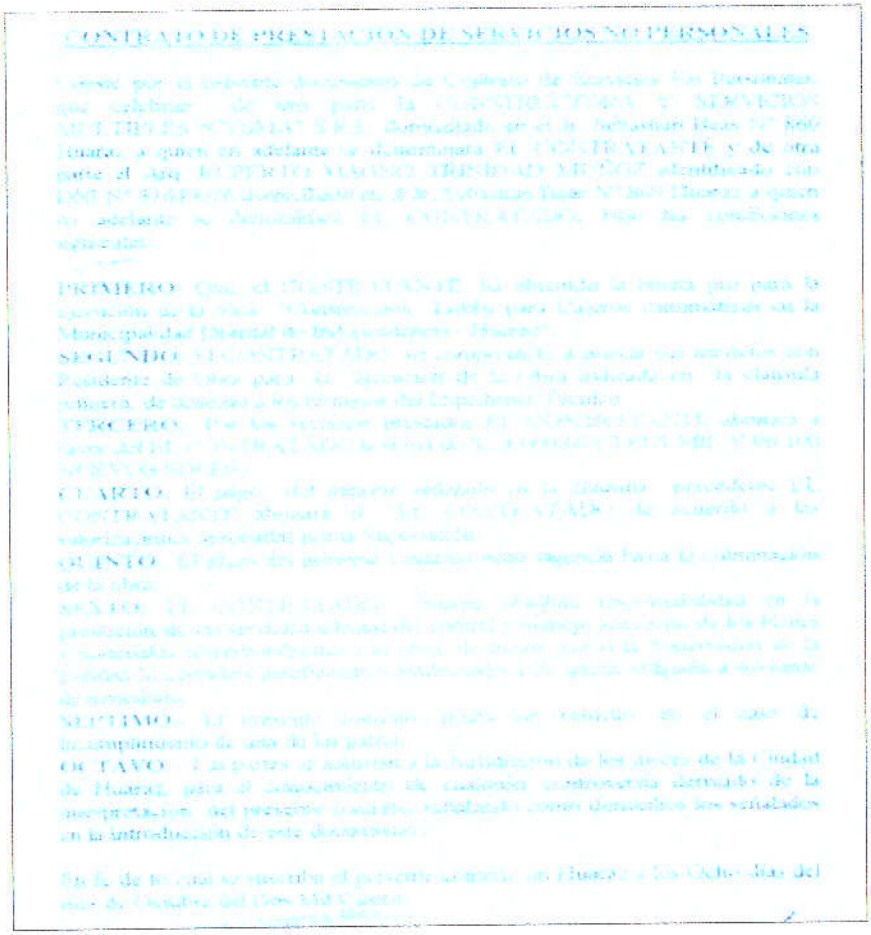

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Así mismo, adjunta una constancia de conformidad de obra, tal como se muestra:

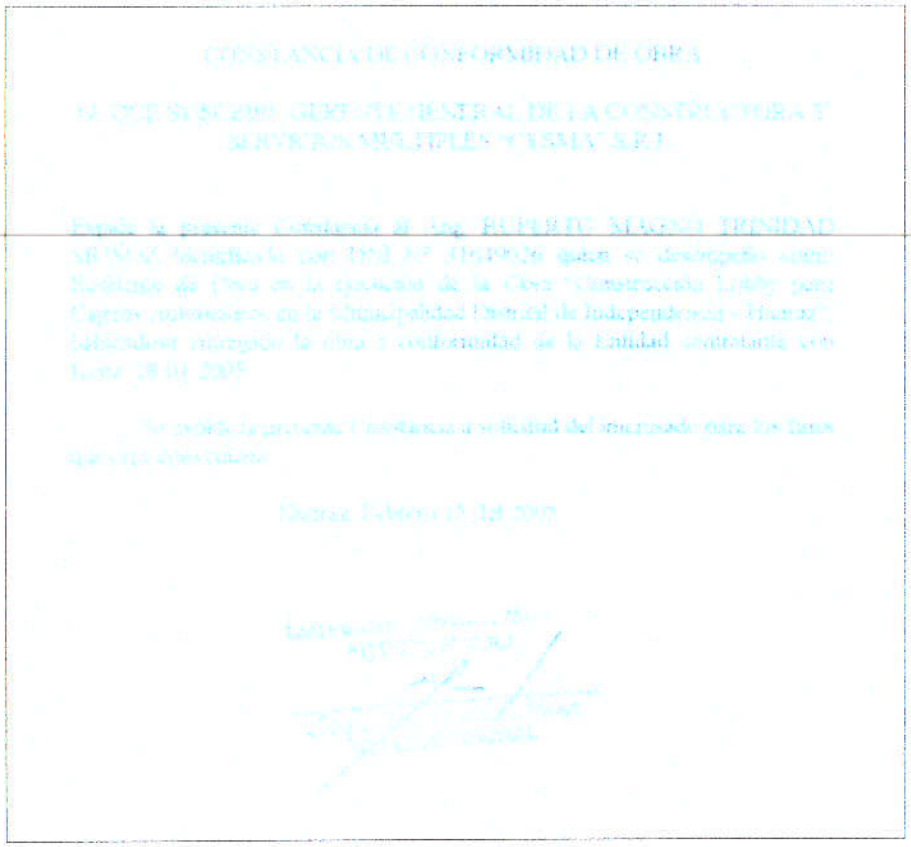

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la experiencia, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, se exige que la documentación de acreditación consigne como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En el presente caso, la documentación presentada no cumple con los requisitos, que estable que se debe de consignar el plazo de inicio y culminación de la obra, pues los documentos presentados no muestran dicha información. El no contenido mínimo de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, imposibilita a la entidad verificar la fecha de inicio y culminación en las experiencias acreditadas. De esa manera, el documento presentado por el postor ganador de la buena pro para acreditar la experiencia de la persona que propone para el cargo de residente de obra no cumple con consignar la información mínima exigida en las bases integradas para considerarse como un documento idóneo para acreditar el

mencionado requisito de calificación, toda vez que no es posible identificar el plazo de inicio y fin. por tanto, **esta Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

37

OBSERVACION N° 12

En atención a la carta de subsanación para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro, acredita experiencias adicionales del residente, como se muestra:

En cuanto a la experiencia de la obra: "CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", en la que acredita experiencia adicional del residente, presentando un contrato de servicios no personales, suscrito el 07 de octubre del 2000, como se muestra:

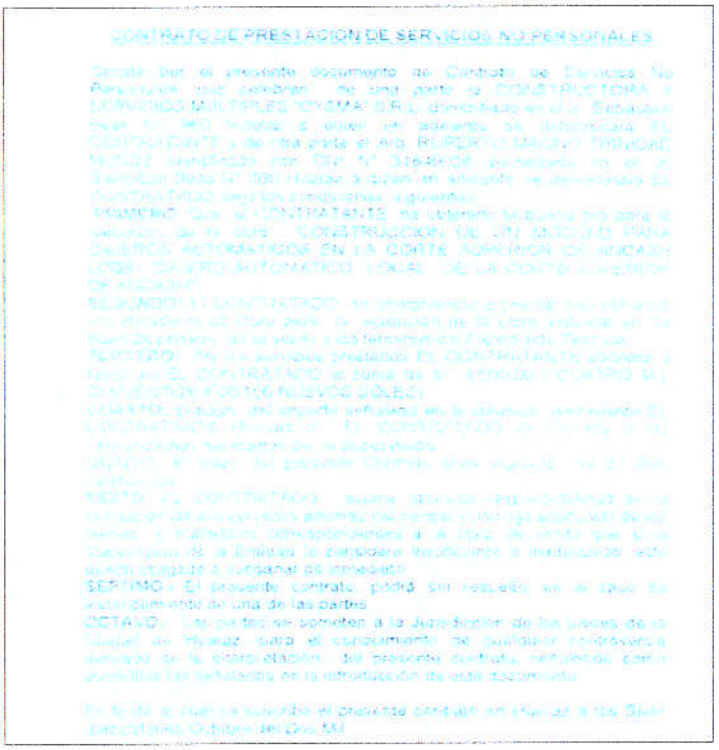

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios No Personales que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "OYEMA" S.R.L. debidamente inscrita en la Secretaría [illegible] a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO OMONTE TARAZONA identificado con DNI N° [illegible] a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Que EL CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" [illegible] DE LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH.

SEGUNDO: EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios profesionales de Arquitecto para la ejecución de la obra indicada en la cláusula precedente, de acuerdo a las bases del concurso.

TERCERO: Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del CONTRATADO la suma de S/. [illegible] (CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS SOLES).

CUARTO: El pago se efectuará en la siguiente forma: [illegible]

QUINTO: El presente contrato tiene vigencia [illegible]

SEXTO: EL CONTRATADO [illegible] a la Entidad la conclusión o terminación anticipada [illegible] a cargo del contratado.

SETIMO: El presente contrato podrá ser resuelto en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Huaraz para el conocimiento de cualquier controversia derivada de la interpretación del presente contrato, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en la interpretación de este documento.

En señal de [illegible] el presente contrato en Huaraz a los Siete [illegible] Octubre del Dos Mil

Así mismo, adjunta una constancia de conformidad de obra, tal como se muestra:

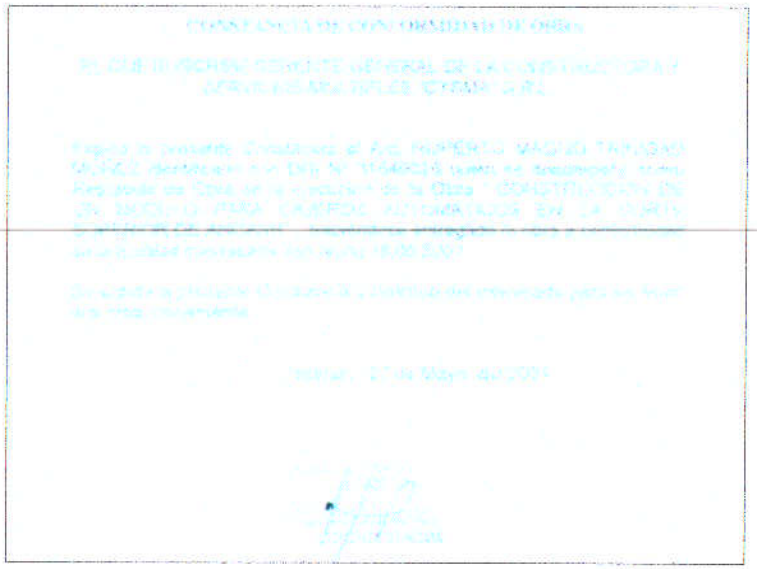

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
AREA DE ABASTECIMIENTO
V°B°
HUARAZ - ANCASH

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la experiencia, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, se exige que la documentación de acreditación consigne como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En el presente caso, la documentación presentada no cumple con los requisitos, que estable que se debe de consignar el plazo de inicio y culminación de la obra, pues los documentos presentados no muestran dicha información. El no contenido mínimo de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, imposibilita a la entidad verificar la fecha de inicio y culminación en las experiencias acreditadas. De esa manera, el documento presentado por el postor ganador de la buena pro para acreditar la experiencia de la persona que propone para el cargo de residente de obra no cumple con consignar la información mínima exigida en las bases integradas para considerarse como un documento idóneo para acreditar el mencionado requisito de calificación, toda vez que no es posible identificar el plazo de inicio y fin. por tanto, **esta Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

Sobre la documentación referidos a los calendarios y cronogramas.

39

OBSERVACION DEL AREA USUARIA

En mi calidad de presidente del comité de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDO/CS-1 y como área usuaria de la Municipalidad Distrital De Olleros es mi responsabilidad velar por los documentos presentados, he informar si estas se encuentran conformes o no, la revisión de los documentos estuvieron establecidos en las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDO/CS-1 es por ello que debo informar que con el INFORME Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024, se informó que persisten las observaciones realizadas, estas fueron:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTOS V°B° HUARAZ - ANCASH

H)Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

No se presentó cuadro donde se indique el nombre de la actividad, predecesor y la duración de cada actividad

El calendario de avance de obra valorizado no guarda relación con el programa de ejecución de obra

I)Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

El calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra presentado, se advierte de manera reiterativa que las cantidades **NO COINCIDEN Y/O NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** (relación de insumos o calendario de adquisición de materiales e insumos), **ESTAS DEBERÁN DE COINCIDIR EN LAS CANTIDADES**, se reitera que las cantidades presentadas son inferiores a las que se requiere, en el expediente técnico están definido estas cantidades en la hoja de presupuesto la unidad y cantidad que se requiere para la ejecución de cada partida, para la obtención de la cantidad de los insumos hay un estudio de precios unitarios adjuntados al expediente técnico las cuales fueron tomadas y/o basadas a la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y sería imposible cumplir con las metas del proyecto con las cantidades inferiores a las presupuestadas, **por lo que pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra viéndose reflejado en la calidad de la obra puesto que no se estaría considerando la correcta dosificación de materiales y/o insumos para cada partida.**

Por ejemplo, en caso de colocar menos cantidad de cemento del especificado en el diseño de una mezcla de concreto, se podría tener lo siguiente:

- Se reduce el volumen de la mezcla, es decir, el contenido de cemento requerido para 1 m3, será menor.
- Se alterará la relación agua/cemento, y, por ende, el diseño de la mezcla. Al haber menos cemento y mayor cantidad de agua libre, habrá mayor A/C.
- Se reducirá el valor de f'cr (resistencia del concreto especificada por el calculista más un factor de seguridad).

- Se deteriora la facilidad de colocación y compactación del concreto, y puede haber tendencia a la segregación, porque está sobrando agua.
- Se puede aumentar el asentamiento, deteriorando la facilidad de acabado.
- Hay menos calor de hidratación
- Se puede aumentar la exudación.
- Hay mayor riesgo de contracción plástica y de asentamiento plástico.
- Hay mayor contracción por secado.
- El concreto queda más poroso y menos durable.
- Se reducen la adherencia en la interfaz pasta – agregado, la resistencia mecánica y l a durabilidad.
- Se disminuye el peso unitario.
- Se deteriora la apariencia del concreto.

se pudo apreciar claramente que no ha considerado la misma cantidad de los materiales conforme fue requerida por la Entidad, pese a que esto se le observo en la CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH Por tanto, no se pudo tomar como valida el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra debido que no cumple la cantidad de requerida en el expediente técnico

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, esta Oficina concluye lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, debido a que su profesional propuesto como Residente de Obra, no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas; no cumplió con presentar correctamente el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado también así mismo El "Calendario de adquisición de materiales" presentado por el postor ganador de la buena pro, no coincide con el calendario de utilización de equipos presentado por el mismo; se precisa que al no considerar los ítems de: topógrafo, petróleo D-2, y demás materiales mencionados anteriormente en el calendario de adquisición de materiales, ponen en peligro el cumplimiento de la obra.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento, corresponde otorgar la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024/MDO-CS. Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de los Servicios Operativos y Misionales institucionales en el Local Comunal del Caserío de Tayapampa Distrito de Olleros, de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash" con Código Único de

Inversión Nº2635587, esto es, al CONSORCIO EL TAYAPAMPINO (JR INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA E.I.R.L., con RUC N° 20605409157, y, CONTRATISTAS HATUMRUMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20533662103), cuya oferta económica es de S/ 388,377.28 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Siete con 28/100 soles).

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD, se ratifica, la Pérdida de la buena pro a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, y registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar CONSORCIO EL TAYAPAMPINO (JR INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA E.I.R.L., con RUC N° 20605409157, y, CONTRATISTAS HATUMRUMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20533662103).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Flor Fabiola Gonzales Huerta
DNI: 47039777
Unidad de Logística y Control Patrimonial

INFORME Nº 603-2024-MDO-DJSD/ADUR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
04 NOV 2024
RECIBIDO
Hora 14:03 N° Exp. 416
Folios 04

Para : SR. HUAMAN MINAYA WILSON YURY
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

De : ING. DIDMAR JHONATAN SOLIS DOMINGUEZ
JEFE DEL AREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MDO.

Asunto : RESPUESTA SOBRE LA APELACIÓN 11964-2024-TCE

Referencia : BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDO/CS-1

N° Exp3904

Fecha : Olleros, 04 de noviembre del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar la respuesta a la APELACIÓN 11964-2024-TCE realizado por la Empresa Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L. en el presente informe se para respuesta a la apelación **SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDOS A LOS CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS,** se detalla:

ANTECEDENTES:

- Con el N° Exp3861 de fecha 09 de octubre del 2024 la Empresa Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L. presenta los documentos para firma de contrato.
- Con la CARTA N°001-2024-MDO/ULCP/GHFF, de fecha 09 de octubre, la lic.Flor Fabiola Gonzales Huerta (unidad de logística y control patrimonial), remite documentos para firma de contrato.
- Con el INFORME Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, de fecha 10 de octubre del 2024 el ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez (JEFE DEL AREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MDO.), remite las observaciones a los documento para la firma de contrato.
- Con la CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH. De fecha 10 de octubre se solicita la subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato a la Empresa Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L.
- Con el N° Exp3904 de fecha 11 de octubre del 2024 la Empresa Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L. presenta la subsanación de los requisitos para perfeccionar en contrato para la ejecución de la obra
- Con la CARTA N°002-2024-MDO/ULCP/GHFF, de fecha 14 de octubre, la lic.Flor Fabiola Gonzales Huerta (unidad de logística y control patrimonial), remite la subsanación de documentos para firma de contrato para su evaluación
- Informe Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024, se informa que persisten las observaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RUR-

- Informe N°094-2024-MDO/ULCP/GHFF, de fecha 16 de octubre de 2024, se informa de las observaciones encontradas en el el N° Exp3904 de fecha 11 de octubre del 2024 la Empresa Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L. presenta la subsanación de los requisitos para perfeccionar en contrato para la ejecución de la obra

- Informe Legal Nº 62-2024-MDO/DMRL. /ALE, sobre PERDIDA DE LA BUENA PRO

- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 168-2024-MDO/A. de fecha 17 de octubre de 2024, donde declara la Perdida de la buena pro del impugnante.

ANALISIS:

2.1. En las bases integradas de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDO/CS-1, en el capítulo 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, la empresa ganadora deberá de presentar lo siguiente:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso .
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación . (Anexo N°12)
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP .
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - ODUR

n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).

o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios .

p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU .

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Es por ello que en mi calidad de presidente del comité de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDO/CS-1 y como área usuaria de la Municipalidad Distrital De Olleros es mi responsabilidad velar por los documentos presentados, he informar si estas se encuentran conformes o no, la revisión de los documentos estuvieron establecidos en las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDO/CS-1 es por ello que debo informar que con el INFORME Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024, se informo que persisten las observaciones realizadas, estas fueron:

H) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

No se presentó cuadro donde se indique el nombre de la actividad, predecesor y la duración de cada actividad

El calendario de avance de obra valorizado no guarda relación con el programa de ejecución de obra

I)Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

El calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra presentado, se advierte de manera reiterativa que las cantidades **NO COINCIDEN Y/O NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** (relación de insumos o calendario de adquisición de materiales e insumos), **ESTAS DEBERÁN DE COINCIDIR EN LAS CANTIDADES**, se reitera que las cantidades presentadas son inferiores a las que se requiere, en el expediente técnico están definido estas cantidades en la hoja de presupuesto la unidad y cantidad que se requiere para la ejecución de cada partida, para la obtención de la cantidad de los insumos hay un estudio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Ing. Didimar Jhonatan Solis Dominguez
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URB. NO Y RURAL ODUR

de precios unitarios adjuntados al expediente técnico las cuales fueron tomadas y/o basadas a la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y sería imposible cumplir con las metas del proyecto con las cantidades inferiores a las presupuestadas, **por lo que pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra viéndose reflejado en la calidad de la obra puesto que no se estaría considerando la correcta dosificación de materiales y/o insumos para cada partida.**

Por ejemplo, en caso de colocar menos cantidad de cemento del especificado en el diseño de una mezcla de concreto, se podría tener lo siguiente:

- Se reduce el volumen de la mezcla, es decir, el contenido de cemento requerido para 1 m3, será menor.
- Se alterará la relación agua/cemento, y, por ende, el diseño de la mezcla. Al haber menos cemento y mayor cantidad de agua libre, habrá mayor A/C.
- Se reducirá el valor de f'cr (resistencia del concreto especificada por el calculista más un factor de seguridad).
- Se deteriora la facilidad de colocación y compactación del concreto, y puede haber tendencia a la segregación, porque está sobrando agua.
- Se puede aumentar el asentamiento, deteriorando la facilidad de acabado.
- Hay menos calor de hidratación
- Se puede aumentar la exudación.
- Hay mayor riesgo de contracción plástica y de asentamiento plástico.
- Hay mayor contracción por secado.
- El concreto queda más poroso y menos durable.
- Se reducen la adherencia en la interfaz pasta – agregado, la resistencia mecánica y l a durabilidad.
- Se disminuye el peso unitario.
- Se deteriora la apariencia del concreto.

se pudo apreciar claramente que no ha considerado la misma cantidad de los materiales conforme fue requerida por la Entidad, pese a que esto se le observo en la CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH Por tanto, no se pudo tomar como valida el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra debido que no cumple la cantidad de requerida en el expediente técnico

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines convenientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - ODUR

Firmado digitalmente por: SAAVEDRA ALBURQUEQUE Paola FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2024 06:38:57-0500

Firmado digitalmente por: CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 14:46:54-0500

N° Decreto: 576217
N° Expediente: 11964-2024-TCE
Fecha del Decreto: 29/10/2024

Recurso de Apelación interpuesto por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ por recurso de apelación (d.l n°1444-d.s 344-2018-e.f), según proceso de selección Adjudicación Simplificada/4-2024-MDO/CS de adquisición/compra de 3, al item EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI Nº2635587
********** Impugnante : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ

Serán Notificadas las siguientes partes:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

EXPEDIENTE Nº 11964/2024.TCE

Jesús María, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Mediante formulario de recurso impugnativo y escrito s/n, con registro Nº32770, presentado el 25.10.2024 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.** presentó su recurso de apelación cumpliendo con los requisitos de admisibilidad; en tal sentido, al principal del escrito s/n:

1. Se admite a trámite el recurso de apelación respecto al procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2024-MDO-CS PRIMERA CONVOCATORIA,** efectuado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS** para la contratación de la ejecución de la obra: "*Creación de los servicios operativos y misionales institucionales en el local comunal del caserío de Tayapampa distrito de Olleros, de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash*", en consecuencia, suspéndase el procedimiento de selección impugnado.

2. Córrase traslado a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS,** quien deberá registrar en el SEACE el informe técnico legal en el cual se indique expresamente la posición de la Entidad respecto de los fundamentos del recurso interpuesto, **dentro del plazo de tres (3) días hábiles,** contados desde el día siguiente de su notificación, **bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos** y de poner en conocimiento del **Órgano de Control Institucional de la Entidad** en el supuesto caso de incumplimiento del requerimiento.

3. Notifíquese a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS** y a los postores distintos al impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del Tribunal, con el recurso de apelación y sus anexos, mediante su publicación en el SEACE, (Acceder al Toma Razón del Expediente en la ficha del procedimiento de selección).

4. El postor o postores emplazados deben absolver el traslado del recurso en un plazo no mayor a **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificados a través del SEACE con el recurso de apelación y sus anexos, quienes deberán considerar lo establecido en el literal e) del numeral 126.1 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. La absolución del traslado debe ser remitida a través de la **Mesa de Partes Digital del OSCE**, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: https://bit.ly/2G8XITh.

OSCE

Firmado digitalmente por CHAVEZ ORTIZ Yanitza Del Rosario FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.10.2024 11:19:08 -05:00

5. Comuníquese a las partes que los escritos ingresados al expediente administrativo podrán ser visualizados a través del toma razón electrónico, ubicado en la ficha del procedimiento de selección, por lo que no podrá acceder al expediente de manera presencial, ni se otorgarán copias de los actuados.

6. Al primer otrosí del escrito s/n: Estese a lo establecido en el literal b) del numeral 126.1 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

7. Déjese a consideración de la Sala la solicitud del uso de la palabra efectuada por la recurrente a través del formulario de recurso impugnativo y téngase por autorizada a la persona designada para que realice su respectivo informe oral, cuando corresponda.

8. A la solicitud de lectura de expediente formulada por la recurrente mediante formulario de recurso impugnativo: Estese a lo dispuesto en el numeral 5 del presente decreto.

9. La Secretaría del Tribunal deberá remitir a la Oficina de Administración y Finanzas el comprobante de depósito en Cta. Cte. 036000051 expedido por el Banco de la Nación, para su verificación y custodia.

BASE LEGAL:

- Artículos 117 y 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- Literales a), b) y e) del numeral 126.1 y el numeral 126.2 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- Artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

- Artículo 163 y 178 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.
- Acuerdo de Sala Plena N° 005-2020/TCE, publicado el 24.05.2020 en el Diario Oficial El Peruano.

PAOLA SAAVEDRA ALBURQUEQUE
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 168-2024-MDO/A.

Olleros, 17 de Octubre del 2024.

VISTO: el INFORME N° 583- 2024-MDO-DJSD/ADUR, INFORME Nª 094-2024-MDO/ULCP/GHFF y el Informe Legal Nª 62-2024-MDO/DMRL. /ALE, sobre PERDIDA DE LA BUENA PRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en este sentido, cabe precisar que la normativa de contrataciones del estado establece los requisitos, formalidades y procedimientos que las entidades deben observar en cada una de las fases de la contratación pública,

Con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección de la Municipalidad de Olleros, evaluó las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587, por el monto de S/ 408,818.20 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 soles), otorgó la buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L,**

Con fecha 26 de setiembre de 2024, la entidad procedió a Consentir buena pro manual a través del SEACE.

Con fecha 09 de octubre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L ingresó la Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros; la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria.

Con fecha 10 de octubre de 2024, la Entidad mediante el correo electrónico declarado en el anexo N°1 de la oferta del adjudicatario se notificó a través de una carta las observaciones al acervo documentario presentado por la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

Con fecha 11 de octubre de 2024, el adjudicatario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. presentó la subsanación de la documentación observada mediante Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros.

El Órgano Encargado de las contrataciones mediante INFORME Nª 094-2024-MDO/ULCP/GHFF de fecha 16 de Octubre 2024, AL REVISAR LA SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, VERIFICA, la experiencia del **RESIDENTE DE OBRA** (Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz) **que no cumple**

con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas, toda vez que los documentos presentados que acreditan la EXPERIENCIA del PROFESIONAL, **NO INDICA FECHA DE INICIO Y FINAL DE LABORES PRESTADOS, COMO TAMBIEN NO VALIDA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES** que contraviene a los términos aprobados en las BASES DEL PROCESO **"Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento" EN OBRAS SIMILARES "creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas".**

V°B° ALCALDÍA HUARAZ

Así mismo, Mediante INFORME **N°** 583- 2024-MDO-DJSD/ADUR, de fecha 16 de octubre de 2024 del Área de Desarrollo Urbano Rural de la MDO. (Área Usuaria), respecto a la subsanación de Observaciones de los documentos para la firma del contrato, persiste las observaciones a razón de que el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra presentado, se advierte de manera reiterativa que las cantidades **NO COINCIDEN Y/O NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** (relación de insumos o calendario de adquisición de materiales e insumos), ESTAS DEBERÁN DE COINCIDIR EN LAS CANTIDADES, **se reitera que las cantidades presentadas son inferiores a las que se requiere, en el expediente técnico están definido estas cantidades en la hoja de presupuesto la unidad y cantidad que se requiere para la ejecución de cada partida**, para la obtención de la cantidad de los insumos hay un estudio de precios unitarios adjuntados al expediente técnico las cuales fueron tomadas y/o basadas a la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y sería imposible cumplir con las metas del proyecto con las cantidades inferiores a las presupuestadas, **por lo que pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra viéndose reflejado en la calidad de la obra puesto que no se estaría considerando la correcta dosificación de materiales y/o insumos para cada partida: POR SER EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA CONTRAVINE LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO en el *literal a) del artículo 35 del Reglamento establece que el "sistema de contratación a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. Y que el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento".***

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, debido a que su profesional propuesto como Residente de Obra, no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas; no cumplió con presentar correctamente el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado también así mismo El "Calendario de adquisición de materiales" presentado por el postor ganador de la buena pro, que ponen en peligro el cumplimiento de la obra.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, respecto al Procedimiento Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2635587 al Postor: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L por un valor estimado de S/ 367, 936.38 (Trescientos Sesenta y siete mil novecientos treinta y seis con 38/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad Logística y Control Patrimonial, dar cumplimiento al del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Jason Yury Huamán Minaya
ALCALDE
DNI: N° 40455912

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
HUARAZ - ANCASH
TRÁMITE DOCUMENTARIO
16 OCT 2024
RECIBIDO
Hora: 11:38 N° Exp.: 3943
Folios: 01 Firma:

Huaraz, 16 de octubre del 2024

Señor:
Huamán Minaya Wilson Yuri
Alcalde de la Municipalidad Distrital de olleros

ASUNTO : SOLICITA FECHA Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTICULO 141 NUMERAL 141.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

REFERENCIA : BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDO/CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2635587**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia para solicitar tenga a bien disponer a quien corresponda que se fije la fecha y hora para la firma del contrato para la ejecución de la obra descrita en la referencia. Al respecto debo hacer presente que el consentimiento de la buena pro del proceso de selección otorgada a mi representada se publicó con fecha 26-09-2024, mediante expediente N° 3861 de fecha 09-10-2024, se presentó los documentos para la firma del contrato, mediante carta N° CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH. De fecha 10-10-2024 la municipalidad requirió la subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, con expediente N° 3904 de fecha 11-10-2024 se presentó la subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido ninguna citación para la firma del contrato correspondiente, hecho que motiva esta solicitud.

Esta petición se efectúa de acuerdo a lo estipulado en el art. 141 numeral 141.1 Del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado. Cualquier notificación se servirá efectuar al correo electrónico **mtrinidadm@hotmail.com**

Sin otro particular expreso a usted mi consideración especial.

Atentamente,

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

3

333

INFORME LEGAL N° 062-2024-MDO/DMRL/ALE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
HUARAZ - ANCASH
TRÁMITE DOCUMENTARIO
16 OCT 2024
Hora 3:10 N° 3948
Fs. 333

AL: Sr. WILSON YURY HUAMAN MINAYA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros

DE: Abog. DAVID MARCELO RAMIREZ LAZARO
Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Olleros

ASUNTO: PERDIDA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

REFER: INFORME N° 094-2024-MDO/ULCP/GHFF

FECHA: Olleros, 16 de Octubre del 2024

Tengo al agrado de dirigirme a Ud., en primer lugar, para expresarle saludos cordiales y en segundo lugar para emitir opinión sobre la Perdida del otorgamiento de la Buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

BASE LEGAL:

- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF

David Marcelo Ramírez Lázaro
ABOGADO
REG. C.A.A. N° 1241

ANTECEDENTES:

Que, la Entidad convocó al procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS- Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONAES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍUO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2635587, por el monto de S/. 408, 818.20 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos dieciocho con 20/100 soles), otorgándose la buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICISO MULTIPLES "CYSMA" S.R.L, esto con fecha 17 de setiembre del 2024.

Que, el numeral 136.1 del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que: una vez que el otorgamiento de la buena pro ha quedado consentido o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar.

Que, el numeral 141.1 del artículo 141° del reglamento e la ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE el consentimiento de la buena pro, se presenta los requisitos para el perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga el plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de

Escaneado con CamScanner

cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".

Que, el numeral 141.3 dispone que: "Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Que, con fecha 09 de octubre del 2024, la empresa ganadora presentó una carta adjuntando con ella los documentos requeridos en las bases para la suscripción del contrato, la misma que fuera subsanada con fecha 10 de octubre el 2024, sin embargo de la evaluación de los documentos presentados por el postor ganador y evaluados por el Comité de Selección, se pudo determinar las siguientes observaciones a los documentos que debería sustentar los requisitos establecidos en las bases integradas como son: 1) El profesional propuesto como RESIDENTE DE OBRA, no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, y que fuera aprobadas en las bases integradas, 2) Se pudo determinar que la empresa no cumplió con presentar correctamente el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, y 3) El calendario de adquisición de materiales presentado no coincide con el calendario de utilización de equipos presentado, precisando que al no considerar los ítems de: Topógrafo, petróleo D-2, y demás materiales mencionados anteriormente en el calendario de adquisición de materiales, por lo que no cumpliría con los requisitos establecidos en las bases integradas poniendo en riesgo el cumplimiento de la ejecución de la obra.

Que, la Directiva N° 003-2024-OSCE/CD establece en su literal r) del numeral 11.2.3 los siguiente: Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efecta con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida. Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda. En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.

Que, estando a que el motivo de la perdida de la buena pro esta justificada en el informe emitido por la responsable de la Unidad de Logística y Control patrimonial de la Entidad, y que están relacionados al incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas del proceso de selección, esta oficina de asesoría legal externa es de la siguiente opinión.

OPINION LEGAL:

I.- DECLARAR PROCEDENTE la PERDIDA DE LA BUENA PRO otorgada a la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS- Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍUO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2635587, cuya oferta económica es de S/. 388,377.28

2.- **REGISTRAR** el otorgamiento de la buena al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación.

Es todo cuanto informo a Ud., para los fines correspondientes.

Atentamente.

David Marcelo Ramírez Lázaro
ABOGADO
REG. C.A.A. N° 1241

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

Gestión Municipal 2023 - 2026

"Olleros, comprometidos contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

330

INFORME N°094-2024-MDO/ULCP/GHFF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TRÁ
16 OCT 2024
HORA 2:09 N° FOLIO 3947
FOLIOS 330 FIRMA

A : **SR. HUAMÁN MINAYA WILSON YURY**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros.

ATENCIÓN : **Abogado. RAMIREZ LAZARO DAVID MARCELO**
ABOGADO DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DE : **CPC. FLOR FABIOLA GONZALES HUERTA**
Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ASUNTO : **OPINION LEGAL A LA** Perdida del Otorgamiento de la Buena Pro derivada de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.

FECHA : Olleros, 16 de Octubre 2024.

REFERENCIA : a) Carta emitida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, donde adjunta documentos para la firma de contrato, con fecha 09 de octubre de 2024.

b) CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH, con fecha 10 de octubre de 2024.

c) Carta de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, con fecha 11 de octubre de 2024.

d) Informe Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección de la Municipalidad de Olleros, evaluó las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587, por el monto de S/ 408,818.20 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 20/100 soles), otorgó la buena pro a la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L, se aprecia en la siguiente imagen:

Efectuado la evaluación Final, el comité de selección por **UNANIMIDAD** procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** quien ocupó el primer lugar según orden de prelación a favor del postor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L** cuya oferta económica es de **S/ 367,936.38 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Seis con 38/100 soles)** incluidos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra de a tratar.

Fuente: acta de la buena pro.

1.2 Con fecha 26 de setiembre de 2024, la entidad procedió a Consentir buena pro manual a través del SEACE, así como se muestra:

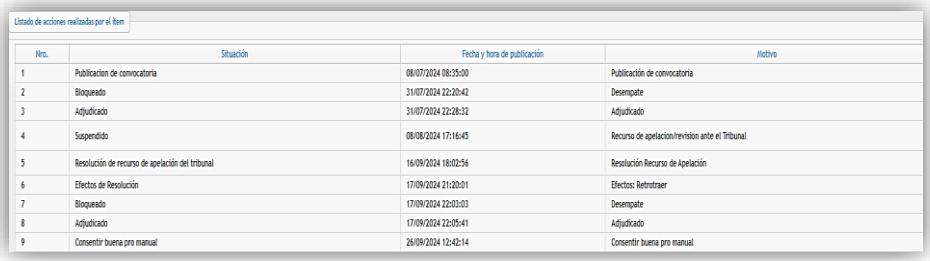

Listado de acciones realizadas por el Ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo
1	Publicacion de convocatoria	08/07/2024 08:35:00	Publicación de convocatoria
2	Bloqueado	31/07/2024 22:20:42	Desempate
3	Adjudicado	31/07/2024 22:28:32	Adjudicado
4	Suspendido	08/08/2024 17:16:45	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal
5	Resolución de recurso de apelación del tribunal	16/09/2024 18:02:56	Resolución Recurso de Apelación
6	Efectos de Resolución	17/09/2024 21:20:01	Efectos: Retrotraer
7	Bloqueado	17/09/2024 22:03:03	Desempate
8	Adjudicado	17/09/2024 22:05:41	Adjudicado
9	Consentir buena pro manual	26/09/2024 12:42:14	Consentir buena pro manual

Fuente: portal SEACE.

1.3 Con fecha 09 de octubre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L ingresó la Carta S/N, a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros; la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria.

1.4 Con fecha 10 de octubre de 2024, la Entidad mediante el correo electrónico declarado en el anexo N°1 de la oferta del adjudicatario se notificó a través de una carta las observaciones al acervo documentario presentado por la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

1.5 Con fecha 11 de octubre de 2024, el adjudicatario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L. presentó la subsanación de la documentación observada mediante Carta S / N , a través de la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Olleros.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Se debe tener en cuenta que, para perfeccionar el contrato, se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. El presente procedimiento de selección se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con

Decreto Supremo N° 344-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante la Ley y el Reglamento.

2. Bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre del 2021, septiembre y octubre del 2022, en adelante las bases estándar.
3. Las bases integradas del procedimiento de selección, constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores, así como el órgano encargado de las contrataciones al momento de evaluar los requisitos para la firma de contrato, en adelante las bases integradas.
4. Carta emitida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, donde adjunta documentos para la firma de contrato, con fecha 09 de octubre de 2024.
5. Carta emitida por la entidad, de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, con fecha 10 de octubre de 2024.
6. Carta de subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato, de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, con fecha 11 de octubre de 2024.
7. Informe Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, con fecha 16 de octubre de 2024

II. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Se debe tener en cuenta que, el postor ganador de la buena pro, debe presentar los siguientes documentos para el perfeccionamiento del contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.

d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante

legal en caso de persona jurídica.

h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N°12)

j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.

k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).

o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.

p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

III. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Este órgano encargado de las contrataciones verificarà si la documentación presentada cumple con los supuestos previstos en las bases integradas a folio 20- 21; conforme a lo siguiente:

3.1 Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como **mínimo** los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. **No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas**, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

IV. PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L

4.1 Con fecha 09 de octubre de 2024, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, presentó una carta, donde adjunta documentos para la firma de contrato.

4.2 Con fecha 10 de octubre de 2024, la Entidad, envió la carta de Subsanación de requisitos para el perfeccionamiento de contrato a la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L; en la que se encontraron las siguientes observaciones:

A. Su representada, A folio 64, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta un contrato de prestación de servicios no personales celebrado entre la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES CYSMA S.R.L. y el Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E. 86461 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"

El contrato presentado se refiere a la CONSTRUCCIÓN DE MURO INFERIOR Y SUPERIOR, y no guarda relación con el objeto de la contratación u obras similares, tal como está establecido en las bases;

Se indicó en las bases integradas, que son obras similares a: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones públicas.

Por lo tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, se considera no valida.

B. A folio 08, su representada, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta un contrato de supervisión de obra SPHZ-003-2003-P.S, celebrado entre la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial Sociedad Anónima – CORPAC S.A. y el señor Magno Ruperto Trinidad Muñoz;

Como se puede apreciar, la experiencia del residente de obra, no cumple con lo exigido en las bases, puesto que, el contrato se refiere a la supervisión de un CERCO PERIMÉTRICO;

La documentación presentada no tiene relación con el objeto de la contratación u obras similares, tal como está establecido en las bases integradas.

Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, se considera no valida.

C. A folio 01, su representada, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta un certificado de prestación de servicios, como supervisor en la obra: "BOULEVARD DEL RÍO QUILCAY LADO NORTE"

Como se puede apreciar, la experiencia que acredita para el residente de obra, no cumple con lo exigido en las bases, ya que, este contrato se refiere a la supervisión de la obra de un BOULEVARD; y no tiene relación con el objeto de la contratación u obras similares, tal como está establecido en las bases; Por lo tanto, la experiencia del profesional, al no estar relacionada con el objeto de la contratación ni con obras similares, tal como se define en las bases del procedimiento, se considera no válida.

D. A folio 73, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta el contrato N°122-2010-GPH-GM, celebrado entre el Gobierno Provincial de Huaraz y el Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz, cuyo objeto es la supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 89992 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS", contrato que presenta sin su respectiva conformidad; al respecto, las bases señalan lo siguiente:

Nótese, que las bases establecen que para acreditar la experiencia profesional el adjudicatario, para acreditar tiene la obligación de presentar el contrato con su respectiva conformidad. En ese sentido, el postor al haber acreditado el contrato, acta de recepción de obra, no se puede tomar como valido, debido que el acta de recepción de obra no es un documento idóneo.

Por otro lado, se puede verificar que en la cláusula decima primera del contrato a folio 70, hace mención que el plazo de ejecución es de 150 días calendario;

Mientras, que, en el acta de recepción de obra, hace mención que el plazo de ejecución es de 120 días calendario:

La documentación presentada es incongruente, porque contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, ya que en el contrato menciona 150 días y en el acta de recepción de obra dice 120 días calendario, por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como valido la experiencia del personal clave.

E. A folio 78, de la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, se evidencia que el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, se desempeñó como residente, en la obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY- PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH", comprendido desde el 17-

01-2017 hasta el 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 por ampliación);

Sin embargo; en el contrato de prestación de servicios no personales que, obra a folio 77; se verifica que, en la cláusula quinta, menciona que el contrato tiene una vigencia de 75 días;

Así mismo, a folio 75, en el acta de recepción de obra; se evidencia que el plazo de ejecución es de 75 días calendario.

Por lo tanto, la documentación presentada es incongruente, ya que contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente el plazo de ejecución, puesto que en el certificado de trabajo menciona 75 días según contrato y 28 por ampliación; mientras que en el contrato de prestación de servicios y en el acta de recepción de obra, menciona 75 días calendario. por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como valido la experiencia del personal clave.

Por lo que **se concluye**, que su profesional propuesto como Residente de Obra, **no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas**, esto **a consideración** de los puntos: **1, 2, 3, 4 y 5 de la presente carta**, por otro lado, está **Entidad también concluye** que **no** es pertinente **continuar evaluando las demás experiencias acreditadas** del plantel profesional – residente de obra. Esto se debe a que la documentación presentada y analizada párrafos anteriores tiene **las condiciones de no valida**, por tanto, la falta de cumplimiento con la experiencia de 24 meses efectivos, lo que implica que el residente propuesto no cuenta con la experiencia solicitadas en las bases.

F. A folio 136, su representada, presenta el Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que sustenta el literal i) del numeral 2.3 de capitulo II, de las bases integradas; sin embargo, se verifica que, en el item 3, acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 grado 60, propone la cantidad de 6,706.54 kg, y, de la revisión del expediente técnico de obra, la Entidad, requirió 7,903.7171 kg de acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 grado 60. De lo expuesto, se puede apreciar claramente que no ha considerado la misma cantidad conforme fue requerida por la Entidad. Por tanto, nuestra Entidad no puede tomar como valida el Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, debido 7 que no cumple la cantidad de kilogramos requerida en el expediente técnico, documento que se acredita para la suscripción del contrato.

G. A folio 132, su representada, presenta el Calendario de utilización de equipo, que sustenta el literal m) del numeral 2.3 de capitulo II, de las bases integradas; sin embargo, se verifica que, los equipos propuestos no guardan relación en la descripción, características y potencias, con los equipos establecidos como equipos estratégicos en las bases integradas, así como por ejemplo propone un vibrador de concreto ¾" - 2", potencia es menor a la requerida en las bases integradas. Por tanto, nuestra Entidad no puede tomar como valida el Calendario de utilización de equipo, debido que no cumple las características y potencia, documento que se acredita para la suscripción del contrato.

H. Su representada presenta sus compromisos de alquiler de equipos y comprobantes de pagos - factura (folio 86 - 99) que sustenta la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico:

• vibrador de concreto: en el compromiso de alquiler establece que la CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO S.R.L, se compromete alquilar una vibradora de concreto 4HP 1.5", sin embargo, de la revisión de la factura N° 001-1132, se puede verificar que la empresa cuenta con una vibradora de concreto 5.5 HP, por lo que se concluye que no se trata del mismo equipo (vibrador de concreto), debido que son dos equipos de diferentes potencias, por tanto, no se puede tomar como valido la acreditación del equipo (vibrador de concreto).

• Mescladora de concreto 11P3 (23 HP); Su representada presenta compromiso de alquiler (folio 95) que sustenta la disponibilidad del equipamiento estratégico donde establecen la Mescladora de concreto 11P3; sin embargo, no cumple con las características requeridas en las bases integradas, debido que el equipamiento 8 acreditado es solo de 11p3, conforme consta el compromiso de alquiler, por tanto, está Entidad, no puede tomar como valida dicha acreditación.

• Retroexcavadora sobre llantas 58HP ½ Y3; Su representada presenta compromiso de alquiler (folio 90) que sustenta la disponibilidad del equipamiento estratégico donde establecen la Retroexcavadora sobre llantas; sin embargo, no cumple con las características requeridas en las bases integradas, debido que el equipamiento acreditado es solo de Retroexcavadora sobre llantas sin establecer las potencias conforme consta el compromiso de alquiler. Asimismo, esta Entidad, no puede tomar como valida acreditación de equipamiento, debido q la factura y la guía de remisión, no se puede identificar las características solicitadas en las bases.

• Martillo Neumático (para compresora): Martillo neumático (para compresora): en el compromiso de alquiler de equipo a folio 93, establece que el señor, RENNE HUAMAN CALDERON, se compromete a alquilar MARTILLO NEUMÁTICO (PARA COMPRESORA), pero adjunta una factura de PERFORADORA NEUMATICA YT29, por lo que se concluye que no se trata del mismo equipo, lo que no permite a nuestra Entidad determinar si el equipo cumple o no con las características requeridas en las bases integradas. No se valida dicha acreditación.

I. Su representada, acredita el literal, h); Programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. Requisito de calificación que se acredita para la suscripción del contrato. Sin embargo, se verifica que, el acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 grado 60, propone la cantidad de 6,706.54 kg, y, de la revisión del expediente técnico de obra, la Entidad, requirió 7,903.7171 kg de acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 grado 60. De lo expuesto, se puede apreciar claramente que no ha considerado la misma cantidad conforme fue requerida por la Entidad. Por tanto, nuestra Entidad no puede tomar como valida el Programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, debido que no cumple la cantidad de kilogramos requerida en el expediente técnico, documento que se acredita para la suscripción del contrato.

V. SUBSANACION DE DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L

Con fecha 11 de octubre del 2024, la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, presentó a la Entidad (mesa de partes), la documentación de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato; señalando lo siguiente:

RESIDENTE DE OBRA

A. En cuanto al residente de obra (Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz) (Folio 89)
Respecto de las observaciones de los numerales 1,2 y 3, indica que las experiencias de las obras son obras de Institución Pùblica aspecto que es compatible con lo señalado en las bases integradas:

- Construcción del muro inferior y superior de la I.E 86464 Opayaco, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash.
- Cerco perimétrico en el aeropuerto comdte. Faf German Arias Graziani.
- Boulevard del rio Quilcay lado norte.

PLIEGO ABSOLUTORIO DE LAS OBSERVACIONES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

- En cuanto al **Residente De Obra** (Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz):

En relación a los numerales 1; 2 y 3 en los cuales se indica que las experiencias de las obras:

- Construcción del muro inferior y superior de la IE 86464 Opayaco, Distrito de San Marcos Huari Ancash
- Cerco perimétrico en el aeropuerto Comdte. Faf German Arias Graziani.
- Boulevard del Rio Quilcay Lado Norte.

No se consideran como similares debemos manifestar que dicha experiencia se adjunto por cuanto son obras de instituciones públicas aspecto que es compatible con lo señalado en las bases integradas del proceso de selección.

OBSERVACION N° 01

a. La **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L**, cuestionó la observación de la no consideración (no valido) de la experiencia del Residente de Obra, adquirida en la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, señalando que son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto son obras de instituciones públicas.

64

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.con RUC N° 20227662108, domiciliado en el Jr. Sebastián Beas N° 860 Huaraz, representado por su Gerente General Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, identificado con DNI N° 31649026 a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastián Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86461 OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH".

Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto de controversia gira en relación con la experiencia presentada por el postor ganador de la buena pro, referidas a obras similares, corresponde, en primer término, evidenciar lo establecido en el literal B del apartado 3.1 del Capítulo III de las bases Integradas:

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Experiencia**
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	En el objeto de la contratación u Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado**: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Obras similares.

Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelación de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones publicas

Nótese, entre otros aspectos, que el área usuaria estableció que el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" se acreditaría con 24 meses (computados desde la colegiatura) en el objeto de la contratación u obras similares. Para ello, definió como obras similares a "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas respecto de la forma de acreditar la experiencia del residente de obra, corresponde revisar la documentación del postor ganador y verificar si presentó la documentación idónea para tal fin.

En este contexto, cabe precisar que las bases integradas, en resumen, comprenden como obras similares a diversas obras de **locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**, desde la **creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación**. Asimismo, se advierte que no se ha consignado el cumplimiento mínimo de algunas partidas específicas o situaciones similares que los postores debían acreditar para que se valide su experiencia.

Por lo tanto, las experiencias acreditadas deben evaluarse bajo este criterio, lo que implica que los profesionales del plantel deben acreditar experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Conforme, se advierte que el postor ganador de la buena pro, presentó y subsanó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia del residente de obra, adquirida en virtud a la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR** DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS –

HUARI – ANCASH"; sin embargo, se aprecia que las obra aludida en dicho contrato no se condicen con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: ***"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL*** *DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.*

Del mismo modo, **no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares**, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**".

Además, el objetivo de las obras presentadas por el postor ganador de la buena pro es la "***Construcción del Muro Inferior y Superior***", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la "***Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal***".

De lo anterior, y previo al análisis del caso particular, reiteramos que la experiencia acreditada del plantel profesional – Residente de obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH",** no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras similares definidas en las bases integradas.

Si bien la obra de **CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR**, tiene su fin de la construcción de un muro, no cumple con el objeto de la magnitud o funcionalidad requerida para ser considerado parte integral de la obra principal, al ser solo una parte específica de una estructura.

cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia del residente de obra, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en **consideración su fin u objeto**, para así, determinar si, el residente de obra se encuentra capacitada y cuenta con la experiencia para ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Dicho de otro modo, por ejemplo, no es posible que, a fin de ejecutar una obra de saneamiento, se tome como válida una experiencia que tuvo por objeto la de construcción del muro inferior y superior, menos aún si la incidencia económica de la misma no es relevante. Aceptar tal consideración, implicaría que se contrate con un proveedor que no cuenta con experiencia del residente de obra en la ejecución de obras de saneamiento, poniéndose en riesgo la ejecución del contrato y, con ello los fines y metas de la Entidad.

En ese sentido, en atención a lo dicho por el postor ganador de la buena pro, en la que manifiesta que la experiencia se adjuntó por cuanto son obras de instituciones públicas, debemos manifestar que: "**CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E 86464 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", si bien es cierto,** un muro es una obra de construcción, pero no está directamente relacionada con el objeto principal de la contratación u obras similares, que involucran la creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de un local comunal**,** infraestructura educativa o institución pública.

Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 02

b. Respecto de la experiencia del plantel profesional clave, de la obra: "**CERCO PERIMÉTRICO EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI"**, señalando que son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto son obras de instituciones públicas.

CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA
SPHZ-003-2003 - P.S.

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra que celebran de una parte la CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA – CORPAC S.A., con NIT N° 20100004675, debidamente representada por el señor Esteban Marcelo Espinoza Bayon en calidad de Jefe encargado del Aeropuerto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32030225, con domicilio en la Av. Augusto B. Leguia 317 del distrito de Marcara, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, según poder inscrito en el Asiento C00073 de la ficha N° 70201195 del Registro Mercantil del Callao, a quien en adelante se le denominará CORPAC S.A., y de la otra el Señor Magno Ruperto Trinidad Muñoz, con NIT N° 10316490269, con domicilio Legal en el Jr. Sebastián Beas N° 860 del Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31649026, a quién en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, bajo los término y condiciones siguientes:

PRIMERA - ANTECEDENTES

CORPAC S.A. es una empresa estatal de Derecho Privado organizada como Sociedad Anónima, que tiene a su cargo la administración de la totalidad de los Aeropuertos a Nivel Nacional.

CORPAC S.A. convocó al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° SPHZ-AMC-05-03-CORPAC S.A., para la contratación de un Consultor Calificado para ejercer las funciones de Supervisor de la Obra: "CERCO PERIMETRICO EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI", con un Valor Referencial de S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, de conformidad con los

Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto de controversia gira en relación con la experiencia presentada por el postor ganador de la buena pro, referidas a obras similares, corresponde, en primer término, evidenciar lo establecido en el literal B del apartado 3.1 del Capítulo III de las bases Integradas:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Experiencia**
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	En el objeto de la contratación u Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado**: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Obras similares.

Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelación de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones publicas

Nótese, entre otros aspectos, que el área usuaria estableció que el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" se acreditaría con 24 meses (computados desde la colegiatura) en el objeto de la contratación u obras similares. Para ello, definió como obras similares a "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas respecto de la forma de acreditar la experiencia del residente de obra, corresponde revisar la documentación del postor ganador y verificar si presentó la documentación idónea para tal fin.

En este contexto, cabe precisar que las bases integradas, en resumen, comprenden como obras similares a diversas obras de **locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**, desde la **creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación**. Asimismo, se advierte que no se ha consignado el cumplimiento mínimo de algunas partidas específicas o situaciones similares que los postores debían acreditar para que se valide su experiencia.

Por lo tanto, las experiencias acreditadas deben evaluarse bajo este criterio, lo que implica que los profesionales del plantel deben acreditar experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Conforme, se advierte que el postor ganador de la buena pro, presentó y subsanó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia del residente de obra, adquirida en virtud a la ejecución de la obra: "**CERCO PERIMÉTRICO** EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI"; sin embargo, se aprecia que la obra aludida en dicho contrato no se condice con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: ***"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL*** *DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.*

Del mismo modo, **no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares**, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**".

Además, el objetivo de las obras presentadas por el postor ganador de la buena pro es la "***Cerco Perimétrico***", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la "***Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal***".

De lo anterior, y previo al análisis del caso particular, reiteramos que la experiencia acreditada del plantel profesional – Residente de obra: "**CERCO PERIMÉTRICO** EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI**",** no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras similares definidas en las bases integradas.

Si bien la obra de **CERCO PERIMÉTRICO** tiene su fin de la construcción de un cerco perimétrico, no cumple con el objeto de la magnitud o funcionalidad requerida para ser considerado parte integral de la obra principal, al ser solo una parte específica de una estructura.

cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia del residente de obra, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en **consideración su fin u objeto**, para así, determinar si, el residente de obra se encuentra capacitada y cuenta con la experiencia para ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Dicho de otro modo, por ejemplo, no es posible que, a fin de ejecutar una obra de saneamiento, se tome como válida una experiencia que tuvo por objeto la de construcción del muro inferior y superior, menos aún si la incidencia económica de la misma no es relevante. Aceptar tal consideración, implicaría que se contrate con un proveedor que no cuenta con experiencia del residente de obra en la ejecución de obras de saneamiento, poniéndose en riesgo la ejecución del contrato y, con ello los fines y metas de la Entidad.

En ese sentido, en atención a lo dicho por el postor ganador de la buena pro, en la que manifiesta que la experiencia se adjuntó por cuanto son obras de instituciones públicas, debemos manifestar que: **CERCO PERIMÉTRICO** EN EL AEROPUERTO COMDTE. FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI"**, si bien es cierto,** un cerco perimétrico es una obra de construcción, pero no está directamente relacionada con el objeto principal de la contratación u obras similares, que involucran la creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de un local comunal**,** infraestructura educativa o institución pública.

Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 03

c. Respecto de la experiencia del plantel profesional clave, de la obra: "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE",** señalando que son compatibles con las bases integradas del proceso de selección; por cuanto son obras de instituciones públicas.

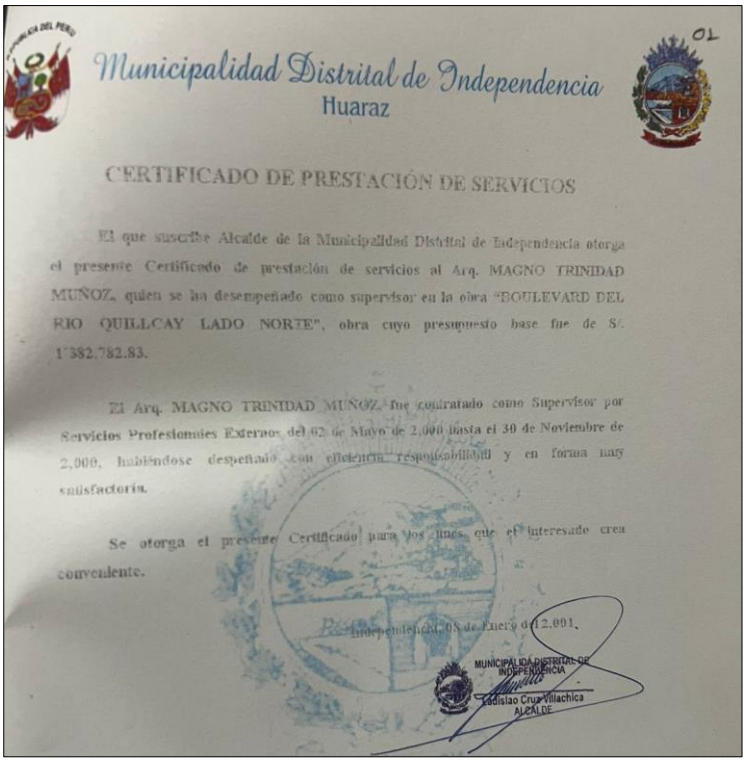

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz

CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El que suscribe Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia otorga el presente Certificado de prestación de servicios al Arq. MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, quien se ha desempeñado como supervisor en la obra "BOULEVARD DEL RIO QUILLCAY LADO NORTE", obra cuyo presupuesto base fue de S/. 1'382,782.83.

El Arq. MAGNO TRINIDAD MUÑOZ fue contratado como Supervisor por Servicios Profesionales Externos del 02 de Mayo de 2,000 hasta el 30 de Noviembre de 2,000, habiéndose desempeñado con eficiencia responsabilidad y en forma muy satisfactoria.

Se otorga el presente Certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

Independencia, 05 de Enero del 2,001.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ladislao Cruz Villachica
ALCALDE

Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto de controversia gira en relación con la experiencia presentada por el postor ganador de la buena pro, referidas a obras similares, corresponde, en primer término, evidenciar lo establecido en el literal B del apartado 3.1 del Capítulo III de las bases Integradas:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Experiencia**
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	En el objeto de la contratación u Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado**: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Obras similares.

Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelación de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones publicas

Nótese, entre otros aspectos, que el área usuaria estableció que el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" se acreditaría con 24 meses (computados desde la colegiatura) en el objeto de la contratación u obras similares. Para ello, definió como obras similares a "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**"

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas respecto de la forma de acreditar la experiencia del residente de obra, corresponde revisar la documentación del postor ganador y verificar si presentó la documentación idónea para tal fin.

En este contexto, cabe precisar que las bases integradas, en resumen, comprenden como obras similares a diversas obras de **locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**, desde la **creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación**. Asimismo, se advierte que no se ha consignado el cumplimiento mínimo de algunas partidas específicas o situaciones similares que los postores debían acreditar para que se valide su experiencia.

Por lo tanto, las experiencias acreditadas deben evaluarse bajo este criterio, lo que implica que los profesionales del plantel deben acreditar experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Conforme, se advierte que el postor ganador de la buena pro, presentó y subsanó los documentos solicitados en las bases integradas a fin de acreditar su experiencia del residente de obra, adquirida en virtud a la ejecución de la obra: "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE**"; sin embargo, se aprecia que la obra aludida en dicho contrato no se condice con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: ***"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL*** *DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.*

Del mismo modo, **no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares**, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "**creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de locales comunales, infraestructuras educativas e instituciones públicas**".

Además, el objetivo de las obras presentadas por el postor ganador de la buena pro es la "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE**", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la "***Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal***".

De lo anterior, y previo al análisis del caso particular, reiteramos que la experiencia acreditada del plantel profesional – Residente de obra: "**BOULEVARD DEL RIO QUILCAY LADO NORTE**"**,** no se encuentra relacionada con el objeto de la contratación y tampoco con las obras similares definidas en las bases integradas.

cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia del residente de obra, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en **consideración su fin u objeto**, para así, determinar si, el residente de obra se encuentra capacitada y cuenta con la experiencia para ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Dicho de otro modo, por ejemplo, no es posible que, a fin de ejecutar una obra de saneamiento, se tome como válida una experiencia que tuvo por objeto la de construcción del muro inferior y superior, menos aún si la incidencia económica de la misma no es relevante. Aceptar tal consideración, implicaría que se contrate con un proveedor que no cuenta con experiencia del residente de obra en la ejecución de obras de saneamiento, poniéndose en riesgo la ejecución del contrato y, con ello los fines y metas de la Entidad.

En ese sentido, en atención a lo dicho por el postor ganador de la buena pro, en la que manifiesta que la experiencia se adjuntó por cuanto son obras de instituciones públicas, debemos manifestar que: EL BOULEVARD, es una avenida amplia y arbolada destinada al uso común, pero **no califica como una institución pública**. Además, las bases, son claras al señalar expresamente, que se acredite experiencia en proyectos de **locales comunales, infraestructuras educativas** o **instituciones públicas**. Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 04

B. Respecto a la observación A folio 73, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta el contrato N°122-2010-GPH-GM, celebrado entre el Gobierno Provincial de Huaraz y el Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz, cuyo objeto es la supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 89992 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS", contrato que presenta sin su respectiva conformidad; al respecto, las bases señalan lo siguiente:

> s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Nótese, que las bases establecen que para acreditar la experiencia profesional el adjudicatario, para acreditar tiene la obligación de presentar el contrato con su respectiva conformidad. En ese sentido, el postor al haber acreditado el contrato, acta de recepción de obra, no se puede tomar como valido, debido que el acta de recepción de obra no es un documento idóneo.

Por otro lado, se puede verificar que en la cláusula decima primera del contrato a folio 70, hace mención que el plazo de ejecución es de 150 días calendario;

Mientras, que, en el acta de recepción de obra, hace mención que el plazo de ejecución es de 120 días calendario:

La documentación presentada es incongruente, porque contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, ya que en el contrato menciona 150 días y en el acta de recepción de obra dice 120 días calendario, por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como valido la experiencia del personal clave.

A lo que el postor ganador de la buena pro en la subsanación para perfeccionar el contrato señala:

> En relación al numeral 4 referido a la obra construcción de la infraestructura e implementación de la I.E.I N° 89992 del centro poblado de San Nicolas debemos señalar que la aparente incongruencia en cuanto al tiempo del contrato es debido a que en el contrato de la supervisión se consideró 150 días debido a que se incluía el periodo de liquidación de contrato de obra estimado en 30 días.

De lo manifestado, traemos a colación el Capítulo III. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, del término de referencia; respecto el punto 3.2 "Plantel profesional", y el 3.2.1 RESIDENTE DE OBRA, donde se aprecia lo siguiente:

> **(b) De la experiencia mínima:**
>
> (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Es así que, de los términos de referencia, se solicita que el plantel profesional, para acreditar su experiencia, presentará: **(i)copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.**

Ahora bien, con respecto a la acreditación, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave.

Respecto a ello, la documentación presenta por el postor ganador de la buena pro, es incongruente, porque contiene informaciones contradictorias que no permite tener certeza de cuál es el plazo de prestación, ya que en el contrato menciona 150 días calendario, como se muestra:

> **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-** De acuerdo al cronograma de ejecución de obra, esta debe ejecutarse en un periodo de 05 meses (150 días calendarios); en consecuencia el Supervisor se compromete en forma expresa cumplir las metas de ejecución en el plazo indicado hasta la culminación de la Obra. En caso de incumplimiento se le Resolverá el Contrato, procediéndose a realizar el descuento de sus honorarios.

y en el acta de recepción de obra dice 120 días calendario de ejecución, como se logra ver:

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES:

Obra	:	"Construcción de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Inicial Nº 86005 del Centro Poblado de San Nicolas, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz" Obra Adicional: "Construcción de muro de Contención y colocación de barandas metálicas".
Entidad	:	Municipalidad Provincial de Huaraz
Proceso de Selección	:	ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 062-2010-GPH/CE DERIVADO DE LA ADP Nº 009-2010-GPH-CE
Ubicación	:	Centro poblado de San Nicolas - Distrito de Huaraz - Provincia Huaraz - Región Ancash
Sistema de Contratación	:	A Suma Alzada
Contratista	:	CONSORCIO SAN NICOLAS: RENSAL SAC, GESAPI SRL, MSV SRL y PCL SRL.
Presupuesto Referencial	:	S/. 687,466.27 (incluye IGV).
Presupuesto Contratado (obra Principal)	:	S/. 687,466.27 (incluye IGV).
Presupuesto Contratado (obra Adicional)	:	S/. 59,882.29 (incluye IGV).
Presupuesto Contratado (obra total)	:	S/. 747,348.56 (incluye IGV).
Firma del Contrato de Obra	:	24 de Diciembre del 2010.
Plazo de ejecución	:	120 días calendario.

En ese sentido, **en atención al escrito por el postor ganador de la buena pro, reiteramos que** no ha presentado ninguna documentación idónea en la subsanación que permita verificar con precisión el tiempo de la supervisión de la obra, y dado que existe una incongruencia entre el contrato y el acta de recepción en cuanto a los plazos de supervisión, **está Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.** Consecuentemente **NO ES VALIDA.**

OBSERVACION N° 05

C. Respecto a la observación, a folio 78, de la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, se evidencia que el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, se desempeñó como residente, en la obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY- PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH", comprendido desde el 17-01-2017 hasta el 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 por ampliación);

Sin embargo; en el contrato de prestación de servicios no personales que, obra a folio 77; se verifica que, en la cláusula quinta, menciona que el contrato tiene una vigencia de 75 días;

Así mismo, a folio 75, en el acta de recepción de obra; se evidencia que el plazo de ejecución es de 75 días calendario.

Por lo tanto, la documentación presentada es incongruente, ya que contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, no siendo

posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente el plazo de ejecución, puesto que en el certificado de trabajo menciona 75 días según contrato y 28 por ampliación; mientras que en el contrato de prestación de servicios y en el acta de recepción de obra, menciona 75 días calendario. por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como valido la experiencia del personal clave.

A lo que el postor ganador de la buena pro en la subsanación para perfeccionar el contrato señala:

> En relación al numeral 5 referido a la obra creación de palacio municipal del centro poblado de Pariapata, distrito de Recuay Provincia de Recuay – Ancash. Para acreditar la ampliación de plazo de 28 días se adjunta copia de las resoluciones que acreditan dicha ampliación por lo que el tiempo de 3 meses + 13 días indicado en el ítem respectivo es el que realmente corresponde.

De lo manifestado anteriormente, traemos a colación el numeral 3.2.1 del Capítulo III., donde se aprecia lo siguiente:

> (b) **De la experiencia mínima**:
>
> (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.
>
> Acotaciones:
>
> (i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Nótese, que el término de referencia, solicita que el residente de obra, para acreditar su experiencia, requiere de: **(i)copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.**

Así mismo, en las acotaciones menciona que: (i) los documentos que acrediten la experiencia del personal **deben incluir como mínimo** los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Ahora bien, de la acreditación, si bien las bases integradas permiten la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, nótese que se exige que la documentación de acreditación consigne, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, entre otros.

En cuanto, a la experiencia adquirida como residente de obra en la ejecución de la obra **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH",** las documentaciones, contienen informaciones incongruente, en cuanto al plazo de ejecución de la obra, y el plazo de la prestación del servicio del residente de obra como se muestra en el siguiente certificado de trabajo; el cual hace mención que el periodo comprendido de su experiencia es de 17-01-2017 hasta el 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 días por ampliación), como se muestra:

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Teléfono 428401 – Huaraz

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe Gerente General de **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL** con RUC N° 20227662108.

CERTIFICA:

Que, el **Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ,** Identificado con DNI N° 31649026, ha laborado en la obra **"CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH"** como **residente de obra,** durante el periodo comprendido desde el 17-01-2017 hasta el 30-04-2017, (75 días según contrato y 28 días por ampliación de plazo); demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Huaraz, mayo del 2017

así también, como en la prestación de servicios no personales; en la cláusula quinta, menciona que el contrato tiene una vigencia de 75 días;

PRIMERO	: Que, EL CONTRATANTE, ha obtenido la buen a pro para la ejecución de la obra "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH".
SEGUNDO	: EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios como Residente de Obra para la Ejecución de la Obra indicada en la cláusula Primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.
TERCERO	: Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonara a favor de EL CONTRATADO la suma de S/.3,000.00 (tres mil con 00/100 nuevo soles), por mes haciendo a un total de 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 nuevo soles).
CUARTO	: El pago del importe en la cláusula procedente EL CONTRATANTE abonara al CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.
QUINTO	: El plazo del presente contrato tiene vigencia de 75 días calendarios.

Así mismo, en el acta de recepción de obra; consta que el plazo de ejecución es de 75 días calendario.

ACTA DE RECEPCION DE OBRA
PROYECTO SNIP Nº 313675

OBRA: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH".

EJECUTOR DE OBRA

EMPRESA CONTRATISTA	:	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S. R. L.
RUC N°	:	20227662108
REPRESENTANTE LEGAL	:	ARQ. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ
TIPO DE PROCESO	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2016-MPR/CS
MONTO DE FINANCIAMIENTO	:	S/. 234,450.00 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	75 (setenta y cinco) DÍAS CALENDARIOS
RESIDENTE DE OBRA	:	ARQ. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ

SUPERVISION DE OBRA

CONSULTORIA EN SUPERVISION:		ING. ISELA CARINA ALEGRE CASTILLO
RUC N°	:	10409874881
MONTO DE FINANCIAMIENTO	:	S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	75 (setenta y cinco) DÍAS CALENDARIOS

Ahora bien, el postor ganador de la buen pro, en la subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato, presenta dos documentos resolutivos entre ellas, la

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 077-2017-MPR/A; en la que se da una ampliación de plazo, por 7 días calendario, como se muestra:

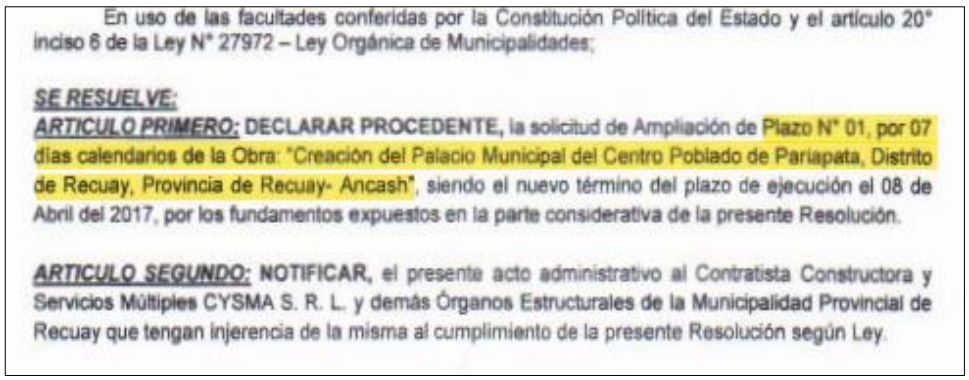

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 07 días calendarios de la Obra: "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay- Ancash", siendo el nuevo término del plazo de ejecución el 08 de Abril del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR,** el presente acto administrativo al Contratista Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S. R. L. y demás Órganos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Recuay que tengan injerencia de la misma al cumplimiento de la presente Resolución según Ley.

Y, la RESOLUCION DE ALCALDIA N°080 – 2017-MPR/A, en la que se da una ampliación de plazo, por 21 días calendario, como se muestra:

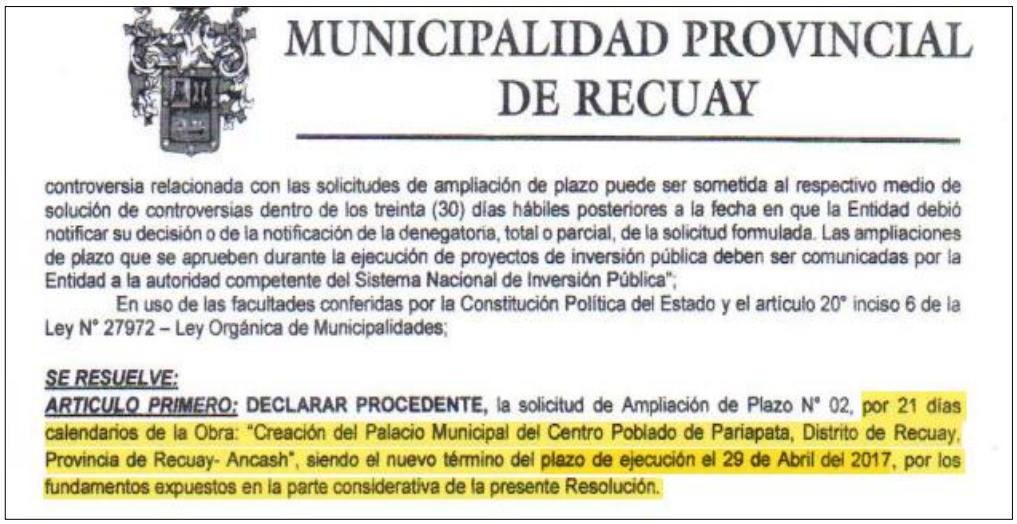

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 21 días calendarios de la Obra: "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay- Ancash", siendo el nuevo término del plazo de ejecución el 29 de Abril del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

En ese sentido, en atención al escrito por el postor ganador de la buena pro, y al presentar la documentación (resoluciones) en la subsanación que permite verificar el tiempo de ampliación; pero aún a si sigue existiendo tal incongruencia, ya que en el certificado de trabajo menciona que el plazo fue desde el 17-01-2017 hasta 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 días por ampliación), mientras que en las resoluciones establecen que el término del plazo de ejecución es hasta el 29 de abril del 2017. Lo que implica que la considerar que la obra como plazo máximo es hasta el 29 de abril del 2017, lo vuelve más incongruente el plazo final de la ejecución establecido en la constancia, por tanto, **está entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

OBSERVACION N° 06

D. En atención a la carta de subsanación para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro, acredita experiencias adicionales del residente, como se muestra:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE OBRA PROPUESTO

N	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Remodelación de los ambientes de la primera y Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Ancash	08-07-2004	03-08-2004	26 días
2	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción lobby para cajeros automáticos en la municipalidad de Independencia - Huaraz	12-11-2004	18-12-2004	36 días
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Rehabilitación Hospital de apoyo "Victor Ramos Guardia Huaraz - Ancash	18-12-2002	07-01-2003	39 días
4	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción de un módulo para cajeros automáticos en la Corte Superior de Justicia de Ancash	23-10-2009	23-01-2010	27 días
La experiencia total acumulada es de: 4 meses + 8 días					

Respecto a la obra: "REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", en la que acredita experiencia adicional del residente, presentando un contrato de servicios no personales, como se muestra:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA 1ERA ~~Y 2~~DA SALA DE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH",

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO: Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonara a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 4,00.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la clausula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO: El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 26 DIAS calendarios

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los tres días del mes JUlio del Dos Mil Cuatro

Así mismo, presenta una constancia de conformidad de obra, tal como se muestra:

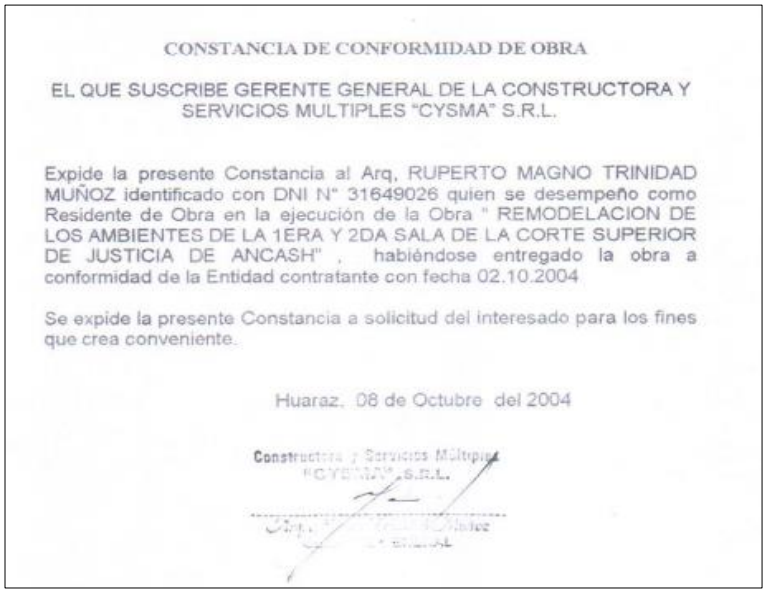

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra " REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA 1ERA Y 2DA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" , habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 02.10.2004

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 08 de Octubre del 2004

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la experiencia, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, se exige que la documentación de acreditación consigne como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En el presente caso, la documentación presentada no cumple con los requisitos, que estable que se debe de consignar el plazo de inicio y culminación de la obra, pues los documentos presentados no muestran dicha información. El no contenido mínimo de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, imposibilita a la entidad verificar la fecha de inicio y culminación en las experiencias acreditadas. De esa manera, el documento presentado por el postor ganador de la buena pro para acreditar la experiencia de la persona que propone para el cargo de residente de obra no cumple con consignar la información mínima exigida en las bases integradas para considerarse como un documento idóneo para acreditar el mencionado requisito de calificación, toda vez que no es posible identificar el plazo de inicio y fin. por tanto, **esta Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

En relación a la obra: "CONSTRUCCION LOBBY PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – HUARAZ", en la que acredita experiencia adicional del residente, presentando un contrato de servicios no personales, como se muestra:

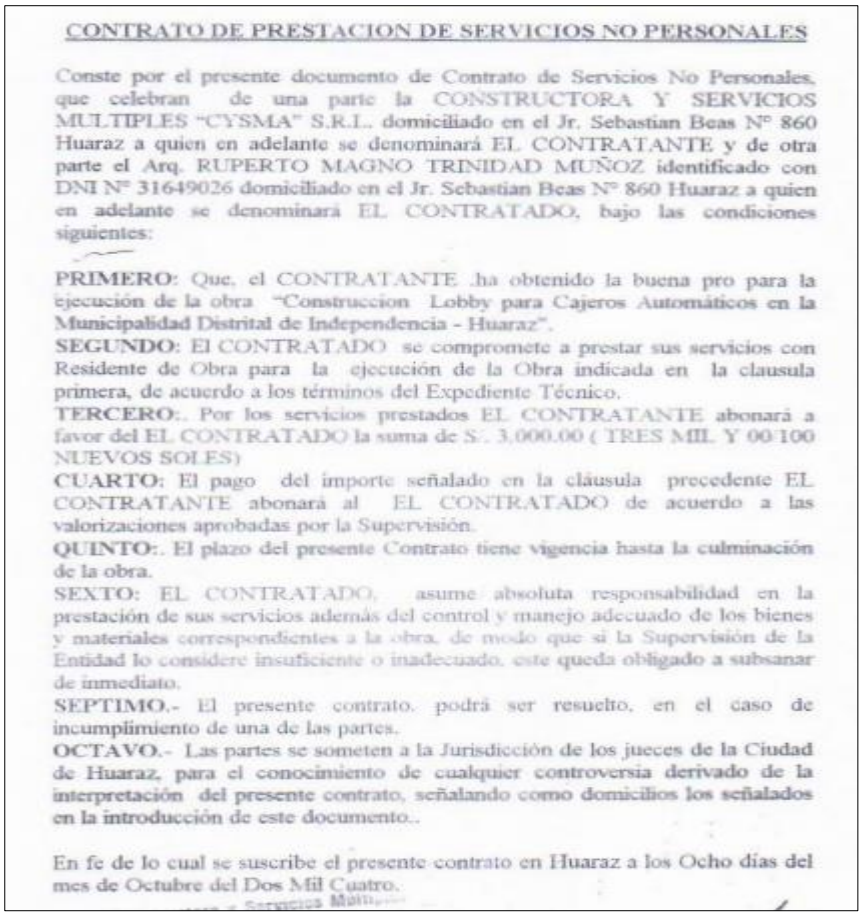

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "Construccion Lobby para Cajeros Automáticos en la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz".
SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.
TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)
CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.
QUINTO:. El plazo del presente Contrato tiene vigencia hasta la culminación de la obra.
SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.
SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.
OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los Ocho días del mes de Octubre del Dos Mil Cuatro.

Así mismo, adjunta una constancia de conformidad de obra, tal como se muestra:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra "Construcción Lobby para Cajeros Automáticos en la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz", habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 28.01.2005

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, Febrero 15 del 2005

Constructora y Servicios Mu... "CYSMA" S.R.L. ... GERENTE GENERAL

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la experiencia, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, se exige que la documentación de acreditación consigne como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En el presente caso, la documentación presentada no cumple con los requisitos, que estable que se debe de consignar el plazo de inicio y culminación de la obra, pues los documentos presentados no muestran dicha información. El no contenido mínimo de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, imposibilita a la entidad verificar la fecha de inicio y culminación en las experiencias acreditadas. De esa manera, el documento presentado por el postor ganador de la buena pro para acreditar la experiencia de la persona que propone para el cargo de residente de obra no cumple con consignar la información mínima exigida en las bases integradas para considerarse como un documento idóneo para acreditar el

mencionado requisito de calificación, toda vez que no es posible identificar el plazo de inicio y fin. por tanto, **esta Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

En cuanto a la experiencia de la obra: "CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", en la que acredita experiencia adicional del residente, presentando un contrato de servicios no personales, suscrito el 07 de octubre del 2000, como se muestra:

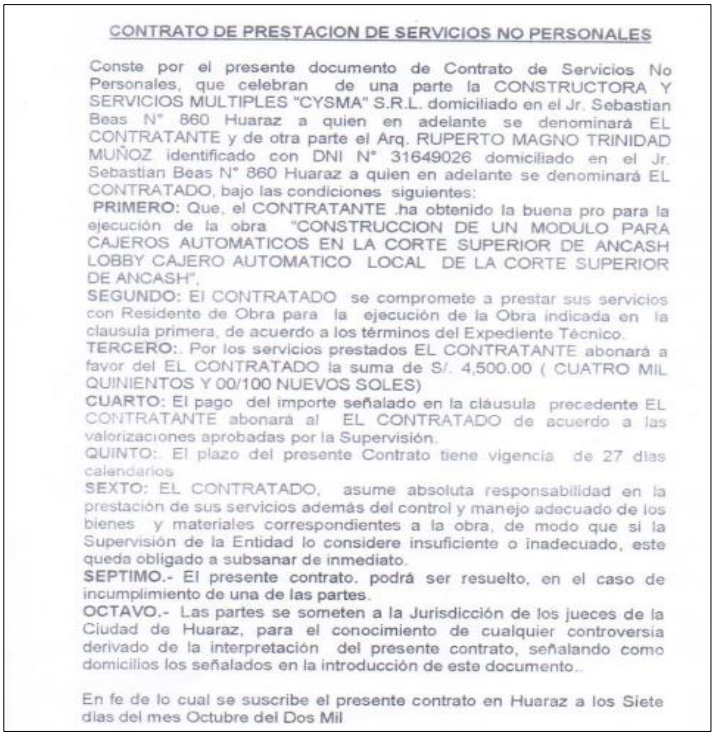

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH LOBBY CAJERO AUTOMATICO LOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH".

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO: El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 27 días calendarios

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los Siete días del mes Octubre del Dos Mil

Así mismo, adjunta una constancia de conformidad de obra, tal como se muestra:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra " CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH" , habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 16.05.2001

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 27 de Mayo del 2001

GERENTE GENERAL

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la experiencia, si bien según las bases integradas se permite la presentación de una serie de documentos tales como contratos y su conformidad, constancias o certificados, y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto, lo cierto es que también se exige que estos documentos contengan determinados datos a efectos de ser considerados idóneos para acreditar la experiencia del personal clave. De ese modo, se exige que la documentación de acreditación consigne como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, **el plazo de la prestación indicando el día, mes año de inicio y culminación**, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En el presente caso, la documentación presentada no cumple con los requisitos, que estable que se debe de consignar el plazo de inicio y culminación de la obra, pues los documentos presentados no muestran dicha información. El no contenido mínimo de los documentos que acreditan la experiencia del personal clave, imposibilita a la entidad verificar la fecha de inicio y culminación en las experiencias acreditadas. De esa manera, el documento presentado por el postor ganador de la buena pro para acreditar la experiencia de la persona que propone para el cargo de residente de obra no cumple con consignar la información mínima exigida en las bases integradas para considerarse como un documento idóneo para acreditar el mencionado requisito de calificación, toda vez que no es posible identificar el plazo de inicio y fin. por tanto, **esta Entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.**

OBSERVACION N° 07

De las experiencias acreditas mediante Carta emitida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, donde adjunta documentos para la firma de contrato, con fecha 09 de octubre de 2024.

Debido, que está Entidad concluyó que no es pertinente continuar evaluando las demás experiencias acreditadas del plantel profesional – residente de obra. Esto se debe a que la documentación presentada y analizada tenían las condiciones de no valida, por tanto, la falta de cumplimiento con la experiencia de 24 meses efectivos, lo que implica que el residente propuesto no cuenta con la experiencia solicitadas en las bases. Por ello, se procede a su evaluación:

7.1 "CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS"

Su representada, acredita una experiencia de la obra: "CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", en la que presenta un contrato de prestación de servicios no personales; de la misma que no se puede identificar el inicio de la obra, como se puede observar:

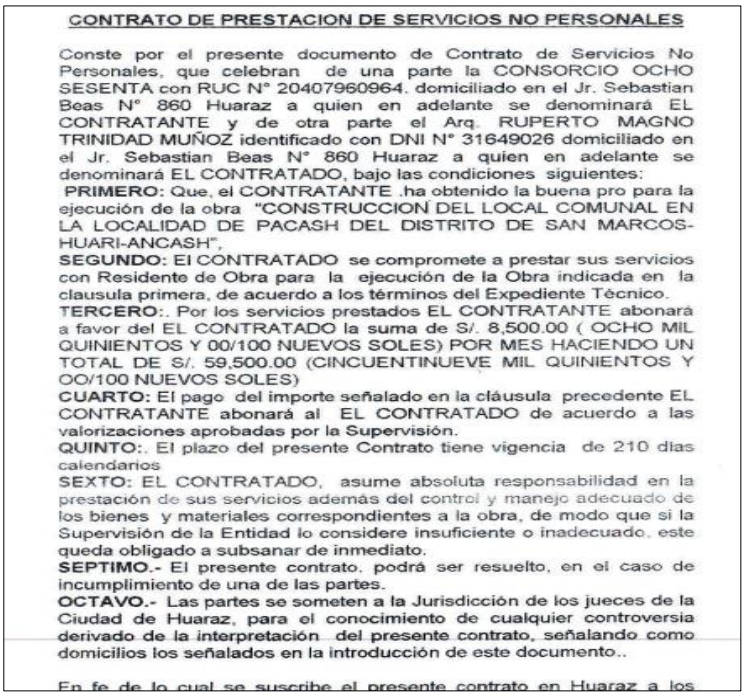

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSORCIO OCHO SESENTA con RUC N° 20407960964. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:
PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH",
SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.
TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) POR MES HACIENDO UN TOTAL DE S/. 59,500.00 (CINCUENTINUEVE MIL QUINIENTOS Y OO/100 NUEVOS SOLES)
CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.
QUINTO:. El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 210 dias calendarios
SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.
SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.
OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los

De igual forma, adjunta una constancia de conformidad de obra, expedida por el consorcio ocho sesenta, de la cual no se identifica, inicio y culminación de la obra;

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO OCHO SESENTA.

Expide la presente Constancia al Arq, RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra " CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE PACASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 20.05.2010

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 02 de Junio del 2010

Al respecto, las bases señalan como nota importante para la experiencia del personal clave lo siguiente:

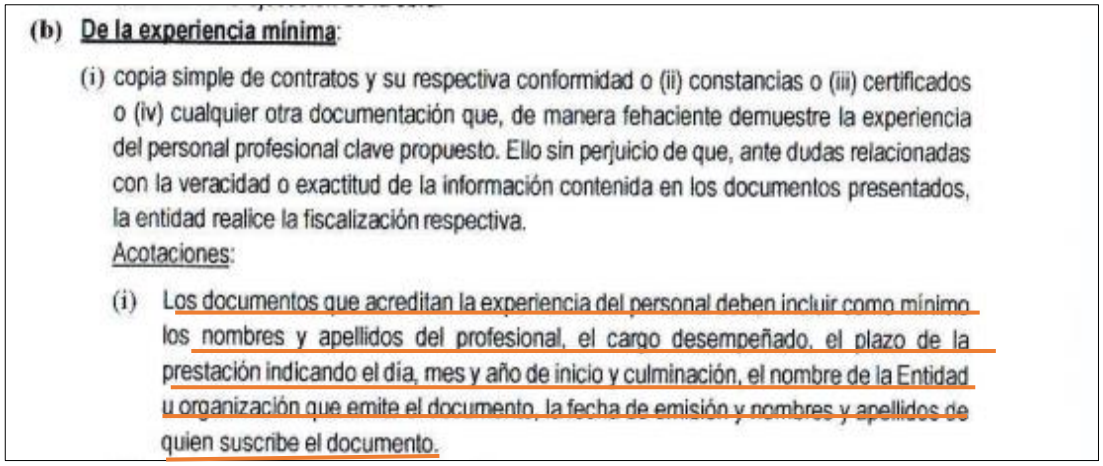

(b) De la experiencia mínima:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el dia, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Como se puede apreciar, la constancia expedida no esta cumpliendo con lo exigido en las bases, puesto que, la constancia no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra, por lo que no es posible una correcta evaluación, en tal sentido esta entidad se encuentra impedida de validar dicha experiencia.

7.2 "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA MANCOS"

El personal clave, acredita una experiencia en la obra: "**CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA MANCOS**", de la cual presenta un contrato de prestación de

servicios no personales, de la misma que no se puede identificar el inicio de la obra, como se puede observar:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA MANCOS"".

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO:. El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 90 días calendarios

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los veintiTRES días del mes Octubre del Dos Mil nUEVE.

De igual forma, adjunta una constancia de conformidad de obra, expedida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, de la cual no se logra identificar, el inicio y culminación de la obra; así como se muestra:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq, RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD DE UTUPAMPA - MANCOS "** , habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 16.02.2010

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 25 de Febrero del 2010

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Al respecto, las bases señalan como nota importante para la experiencia del personal clave lo siguiente:

(b) De la experiencia mínima:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que, la constancia de conformidad de obra no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra, por lo que no es posible una correcta

evaluación. En tal sentido, la experiencia acreditada por el personal clave- residente de obra, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases y por lo tanto no es válida.

7.3 "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA"

En cuanto a la acreditación de una experiencia del plantel propuesto – Residente de obra, en la obra: "**CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA**", de la cual presenta un contrato de prestación de servicios no personales, de la misma que no está consignado el inicio de la obra, como se puede observar:

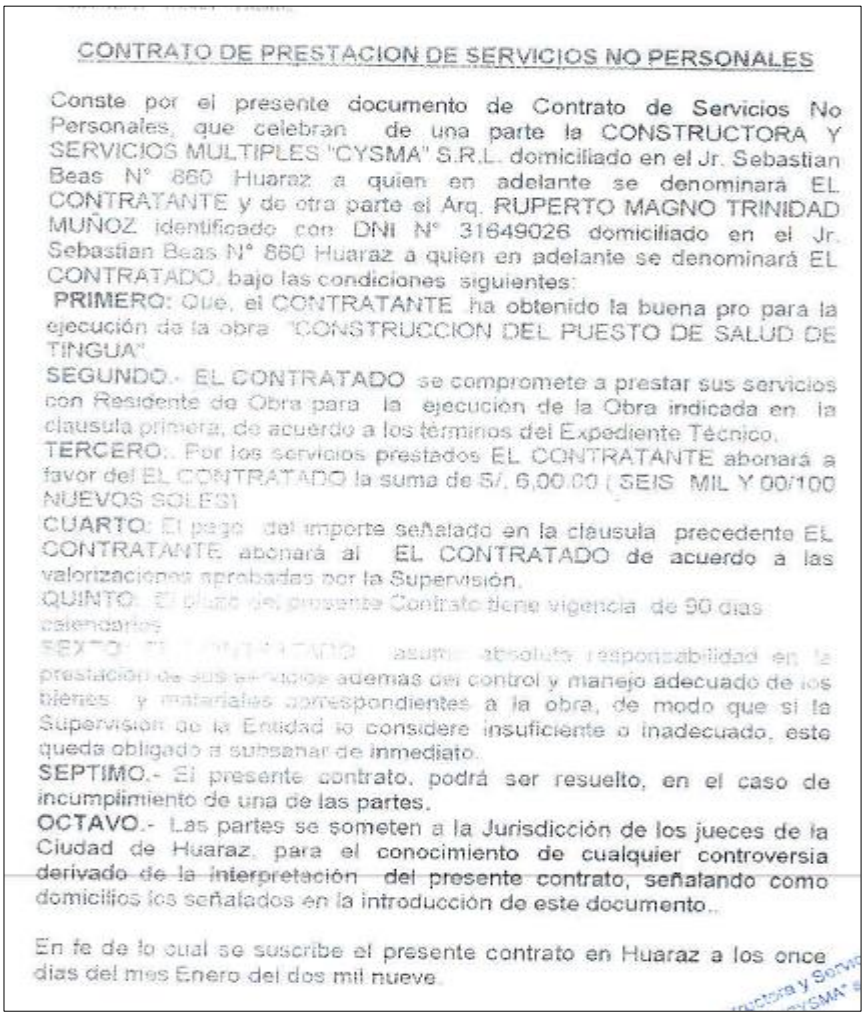

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA"

SEGUNDO.- EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO.- Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 6,00.00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la clausula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO: El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 90 días calendarios.

SEXTO: EL CONTRATADO asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento.

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los once días del mes Enero del dos mil nueve.

De igual forma, presenta una constancia de conformidad de obra, expedida por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, de la cual no se observa, el inicio y culminación de la obra; así como se muestra:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, identificado con DNI N° 31e4902e quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE TINGUA", habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 14.05.2009

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 22 de Mayo del 2009

Constructora y Servicios Multiples

GERENTE GENERAL

Al respecto, las bases señalan, en acotaciones para la experiencia del personal clave lo siguiente:

(b) De la experiencia mínima:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, porque, la constancia de conformidad de obra no contiene el día, mes, año de inicio y culminación de la obra. En tal sentido, la experiencia acreditada por

el personal clave- residente de obra, al no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases, no es válida.

7.4 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO MANUEL SCORZA TORRES – RECUAY"

Respecto a la acreditación de la experiencia del plantel propuesto – Residente de obra, en la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO MANUEL SCORZA TORRES – RECUAY**"; en la que presenta un contrato de locación de servicios, en la que no está consignado el inicio de la obra, como se puede observar:

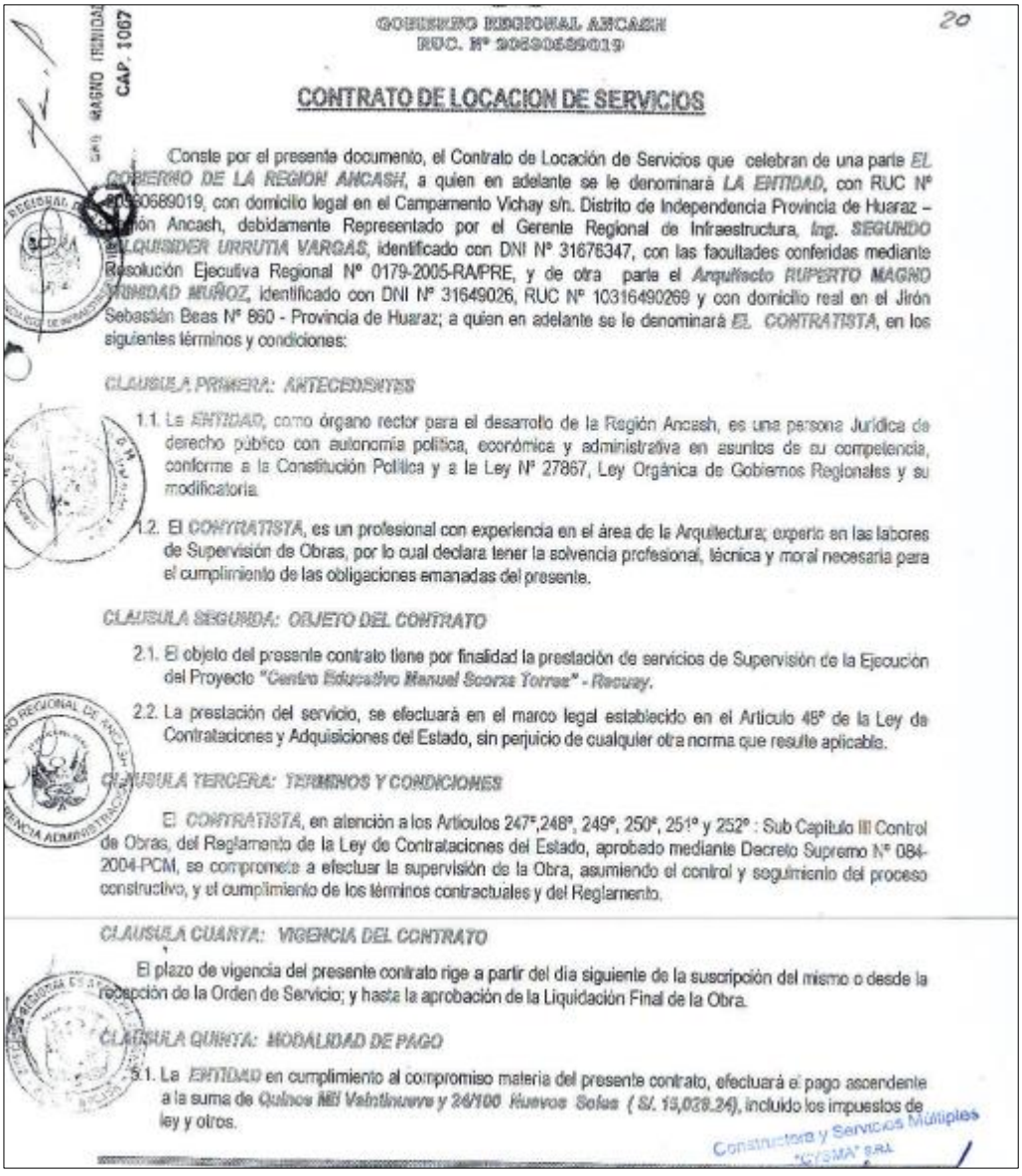

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
RUC. N° 20290689019

20

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte *EL GOBIERNO DE LA REGION ANCASH*, a quien en adelante se le denominará *LA ENTIDAD*, con RUC N° 20290689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay s/n. Distrito de Independencia Provincia de Huaraz – Región Ancash, debidamente Representado por el Gerente Regional de Infraestructura, *Ing. SEGUNDO ALQUISIDER URRUTIA VARGAS*, identificado con DNI N° 31676347, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0179-2005-RA/PRE, y de otra parte el *Arquitecto RUPERTO MAGNO MUNIDAD MUÑOZ*, identificado con DNI N° 31649026, RUC N° 10316490269 y con domicilio real en el Jirón Sebastián Beas N° 860 - Provincia de Huaraz; a quien en adelante se le denominará *EL CONTRATISTA*, en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La *ENTIDAD*, como órgano rector para el desarrollo de la Región Ancash, es una persona Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

1.2. El *CONTRATISTA*, es un profesional con experiencia en el área de la Arquitectura; experto en las labores de Supervisión de Obras, por lo cual declara tener la solvencia profesional, técnica y moral necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del presente contrato tiene por finalidad la prestación de servicios de Supervisión de la Ejecución del Proyecto *"Centro Educativo Manuel Scorza Torres" - Recuay.*

2.2. La prestación del servicio, se efectuará en el marco legal establecido en el Artículo 45° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte aplicable.

CLAUSULA TERCERA: TERMINOS Y CONDICIONES

El *CONTRATISTA*, en atención a los Artículos 247°,248°, 249°, 250°, 251° y 252° : Sub Capítulo III Control de Obras, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se compromete a efectuar la supervisión de la Obra, asumiendo el control y seguimiento del proceso constructivo, y el cumplimiento de los términos contractuales y del Reglamento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato rige a partir del día siguiente de la suscripción del mismo o desde la recepción de la Orden de Servicio; y hasta la aprobación de la Liquidación Final de la Obra.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO

5.1. La *ENTIDAD* en cumplimiento al compromiso materia del presente contrato, efectuará el pago ascendente a la suma de *Quince Mil Veintinueve y 24/100 Nuevos Soles (S/. 15,029.24)*, incluido los impuestos de ley y otros.

Constructora y Servicios Multiples "CYSMA" S.R.L.

Así mismo, presenta un acta de recepción de obra, expedida por el Gobierno Regional de Ancash, de la cual no se establece, el inicio y culminación de la obra:

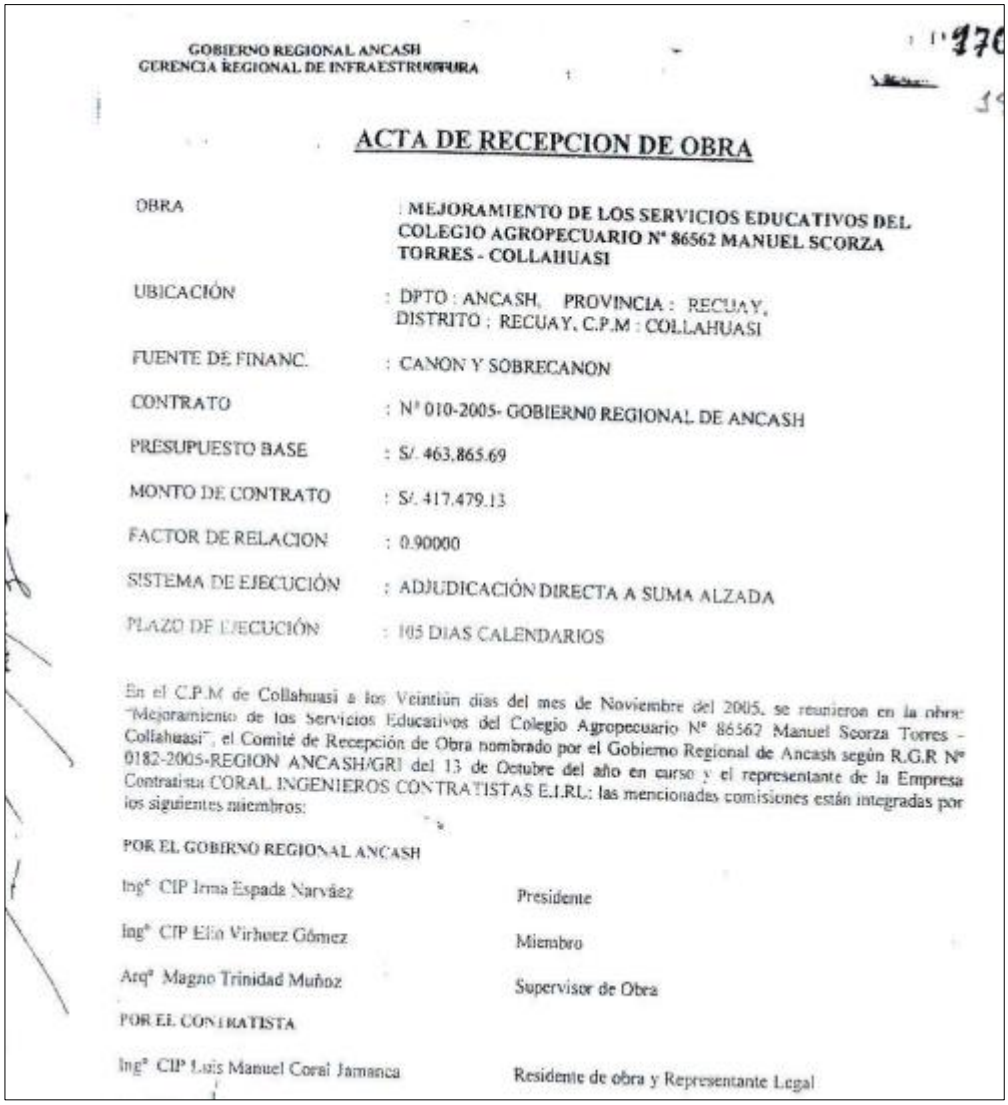

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO AGROPECUARIO N° 86562 MANUEL SCORZA TORRES - COLLAHUASI
UBICACIÓN	: DPTO : ANCASH, PROVINCIA : RECUAY, DISTRITO : RECUAY, C.P.M : COLLAHUASI
FUENTE DE FINANC.	: CANON Y SOBRECANON
CONTRATO	: N° 010-2005- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESUPUESTO BASE	: S/. 463,865.69
MONTO DE CONTRATO	: S/. 417,479.13
FACTOR DE RELACION	: 0.90000
SISTEMA DE EJECUCIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA A SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 105 DIAS CALENDARIOS

En el C.P.M de Collahuasi a los Veintiún días del mes de Noviembre del 2005, se reunieron en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Colegio Agropecuario N° 86562 Manuel Scorza Torres - Collahuasi", el Comité de Recepción de Obra nombrado por el Gobierno Regional de Ancash según R.G.R N° 0182-2005-REGION ANCASH/GRI del 13 de Octubre del año en curso y el representante de la Empresa Contratista CORAL INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L; las mencionadas comisiones están integradas por los siguientes miembros:

POR EL GOBIERNO REGIONAL ANCASH

Ingº CIP Irma Espada Narváez	Presidente
Ingº CIP Elio Virhuez Gómez	Miembro
Arqº Magno Trinidad Muñoz	Supervisor de Obra

POR EL CONTRATISTA

Ingº CIP Luis Manuel Coral Jamanca	Residente de obra y Representante Legal

Al respecto, las bases señalan, en acotaciones para la experiencia del personal clave lo siguiente:

(b) De la experiencia mínima:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

Acotaciones:

(i) Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por lo tanto, la documentación presentada para acreditar experiencia del personal clave propuesto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas, puesto que el acta no reúne la información mínima requerida en las bases; como son el día, mes, año de inicio y culminación de la obra. En tal sentido, la experiencia acreditada por el personal clave- residente de obra, **no es válida.**

OBSERVACION N°08

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS

De la revisión del "Calendario de adquisición de materiales", presentado por el postor ganador de la buena pro en la subsanación para perfeccionar el contrato; se aprecia lo siguiente:

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS — CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

Item	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 75 DIAS		
						01 a 30	31 a 60	61 a 75
1.00	Operario	hh	2,515.24	16.04	40,344.45	16,137.78	16,137.78	8,068.89
2.00	Oficial	hh	1,766.50	12.40	21,904.60	8,761.84	8,761.84	4,380.92
3.00	Peon	hh	2,304.61	10.21	23,530.07	9,412.03	9,412.03	4,706.01
4.00	Fletes	glb	1.00	12,937.89	12,937.89	5,000.00	5,000.00	2,937.89
5.00	Alambre Negro Recocido	kg	419.91	5.51	2,313.70	2,313.70		
6.00	Clavos para Madera con Cabeza	kg	272.82	5.51	1,503.24	1,503.24		
7.00	Acero Corrugado Fy=4200 kg/cm2 Grado 60	kg	7,903.72	4.26	33,669.85	33,669.85		
8.00	Arena Fina	m3	10.54	118.64	1,250.47	1,250.47		
9.00	Arena Gruesa	m3	43.57	76.27	3,323.08	3,323.08		
10.00	Piedra Chancada	m3	29.40	67.80	1,993.32	1,993.32		
11.00	Afirmado Zarandeado	m3	4.10	55.08	225.83	225.83		
12.00	Piedra Grande de 8"	m3	6.72	42.37	284.73	284.73		
13.00	Piedra Mediana de 4"	m3	1.05	55.08	57.83	57.83		
14.00	Tierra de Chacra o Vegetal	m3	1.40	110.00	154.00			154.00
15.00	Hormigon	m3	25.87	55.08	1,424.92	1,424.92		
16.00	Tuberia PVC SAP D=1/2"	m	54.78	2.97	162.70	162.70		
17.00	Cable NH-80 2.5 mm2 450/750 V de Alogeno	m	264.60	1.75	463.05		463.05	
18.00	Cable NH-80 4.0 mm2 450/750 V de Alogeno	m	189.00	2.64	498.96		498.96	
19.00	Cable NH-80 6.0 mm2 450/750 V de Alogeno	m	58.55	5.68	332.56		332.56	
20.00	Inodoro Tanque Bajo Normal Blanco Inc. Acc.	u	2.00	423.73	847.46			1,271.19
21.00	Llave para Lavatorio Cromada 1/2"	u	3.00	101.69	305.07			305.07
22.00	Llave Corporation de 1/2"	u	1.00	5.27	5.27		5.27	
23.00	Registro de Bronce de 4"	u	3.00	55.08	165.24			165.24
24.00	Tomacorriente Bipolar Doble + Toma Tierra	u	20.00	8.47	169.40			169.40
25.00	Interruptor de Bakelita	u	198.00	6.36	1,259.28			1,259.28
26.00	Caja Rectangular Galvanizada Liviana 4"x2 1/8"	u	31.00	2.97	92.07		92.07	
27.00	Caja Octogonal Galvanizada Liviana 4"x2 1/8"	u	22.00	4.24	93.28		93.28	
28.00	Caja de Tablero Simple de Tres Llaves	u	2.00	50.00	100.00		100.00	
29.00	Interruptor Termomagnetico 2x20A, 220VAC,10KA,Riel DIN	u	4.00	30.00	120.00			120.00

Dicho "Calendario de adquisición de materiales", en la última página, presenta 108 materiales e insumos y/o mano de obra. Ver la siguiente imagen.

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS — CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

Item	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 75 DIAS		
						01 a 30	31 a 60	61 a 75
88.00	TEE Sanitaria Simple PVC SAL de 4"	u	11.00	8.47	93.17		93.17	
89.00	TEE Sanitaria Simple C/Reduccion PVC SAL 4"a 2"	u	5.00	6.78	33.90		33.90	
90.00	Tuberia PVC SAL 2"x 3 m	pza	4.00	10.97	43.88		43.88	
91.00	Tuberia PVC SAL 4"x 3 m	pza	4.00	25.42	101.68		101.68	
92.00	Tapon Hembra PVC SAL 4"	u	2.00	4.58	9.16		9.16	
93.00	Tapon Hembra PVC SAL 2"	u	2.00	3.54	7.08		7.08	
94.00	Tuberia PVC SAP - Electrica 3/4" (20 mm)	m	88.20	3.39	299.00		299.00	
95.00	Tuberia PVC SAP - Electrica 1" (25 mm)	m	63.00	4.52	284.76		284.76	
96.00	Tuberia PVC SAP - Electrica 1 - 1/2" (40 mm)	m	6.30	8.47	53.36		53.36	
97.00	Codo PVC SAL de 4"x45°	pza	2.00	5.08	10.16		10.16	
98.00	Reduccion PVC 3/4" a 1/2"	pza	8.00	2.12	16.96		16.96	
99.00	Sombrero de Ventilacion PVC SAL 2"	pza	1.00	4.24	4.24			4.24
100.00	Tub. PVC SAP P/Inst. Electricas de 1"	m	5.00	4.52	22.60		22.60	
101.00	Tub. PVC SAL P/Desague de 2"	m	14.85	5.50	81.68		81.68	
102.00	Tub. PVC SAL P/Desague de 4"	m	1.50	9.04	13.56		13.56	
103.00	Conector PVC - Electrica 3/4" (20 mm)	u	42.00	1.02	42.84		42.84	
104.00	Conector PVC - Electrica 1" (25 mm)	u	30.00	1.27	38.10	38.10		
105.00	Conector PVC - Electrica 1 - 1/2" (40 mm)	u	3.00	3.05	9.15	9.15		
106.00	Curva PVC SAP Pesado para Inst. Electricas de 1"	u	1.00	1.69	1.69	1.69		
107.00	Conexión a Caja PVC SAP para Instalaciones Electricas 3/4"	u	84.00	1.69	141.96	141.96		
108.00	Valvula Compuerta de Bronce 1/2"	u	4.00	29.47	117.88	117.88		
	COSTOS DE MATERIALES E INSUMOS				240,308.50	73,034.56	50,751.80	16,314.05

Por su parte, de la revisión del calendario de adquisición de materiales e insumos del expediente técnico presentados por la entidad, se aprecia lo siguiente:

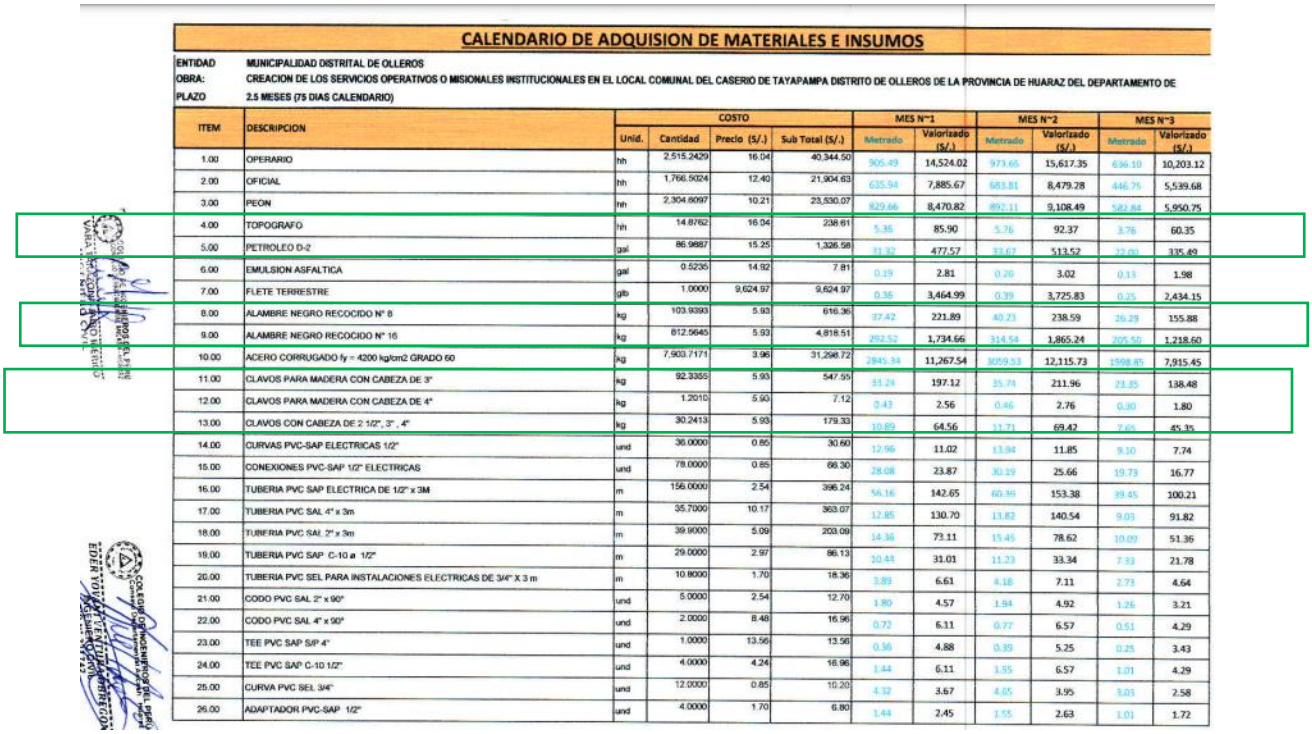

CALENDARIO DE ADQUISION DE MATERIALES E INSUMOS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE
PLAZO: 2.5 MESES (75 DIAS CALENDARIO)

ITEM	DESCRIPCION	COSTO				MES N°1		MES N°2		MES N°3	
		Unid.	Cantidad	Precio (S/.)	Sub Total (S/.)	Metrado	Valorizado (S/.)	Metrado	Valorizado (S/.)	Metrado	Valorizado (S/.)
1.00	OPERARIO	hh	2,515.2429	16.04	40,344.50	905.49	14,524.02	973.65	15,617.35	636.10	10,203.12
2.00	OFICIAL	hh	1,766.5024	12.40	21,904.63	635.94	7,885.67	683.81	8,479.28	446.75	5,539.68
3.00	PEON	hh	2,304.6097	10.21	23,530.07	829.66	8,470.82	892.11	9,108.49	582.84	5,950.75
4.00	TOPOGRAFO	hh	14.8762	16.04	238.61	5.35	85.90	5.76	92.37	3.76	60.35
5.00	PETROLEO D-2	gal	86.9887	15.25	1,326.58	31.32	477.57	33.67	513.52	22.00	335.49
6.00	EMULSION ASFALTICA	gal	0.5235	14.92	7.81	0.19	2.81	0.20	3.02	0.13	1.98
7.00	FLETE TERRESTRE	glb	1.0000	9,624.97	9,624.97	0.36	3,464.99	0.39	3,725.83	0.25	2,434.15
8.00	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	103.9393	5.93	616.36	37.42	221.89	40.23	238.59	26.29	155.88
9.00	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	812.5645	5.93	4,818.51	292.52	1,734.66	314.54	1,865.24	205.50	1,218.60
10.00	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	7,903.7171	3.96	31,298.72	2845.34	11,267.54	3059.53	12,115.73	1998.85	7,915.45
11.00	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	92.3355	5.93	547.55	33.24	197.12	35.74	211.96	23.35	138.48
12.00	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	kg	1.2010	5.93	7.12	0.43	2.56	0.46	2.76	0.30	1.80
13.00	CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2", 3" , 4"	kg	30.2413	5.93	179.33	10.89	64.56	11.71	69.42	7.65	45.35
14.00	CURVAS PVC-SAP ELECTRICAS 1/2"	und	36.0000	0.85	30.60	12.96	11.02	13.94	11.85	9.10	7.74
15.00	CONEXIONES PVC-SAP 1/2" ELECTRICAS	und	78.0000	0.85	66.30	28.08	23.87	30.19	25.66	19.73	16.77
16.00	TUBERIA PVC SAP ELECTRICA DE 1/2" x 3M	m	156.0000	2.54	396.24	56.16	142.65	60.39	153.38	39.45	100.21
17.00	TUBERIA PVC SAL 4" x 3m	m	35.7000	10.17	363.07	12.85	130.70	13.82	140.54	9.03	91.82
18.00	TUBERIA PVC SAL 2" x 3m	m	39.9000	5.09	203.09	14.36	73.11	15.45	78.62	10.09	51.36
19.00	TUBERIA PVC SAP C-10 ø 1/2"	m	29.0000	2.97	86.13	10.44	31.01	11.23	33.34	7.33	21.78
20.00	TUBERIA PVC SEL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS DE 3/4" X 3 m	m	10.8000	1.70	18.36	3.89	6.61	4.18	7.11	2.73	4.64
21.00	CODO PVC SAL 2" x 90°	und	5.0000	2.54	12.70	1.80	4.57	1.94	4.92	1.26	3.21
22.00	CODO PVC SAL 4" x 90°	und	2.0000	8.48	16.96	0.72	6.11	0.77	6.57	0.51	4.29
23.00	TEE PVC SAP S/P 4"	und	1.0000	13.56	13.56	0.36	4.88	0.39	5.25	0.25	3.43
24.00	TEE PVC SAP C-10 1/2"	und	4.0000	4.24	16.96	1.44	6.11	1.55	6.57	1.01	4.29
25.00	CURVA PVC SEL 3/4"	und	12.0000	0.85	10.20	4.32	3.67	4.65	3.95	3.01	2.58
26.00	ADAPTADOR PVC-SAP 1/2"	und	4.0000	1.70	6.80	1.44	2.45	1.55	2.63	1.01	1.72

Asimismo, en la siguiente imagen de la última página del calendario de adquisición de materiales e insumos están propuestos 140 materiales e insumos y/o mano de obra, el cual esta detallado dentro del expediente técnico. Ver la siguiente imagen.

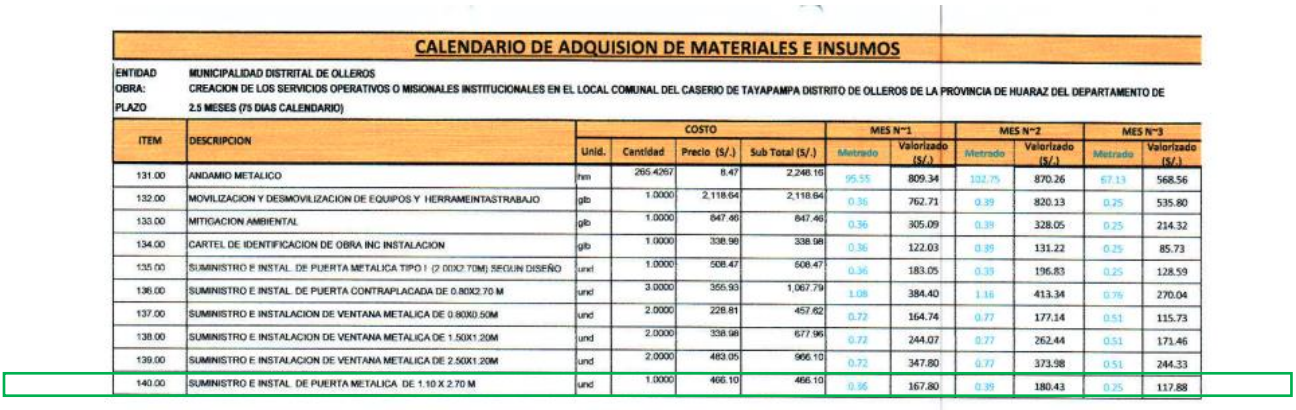

CALENDARIO DE ADQUISION DE MATERIALES E INSUMOS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE
PLAZO: 2.5 MESES (75 DIAS CALENDARIO)

ITEM	DESCRIPCION	COSTO				MES N°1		MES N°2		MES N°3	
		Unid.	Cantidad	Precio (S/.)	Sub Total (S/.)	Metrado	Valorizado (S/.)	Metrado	Valorizado (S/.)	Metrado	Valorizado (S/.)
131.00	ANDAMIO METALICO	hm	265.4267	8.47	2,248.16	95.55	809.34	102.75	870.26	67.13	568.56
132.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMEINTASTRABAJO	glb	1.0000	2,118.64	2,118.64	0.36	762.71	0.39	820.13	0.25	535.80
133.00	MITIGACION AMBIENTAL	glb	1.0000	847.46	847.46	0.36	305.09	0.39	328.05	0.25	214.32
134.00	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA INC INSTALACION	glb	1.0000	338.98	338.98	0.36	122.03	0.39	131.22	0.25	85.73
135.00	SUMINISTRO E INSTAL. DE PUERTA METALICA TIPO I (2.00X2.70M) SEGUN DISEÑO	und	1.0000	508.47	508.47	0.36	183.05	0.39	196.83	0.25	128.59
136.00	SUMINISTRO E INSTAL. DE PUERTA CONTRAPLACADA DE 0.80X2.70 M	und	3.0000	356.93	1,067.79	1.08	384.40	1.16	413.34	0.76	270.04
137.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA DE 0.60X0.50M	und	2.0000	228.81	457.62	0.72	164.74	0.77	177.14	0.51	115.73
138.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA DE 1.50X1.20M	und	2.0000	338.98	677.96	0.72	244.07	0.77	262.44	0.51	171.46
139.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA DE 2.50X1.20M	und	2.0000	483.05	966.10	0.72	347.80	0.77	373.98	0.51	244.33
140.00	SUMINISTRO E INSTAL. DE PUERTA METALICA DE 1.10 X 2.70 M	und	1.0000	466.10	466.10	0.36	167.80	0.39	180.43	0.25	117.88

De lo expuesto, se advierte que el postor ganador de la buena pro no ha cumplido con ofertar la misma cantidad de materiales e insumos y/o mano de obra del calendario de adquisición de materiales e insumos en relación al expediente técnico; como se detalla a continuación:

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS					
	DESCRIPCION	UNIDAD	EXPEDIENTE TÉCNICO	PROPUESTA CYSMA E.I.R.L.	EVALUACION
1	OPERARIO	HH	2515.2429	2515.24	CUMPLE
2	OFICIAL	HH	1766.5024	1756.50	CUMPLE
3	PEON	HH	2304.6097	2304.61	CUMPLE

4	TOPOGRAFO	HH	14.8762	0.00	NO CONSIDERO EN SU PROPUESTA
5	PETROLEO D-2	GAL	86.9887	0.00	NO CONSIDERO EN SU PROPUESTA
6	EMULSION ASFALTICA	GAL	0.5235	0.00	NO CONSIDERO EN SU PROPUESTA
7	FLETE TERRESTRE	GLB	1.0000	1.00	CUMPLE
8	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO Nº 8	KG	103.9393	419.91	SOLO TIENE ALAMBRE RECOCIDO, PERO NO POR NÚMERO DE ALAMBRE
9	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO Nº 16	KG	812.5645	0.00	NO CONSIDERO EN SU PROPUESTA
10	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	7903.7171	7903.72	CUMPLE
11	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	KG	92.3355	0.00	ADJUNTA LA CANTIDAD SUPERIOR A LO REQUERIDO, PERO NO ESPECIFICA LAS PULGADAS DEL CLAVO.
12	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	KG	1.2010	272.82	ADJUNTA LA CANTIDAD SUPERIOR A LO REQUERIDO, PERO NO ESPECIFICA LAS PULGADAS DEL CLAVO.
13	CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2", 3", 4"	KG	30.2413	0.00	NO CONSIDERO EN SU PROPUESTA
14	CURVAS PVC-SAP ELECTRICAS 1/2"	UND	36.0000	0.00	NO CONSIDERO LA MEDIDA DE 1/2" Y CONSIDERO OTRAS MEDIDAS COMO SON LAS DE 3/4", 1", 1-1/2", POR CUANTO ESTAS MEDIDAS NO SON LAS REQUERIDAS EN EL EXPEDIENTE
15	CONEXIONES PVC-SAP 1/2" ELECTRICAS	UND	78.0000	0.00	NO CONSIDERO LA MEDIDA DE 1/2" Y CONSIDERO OTRAS MEDIDAS COMO SON LAS DE 3/4", 1", 1-1/2", POR CUANTO ESTAS MEDIDAS NO SON LAS REQUERIDAS EN EL EXPEDIENTE
16	TUBERIA PVC SAP ELECTRICAS DE 1/2" X 3M	UND	156.0000	0.00	NO CONSIDERO LA MEDIDA DE 1/2" Y CONSIDERO OTRAS MEDIDAS COMO SON LAS DE 3/4", 1", 1-1/2", POR CUANTO ESTAS MEDIDAS NO SON LAS REQUERIDAS EN EL EXPEDIENTE
17	TUBERIA PVC SAL 4" X 3M	M	35.7000	33.23	CONSIDERO MENOS CANTIDAD POR CUANTO ESTO AFECTARÍA EN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INSTALACIONES SANITARIAS.
18	TUBERIA PVC SAL 2" X 3M	M	39.9000	29.85	CONSIDERO MENOS CANTIDAD POR CUANTO ESTO AFECTARÍA EN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INSTALACIONES SANITARIAS.

19	TUBERIA PVC SAP C-10 DIAMETRO 1/2"	M	29.0000	54.78	NO CONSIDERO LA CLASE 10 DE LA TUBERÍA, ESTO DEBIDO A QUE LA CLASE 10 ES MEJOR EN CUANTO A LA PRESIÓN NOMINAL, ESTO QUIERE DECIR QUE ACEPTA UNA MAYOR PRESIÓN DEL AGUA QUE PARA EL CASO DEL EXPEDIENTE SERIA DE 10 BARES, PERO EN SU PROPUESTA SOLO CONSIDERO LA TUBERÍA DE PVC SAP 1/2" CANTIDAD DE 54.78 M, PERO NO CONSIDERO LA CLASE, POR CUANTO NO SE PODRÍA VERIFICAR DICHA CALIDAD DE LA TUBERÍA OFERTADA
20	TUBERIA PVC SEL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS DE 3/4" X 3M	M	10.8000	88.20	CUMPLE
21	CODO PVC SAL 2" X 90º	UND	5.0000	9.00	CUMPLE
22	CODO PVC SAL 4" X 90º	UND	2.0000	4.00	CUMPLE
23	TEE PVC SAP S/P 4"	UND	1.0000	11.00	CUMPLE
24	TEE PVC SAP C-10 1/2"	UND	4.0000	0.00	NO CONSIDERO EN SU PROPUESTA
25	CURVA PVC SEL 3/4"	UND	12.0000	42.00	CUMPLE
26	ADAPTADOR PVC-SAP 1/2"	UND	4.0000	0.00	NO CONSIDERO EN SU PROPUESTA
27	YEE DOBLE PVC- SAL DE 2"	UND	5.0000	0.00	NO CONSIDERO EN SU PROPUESTA
28	YEE DOBLE PVC- SAL DE 4"	UND	3.0000	0.00	NO CONSIDERO EN SU PROPUESTA
29	SOBRERO DE VENTILACION PVC-SAL DE 2"	UND	1.0000	1.00	CUMPLE
30	PIEDRA CHANCADA 1/2" A 3/4"	M3	53.1404	29.40	CONSIDERO PIEDRA CHANCADA, PERO NO CONSIDERO EL DIÁMETRO DE LAS PIEDRAS PUES SE CUENTA CON LOS DIÁMETROS DE 1", 1/2" Y 3/4" Y TAMBIÉN OFERTO UNA CANTIDAD MENOR A LA ESTABLECIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ENDE AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA ESTE CASO AFECTARÍA EN LA CANTIDAD REQUERIDA Y POR ENDE EN LA RESISTENCIA DEL CONCRETO PUESTO QUE SE ESTARÍA OBVIANDO UNO DE SUS COMPONENTES PARA PODER LLEGAR A LA RESISTENCIA REQUERIDA.
31	PIEDRA MEDIANA	M3	0.9000	1.05	CUMPLE
32	PIEDRA GRANDE DE 8"	M3	16.4100	6.72	OFERTO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DEL CIMIENTO CORRIDO

33	ARENA FINA	M3	14.3187	10.54	OFERTO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES, TARRAJEO DE CIELO RASO
34	ARENA GRUESA	M3	61.8167	43.57	OFERTO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE MURO DE LADRILLO KK Y DEL CONCRETO
35	HORMIGON	M3	49.5597	25.87	OFERTO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE FALSO PISO
36	TIERRA DE CHACRA	M3	2.5000	1.40	OFERTO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE POZO A TIERRA
37	MARCO Y TAPA DE CONCRETO REFORZADO PARA CAJA DE DESAGUE	UND	2.0000	1.00	CONSIDERO SOLO UNA TAPA DE CONCRETO EN MEDIDAS DE 0.40X0.40 M. PERO ESTO AFECTARÍA LA PARTIDA DE CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE DE 12"X24" PUESTO QUE NO CONSIDERA EL MARCO Y SOLO CONSIDERA LA TAPA, PERO ESTA TAPA NO ES DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
38	MARCO METALICO PARA TAPA	UND	3.0000	0.00	NO CONSIDERO ESTE INSUMO EN SU OFERTA POR ENDE AFECTARÍA A LA PARTIDA DE TAPA METÁLICA DE 0.30 X 0.60 M.
39	MALLA ARPILLERA	M	58.8000	0.00	NO CONSIDERO ESTE INSUMO EN SU OFERTA POR ENDE AFECTARÍA A LA PARTIDA DE CERCO CON MALLA ARPILLERA
40	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)	BOL	1307.8695	822.33	CONSIDERO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ENDE AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA ESTE CASO AFECTARÍA EN LA CANTIDAD REQUERIDA Y EN LA RESISTENCIA DEL CONCRETO PUESTO QUE SE ESTARÍA DISMINUYENDO UNO DE SUS COMPONENTES PARA PODER LLEGAR A LA RESISTENCIA REQUERIDA.

41	REGLA DE ALUMINIO DE 2"X4"X10P	UND	1.7546	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES, TARRAJEO DE CIELO RASO
42	CEMENTO EXPANSIVO	BOL	9.3625	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EXCAVACIÓN CON EQUIPO PARA ROCA FIJA.
43	OFICINA Y ALMACEN	MES	2.5000	0.00	NO OFERTO PARTIDA PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE ALMACEN Y OFICINA
44	YESO BOLSA DE 28 KG	BOL	9.2976	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE TRAZO Y REPLANTEO
45	FRAGUA	KG	28.3379	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE PISO CERAMICO 60 X 60 PEGADO CON PEGAMENTO Y FRAGUA DE PORCELANA Y CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=0.10M
46	ADAPTADOR PVC SAP 2"	UND	2.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO POR ENDE AFECTARÍA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Y LAS PARTIDAS DE INSTALACIONES SANITARIAS.
47	UNION UNIVERSAL PVC SAP DE 1/2"	UND	4.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO POR ENDE AFECTARÍA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Y LAS PARTIDAS DE INSTALACIONES SANITARIAS.
48	CODO DE 90 PVC SAP DE 1/2"	UND	2.0000	32.00	CUMPLE
49	CODO DE 90 PVC SAL DE 4"	UND	1.0000	4.00	CUMPLE

50	LADRILLO KK 18 HUECOS 9X13X24 CM	UND	4669.4314	5697.12	EL POSTOR OFERTO LAS SIGUIENTES MEDIDAS 9 CM DE ALTO X 12.5 CM DE ANCHO Y 23 CM DE LARGO. PERO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE PROPUSO LAS SIGUIENTES MEDIDAS 9 CM DE ALTO X 13 CM DE ANCHO X 24 CM DE LARGO, TENIENDO EN CUENTA LA PROPUESTA DEL POSTOR, PODEMOS MENCIONAR QUE NO SON LAS REQUERIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ENDE AFECTARÍA A LA PARTIDA DE MURO DE LADRILLO K.K. 18H (9X13X24 CM) SOGA MEZCLA C:A 1:5. E=1.5 CM
51	LADRILLO PARA TECHO 8H DE 15X30X30 CM	UND	1314.1800	1130.85	CONSIDERO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ENDE AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA ESTE CASO AFECTARÍA LA PARTIDA DE LADRILLO HUECO DE 15X30X30 CM.
52	TUBERIA PVC SAP C-10 S/P DE 2" X 5M	M	5.0000	0.00	NO CONSIDERO ESTE INSUMO EN SU OFERTA POR ENDE AFECTARÍA A LA PARTIDA DE INSTALACIONES SANITARIAS.
53	CAJA DE CONCRETO PREFABRICADA DE AGUA	UND	1.0000	1.00	CUMPLE
54	CAJA DE CONCRETO PARA POZO	UND	1.0000	0.00	NO CONSIDERO ESTE INSUMO EN SU OFERTA POR ENDE AFECTARÍA A LA PARTIDA DE POZO A TIERRA
55	PEGAMENTO PARA PVC	GAL	3.5320	5.04	CUMPLE
56	PEGAMENTO PARA PORCELANATO	BOL	28.2330	137.71	CUMPLE
57	PORCELANATO ANTIDESLIZANTE 60X60 CM	M2	157.9503	244.28	CUMPLE
58	MADERA TORNILLO	P2	2412.1272	2786.70	CUMPLE
59	MADERA EUCALIPTO ROLLIZO DE 3" X 2.50 M	UND	37.5200	0.00	EL POSTOR OFERTO EL SIGUIENTE INSUMO EN PIES CUADRADOS Y EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA PROPUESTO EN UNIDADES, PERO AL REALIZAR LA CONVERSIÓN DE UNIDADES A PIE CUADRADO, EL EXPEDIENTE REQUIERE 175.875 PIES CUADRADOS Y EL POSTOR OFERTO LA CANTIDAD DE 134.52 PIE CUADRADO.
60	MALLA DE ACORDONAMIENTO Y PROTECCION 1.20 X 50M	ROLL	1.0000	0.00	NO CONSIDERO ESTE INSUMO EN SU OFERTA POR ENDE AFECTARÍA A LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA.

61	LIJA DE FIERRO #100	PLG	67.1063	0.00	NO CONSIDERO ESTE INSUMO EN SU OFERTA POR ENDE AFECTARÍA A LA PARTIDA DE PINTURA LATEX EN CIELO RASO
62	LIJA PARA PARED	PLG	69.6102	108.41	CUMPLE
63	PINTURA ESMALTE	GAL	2.9050	0.23	CONSIDERO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ENDE AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA ESTE CASO AFECTARÍA LA PARTIDA DE PINTURA
64	PINTURA SATINADA	GAL	41.8603	36.12	CONSIDERO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ENDE AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA ESTE CASO AFECTARÍA LA PARTIDA DE PINTURA EN MUROS INTERIORES, EXTERIORES, CIELO RASO, DERRAMES, VIGAS Y COLUMNAS.
65	THINER	GAL	2.9050	0.00	NO CONSIDERO ESTE INSUMO EN SU OFERTA POR ENDE AFECTARÍA A LA PARTIDA DE PINTURA SATINADA EN CONTRAZOCALO H=0.30M
66	IMPRIMANTE	GAL	21.1323	16.59	CONSIDERO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ENDE AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA ESTE CASO AFECTARÍA LA PARTIDA DE PINTURA SATINADA EN VIGAS Y COLUMNAS, PINTURA SATINADA EN DERRAMES, PINTURA LATEX EN CIELO RASO, PINTURA SATINADA EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES.
67	PASTA MURAL	GAL	37.4344	17.40	CONSIDERO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ENDE AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA ESTE CASO AFECTARÍA LA PARTIDA DE PINTURA SATINADA EN VIGAS Y COLUMNAS, PINTURA SATINADA EN DERRAMES, PINTURA LATEX EN CIELO RASO, PINTURA SATINADA EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES.
68	CINTA AISLANTE	ROLL	6.0000	9.02	CUMPLE

69	CINTA TEFLON	UND	4.0000	3.60	CONSIDERO UNA CANTIDAD MENOR A LA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ENDE AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA ESTE CASO AFECTARÍA LA PARTIDA DE INSTALACIONES SANITARIAS
70	BROCAS DE PERFORACION	UND	1.5916	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EXCAVACIÓN CON EQUIPO PARA ROCA FIJA.
71	BARRENO DE PERFORACION DE 5 PIES	PZA	0.3745	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EXCAVACIÓN CON EQUIPO PARA ROCA FIJA.
72	REGISTRO CROMADO ROSCADO DE 4"	UND	1.0000	3.00	CUMPLE
73	REGISTRO DE BRONCE DE 2"	UND	2.0000	3.00	CUMPLE
74	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO CROMADO	UND	2.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO CROMADO
75	LAVATORIO 23'X17"2 GRIFERIA 4" COLOR CON ACCESORIOS	UND	2.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE LAVATORIO DE PARED BLANCO, SUMINISTRO E INSTALACION
76	INODORO MONTE BLANCO INC. ACCESORIOS	UND	2.0000	2.00	CUMPLE
77	BIODIGESTOR 600 LITROS	UND	1.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA BIODIGESTOR
78	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	UND	1.0000	4.00	CUMPLE
79	VALVULA DE PASO 1/2"	UND	1.0000	1.00	CUMPLE
80	VALVULA DE COMPUERTA ACERO INOXIDABLE 1/2"	UND	2.0000	1.00	CUMPLE
81	VALVULA COMPUERTA DE PVC DE 2"	UND	1.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA D=2"
82	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X32 A X 220 V	UND	1.0000	6.00	CUMPLE
83	INTERRUPTOR SIMPLE	UND	3.0000	198.00	CUMPLE

Av. Dagoberto Cáceres N° 117 – Olleros, Huaraz – Áncash
Correo: municipalidaddeolleros2023@gmail.com
916 962 401

84	INTERRUPTOR DOBLE	UND	6.0000	198.00	CUMPLE
85	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO
86	TOMACORRIENTE UNIVERSAL DOBLE	UND	15.0000	20.00	CUMPLE
87	CASCO DE SEGURIDAD	UND	20.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
88	BARBIQUEJO	UND	20.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
89	LENTES DE PROTECCION	UND	20.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
90	RESPIRADOR DESCARTABLE CONTRA POLVO	CJA	2.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
91	GUANTES DE CUERO	PAR	60.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
92	GUANTES DE JEBE	PAR	10.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
93	CHALECO DE SEGURIDAD	UND	20.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
94	ARNES DE SEGURIDAD PECTORAL	UND	2.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

Av. Dagoberto Cáceres N° 117 – Olleros, Huaraz – Áncash
Correo: municipalidaddeolleros2023@gmail.com
916 962 401

95	PROTECTOR DE OIDOS	UND	20.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
96	CINTAS DE SEÑALIZACION	UND	1.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA
97	LUCES DE EMERGENCIA A BATERIA	UND	1.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA
98	CINTA DE SEGURIDAD	ROLL	2.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE SEÑALIZACION PREVENTIVAS E INFORMATIVAS
99	SEÑALES DE EMERGENCIA	UND	10.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE SEÑALIZACION PREVENTIVAS E INFORMATIVAS
100	CONOS DE SEGURIDAD DE PVC	UND	4.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE SEÑALIZACION PREVENTIVAS E INFORMATIVAS
101	CAPACITACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION BENEFICIARIA	GLB	1.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE CAPACITACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION BENEFICIARIA
102	CAJA OCTOGONAL PLASTICO 4"X2"X2"	UND	21.0000	22.00	CUMPLE
103	CAJA RECTANGULAR PVC	UND	18.0000	31.00	CUMPLE
104	CAJA RECTANGULAR GALVANIZADA LIVIANA DE 4" X 2 1/8"	UND	6.0000	31.00	CUMPLE
105	TAPA METALICA DE 0.20 X 0.20 M E=3/16"	UND	1.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE TAPA METALICA DE 0.20 X 0.20M

106	TAPA METALICA 0.30X0.60 M X 1/8"	UND	2.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE TAPA METALICA DE 0.30 X 0.60M
107	TAPA METALICA 0.60X0.60 M X 1/8"	UND	1.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE TAPA METALICA DE 0.60 X 0.60M
108	ALAMBRE TW 2.5 MM2	M	1760.0000	264.60	EL EXPEDIENTE MENCIONA ALAMBRE TW 2.5 MM2, PERO EL POSTOR OFERTO CABLE NH-80 2.5 MM2 450/750 V DE ALÓGENO, Y MENCIONAR QUE LA CANTIDAD OFERTADA ES MENOR A LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL EXPEDIENTE.
109	CABLE TW #14 AWG 2.5MM2	M	30.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE INSTALACIONES ELECTRICAS
110	LUMINARIA DE FOCO LED DE 15W INC/EQUIPO	UND	21.0000	13.00	EL POSTOR OFERTO LA CANTIDAD DE 13 UNIDADES, Y EL EXPEDIENTE MENCIONA LA CANTIDAD DE 21 UNIDADES DE FOCOS LED DE 15W
111	CONECTOR TIPO AB	UND	2.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE INSTALACIONES ELECTRICAS
112	CABLE DE COBRE DESNUDO 16 MM2	M	5.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE POZO A TIERRA
113	CRUCETA DE PLASTICO (BOLSA DE 100 UND)	BOL	3.5394	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE PISO CERAMICO DE 60 X 60 PEGADO CON PEGAMENTO Y FRAGUA DE PORCELANA
114	ROTULOS PARA AREA DE TRABAJO	UND	20.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE SEÑALIZACION PREVENTIVAS E INFORMATIVAS
115	VARILLA DE COBRE COPERWELD 5/8" X 2.40M	PZA	1.0000	1.00	CUMPLE
116	TABLERO GABINETE METAL BARRA BRONCE 8 POLOS	UND	1.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Av. Dagoberto Cáceres N° 117 – Olleros, Huaraz – Áncash
Correo: municipalidaddeolleros2023@gmail.com
916 962 401

117	FILTRO DE GRAVA O CASCAJO	M3	1.3860	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE FILTRO DE GRAVA O CASCAJO
118	ZAPATOS PUNTA ACERO	PAR	20.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
119	TACHO METALICO DE BASURA	UND	2.0000	0.00	NO OFERTO ESTE INSUMO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. POR ENDE, AFECTARÍA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE TACHO METALICO DE BASURA
120	THORGEL	CJA	2.0000	1.00	EL POSTOR OFERTO LA CANTIDAD DE 1 BOLSA DE 5 KG Y EL EXPEDIENTE MENCIONA LA CANTIDAD DE 2 CAJAS DE THORGEL POR CUANTO NO PROPONE LO QUE MENCIONA EL EXPEDIENTE.
121	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS, JALONES, TELESCOPIOS	HM	14.8769	0.29	EL POSTOR OFERTO LA CANTIDAD DE 0.29 HORAS EQUIPO, PERO EL EXPEDIENTE MENCIONA LA CANTIDAD DE 14.8769 HORAS MÁQUINA, POR LO TANTO, NO PROPONE LA CANTIDAD PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE.
122	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	0.0000	0.00	CUMPLE
123	REGLA DE ALUMINIO 1"X4"X8"	UND	0.0525	0.00	EL POSTOR NO OFERTO EL SIGUIENTE INSUMO POR CUANTO AFECTARÍA A LA PARTIDA DE TARRAJEO.
124	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	HM	107.0320	75.81	EL POSTOR OFERTO LA CANTIDAD DE 75.81 HORAS MÁQUINA, PERO EL EXPEDIENTE MENCIONA LA CANTIDAD DE 107.0320 HORAS MÁQUINA, POR LO TANTO, NO PROPONE LA CANTIDAD PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE.
125	MARTILLO NEUMATICO (PARA COMPRESORA)	HM	6.2354	93.60	CUMPLE
126	COMPRESORA NEUMATICA	HM	6.2354	93.60	CUMPLE
127	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58HP 1.50"	HM	83.4204	0.77	EL POSTOR OFERTO LA CANTIDAD DE 0.77 HORAS MÁQUINA, PERO EL EXPEDIENTE MENCIONA LA CANTIDAD DE 83.4204 HORAS MÁQUINA, POR LO TANTO, NO PROPONE LA CANTIDAD PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE.

Av. Dagoberto Cáceres N° 117 – Olleros, Huaraz – Áncash
Correo: municipalidaddeolleros2023@gmail.com
916 962 401

128	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	HM	54.2732	2.32	EL POSTOR OFERTO LA CANTIDAD DE 2.32 HORAS MÁQUINA, PERO EL EXPEDIENTE MENCIONA LA CANTIDAD DE 54.2732 HORAS MÁQUINA, POR LO TANTO, NO PROPONE LA CANTIDAD PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE.
129	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	HM	32.6306	29.40	EL POSTOR OFERTO LA CANTIDAD DE 29.40 HORAS MÁQUINA, PERO EL EXPEDIENTE MENCIONA LA CANTIDAD DE 32.6306 HORAS MÁQUINA, POR LO TANTO, NO PROPONE LA CANTIDAD PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE.
130	MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3 (23HP)	HM	111.0042	44.13	EL POSTOR OFERTO LA CANTIDAD DE 44.13 HORAS MÁQUINA, PERO EL EXPEDIENTE MENCIONA LA CANTIDAD DE 111.0042 HORAS MÁQUINA, POR LO TANTO, NO PROPONE LA CANTIDAD PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE.
131	ANDAMIO METALICO	HM	265.4267	106.90	EL POSTOR OFERTO LA CANTIDAD DE 106.90 HORAS MÁQUINA, PERO EL EXPEDIENTE MENCIONA LA CANTIDAD DE 265.4267 HORAS MÁQUINA, POR LO TANTO, NO PROPONE LA CANTIDAD PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE.
132	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TRABAJO	GLB	1.0000	0.00	EL POSTOR NO OFERTO EL SIGUIENTE EQUIPO POR LO TANTO AFECTARÍA A LA PARTIDA DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS
133	MITIGACION AMBIENTAL	GLB	1.0000	0.00	EL POSTOR NO OFERTO LA SIGUIENTE PARTIDA POR LO TANTO AFECTARÍA A LA PARTIDA DE MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL
134	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA INC INSTALACION	GLB	1.0000	0.00	EL POSTOR NO OFERTO LA SIGUIENTE PARTIDA POR LO TANTO AFECTARÍA A LA PARTIDA DE CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 2.40 X 3.60 M
135	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICO TIPO 1 (2.00X2.70M) SEGÚN DISEÑO	UND	1.0000	0.00	EL POSTOR NO OFERTO LA SIGUIENTE PARTIDA POR LO TANTO AFECTARÍA A LA PARTIDA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA TIPO I
136	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CONTRAPLACADA DE 0.80X2.70M	UND	3.0000	0.00	EL POSTOR NO OFERTO LA SIGUIENTE PARTIDA POR LO TANTO AFECTARÍA A LA PARTIDA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA TIPO II
137	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA DE 0.80 X0.50M	UND	2.0000	0.00	EL POSTOR NO OFERTO LA SIGUIENTE PARTIDA POR LO TANTO AFECTARÍA A LA PARTIDA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA TIPO I

138	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA DE 1.50 X 1.20M	UND	2.0000	0.00	EL POSTOR NO OFERTO LA SIGUIENTE PARTIDA POR LO TANTO AFECTARÍA A LA PARTIDA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA TIPO II
139	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA DE 2.50 X 1.20M	UND	2.0000	0.00	EL POSTOR NO OFERTO LA SIGUIENTE PARTIDA POR LO TANTO AFECTARÍA A LA PARTIDA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA TIPO III
140	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE 1.10 X 2.70 M	UND	1.0000	0.00	EL POSTOR NO OFERTO LA SIGUIENTE PARTIDA POR LO TANTO AFECTARÍA A LA PARTIDA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA TIPO III

En relación con ello, corresponde señalar que, en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases integradas se estableció que el procedimiento de selección se rige por el sistema de contratación de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de obra respectivo.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

En ese sentido traemos a colación ***el literal a) del artículo 35 del Reglamento*** *establece que el sistema de contratación a* ***suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. Y que el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.***

De lo expuesto se advierte que; el calendario de adquisición de materiales e insumos para la ejecución de obra presentado por el postor ganador de la buena pro, **NO COINCIDEN Y/O NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES Y DENOMINACIONES QUE SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** (calendario de adquisición de materiales e insumos). Al ser un procedimiento de adjudicación de zuma alzada, estas deben de coincidir en las cantidades y denominaciones de los materiales e insumos; puesto que al presentar cantidades inferiores a las que se requiere en el expediente técnico, sería imposible cumplir con las metas del proyecto, por lo que pondría en riesgo la correcta y calidad de ejecución de la obra.

Por ejemplo, en caso de colocar menos cantidad de cemento del especificado en el diseño de una mezcla de concreto, se podría tener lo siguiente:

- Se reduce el volumen de la mezcla, es decir, el contenido de cemento requerido para 1 m3, será menor.
- Se alterará la relación agua/cemento, y, por ende, el diseño de la mezcla. Al haber menos cemento y mayor cantidad de agua libre, habrá mayor A/C.
- Se reducirá el valor de f'cr (resistencia del concreto especificada por el calculista más un factor de seguridad).
- Se deteriora la facilidad de colocación y compactación del concreto, y puede haber tendencia a la segregación, porque está sobrando agua.
- Se puede aumentar el asentamiento, deteriorando la facilidad de acabado.
- Hay menos calor de hidratación
- Se puede aumentar la exudación.
- Hay mayor riesgo de contracción plástica y de asentamiento plástico.
- Hay mayor contracción por secado.
- El concreto queda más poroso y menos durable.
- Se reducen la adherencia en la interfaz pasta – agregado, la resistencia mecánica y l a durabilidad.
- Se disminuye el peso unitario.
- Se deteriora la apariencia del concreto.

Por lo tanto, las Inconsistencias e incongruencias en el calendario de adquisición de materiales e insumos presentados por el ganador de la buena pro, como documentación para perfeccionar el contrato, ponen en riesgo la ejecución de la obra, conllevando a la afectación de su finalidad pública.

OBSERVACION N°09

CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPO

De la revisión del "calendario de utilización de equipo", presentado por el postor ganador de la buena pro en la subsanación para perfeccionar el contrato; se aprecia lo siguiente:

CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPO

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS — CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

Item	Equipos	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 75 DIAS		
						1 a 30	31 a 60	61 a 75
1.00	Estacion Total Inc. Prismas, Jalones, Telescopicos	he	0.29	8.47	397.13	2.46		
2.00	Mezcladora de Concreto 11P3 (23 HP)	hm	44.13	25.42	2,116.96	1,058.48	1,058.48	
3.00	Camion Volquete 15 m3	hm	2.32	101.69	4,967.14	235.92		
4.00	Andamio Metalico	hm	106.90	8.47	2,023.34		905.44	
5.00	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	hm	75.81	25.42	1,530.67	1,927.09		
6.00	Retro excavadora sobre llantas 58 HP 1/2 Y3	hm	0.77	152.54	10,816.54	117.46		
7.00	Martillo Neumatico (para compresora)	hm	93.60	29.66	166.45	2,776.18		92.72
8.00	Vibrador de Concreto 4 HP 1.50"	hm	29.40	11.19	466.65	400.00	222.99	
9.00	Compresora Neumatica	hm	93.60	55.80	380.48	6,346.08		
10.00	Herramientas Manales				2,690.17	1,076.07	1,076.07	538.03
	COSTO DIRECTO				25,555.53	13,939.74	3,262.98	630.75
	IGV 18%				4,600.00	2,509.15	587.34	113.54
	COSTO TOTAL EN EQUIPOS				30,155.53	16,448.89	3,850.32	744.29

Por su parte, de la revisión del calendario de adquisición de materiales e insumos del postor ganador de la buena pro, se observa lo siguiente:

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

Item	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 75 DIAS		
						01 a 30	31 a 60	61 a 75
1.00	Operario	hh	2,515.24	16.04	40,344.45	16,137.78	16,137.78	8,068.89
2.00	Oficial	hh	1,766.50	12.40	21,904.60	8,761.84	8,761.84	4,380.92
3.00	Peon	hh	2,304.61	10.21	23,530.07	9,412.03	9,412.03	4,706.01
4.00	Fletes	glb	1.00	12,937.89	12,937.89	5,000.00	5,000.00	2,937.89
5.00	Alambre Negro Recocido	kg	419.91	5.51	2,313.70	2,313.70		
6.00	Clavos para Madera con Cabeza	kg	272.82	5.51	1,503.24	1,503.24		
7.00	Acero Corrugado Fy=4200 kg/cm2 Grado 60	kg	7,903.72	4.26	33,669.85	33,669.85		
8.00	Arena Fina	m3	10.54	118.64	1,250.47	1,250.47		
9.00	Arena Gruesa	m3	43.57	76.27	3,323.08	3,323.08		
10.00	Piedra Chancada	m3	29.40	67.80	1,993.32	1,993.32		
11.00	Afirmado Zarandeado	m3	4.10	55.08	225.83	225.83		
12.00	Piedra Grande de 8"	m3	6.72	42.37	284.73	284.73		
13.00	Piedra Mediana de 4"	m3	1.05	55.08	57.83	57.83		
14.00	Tierra de Chacra o Vegetal	m3	1.40	110.00	154.00			154.00
15.00	Hormigon	m3	25.87	55.08	1,424.92	1,424.92		
16.00	Tuberia PVC SAP D=1/2"	m	54.78	2.97	162.70	162.70		
17.00	Cable NH-80 2.5 mm2 450/750 V de Alogeno	m	264.60	1.75	463.05		463.05	
18.00	Cable NH-80 4.0 mm2 450/750 V de Alogeno	m	189.00	2.64	498.96		498.96	
19.00	Cable NH-80 6.0 mm2 450/750 V de Alogeno	m	58.55	5.68	332.56		332.56	
20.00	Inodoro Tanque Bajo Normal Blanco Inc. Acc.	u	2.00	423.73	847.46			(271.19)

De lo expuesto, El "Calendario de adquisición de materiales" presentado por el postor ganador de la buena pro, no coincide con el calendario de utilización de equipos presentado por el mismo; se precisa que al no considerar los ítems de: topógrafo, petróleo D-2, y demás materiales mencionados anteriormente en el calendario de adquisición de materiales, ponen en peligro el cumplimiento de la obra.

Ahora bien, el no haber considerado el ítem: topógrafo, afectaría la partida de trazo y replanteo; puesto que esta partida requiere del operario topógrafo.

Así mismo el no haber considerado el insumo: petróleo D-2, afectaría la partida de excavación con equipo para material suelto; excavación con equipo para roca fija y eliminación de material excedente con maquinaria; puesto que es estas tres partidas se cuenta con equipos como retroexcavadora sobre llantas de 58 HP ½" Y3 y camión volquete de 15 m3. Esto debido a que estas maquinarias funcionan con el insumo: petróleo D-2.

De lo expuesto, se advierte que, la falta de inclusión de los ítems topógrafo y petróleo D-2 en el calendario de adquisición de materiales compromete gravemente la ejecución de varias partidas clave. La ausencia del topógrafo afectaría directamente la partida de trazo y replanteo, ya que esta requiere de su participación para su correcta ejecución. Asimismo, la no consideración del petróleo D-2 afecta las partidas relacionadas con excavación y eliminación de material excedente, pues las maquinarias involucradas dependen de este insumo. En consecuencia, la omisión de estos elementos pone en riesgo el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra, generando posibles retrasos y sobrecostos. Por lo tanto, **no se toma como válido el calendario de utilización de equipos.**

OBSERVACION N°10

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM) EL CUAL PRESENTA LA RUTA CRÍTICA Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO.

De la revisión del "Programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado", presentado por el postor ganador de la buena pro en la subsanación para perfeccionar el contrato; se aprecia lo siguiente:

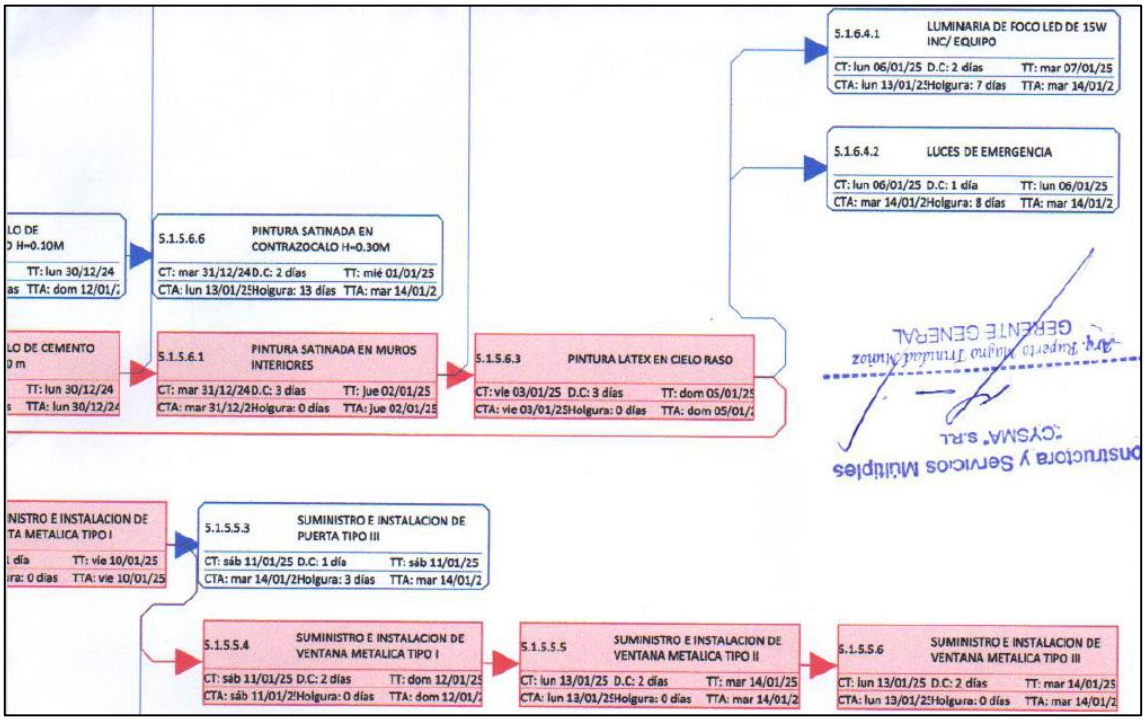

Así mismo, de la revisión del calendario de avance de obra valorizado; se aprecia lo siguiente:

CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
UBICACIÓN: ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

N° Item	PARTIDA	Und	Metrado	PU	Parcial	1A 30 DIAS		31 A 60 DIAS		61 A 75 DIAS	
						%	Parcial	%	Parcial	%	Parcial
01	OBRAS PROVISIONALES				1,380.71						
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 2.40x3.60m	glb	1.00	315.25	315.25	100.00%	315.25		-		-
01.02	ALMACEN Y OFICINA	mes	2.50	197.03	492.58	40.00%	197.03	40.00%	197.03	20.00%	98.52
01.03	CERCO CON MALLA ARPILLERA	m	56.00	10.23	572.88	100.00%	572.88		-		-
02	OBRAS PRELIMINARES				25,747.19						
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS				1,970.34						
02.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	1,970.34	1,970.34	50.00%	985.17		-	50.00%	985.17
02.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEOS				749.70						
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	153.00	2.45	374.85	100.00%	374.85		-		-
02.02.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	153.00	2.45	374.85	100.00%	374.85		-		-
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				23,027.15						
02.03.01	EXCAVACION CON EQUIPO PARA MATERIAL SUELTO	m3	655.82	11.69	7,666.54	100.00%	7,666.54		-		-
02.03.02	EXCAVACION CON EQUIPO PARA ROCA FIJA	m3	187.25	23.52	4,404.12	100.00%	4,404.12		-		-
02.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	1,011.68	10.83	10,956.49	100.00%	10,956.49		-		-
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				5,030.87						
03.01	IMPLEMENTACION Y ADM. DEL PLAN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	glb	1.00	394.07	394.07	100.00%	394.07		-		-
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	2,908.37	2,908.37	100.00%	2,908.37		-		-
03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	374.27	374.27	100.00%	374.27		-		-
03.04	SEÑALIZACION PREVENTIVAS E INFORMATIVAS	glb	1.00	1,354.16	1,354.16	100.00%	1,354.16		-		-
04	CONSTRUCCION DE LOCAL COMUNAL				223,571.83						
04.01	CONSTRUCCION DE MODULO (BLOQUE A) - 1ER PISO				223,571.83						
04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				673.20						
04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	153.00	2.45	374.85	100.00%	374.85		-		-
04.01.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	153.00	1.95	298.35	100.00%	298.35		-		-
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,687.20						
04.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	102.86	36.91	3,796.56	100.00%	3,796.56		-		-
04.01.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	m3	11.13	36.91	410.81	100.00%	410.81		-		-
04.01.02.03	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZAPATA	m2	36.65	1.53	56.07	100.00%	56.07		-		-
04.01.02.04	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE CIMIENTOS CORRIDOS	m2	18.54	1.53	28.37	100.00%	28.37		-		-
04.01.02.05	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	108.50	39.77	4,315.05	100.00%	4,315.05		-		-
04.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL A 30mt	m3	6.58	12.21	80.34	100.00%	80.34		-		-
04.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				7,197.20						

Constructora y Servicios Multiples "CYSMA" S.R.L.

De lo antes expuesto, el postor ganador de la buena pro, no presentó un cuadro que detalle el nombre, predecesor y duración de cada actividad. Además, el calendario de avance de obra valorizado no coincide con el programa de ejecución de la obra, lo que genera inconsistencias que afectaría la planificación y control adecuado del proyecto. Por lo tanto, **no se toma como válido el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.**

En esa medida, el postor ganador de la buena pro, su profesional propuesto como Residente de Obra, no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, esto a consideración de la evaluación final de su experiencia, por tanto, la falta de cumplimiento de la experiencia de 24 meses efectivos, lo que implica que el residente propuesto no cuenta con la experiencia solicitadas en las bases; así mismo, el postor ganador de la buena pro, no ha cumplido con ofertar la misma cantidad de materiales e insumos y/o mano de obra del calendario de adquisición de materiales e insumos en relación al expediente técnico y al sistema de contratación del procedimiento de selección; en consecuencia está oficina comunica, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del articulo 141 de Reglamento, la perdida automáticamente de la buena pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587.

Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento, se recomienda notificar al **CONSORCIO EL TAYAPAMPINO**, la presentación de los documentos requisitos para perfeccionar el Contrato, a través de Mesa de Partes de nuestra Entidad, solicitados en el numeral 2.5 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas. Por haber obtenido el segundo lugar de acuerdo con el REPORTE DEL DESEMPATE y ACTA DE BUENA PRO.

Entidad Convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ	Objeto de la Contratación :	Obra
Nomenclatura :	AS-SM-4-2024-MDO/CS-1	Nro. Convocatoria :	1
Descripción del Objeto :	EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE		

Datos del Item y sorteo

Número Item	1	**Fecha :** 17/09/2024	**Hora :** 10:03 PM
Descripción Item	EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS	**Usuario que actualizó :**	YURICO MELIZA OSORIO ESQUIVEL

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20227662108	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	115.0	SI	NO	1
20605409157	EL TAYAPAMPINO	108.95	SI	NO	2
20603139519	CONSORCIO SECTOR SUR	105.0	SI	NO	3
20604129240	CONSORCIO ORION	105.0	SI	NO	4
20601711096	GROUP RODRIGUEZ S.R.L.	104.48	SI	SI	5

Por tanto, Corresponde publicar la pérdida de la buena pro en la Plataforma del SEACE y adjudicar al siguiente lugar1, dándose por notificado a las partes el mismo día de su publicación2

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, esta Oficina concluye lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, debido a que su profesional propuesto como Residente de Obra, no cumple con la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de la colegiatura, solicitadas en las bases integradas; no cumplió con presentar correctamente el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado también así mismo El "Calendario de adquisición de materiales" presentado por el postor ganador de la buena pro, no coincide con el calendario de utilización de equipos presentado por el mismo; se precisa que al no considerar los ítems de: topógrafo, petróleo D-2, y demás materiales mencionados anteriormente en el calendario de adquisición de materiales, ponen en peligro el cumplimiento de la obra.

1 Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, **"el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto"**

2 de conformidad con lo señalado en los artículos 28 y 58 del Reglamento, que disponen que todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, se entienden notificados el mismo día de su publicación, y que este tipo de notificación prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE.

6.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento, corresponde otorgar la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024/MDO-CS. Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación de los Servicios Operativos y Misionales Institucionales en el Local Comunal del Caserío de Tayapampa Distrito de Olleros, de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash" con Código Único de Inversión Nº2635587, esto es, al CONSORCIO EL TAYAPAMPINO (JR INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA E.I.R.L., con RUC N° 20605409157, y, CONTRATISTAS HATUMRUMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20533662103), cuya oferta económica es de S/ 388,377.28 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Siete con 28/100 soles).

6.2 Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal r) del numeral 11.2.3 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD, se recomienda, registrar la Pérdida de la buena pro a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L, y registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar CONSORCIO EL TAYAPAMPINO (JR INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA E.I.R.L., con RUC N° 20605409157, y, CONTRATISTAS HATUMRUMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20533662103).

Por todo lo expresado solicito opinión legal correspondiente.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Flor Fabiola Gonzales Huerta
DNI: 47039777
Unidad de Logística y Control Patrimonial

Órgano Encargado de las Contrataciones
FLOR FABIOLA GONZALES HUERTA

INFORME Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
TRÁMITE DOCUMENTARIO
16 OCT 2024
FOLIOS 9-15 3945
268

Para : SR. HUAMAN MINAYA WILSON YURY
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

De : ING. DIDMAR JHONATAN SOLIS DOMINGUEZ
JEFE DEL AREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MDO.

Asunto : INFORMO PERSISTE LAS OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Referencia : BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDO/CS-1

N° Exp3904

Fecha : Olleros, 16 de octubre del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar las observaciones encontradas en la subsanación de los requisitos para perfeccionar en contrato para la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI 2635587", se detalla:

ANTECEDENTES:

- Con el N° Exp3861 de fecha 09 de octubre del 2024 la Empresa Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L. presenta los documentos para firma de contrato.
- Con la CARTA N°001-2024-MDO/ULCP/GHFF, de fecha 09 de octubre, la lic.Flor Fabiola Gonzales Huerta (unidad de logística y control patrimonial), remite documentos para firma de contrato.
- Con el INFORME Nº 583-2024-MDO-DJSD/ADUR, de fecha 10 de octubre del 2024 el ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez (JEFE DEL AREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MDO.), remite las observaciones a los documento para la firma de contrato.
- Con la CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH. De fecha 10 de octubre se solicita la subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato a la Empresa Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L.
- Con el N° Exp3904 de fecha 11 de octubre del 2024 la Empresa Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L. presenta la subsanación de los requisitos para perfeccionar en contrato para la ejecución de la obra
- Con la CARTA N°002-2024-MDO/ULCP/GHFF, de fecha 14 de octubre, la lic.Flor Fabiola Gonzales Huerta (unidad de logística y control patrimonial), remite la subsanación de documentos para firma de contrato para su evaluacion

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - ODUR

ANALISIS:

H) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

No se presentó cuadro donde se indique el nombre de la actividad, predecesor y la duración de cada actividad

El calendario de avance de obra valorizado no guarda relación con el programa de ejecución de obra

I)Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

El calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra presentado, se advierte de manera reiterativa que las cantidades **NO COINCIDEN Y/O NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** (relación de insumos o calendario de adquisición de materiales e insumos), **ESTAS DEBERÁN DE COINCIDIR EN LAS CANTIDADES**, se reitera que las cantidades presentadas son inferiores a las que se requiere, en el expediente técnico están definido estas cantidades en la hoja de presupuesto la unidad y cantidad que se requiere para la ejecución de cada partida, para la obtención de la cantidad de los insumos hay un estudio de precios unitarios adjuntados al expediente técnico las cuales fueron tomadas y/o basadas a la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y sería imposible cumplir con las metas del proyecto con las cantidades inferiores a las presupuestadas, **por lo que pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra viéndose reflejado en la calidad de la obra puesto que no se estaría considerando la correcta dosificación de materiales y/o insumos para cada partida.**

Por ejemplo, en caso de colocar menos cantidad de cemento del especificado en el diseño de una mezcla de concreto, se podría tener lo siguiente:

- Se reduce el volumen de la mezcla, es decir, el contenido de cemento requerido para 1 m3, será menor.
- Se alterará la relación agua/cemento, y, por ende, el diseño de la mezcla. Al haber menos cemento y mayor cantidad de agua libre, habrá mayor A/C.
- Se reducirá el valor de f'cr (resistencia del concreto especificada por el calculista más un factor de seguridad).
- Se deteriora la facilidad de colocación y compactación del concreto, y puede haber tendencia a la segregación, porque está sobrando agua.
- Se puede aumentar el asentamiento, deteriorando la facilidad de acabado.
- Hay menos calor de hidratación
- Se puede aumentar la exudación.
- Hay mayor riesgo de contracción plástica y de asentamiento plástico.
- Hay mayor contracción por secado.
- El concreto queda más poroso y menos durable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - ODUR

- Se reducen la adherencia en la interfaz pasta – agregado, la resistencia mecánica y l a durabilidad.
- Se disminuye el peso unitario.
- Se deteriora la apariencia del concreto.

se puede apreciar claramente que no ha considerado la misma cantidad conforme fue requerida por la Entidad, pese a que esto se le observo en la CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH Por tanto, no se puede tomar como valida el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra debido que no cumple la cantidad de requerida en el expediente técnico

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines convenientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez
JEFE DE LA OFICINA DE
DESARROLLO URBANO Y RURAL - ODUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

Gestión Municipal 2023 - 2026

"Olleros, comprometidos contigo"

265

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N°002-2024-MDO/ULCP/GHFF

A : **SR. HUAMÁN MINAYA WILSON YURY**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros.

Atención : **Ing. DIDMAR JHONATAN SOLIS DOMINGUEZ**
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE : **CPC. FLOR FABIOLA GONZALES HUERTA**
Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ASUNTO : **REMITO SUBSANACION DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO PARA SU EVALUACIÓN.**

FECHA : Olleros, 14 de Octubre 2024.

REFERENCIA : Carta SN CONTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA
Adjudicacion simplificada N° 004-2024-MDO-CS Primera convocatoria.

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y del mismo tiempo remito la Carta SN CONTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA , de fecha 11 de octubre de 2024 donde remite **la subasanaciòn de documentos para firma de contrato,** para su evaluaciòn tècnica por ser àrea usuaria con los conocimientos tècnicos, del proceso de seleciòn Adjudicacion simplificada N° 004-2024-MDO-CS Primera convocatoria para la ejecuccion de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2635587.**

Para lo cual se solicite su pronunciamiento a la brevedad posible y continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, es propicia para renovarle la muestra de mi distinguida consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Flor Fabiola Gonzales Huerta
DNI: 47039777
Unidad de Logística y Control Patrimonial

14-10-2024
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - ODUR

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
HUARAZ - ANCASH
TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 OCT 2024
RECIBIDO
Hora 11:16 N° Exp. 3912
Folios 01 Firma

Huaraz, 14 de octubre del 2024

Señor:
Huamán Minaya Wilson Yuri
Alcalde de la Municipalidad Distrital de olleros

ATENCIÓN : FLOR F. GONZALES HUERTA
UNIDAD DE LOGÍSTICA Y UNIDAD PATRIMONIAL

ASUNTO : PRESENTO ACLARACION DE LA CARTA S/N PRESENTADA EN LA MESA DE PARTES CON FECHA 11-10-2024 CON EXPEDIENTEN N° 3904 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2635587**

REFERENCIA : a) CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH.

Tengo el agrado de dirige a usted en relación al asunto de la referencia para efectuar una aclaración en relación al contenido de la carta presentada con fecha 11-10-2024 el mismo que ingreso a mesa de partes con expediente N° 3904
Al respecto la carta mencionada líneas arriba adolece de un error material al haber consignado en el encabezamiento lo siguiente:
Señor:
Méndez Jara Olimpio Cristian
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shupluy
Cuando el debido contenido debería de ser:
Señor:
Huamán Minaya Wilson Yuri
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros
En tal sentido agradecer tener en cuenta que el error descrito se produjo por error de digitación y dándolo por rectificado se adjunta al presente documento al expediente 3904.

Sin otro particular expreso a usted mi consideración especial.

Atentamente,

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

90

Huaraz, 11 de octubre del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
HUARAZ - ANCASH
TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 OCT 2024
Hora 5:00
Folio 90
3901

Señor:
Mendez Jara Olimpio Cristian
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shupluy

ATENCIÓN : FLOR F. GONZALES HUERTA
UNIDAD DE LOGÍSTICA Y UNIDAD PATRIMONIAL

ASUNTO : PRESENTO SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2635587**

REFERENCIA : a) CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia para presentar la subsanación de los requisitos para perfeccionar en contrato según el pliego absolutorio que se adjunta al presente.

Sin otro particular expreso a usted mi consideración especial.

Atentamente,

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Ing. Roberto Mayno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

89

PLIEGO ABSOLUTORIO DE LAS OBSERVACIONES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

- En cuanto al **Residente De Obra** (Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz):

En relación a los numerales 1; 2 y 3 en los cuales se indica que las experiencias de las obras:

- Construcción del muro inferior y superior de la IE 86464 Opayaco, Distrito de San Marcos Huari Ancash
- Cerco perimétrico en el aeropuerto Comdte. Faf German Arias Graziani.
- Boulevard del Rio Quilcay Lado Norte.

No se consideran como similares debemos manifestar que dicha experiencia se adjunto por cuanto son obras de instituciones públicas aspecto que es compatible con lo señalado en las bases integradas del proceso de selección.

En relación al numeral 4 referido a la obra construcción de la infraestructura e implementación de la I.E.I N° 89992 del centro poblado de San Nicolas debemos señalar que la aparente incongruencia en cuanto al tiempo del contrato es debido a que en el contrato de la supervisión se consideró 150 días debido a que se incluía el periodo de liquidación de contrato de obra estimado en 30 días.

En relación al numeral 5 referido a la obra creación de palacio municipal del centro poblado de Pariapata, distrito de Recuay Provincia de Recuay – Ancash. Para acreditar la ampliación de plazo de 28 días se adjunta copia de las resoluciones que acreditan dicha ampliación por lo que el tiempo de 3 meses + 13 días indicado en el ítem respectivo es el que realmente corresponde.

Por otro lado, a fin de acreditar la mayor experiencia del residente propuesto se adjunta un cuadro adicional de la experiencia con la documentación correspondiente.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE OBRA PROPUESTO

N	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Remodelación de los ambientes de la primera y Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Ancash	08-07-2004	03-08-2004	26 días
2	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción lobby para cajeros automáticos en la municipalidad de Independencia - Huaraz	12-11-2004	18-12-2004	36 días
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Rehabilitación Hospital de apoyo "Víctor Ramos Guardia Huaraz - Ancash	18-12-2002	07-01-2003	39 días

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

4	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL	Construcción de un módulo para cajeros automáticos en la Corte Superior de Justicia de Ancash	23-10-2009	23-01-2010	27 días
La experiencia total acumulada es de: 4 meses + 8 días					

- En cuanto al **Calendario De Adquisición De Materiales E Insumos Necesarios Para La Ejecución De Obra.**
  En relación al numeral 6, Debemos manifestar que se ha corregido el ítem 3, acero corrugado Fy=4200kg/cm2 grado 60 la cantidad de 7,903.71 kg

- En cuanto al **Calendario De Utilización De Equipo**
  En relación al numeral 7, Debemos manifestar que se ha corregido el equipo de vibradora de Concreto 4HP 1.50" tal como esta propuesto en las bases integradas.

- En cuanto al **Equipamiento Estratégico**
  En relación el numeral 8, debemos manifestar lo siguiente:
  - **Vibrador de Concreto:** Se adjunta el compromiso de alquiler corregido.
  - **Mezcladora de Concreto 11P3 (23HP):** Se adjunta nuevo compromiso de compra del equipo señalado.
  - **Retroexcavadora Sobre Llantas 58HP ½ Y3:** Se adjunta información general de la retroexcavadora 420E en el cual se indica la potencia (93HP) de dicha máquina, se deja constancia que la factura que se adjuntó correspondiente al modelo 420E, asimismo se deja constancia que el requerimiento es de una retroexcavadora de 58HP, entonces el ofertado es de mayor capacidad.
  - **Martillo Neumático (para compresora):** Al respecto se adjunta la constancia en la cual se indica la igualdad entre martillo y perforadora asimismo se adjunta una factura de un martillo el cual se ofrece en alquiler por el sr. Renne Huamán Calderón en su calidad de Gerente General de la empresa INDIOS SAC.

- En cuanto al **Programa De Ejecución De Obra (CPM)El Cual Presenta La Ruta Critica Y El Calendario De Avance De Obra Valorizado.**
  - En relación al **H) programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta critica y el calendario de avance de obra valorizado**, se adjunta debidamente corregido.
  - En relación al **I) calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente**, se adjunta debidamente corregido.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupert Augusto Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

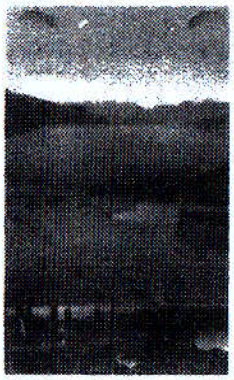

ANTACOCHA

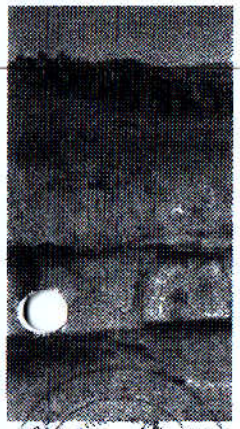

HATUN MACHE

CAMINO INCA
RECUAY - CHAVIN

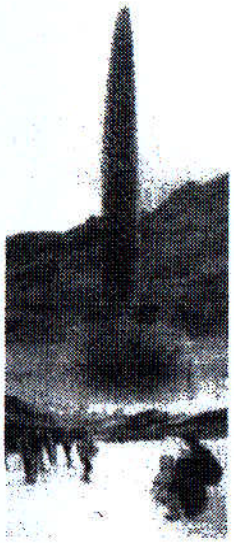

PASTORURI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 080-2017-MPR/A

Recuay, 10 de Abril del 2017.

Visto:

La Sesión Ordinaria N° 014-2017-MPR, de fecha 10 de Abril del 2017 y la Carta N° 006-2017-ICAC/SO emitida por la Supervisora de Obra, Informe N° 128-2017/MPR/AIDUR-MTH proveniente del Área de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante Carta N° 006-2017-ICAC/SO emitida por la Supervisora de Obra, Ing. Isela Carina Alegre Castillo, concluye pronunciándose favorablemente sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de 21 días calendarios.

Que, mediante Informe Nº 128-2017/MPR/AIDUR-MTH proveniente del Área de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, concluye en la viabilidad del pedido de ampliación de plazo N° 02, por 21 días calendarios para la Obra: "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay-Ancash", sustentada debido a factores climatológicos, temporadas de precipitaciones pluviales intensas y continuas en la zona de trabajo, el cual no garantiza el normal desenvolvimiento del personal de obra, poniendo en peligro la salud, integridad física de los trabajadores.

Que, la ejecución de obras públicas por contrato, se regula por la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF Reglamento de la Ley, y supletoriamente el Código Civil y normas afines vigentes del Ordenamiento Jurídico Nacional;

Que, de conformidad con el artículo 169°, Causales de ampliación de plazo, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesaria un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, de conformidad con el artículo 170°, Procedimiento de ampliación de plazo, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...) En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. (...) Cualquier

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

Arq. Ruperto Magno Fernández Muñoz
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 21 días calendarios de la Obra: "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay- Ancash", siendo el nuevo término del plazo de ejecución el 29 de Abril del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR,** el presente acto administrativo al Contratista Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S. R. L. y demás Órganos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Recuay que tengan injerencia de la misma al cumplimiento de la presente Resolución según Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Wilmer Duck León Vergara
ALCALDE

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Roberto Mario Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

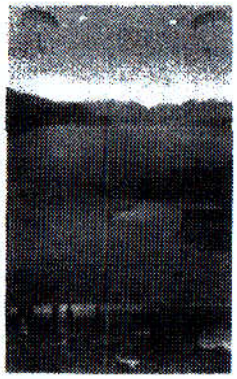

ANTACOCHA

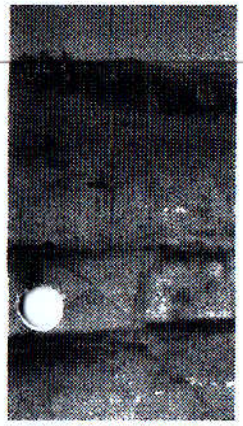

HATUN MACHE

CAMINO INCA
RECUAY - CHAVIN

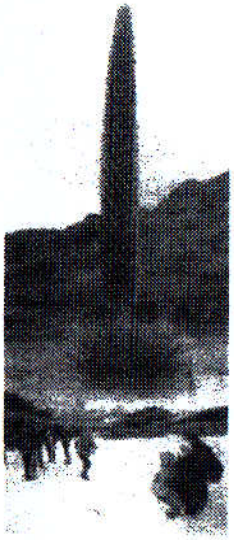

PASTORURI

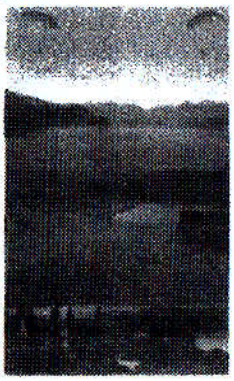

ANTACOCHA

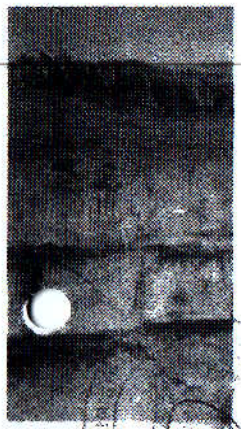

HATUN MACHE

CAMINO INCA
RECUAY - CHAVIN

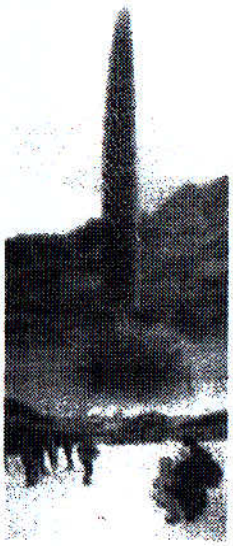

PASTORURI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 077-2017-MPR/A

Recuay, 04 de Abril del 2017.

Visto:

La Sesión Extraordinaria N° 002-2017-MPR, de fecha 04 de Abril del 2017 y la Carta N° 004-2017-ICAC/SO emitida por la Supervisora de Obra, Informe Nº 106-2017/MPR/AIDUR-MTH proveniente del Área de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante Carta N° 004-2017-ICAC/SO emitida por la Supervisora de Obra, Ing. Isela Carina Alegre Castillo, concluye pronunciándose favorablemente sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 07 días calendarios.

Que, mediante Informe Nº 106-2017/MPR/AIDUR-MTH proveniente del Área de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, concluye en la viabilidad del pedido de ampliación de pazo N° 01, por 07 días calendarios para la Obra: "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay- Ancash", sustentada debido a factores climatológicos, temporadas de precipitaciones pluviales intensas y continuas en la zona de trabajo, el cual no garantiza el normal desenvolvimiento del personal de obra, poniendo en peligro la salud, integridad física de los trabajadores.

Que, la ejecución de obras públicas por contrato, se regula por la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF Reglamento de la Ley, y supletoriamente el Código Civil y normas afines vigentes del Ordenamiento Jurídico Nacional;

Que, de conformidad con el artículo 169°, Causales de ampliación de plazo, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesaria un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, de conformidad con el artículo 170°, Procedimiento de ampliación de plazo, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o

Constructora y Servicios Multiple "CYSMA" S.R.L.
Ars. Roberto Marino Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

ANTACOCHA

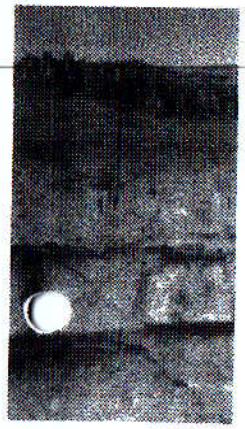

HATUN MACHE

CAMINO INCA
RECUAY - CHAVIN

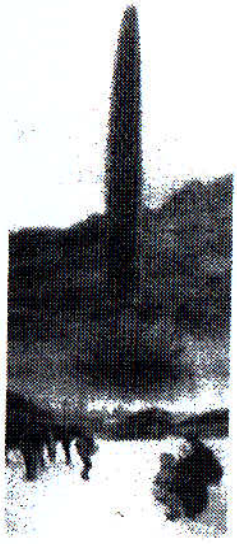

PASTORURI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...) En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. (...) Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 07 días calendarios de la Obra: "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pariapata, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay- Ancash", siendo el nuevo término del plazo de ejecución el 08 de Abril del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR,** el presente acto administrativo al Contratista Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S. R. L. y demás Órganos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Recuay que tengan injerencia de la misma al cumplimiento de la presente Resolución según Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Mg. Nilton Oneck León Vergara
ALCALDE

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rogerio Mauro Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
Sebastian Beas N° 860
E-mail : cysma_10@yahoo.es
Teléfono N° 428401 - Huaraz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA 1ERA Y 2DA SALA DE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH",

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico

TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 4,00.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO:. El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 26 DIAS calendarios

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato. podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los tres días del mes JUlio del Dos Mil Cuatro

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
Sebastian Beas N° 860
E-mail : cysma_10@yahoo.es
Teléfono N° 428401 - Huaraz

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq, RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra " REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA 1ERA Y 2DA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" , habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 02.10.2004

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 08 de Octubre del 2004

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Poder Judicial

Contrato N° 164-2004-GG-PJ

CONTRATO DE OBRA "REMODELACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH"

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 006-2004-OI-GG-PJ

Conste por el presente documento, el Contrato de Obra que celebran de una parte el PODER JUDICIAL, con domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Lima, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, con R.U.C Nº 20159981216, debidamente representado por su Gerente General, señor Ingeniero Hugo Suero Ludeña, con D.N.I. Nº 07662604, facultado por Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Nº 035-2003-CE-PJ; y de la otra parte la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "CYSMA" S.R.L., con R.U.C. N° 20227662108, inscrita en la Ficha N° 24 que continua en la Partida N° 11002536 del Registro de Personas Jurídicas - Sociedades de la Oficina Registral de Chavín, Zona Registral VII – Sede Huaraz, con domicilio legal en Jr. Sebastián Beas N° 860, del Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente representada por su Gerente General señor Ruperto Magno Trinidad Muñoz, con D.N.I. N° 31649026, cuyos poderes de representación se encuentran inscritos en la Ficha y Partida señaladas anteriormente; conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 012-2001-PCM – Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2001-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 28128 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.
- Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA.- REFERENCIAS

Cuando en las Bases y el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se esta refiriendo al Texto Unico Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, la mención al "REGLAMENTO" se entenderá referida al Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA ADJUDICACION

Con fecha 16 de junio de 2004, el **PODER JUDICIAL** realizó el acto de sorteo para el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2004-OI-GG-PJ-**"REMODELACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH"**, con fondos provenientes de Recursos Ordinarios, adjudicándose la Buena Pro a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

En virtud a lo expresado en las cláusulas anteriores, **El PODER JUDICIAL** contrata con **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"REMODELACIÓN DE LOS**

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L. Ruperto Magno Trinidad Muñoz GERENTE GENERAL

AMBIENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", de acuerdo con lo expresado en las Bases del Proceso de Selección, que incluye el Expediente Técnico, Planos, Especificaciones Técnicas, Propuestas Técnicas y Económicas y demás documentos motivo de la Adjudicación Directa, que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA**, forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato asciende a la cantidad de **S/. 55,599.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 64/100 NUEVOS SOLES)** incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que en el monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de Obra, herramientas y equipo, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos. De igual forma, **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la Obra y revisado el proyecto por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia en los metrados consignados en su propuesta.

El monto del Contrato no podrá variar, excepto por la aplicación de las fórmulas polinómicas o por la ejecución de trabajos adicionales no contemplados en las Bases ni en la propuesta original de **EL CONTRATISTA**, los que deberán contar con la debida autorización del Inspector o Supervisor y del **PODER JUDICIAL**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS ANEXOS

Forman parte del presente contrato como Anexos, los siguientes documentos:

1. Propuesta Económica de **EL CONTRATISTA**.
2. Bases integradas que incluyen el Expediente Técnico.
3. Acta de otorgamiento de la Buena Pro.
4. Cronogramas de Ejecución de Obra.
5. Calendario Valorizado de Avance de Obra.
6. Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
7. Documentos que acreditan las facultades del representante legal de **EL CONTRATISTA**.
8. Otros documentos que forman parte del contrato.

En caso de existir alguna dificultad en la interpretación de los documentos arriba mencionados, el **PODER JUDICIAL** tendrá la facultad de efectuar las aclaraciones necesarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PLAZO

El plazo de ejecución de la Obra materia del presente Contrato se fija en VEINTISEIS (26) días naturales, cuyo cómputo se determinará según el Artículo 145° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA FORMA DE PAGO

a. El monto establecido para la ejecución de la Obra, será pagado por el **PODER JUDICIAL** a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles.
b. Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases o en el Contrato, por el Inspector o

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

Arq. Rupert de Jesús Trinidad Muñez
GERENTE GENERAL

Supervisor y **EL CONTRATISTA**, en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad.

c. El sub-total así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se le agregará, de ser el caso, el monto correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

d. Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el Inspector o Supervisor el último día de cada período establecido en las bases y presentados al **PODER JUDICIAL** a mas tardar en cinco (05) días del período siguiente. Este último plazo corresponde a la aprobación de la valorización por el Inspector o el Supervisor.

e. Si el Inspector o Supervisor no se presentase para la valorización conjunta con **EL CONTRATISTA**, la efectuará este último. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la misma.

f. Las Valorizaciones serán pagadas en un período máximo que vencerá el último día natural del período siguiente al que corresponde la Valorización.
Transcurrido dicho período, sin efectuarse el pago por causas ajenas al **CONTRATISTA**, éste tendrá derecho al pago de interés legales conforme a lo establecido en el Código Civil, contado desde la oportunidad en que debió efectuarse.

g. **El PODER JUDICIAL**, no procederá a efectuar ningún pago, a excepción de aquellos que surjan por trabajos adicionales que cuenten con la correspondiente aprobación previa Resolución de la máxima autoridad administrativa.

h. Las Valorizaciones se abonarán con sus respectivos reajustes de intereses, los que se calcularán de conformidad a lo establecido en los Artículos 1244º, 1245º y 1246º del Código Civil y en concordancia con el Artículo 153° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

EL CONTRATISTA presentará la Liquidación Final debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, entregándose con ella al **PODER JUDICIAL**, la Minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, y constancia de la zona de trabajo de no tener reclamos laborales pendientes, en los plazos estipulados en el Artículo 164° del REGLAMENTO.

EL CONTRATISTA deberá entregar como parte de la Liquidación de Contrato planos de replanteo de obra en archivos magnéticos, un juego en original y dos juegos de copias firmados por el Residente de Obra o el Representante Legal y el Inspector o Supervisor de Obra.

De no presentar oportunamente el Contratista su Liquidación Final, se le aplicará una penalidad equivalente a 0.35 U.I.T.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS Y LAS AMORTIZACIONES

EL PODER JUDICIAL, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato directos a **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo de siete días de haber recibido una garantía por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado en concordancia al Artículo 130° del REGLAMENTO.

Asimismo, el **PODER JUDICIAL** podrá otorgar adelanto para materiales hasta por el cuarenta por ciento (40%) del monto de la Obra, dentro del plazo máximo de quince (15)

Construcciones y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

días naturales de haber recibido una garantía por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado en concordancia al Artículo 130° del REGLAMENTO, previa presentación de solicitud donde señale el material y monto, adjunte fórmula polinómica, cálculo del monto máximo solicitado, Calendario de Adquisición de Materiales, Proforma del Proveedor.

Las Cartas Fianza deberán ser emitidas por una entidad financiera que se encuentre bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros.

La amortización de los adelantos se efectuará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúen a **EL CONTRATISTA** con posterioridad a la entrega de los indicados adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato, el **PODER JUDICIAL** mediante Resolución previa de su máxima autoridad administrativa, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de éstas, lo que podrá dar lugar a una modificación del plazo contractual, siempre que aquellas lo afecten en la ruta crítica de la programación de la obra. En este supuesto, **EL CONTRATISTA** ampliará o reducirá las garantías que hubiere otorgado, según corresponda.

El costo de los adicionales se determina con base en las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados entre las partes.

En general, para disponer la ejecución de obras adicionales se aplicará lo dispuesto en los Artículos 42º de la LEY y 159° y 160º del REGLAMENTO y la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28128.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será foliado y visado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor y por el Residente de Obra. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el referido cuaderno.

El Cuaderno de Obra deberá tener originales con tres copias desglosables, correspondiendo una de ellas al **PODER JUDICIAL**, la otra a **EL CONTRATISTA** y la tercera al Inspector o Supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en Obra, a cargo de **EL CONTRATISTA**. Concluida la ejecución de la Obra, el original deberá ser entregado al **PODER JUDICIAL**, quien lo mantendrá en su poder bajo custodia.

En el Cuaderno de Obra se anotarán todas las ocurrencias de la Obra. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en dicho cuaderno, se efectuarán directamente al **PODER JUDICIAL**, por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

Las consultas se formulan en el Cuaderno de Obra y son absueltas por el Inspector o Supervisor, en el plazo máximo de diez (10) días de anotadas éstas. De no ser absueltas, **EL CONTRATISTA** acudirá al **PODER JUDICIAL**, el cual deberá resolver en idéntico plazo desde la recepción de la comunicación de aquel.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rogerio Mauro Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

En el caso que vencidos estos plazos no se absuelva la consulta, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar prórroga de plazo por el tiempo correspondiente a la demora, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 152° del REGLAMENTO, siempre que los trabajos materia de la consulta afecte al calendario de avance de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL CONTROL DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA se compromete a dar todas las facilidades necesarias para la Inspección o Supervisión de la Obra, debiendo someterse al control del Inspector o Supervisor en todo lo concerniente al aspecto técnico, económico y administrativo de la ejecución de la Obra. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** aceptará las instrucciones, órdenes e indicaciones dadas por el Inspector o Supervisor para la buena ejecución de los trabajos y del material utilizado, así como el empleo técnico para el desarrollo de la Obra, permitiendo además que en cualquier momento puedan hacerse las visitas, constataciones y controles que el **PODER JUDICIAL** estime conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENALIDADES

Las penalidades por mora en la ejecución de la Obra se aplicará conforme al Artículo 142° del REGLAMENTO, hasta un máximo equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO

1. Con el fin de exceptuar a **EL CONTRATISTA** de determinada responsabilidad por mora durante la vigencia del presente contrato, el **PODER JUDICIAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran tener incidencia en la ejecución de la Obra.

   Se entiende por causo fortuito o fuerza mayor la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

2. Para que los hechos descritos como causas de fuerza mayor o caso fortuito puedan constituir causas justificables que impidieron o demoraron la ejecución de la Obra, dando lugar a retrasos en la entrega de ella, **EL CONTRATISTA** deberá recabar del Inspector o Supervisor, dentro de los cinco (05) días de ocurrido el hecho, un certificado que dé constancia de la existencia del impedimento, sin el cual de ninguna manera y por ningún motivo habrá lugar a la ampliación del cronograma de trabajos o del plazo y/o excepción del pago de penalidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en las normas aplicables, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas:

a. Cumplir estrictamente las estipulaciones de los Anexos de este contrato, debiendo respetar las normas, condiciones, calidades, precios, dimensiones, obligaciones, especificaciones, plazo y características técnicas establecidas en las regulaciones contractuales contenidas en el presente instrumento.
b. Para la completa ejecución de la Obra y para garantizar la calidad de la misma, **EL CONTRATISTA** se obligará a ejecutar los trabajos y a suministrar todo el equipo

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Augusto Miguel Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

mano de Obra y materiales exigibles de acuerdo a los documentos de la Adjudicación Directa y a su Propuesta, como todo lo necesario para la conclusión satisfactoria de la Obra.

c. Bajo ningún caso, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente los trabajos relativos a la ejecución de la Obra. Sin embargo, podrá subcontratar parcialmente de acuerdo al Artículo 120° del REGLAMENTO, con el previo consentimiento y autorización escrita en sentido indubitable del **PODER JUDICIAL**. En este caso, **EL CONTRATISTA** será directa y exclusivamente responsable por la calidad y perfección de los trabajos, así como también por todos los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la Obra. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

d. **EL CONTRATISTA** y sus representantes en la Obra, están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, costos y especificaciones técnicas. Si existiesen dudas, harán inmediatamente una consulta al Inspector o Supervisor, quien les responderá dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los pagos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionales.

e. No podrá entregar Obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo defectos, errores u omisiones en los planos o especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuosos ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta, durante un plazo no inferior de siete años de conformidad con el Artículo 51° de la LEY.

f. Custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo terminado o no terminado hasta la Recepción definitiva de la Obra por el **PODER JUDICIAL**.

g. Mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuadas y en general todo medio de seguridad para el acceso de peatones y vehículos a los lugares de la Obra, para prevenir a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por **EL CONTRATISTA** a la terminación de la Obra.

h. Protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la Obra, si la hubiera. En caso de que éstos se produzcan, deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar a los propietarios vecinos de la Obra por daños causados por las Obras de **EL CONTRATISTA** y por toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

i. Evitará causar daños a cañerías, árboles, instalación eléctrica y otras instalaciones.

j. Cumplirá estrictamente con la legislación laboral y social nacional vigente y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los subcontratistas que pudiera contratar.

EL CONTRATISTA será responsable y deberá mantener al **PODER JUDICIAL** exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de dicha legislación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

De acuerdo con la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** queda designado como Residente de Obra el Arquitecto RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, con Registro del Colegio de Arquitectos del Perú Nº 1067.

Las partes convienen que las decisiones de carácter técnico referidas a la ejecución de

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

la Obra, adoptadas por el Residente, tienen validez y obligan a **EL CONTRATISTA**, no pudiendo ser enervados aún por sus representantes legales.

Queda prohibido el reemplazo del Residente de Obra. Sin embargo, por causa debidamente justificada y previa aceptación por escrito del **PODER JUDICIAL**, este podrá ser reemplazado, siempre que el reemplazante reúna las mismas o mejores calidades y cualidades profesionales. El Residente permanecerá en Obra hasta la aprobación del cambio solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Como requisito indispensable para suscribir el contrato el postor debe entregar la garantía de fiel cumplimiento en concordancia al Artículo 122° del REGLAMENTO.

EL CONTRATISTA hace entrega al **PODER JUDICIAL** la Carta Fianza N° 010045517-000, emitida por el Banco Wiese Sudameris (BWS), por un monto de S/. 5,560.00 (cinco mil quinientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de vigencia del 02 de julio de 2004 al 01 de octubre de 2004, como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato de Obra N° 164-2004-GG-PJ.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 163° del REGLAMENTO.

El Inspector o Supervisor verificará la fecha de culminación de la Obra, indicada por **EL CONTRATISTA**, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra. Previamente a la designación del Comité de Recepción, el Inspector o Supervisor deberá verificar la culminación de la Obra, comunicada por **EL CONTRATISTA**.

El Comité de Recepción junto con **EL CONTRATISTA** procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

Culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Inspector o Supervisor, **EL CONTRATISTA** o el Residente de Obra.

De no existir ninguna observación, se procederá a la recepción de la Obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por **EL CONTRATISTA.**

De existir observaciones, éstas se consignarán en un acta y no se recibirá la Obra. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrito el acta. Este plazo no dará derecho al pago de ningún concepto a favor de **EL CONTRATISTA**, ni del Supervisor en los casos que lo hubiere, ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, **EL CONTRATISTA** solicitará la recepción de la Obra en el Cuaderno de Obra. La comprobación que realizará el Comité de Recepción se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta, no pudiéndose formular nuevas observaciones.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Roberto Mejía Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

En caso que **EL CONTRATISTA** o su Residente de Obra no estuviere conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el acta; el Comité de Recepción elevará a la máxima autoridad administrativa del **PODER JUDICIAL**, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. El **PODER JUDICIAL** deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en idéntico plazo. De persistir la discrepancia, ella se someterá al arbitraje a que se refiere la cláusula Vigésimo Primera del presente contrato, y conforme a las reglas establecidas en la LEY y su REGLAMENTO.

Si se comprueba que vencido el 50% del plazo establecido para la subsanación de observaciones, **EL CONTRATISTA** no las hubiere iniciado, el **PODER JUDICIAL** tomará el control de la Obra, se resolverá el contrato y adoptará las medidas necesarias para su conclusión, comunicando de tal hecho al CONSUCODE, para que éste proceda a sancionar con inhabilitación a **EL CONTRATISTA**.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que corresponden y podrá dar lugar a que el **PODER JUDICIAL** resuelva el contrato por incumplimiento.

Los metrados post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con las Normas de Control Interno para el Area de Obras Públicas N° 600-14.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

Si los trabajos se suspenden por negligencia de **EL CONTRATISTA** en observar y cumplir correctamente las condiciones de seguridad para el personal o para terceros, o por incumplimientos de las órdenes dadas por el Inspector o Supervisor, o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos no será ampliado al plazo de entrega de la Obra, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución o interpretación del presente Contrato, será resuelta por Conciliación o Arbitraje de conformidad con la LEY y su REGLAMENTO.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por (03) Arbitros. Para este caso, cada parte designará a un árbitro y éstos dos (02) designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Para estos efectos, la parte que solicita el arbitraje debe incluir en la solicitud el nombre de su árbitro. La otra parte tendrá un plazo de cinco (05) días para comunicar la designación de su árbitro a la parte que solicitó el arbitraje.

Vencido el término antes referido sin que la parte emplazada hubiese designado al árbitro, la parte emplazante solicitará al CONSUCODE, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, la respectiva designación que se debe producir en un plazo que no podrá exceder de tres (03) días hábiles. Esta designación es inimpugnable.

Si una vez designados los dos (2) árbitros conforme al procedimiento antes referido, éstos no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de cinco (5) días, cualquiera de las partes podrá solicitar al CONSUCODE la designación del tercer árbitro dentro del plazo de tres (3) días y es ininmpugnable.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Alfredo Mario Arnaldo Muñoz
GERENTE GENERAL

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el **PODER JUDICIAL** o ante cualquier instancia administrativa.

En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto por los Artículos 185° al 203° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las formalidades de la Resolución de Contrato se regirán por lo estipulado en el Artículo 144° del REGLAMENTO.

El PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY y los Artículos 143° y 144° del REGLAMENTO.

Los efectos de la Resolución de Contrato se regirán según lo establecido en el Artículo 162° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONTRATO DE OBRA CON PLAZO QUE EXCEDE EL AÑO FISCAL

Conforme a lo estipulado en el inciso f) del numeral 4 del Artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004 - Ley Nº 28128, la ejecución del presente Contrato está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Pliego del Poder Judicial, en el marco de los Calendarios de Compromisos, las Asignaciones Trimestrales de Gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que se establece LA LEY, su REGLAMENTO y, sus modificatorias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Asimismo, son de aplicación del presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Las partes contratantes declaran que el presente documento se celebra de mutuo acuerdo por lo que en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los **ocho (08) días del mes de Julio del año dos mil cuatro (2004).**

PODER JUDICIAL
Gerencia General

.....p. PODER JUDICIAL
Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
PODER JUDICIAL

Construcciones - Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Magno Donald Muñoz
GERENTE GENERAL
p. EL CONTRATISTA

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Magno Donald Muñoz
GERENTE GENERAL

PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBR	: **REMODELACION DE LOS AMBIENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH** - AMC N°006-2004-OI-GG-PJ
UBICACION	: **Corte Superior de Justicia de Huaraz**
CONTRATISTA	: **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" SRL**
CONTRATO	: **N°164-2004-GG-PJ**
MONTO REFERENCIAL	: **S/ 61,777.37 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 37/100 NUEVOS SOLES)**
MONTO CONTRATADO	: **S/ 55,599.64 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 64/100 NUEVOS SOLES)**

En los ambientes de la Corte Superior de Justicia de Ancash, ciudad de Huaraz, siendo las 12.00 horas del día 01 de Octubre del 2,004, en cumplimiento de la Resolución Administrativa de la Gerencia General N° 761-2004-GG-PJ de fecha 18 de Setiembre del 2004, a fin de llevar a cabo el Acto de verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y modificaciones autorizadas, dentro del proceso de Recepción normado por el artículo 163 del TUO, se reunieron las siguientes personas.

En representación de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del Poder Judicial :

Ing. Leopoldo Raphael Bello Durand	Inspector de la Obra
Ing. Gregory Fernando Alejos Montoya	Representante de la Entidad
Sra. Ana Lith Aragón Jibaja	Administradora de la Corte Superior de Justicia de Ancash

En representación de la firma Contratista :

Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz	Residente de Obra

Acto seguido, dando cumplimiento a lo señalado en el contrato se procedió a la revisión de la Obra, verificando que ésta se ha construido conforme al Expediente Técnico correspondiente, luego de superar las observaciones planteadas con el Acta de Constatación Física de fecha 24 de setiembre del 2004; el contratista comunico el levantamiento de las observaciones el 28 de Setiembre del presente año.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Sin embargo, es pertinente señalar que el Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada mediante D.S. N°012-2001-PCM.

En consecuencia, la Comisión de Recepción en uso de sus facultades otorgadas declara su conformidad con la obra ejecutada y la da por RECEPCIONADA.

Estando las partes de acuerdo con los términos de la presente Acta, la suscriben en señal de conformidad el día 02 de Octubre del 2004.

En representación de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del Poder Judicial:

.....
Sra. Ana Lith Aragón Jibaja
Administradora de la CSJ de Ancash

.....
Ing. Leopoldo Raphael Bello Durand
Inspector de Obra

.....
Ing Gregory Fernando Alejos Montoya
Representante de la Entidad

En representación de la firma Contratista :

.....
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
Residente de Obra
CYSMA S.R.L.

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES AFINES S.R.Ltda.

CYSMA S.R.L.

Sebastián Beas N° 860
Telef. 722509 - Huaraz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "Construccion Lobby para Cajeros Automáticos en la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz".

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO:. El plazo del presente Contrato tiene vigencia hasta la culminación de la obra.

SEXTO: EL CONTRATADO asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato, podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los Ocho días del mes de Octubre del Dos Mil Cuatro.

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES AFINES S.R.Ltda.

CYSMA S.R.L.

Jr. Sebastián Beas N° 860
Telef. 722509 - Huaraz

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq, RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra "Construcción Lobby para Cajeros Automáticos en la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz", habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 28.01.2005

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, Febrero 15 del 2005

Constructora y Servicios Mul...
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

BANCO DE LA NACION

ACTA DE RECEPCION FINAL DE OBRA

OBRA	: CONSTRUCCION LOBBY PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – HUARAZ.
PROCESO	: A.M.C. No. 081-2004-DABMI-BN.
UBICACIÓN	: Jr. Guzmán Barrón No. s/n. Independencia – Huaraz- Ancash.
PROPIETARIO	: BANCO DE LA NACION
CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CISMA S.R.L.
SUPERVISION	: ING. MOISES RICARDO OBREGON VELASQUEZ
INICIO DE OBRA	: 12 DE NOVIEMBRE 2004 (fecha entrega adelanto directo)

En la ciudad de Huaraz, siendo las 9.30 horas del día 28 de enero del 2,005, se reunieron en el Local del Lobby para Cajeros Automáticos – Municipalidad de Independencia del Banco de la Nación las siguientes personas:

En representación del Banco – Dpto. de Logística:
Arq. José Antonio Eyzaguirre Bellmunt.

En Representación del Banco de la Nación – Agencia Huaraz:
Sr. Rafael Maglorio Toledo Macedo.

En representación de la Empresa Contratista:
Arq. Magno Trinidad Muñoz.

En representación de la Supervisión:
Ing. Moisés Ricardo Obregón Velásquez.

Con la finalidad de proceder con la verificación de la subsanación de las observaciones de la Obra planteada mediante el Acta de Observaciones de fecha 20 de enero del presente año.

Después de efectuar la inspección respectiva, se verificó que el Contratista Empresa Constructora y Servicios Múltiples CISMA S.R.L., ha cumplido con subsanar el total de las observaciones indicadas, procediendo en consecuencia el Comité a la Recepción final de la Obra.

En conformidad de lo expuesto, se suscribe la presente Acta, en original y 04 copias en Huaraz, siendo las 11.30 horas del día 28 de enero del 2,005.

Firman en señal de conformidad:

BANCO DE LA NACION – José Antonio Eyzaguirre Bellmunt – Profesional II – Dpto. Logística

Arq. José Antonio Eyzaguirre Bellmunt
REP. DPTO LOGÍSTICA

Sr. Rafael Maglorio Toledo Macedo
ADMINISTRADOR

Arq. Magno Trinidad Muñuz
CONTRATISTA

Ing. Moisés R. Obregón Velásquez
SUPERVISOR

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de obra: Construcción Lobby para cajeros automáticos en la Municipalidad Distrital Independencia de Huaraz, mediante el sistema a Suma Alzada, que suscriben de una parte el Banco de la Nación, con RUC N° 20100030595, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro, representado por el Gerente Jefe del Departamento de Logística, **Sr. Guillermo Mejía Sifuentes,** identificado con D.N.I. N° 08213775, y el Sub-Gerente, Jefe de la División Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, **Ing. Heberto Cárdenas Soplin,** identificado con D.N.I. N° 07414926, con poderes debidamente inscritos en el asiento C00027 de la Partida Electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL BANCO"**, y de la otra parte la firma **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.**, debidamente representada por el Sr. Ruperto Magno Trinidad Muñoz, con D.N.I. N° 31649026, R.U.C. 20227662108 y domicilio legal en el Jr. Sebastián Beas N° 860 – Huaraz - Ancash, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA",** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

"EL BANCO", convocó a un proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, otorgándose la Buena Pro a **"EL CONTRATISTA"**, para la ejecución de los trabajos de Construcción Lobby para cajeros automáticos en la Municipalidad Distrital Independencia de Huaraz, ubicado en la manzana que limita con las siguientes calles: por el Este con el Jr. Los Alisos, por el Oeste con el Jr. Los Capulíes, por el Norte con el Jr. Pablo Patrón y por el Sur con el Jr. Recuay – Huaraz – Ancash, de conformidad con lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, modificatoria D.S. N° 079-2001-PCM y supletoriamente por el Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CONTRATISTA" conforme al Expediente Técnico proporcionado por **"EL BANCO"**, ha presentado su propuesta técnica-económica para la ejecución de la obra, por la suma de S/. 38,596.90 (Treinta y ocho mil quinientos noventa y seis y 90/100 nuevos soles) incluido I.G.V.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra, conforme al Expediente Técnico otorgado por **"EL BANCO"**, declarando y dejando establecido que los documentos recibidos, han sido suficientes para calcular el costo de la obra a Suma Alzada, que en dicha cantidad han considerado todos los gastos para la buena y correcta ejecución hasta la culminación y entrega de la Obra a completa satisfacción de **"EL BANCO"**. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** declara haber inspeccionado el lugar de la Obra y revisado el Proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

Constructora y Servicios Multiples CYSMA S.R.L. Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz GERENTE GENERAL

DE LAS VALORIZACIONES

El pago se efectuará mediante valorizaciones quincenales o mensuales en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del presupuesto referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad, multiplicándose el sub-total así obtenido por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal, los mismos que tendrán el carácter de pagos a cuenta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 153° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: ADELANTOS

"EL BANCO" a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** entregará adelantos a éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los artículos 129°, 130°, 131° y 132° de su Reglamento.

a) Adelanto Directo, que podrá ser solicitado por **"EL CONTRATISTA"** dentro de los quince días de haberse firmado el contrato y será entregado por **"EL BANCO"** dentro de los quince días siguientes a la solicitud del mismo. Este adelanto no excederá del 20% del monto total del Contrato y se otorgará contra presentación de una Carta Fianza, con las características de Solidaria, Incondicionada, Irrevocable y de Realización Automática y sin beneficio de excusión, por un valor igual al monto del adelanto incluido el Impuesto General a las Ventas, la misma que deberá estar

vigente, por un plazo mínimo de noventa (90) días calendario y renovable trimestralmente por el monto pendiente, hasta la amortización total del adelanto.

b) Adelanto para materiales, el que en ningún caso, deberá superar el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato. La solicitud de adelanto para materiales deberá cursarse adjuntándose la siguiente documentación y deberá ser entregado por **"EL BANCO"** dentro de los tres días de haber sido solicitado:

- Relación de material a adquirir, monto de la adquisición.
- Cotizaciones o proformas del(de los) proveedor(es).
- Calendario de adquisición de materiales.
- Carta Fianza.
- Factura de **"EL CONTRATISTA".**

La Carta Fianza para este adelanto deberá emitirse con las mismas características que las indicadas para el caso de adelanto directo, por un monto igual al adelanto y tendrá una vigencia hasta la entrega del material a satisfacción de **"EL BANCO"**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con la entrega del material en el almacén de la obra, lo cual debe ser verificado por el Supervisor.

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales a cada uno de los pagos que se efectúen a **"EL CONTRATISTA"**, con posterioridad a la entrega de los mismos y las diferencias que existiesen respecto a su amortización se tomarán en cuenta al momento de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

En virtud de lo expuesto por las cláusulas precedentes **"EL CONTRATISTA"** se obliga por el presente contrato a ejecutar la obra objeto del presente contrato, totalmente terminada a satisfacción de **"EL BANCO"** dentro del plazo estipulado en su propuesta presentada de 36 DÍAS CALENDARIO, el mismo que comienza a regir desde el dia siguiente de haberse cumplido todas las condiciones dispuestas en el Art. 145° del Reglamento del T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El plazo solo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en el Art. 155° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, quedando **"EL CONTRATISTA"** impedido de solicitarlo después de vencido el plazo de ejecución vigente.

Durante la ejecución de la Obra **"EL CONTRATISTA"** está obligado a cumplir con los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance, en caso de retraso injustificado se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 158° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho a **"EL CONTRATISTA"** a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL BANCO" queda obligado a gestionar y obtener las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para el inicio de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: INICIO DE LA OBRA

"EL BANCO" hará entrega del terreno a **"EL CONTRATISTA"** o su representante legal, dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra.

BANCO DE LA NACIÓN

BANCO DE LA NACIÓN

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupert Magno Trujillo Quiñez
GERENTE GENERAL

El cómputo del plazo contractual regirá de acuerdo al Art. 145° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 122° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, **"EL CONTRATISTA"** entrega a **"EL BANCO"** la siguiente garantía:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Carta Fianza N° 015-2004/CREDICHAVIN, por la suma de S/. 3,859.69 (Tres mil ochocientos cincuenta y nueve y 69/100 nuevos soles), extendida por

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INGENIERO RESIDENTE

"EL CONTRATISTA" designa como Residente de la Obra al Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz con registro CAP N° 1067, el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la Obra.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA

El control de los trabajos efectuados por **"EL CONTRATISTA"**, lo realizará **"EL BANCO"** a través del Supervisor o Inspector, quien tendrá las funciones y competencias señaladas en el Art. 149° y demás disposiciones del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS OBRAS ADICIONALES

Para alcanzar la finalidad del contrato **"EL BANCO"** mediante acuerdo o Resolución previa de su máxima autoridad administrativa, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de éstas, lo que podrá dar lugar a una modificación del plazo contractual, siempre que aquellas lo afecten. En este supuesto **"EL CONTRATISTA"** ampliará o reducirá las garantías que hubiere otorgado según corresponda.

De conformidad con lo anteriormente señalado, la ejecución de obras adicionales sólo procederá cuando se cuente con la autorización escrita de "EL BANCO" y en los casos que el valor de ellos, restándole los presupuestos deductivos, no supere el 10% del total del contrato original.

Las obras adicionales que superen el 10% del contrato original, luego de ser aprobadas por **"EL BANCO"**, requieren para su pago de la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS REAJUSTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 44° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se aplicará las fórmulas polinómicas del expediente técnico, conforme con las normas establecidas en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79-VC del 03 de Marzo de 1979, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de la obra se ceñirá al procedimiento establecido en las Bases y el artículo 163° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

"EL CONTRATISTA" mediante comunicación escrita solicitará a **"EL BANCO"** la recepción de la obra indicándole la fecha de culminación.

La responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** solo podrá ser liberada mediante la suscripción por ambas partes del acta de recepción final, la que surtirá todos sus efectos cuando se encuentre debidamente suscrita tanto por la Comisión de Recepción y **"EL CONTRATISTA"**.

Mientras no se suscriba dicho documento **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a subsanar cualquier observación o deficiencia que se le comunique y a continuar sometido a las consideraciones del presente contrato.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, queda establecido que el período de garantía de la obra ejecutada será de siete (07) años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la Liquidación del contrato, se procederá según lo dispone el Art. 43° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Art. 164° de su Reglamento y su Modificatoria D.S. 079-2001-PCM.

Junto a la Liquidación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** entregará a **"EL BANCO"**, la minuta de declaración de fábrica o la memoria descriptiva de conformidad a lo dispuesto por el Art. 165° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS SANCIONES

Si **"EL CONTRATISTA"** no cumpliese con entregar los trabajos encargados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta se aplicará la penalidad establecida en el artículo 142° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la cual será descontada de la última valorización y/o de la liquidación final. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad **"EL BANCO"** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN

La resolución del Contrato se aplicará en concordancia con lo establecido en los artículos 143° y 144° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja desde la celebración del contrato, será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será resuelto según lo dispuesto en el Art. 189° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 26850. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conforme a las disposiciones Administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LEY APLICABLE

El presente contrato, no genera vínculo laboral alguno con "EL CONTRATISTA", ni sus trabajadores dependientes, quedando plenamente establecido que éste será responsable de los pagos de jornales, beneficios sociales, materiales, tributos e impuestos que regeneren los trabajos encargados.

El presente contrato podrá ser elevado por Escritura Pública a solicitud de una de las partes, quien sufragará todos los gastos que ello irrogue.

Para todo aquello no previsto en el presente instrumento, planos y especificaciones técnicas, regirá lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento, el D.S. N° 013-2001-PCM, D.S. N° 079-2001-PCM, o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

Las partes, fijan sus respectivos domicilios en las direcciones consignadas en la introducción del presente contrato, pudiendo ser modificados únicamente vía notarial, corriendo el nuevo domicilio a partir del día siguiente del acuse de recibo de la referida carta.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupelio Alegre Vivanco Ramírez
GERENTE GENERAL

63

Ratificándose ambas partes de las condiciones y cláusulas del presente Contrato, lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de octubre de 2004.

Sr. Guillermo Mejía Sifuentes

Ing. Heberto Cárdenas Soplín

Construcciones y Servicios Generales "CYSMA" S.R.L.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
Sr. Ruperto Magno Trinidad Muñoz.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

BANCO DE LA NACION

ACTA DE RECEPCION FINAL DE OBRA

OBRA	: CONSTRUCCION LOBBY PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – HUARAZ.
PROCESO	: A.M.C. No. 081-2004-DABMI-BN.
UBICACIÓN	: Jr. Guzmán Barrón No. s/n. Independencia – Huaraz- Ancash.
PROPIETARIO	: BANCO DE LA NACION
CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CISMA S.R.L.
SUPERVISION	: ING. MOISES RICARDO OBREGON VELASQUEZ
INICIO DE OBRA	: 12 DE NOVIEMBRE 2004 (fecha entrega adelanto directo)

En la ciudad de Huaraz, siendo las 9.30 horas del día 28 de enero del 2,005, se reunieron en el Local del Lobby para Cajeros Automáticos – Municipalidad de Independencia del Banco de la Nación las siguientes personas:

En representación del Banco – Dpto. de Logística:
Arq. José Antonio Eyzaguirre Bellmunt.

En Representación del Banco de la Nación – Agencia Huaraz:
Sr. Rafael Maglorio Toledo Macedo.

En representación de la Empresa Contratista:
Arq. Magno Trinidad Muñoz.

En representación de la Supervisión:
Ing. Moisés Ricardo Obregón Velásquez.

Con la finalidad de proceder con la verificación de la subsanación de las observaciones de la Obra planteada mediante el Acta de Observaciones de fecha 20 de enero del presente año.

Después de efectuar la inspección respectiva, se verificó que el Contratista Empresa Constructora y Servicios Múltiples CISMA S.R.L., ha cumplido con subsanar el total de las observaciones indicadas, procediendo en consecuencia el Comité a la Recepción final de la Obra.

En conformidad de lo expuesto, se suscribe la presente Acta, en original y 04 copias en Huaraz, siendo las 11.30 horas del día 28 de enero del 2,005.

Firman en señal de conformidad:

BANCO DE LA NACION
José Antonio Eyzaguirre Bellmunt
Profesional II

Arq. José Antonio Eyzaguirre Bellmunt
REP. DPTO LOGISTICA

Sr. Rafael Maglorio Toledo Macedo
ADMINISTRADOR

Arq. Magno Trinidad Muñuz
CONTRATISTA

Ing. Moisés R. Obregon Velásquez
SUPERVISOR

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastián Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastián Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecucion de la obra "REHABILITACION HOSPITAL DE APOYO "VICTOR RAMOS GUARDIA HUARAZ - ANCASH",

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonara a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO: El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 39 días calendarioc

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestacion de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervision de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO: El presente contrato podra ser resuelto en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO:- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los Trece días del mes de Diciembre del Dos Mil Dos

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES AFINES S.R.Ltda.
CYSMA S.R.L.
Jr. Sebastián Beas N° 860
Telef. 722509 - Huaraz

23

60

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq, RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra ""**REHABILITACION HOSPITAL DE APOYO "VICTOR RAMOS GUARDIA HUARAZ - ANCASH**" ", habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 05.02.2003

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Huaraz, 18 de Febrero del 2003

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Ar. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

23

59

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: ***Rehabilitación Hospital de Apoyo "Víctor Ramos Guardia", Huaraz – Ancash***
MODALIDAD: ***Adjudicación Directa Selectiva.***
ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTIA Nº ***003-2002-UTES-HZ.***
MONTO DE CONTRATO: ***S/. 63,714.28***
FECHA DE INICIO DE OBRA: ***18 Diciembre 2002.***
PLAZO DE EJECUCIÓN: ***39 días calendario.***
TOTAL AMPLIACIONES OTORGADAS: ---------- *días calendario*
FECHA DE TERMINO VIGENTE: ***26/01/03***
FECHA DE CULMINACIÓN: ***07/01/03***
CONTRATISTA: ***Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L.***
SUPERVISOR: ***Ing. Oscar SORIANO FIGUEROA***

En el Local del ***Hospital "Víctor Ramos Guardia"****, ubicado en el Distrito de* ***Huaraz****, Provincia de* ***Huaraz*** *y Departamento de* ***Ancash****, siendo las* ***10:00*** *horas del día* ***05*** *de* ***Febrero*** *del 2003, se constituyo el Comité de Recepción de Obra designado por la Dirección Ejecutiva de la UTES-Huaraz del* ***Hospital "V.R.G."-Hz.*** *conformado por los siguientes Miembros:*

Presidente: ***(UTES-Huaraz) E.P.E. Manuel Jesús CHACON RAMIREZ***
Miembro: ***(PRONIEM) Ing. Catalina Julietta HOENA MELO***
Miembro: ***(OGDN) Ing. Aurelio Jorge DIAZ OSORIO***
Miembro (Supervisor de Obra): ***Ing. Oscar Ulderico SORIANO FIGUEROA***
Participando en este Acto de Recepción de Obra, el Representante Legal de la Empresa Contratista: ***Arq. Magno TRINIDAD MUÑOZ.***

El Comité de Recepción de la Obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la Constatación y verificación de la obra ejecutada, consistente en ***cartel de obra, transporte de equipo y herramientas, descontaje*** *de cobertura de* ***Eternit, cobertura*** *de* ***Eternit, instalación de cumbreras para Eternit y refacciones varias.***

Luego de la Inspección ocular, se ha constatado que la obra se halla concluida de acuerdo a los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoraria Descriptiva Presupuesto, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar los trabajos ya descritos; asimismo, se ha recepcionado la documentación conforme consignada en el Anexo A.

Al término de esta diligencia, se dio por recepcionada la obra ejecutada, en fe de la cual firman los participantes en este ACTO, en cinco (05) originales.

MINISTERIO DE SALUD Hospital "V.R.G." Unidad Ejecutora Diresa Ancash

Presidente

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L. Arq. Magno Trinidad Muñoz GERENTE GENERAL

Miembro (PRONIEM)

Miembro (OGDN)

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL (e)

Supervisor de Obra

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
Sebastian Beas N° 860
E-mail : cysma_10@yahoo.es
Teléfono N° 428401 - Huaraz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L. domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 domiciliado en el Jr. Sebastian Beas N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que, el CONTRATANTE .ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH LOBBY CAJERO AUTOMATICO LOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH",

SEGUNDO: El CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios con Residente de Obra para la ejecución de la Obra indicada en la clausula primera, de acuerdo a los términos del Expediente Técnico.

TERCERO:. Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonará a favor del EL CONTRATADO la suma de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)

CUARTO: El pago del importe señalado en la cláusula precedente EL CONTRATANTE abonará al EL CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión.

QUINTO: El plazo del presente Contrato tiene vigencia de 27 dias calendarios.

SEXTO: EL CONTRATADO, asume absoluta responsabilidad en la prestación de sus servicios además del control y manejo adecuado de los bienes y materiales correspondientes a la obra, de modo que si la Supervisión de la Entidad lo considere insuficiente o inadecuado, este queda obligado a subsanar de inmediato.

SEPTIMO.- El presente contrato. podrá ser resuelto, en el caso de incumplimiento de una de las partes.

OCTAVO.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Huaraz, para el conocimiento de cualquier controversia derivado de la interpretación del presente contrato, señalando como domicilios los señalados en la introducción de este documento..

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato en Huaraz a los Siete días del mes Octubre del Dos Mil

Constructora y Servicio
"CYSMA" S.R.L.
Jorge Fernando de los Rios
GERENTE GENERAL

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

22

57

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
Sebastian Beas N° 860
E-mail : cysma_10@yahoo.es
Teléfono N° 428401 - Huaraz

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.

Expide la presente Constancia al Arq, RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31649026 quien se desempeño como Residente de Obra en la ejecución de la Obra " CONSTRUCCION DE UN MODULO PARA CAJEROS AUTOMATICOS EN LA CORTE SUPERIOR DE ANCASH" . habiéndose entregado la obra a conformidad de la Entidad contratante con fecha 16.05.2001

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente

Huaraz, 27 de Mayo del 2001

Constructora y Servicios
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

ACTA DE RECEPCION

OBRA : IMPLEMENTACION DE CAJERO AUTOMATICO LOBBY PODER JUDICIAL – HUARAZ

En la ciudad de Huaraz, siendo las 17:00 horas del día 16 de Mayo del 2001, se reunieron en el Lobby destinado al funcionamiento de Cajeros autómaticos Multired, ubicado en la sede del Poder Judicial, de una parte el Ing. Hernan Cevasco Aguirre, Jefe (e) de la Sección Inmuebles y el Sr. Arturo Niño Galvez, Administrador de la Agencia Huaraz en representación del Banco de la Nación y de la otra parte el Ing. Magno Trinidad Muñoz, Gerente de Operaciones de la Constructora "CYSMA" SRL.

Con la finalidad de proceder con la recepción de los trabajos de implementación del Cajero Lobby en el Poder Judicial.

Hecha la verificación respectiva, se comprobó el cumplimiento de lo establecido en los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, efectuándose las siguientes observaciones

- Falta efectuar las pruebas de iluminación por encontrarse en proceso la instalación eléctrica por parte de Hidrandina.
- Falta colocación de letrero luminoso Multired
- Falta colocar luminarias exteriores.
- Falta colocar vidrios en manparas y puertas de ingreso al Lobby, así como el brazo hidraúlico de la puerta.

Estas observaciones serán levantadas, una vez se obtenga el permiso de funcionamiento por parte de la Municipalidad, toda vez que actualmente existe un proceso Judicial por la autorización.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L

Ing. Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Firmándose en señal de conformidad.

Ing. Hernan Cevasco Aguirre
Jefe (e) Sección Inmuebles

Arturo Niño Galvez
Administrador

Ing. Magno Trinidad Muñoz
Gerente "CYSMA" SRL.

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Ar. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Conste por el presente documento EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, que suscriben de una parte **EL BANCO DE LA NACION**, con RUC N°10003059 con domicilio en la Av. Luzuriaga N°669, representado por la Administradora Señora **ESPERANZA CRUZ SOLIS**, identificado con L.E N°16648455, a quien en adelante se denominará **"EL BANCO"** y de la otra parte **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.LTDA**, con RUC N° 22766210 debidamente representado por el Ing° Jorge Fernando de los Rios, con DNI N° 332763643, y domicilio en el Jirón Sebastian Beas N° 860 -Huaraz, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los terminos y condiciones siguientes:

PRIMERO:

"EL BANCO" por razones operativas, requiere la construcción de un módulo para Cajeros Automáticos en la Corte Superior de Justicia de Ancash.

SEGUNDO:

"EL CONTRATISTA" conforme a los planos proporcionados por "EL BANCO" metrados y la verificación de medidas que ha realizado, ha presentado debidamente suscrito su presupuesto para la realización de los trabajos señalados en la cláusula anterior, por el monto de S/. 28,824.21, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, habiéndose otorgado la buena pro en el acto de apertura de sobres N° 30 - 2000 del 19 de Setiembre del 2000.

TERCERO:

Las partes contratantes convienen que el monto del presupuesto aprobado, señalado en la cláusula segunda de este documento, será abonado contra presentación y aprobación de parte del Banco de las valorizaciones segun avances en la ejecución de las obras, las mismas que tendrán el carácter de pagos a cuenta.

Los adelantos se efectuarán de la siguiente manera:

a) Adelanto de hasta el 20% de lo aprobado que será destinado a la iniciación de la obra y se otorgará contra la presentación de CARTA FIANZA por parte de "EL CONTRATISTA" por un valor igual al monto del adelanto y vigente por el plazo de ejecución de la obra. Para este efecto "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el adelanto en efectivo dentro de los siete días siguientes a la fecha de suscripción de este instrumento.

b) Adelanto de hasta el 40% del presupuesto aprobado por concepto de materiales o insumos que se utilizarán en la obra, y se otorgará contra presentación de carta fianza por parte de "EL CONTRATISTA"

ESPERANZA CRUZ SOLIS
ALAJIN ERRADORA
COD. 0076603

Constructora y Servicios Multiples CYSMA S.R.LTDA.
JORGE FERNANDO BEAS RIOS
GERENTE

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L
Arq. Roberto Alberto Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CUARTO:

La amortización de los adelantos a que hace referencia los incisos a) y b) del artículo precedente, se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones. Las renovaciones de carta fianzas, se harán por montos iguales a los saldos pendientes por amortizar.

QUINTO:

"EL CONTRATISTA" ejecutará todos los trabajos precisados en el Presupuesto aprobado en un plazo de 27 días calendarios, a partir de la fecha de la entrega del adelanto en efectivo si lo solicitara, o de la entrega del local, lo que ocurra después.

SEXTO:

Si " EL CONTRATISTA" no cumpliese con entregar los trabajos encargados dentro del plazo establecido en la cláusula precedente, se hará acreedor a una multa diaria ascendente al cincuentiséis por diez mil (56/10000) del monto total del contrato, la misma que será descontada de los pagos a realizar. La multa determinada no excederá el 10% del monto aprobado.

SETIMO:

La responsabilidad de "EL CONTRATISTA", solo podrá ser liberada mediante la suscripcion por ambas partes del Acta de Recepción Final, la que surtirá todos su efectos, cuando se encuentre debidamente suscrita.

OCTAVO:

El presente CONTRATO no genera vinculo laboral alguno con "EL CONTRATISTA", ni sus dependientes, quedando plenamente establecido que este será responsable de los pagos de los jornales, Beneficios Sociales , materiales, tributos e impuestos que los trabajos encargados generen.

NOVENO:

Para todo aquello no previsto en el presente instrumento, Bases Generales, Cartas de Invitación, planos, Especificaciones Técnicas regirá lo dispuesto por la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 039.98.PCM , y supletoriamente el Código Civil vigente.

DECIMO:

Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente contrato y en caso de discrepancia se someterán a las leyes y tribunales de la ciudad de Huaraz, para cualquier acción derivada de este contrato.

ESPERANZA CRUZ SOTO

JORGE FERNANDO BELLIDO CANO

Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

Arq. Rupert Simon Trinidad Muñoz

GERENTE GENERAL

ICO DE LA NACION

En señal de conformidad y aceptación de todos y cada una de las cláusulas precedentes ambas partes suscriben este documento a los 10 días del mes de Octubre del 2000.

ESPERANZA CRUZ SOLIS
ADMINISTRADORA
COD. 00736-3

SRA. ESPERANZA CRUZ SOLIS
ADMINISTRADORA
P. EL BANCO

Constructora y Servicios Múltiples
CYSMA S.R.L. LTDA.

JORGE FERNANDO DE LOS RIOS BRITO

ING° JORGE FERNANDO DE LOS RIOS
P. EL CONTRATISTA

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L

Arq. Rubén Mario Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

Item	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 75 DIAS		
						01 a 30	31 a 60	61 a 75
1.00	Operario	hh	2,515.24	16.04	40,344.45	16,137.78	16,137.78	8,068.89
2.00	Oficial	hh	1,766.50	12.40	21,904.60	8,761.84	8,761.84	4,380.92
3.00	Peon	hh	2,304.61	10.21	23,530.07	9,412.03	9,412.03	4,706.01
4.00	Fletes	glb	1.00	12,937.89	12,937.89	5,000.00	5,000.00	2,937.89
5.00	Alambre Negro Recocido	kg	419.91	5.51	2,313.70	2,313.70		
6.00	Clavos para Madera con Cabeza	kg	272.82	5.51	1,503.24	1,503.24		
7.00	Acero Corrugado Fy=4200 kg/cm2 Grado 60	kg	7,903.72	4.26	33,669.85	33,669.85		
8.00	Arena Fina	m3	10.54	118.64	1,250.47	1,250.47		
9.00	Arena Gruesa	m3	43.57	76.27	3,323.08	3,323.08		
10.00	Piedra Chancada	m3	29.40	67.80	1,993.32	1,993.32		
11.00	Afirmado Zarandeado	m3	4.10	55.08	225.83	225.83		
12.00	Piedra Grande de 8"	m3	6.72	42.37	284.73	284.73		
13.00	Piedra Mediana de 4"	m3	1.05	55.08	57.83	57.83		
14.00	Tierra de Chacra o Vegetal	m3	1.40	110.00	154.00			154.00
15.00	Hormigon	m3	25.87	55.08	1,424.92	1,424.92		
16.00	Tuberia PVC SAP D=1/2"	m	54.78	2.97	162.70	162.70		
17.00	Cable NH-80 2.5 mm2 450/750 V de Alogeno	m	264.60	1.75	463.05		463.05	
18.00	Cable NH-80 4.0 mm2 450/750 V de Alogeno	m	189.00	2.64	498.96		498.96	
19.00	Cable NH-80 6.0 mm2 450/750 V de Alogeno	m	58.55	5.68	332.56		332.56	
20.00	Inodoro Tanque Bajo Normal Blanco Inc. Acc.	u	2.00	423.73	847.46			1,271.19
21.00	Llave para Lavatorio Cromada 1/2"	u	3.00	101.69	305.07			305.07
22.00	Llave Corporation de 1/2"	u	1.00	5.27	5.27		5.27	
23.00	Registro de Bronce de 4"	u	3.00	55.08	165.24			165.24
24.00	Tomacorriente Bipolar Doble + Toma Tierra	u	20.00	8.47	169.40			169.40
25.00	Interruptor de Bakelita	u	198.00	6.36	1,259.28			1,259.28
26.00	Caja Rectangular Galvanizada Liviana 4"x2 1/8"	u	31.00	2.97	92.07		92.07	
27.00	Caja Octogonal Galvanizada Liviana 4"x2 1/8"	u	22.00	4.24	93.28		93.28	
28.00	Caja de Tablero Simple de Tres Llaves	u	2.00	50.00	100.00		100.00	
29.00	Interruptor Termomagnetico 2x20A, 220VAC,10KA,Riel DIN	u	4.00	30.00	120.00			120.00

Constructora y Servicios Multiples "CYSMA" S.R.L.
Ing. Tigrero Magno Trinidad Quiroz
GERENTE GENERAL

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.

Item	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 75 DIAS		
						01 a 30	31 a 60	61 a 75
30.00	Interruptor Termomagnetico 2x20A, 220VAC,10KA,Riel DIN	u	2.00	128.39	256.78			256.78
31.00	Panel Led Cuadrado 18W Luz Fria	u	13.00	84.75	1,101.75			1,101.75
32.00	Ladrillo King Kong de 18 Huecos 23x12.5x9 cm	u	5,697.12	1.27	7,235.34	3,617.67	3,617.67	
33.00	Ladrillo de Arcilla para Techo h=15 cm.	u	1,130.85	2.12	2,397.40		2,397.40	
34.00	Cemento Portland Tipo I (42.5 kg).	bls	822.33	27.12	22,301.59	8,920.64	8,920.64	4,460.32
35.00	Cemento Conductivo (25 kg).	bls	3.00	30.00	90.00			90.00
36.00	Thor Gel (5 kg)	bls	1.00	128.00	128.00			128.00
37.00	Tapa de Concreto 0.40x0.40 m.	u	1.00	33.90	33.90			33.90
38.00	Cerradura de Tres Golpes	u	6.00	101.69	610.14			610.14
39.00	Chapa P/Puerta	pza	3.00	33.90	101.70			101.70
40.00	Porcelanato 60x60 cm Antideslizante	m2	244.28	50.85	12,421.64		12,421.64	
41.00	Varilla de Cobre 5/8"x2.50 m.	u	1.00	84.75	84.75			84.75
42.00	Sellador	gal	1.22	25.42	31.01			31.01
43.00	Pegamento para PVC Agua Forduit	gal	5.04	42.37	213.54		213.54	
44.00	Pegamento de Mayolica Novacel	bls	137.71	33.90	4,668.37			4,668.37
45.00	Cinta Teflon	u	3.60	1.86	6.70		6.70	
46.00	Cinta Aislante	u	9.02	7.12	64.22		64.22	
47.00	Caja de Albañileria para Valvulas 0.25x0.25 m.	u	1.00	25.42	25.42		25.42	
48.00	Tirafon Galvanizado 1/4"x5"	u	62.08	1.86	115.47		115.47	
49.00	Puerta Metalica	u	1.00	2,327.63	2,327.63		1,186.44	
50.00	Ventana Metalica	u	1.00	2,807.54	2,807.54		2,033.90	
51.00	Lija para Pared	u	108.41	1.86	201.64			201.64
52.00	Estera de 2.00x3.00 m.	u	13.25	12.71	168.41	168.41		
53.00	Tecknoport de 1"x4'x8'	m2	0.58	15.25	8.85		8.85	
54.00	Banner de 13 Onzas	m2	9.07	11.86	107.57	107.57		
55.00	Ceramica Vitrificada 30x30 cm	m2	64.04	27.12	1,736.76		1,736.76	
56.00	Pintura Santinada Lavable	gal	36.12	42.37	1,530.40		1,530.40	
57.00	Imprimante	gal	16.59	25.42	421.72		421.72	
58.00	Pasta Mural	gal	17.40	29.66	516.08		516.08	

Constructora y Servicios Multiples "CYSMA" S.R.L.
Ing. Ruperto Alvaro Tripoldi Muñoz
GERENTE GENERAL

50

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.		
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS	CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS		

Item	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 75 DIAS		
						01 a 30	31 a 60	61 a 75
59.00	Madera Tornillo	p2	2,786.70	7.63	21,262.52	10,631.26	10,631.26	
60.00	Regla de Madera	p2	356.66	6.78	2,418.15	1,209.08	1,209.08	
61.00	Madera Tornillo 1/2"x8"x10'	p2	12.60	8.05	101.43	101.43		
62.00	Madera Pino (Reglas)	p2	5.75	8.75	50.30	50.30		
63.00	Madera Eucalipto	p2	134.52	12.71	1,709.75	1,709.75		
64.00	Gancho Metalico para Canaleta Pluvial	u	15.59	6.50	101.34			101.34
65.00	Pintura Esmalte Sintetico	gal	0.23	29.66	6.82			6.82
66.00	Canaleta de Plancha Galvanizada para Lluvia	m	16.87	27.12	457.51			457.51
67.00	Union Universal de Fierro Galvanizado de 1/2"	u	8.00	4.24	33.92		33.92	
68.00	Union PVC - Electrica 3/4" (20 mm)	pza	42.00	1.02	42.84		42.84	
69.00	Curva PVC - Electrica 3/4" (20 mm)	pza	42.00	2.97	124.74		124.74	
70.00	Union PVC - Electrica 1" (25 mm)	pza	30.00	1.19	35.70		35.70	
71.00	Curva PVC - Electrica 1" (25 mm)	pza	30.00	4.24	127.20		127.20	
72.00	Union PVC - Electrica 1-1/2" (40 mm)	pza	3.00	3.05	9.15		9.15	
73.00	Curva PVC - Electrica 1 - 1/2" (40 mm)	pza	3.00	8.05	24.15		24.15	
74.00	Codo de 90° PVC SAL de 2"	u	9.00	3.81	34.29		34.29	
75.00	Codo de 90° PVC SAL de 4"	u	4.00	6.78	27.12		27.12	
76.00	Codo PVC-U UF DN 110 mm x 45° Inc. Anillo	u	1.00	18.97	18.97		18.97	
77.00	Adaptador de Cobre de 1/2"	u	8.00	12.48	99.84			99.84
78.00	Sumidero de Bronce de 2"	u	3.00	21.19	63.57			63.57
79.00	Led Spot Light Luz Calida 7X1W	u	9.00	40.91	368.19			368.19
80.00	Arandela y Tapa Plastica	u	62.00	1.86	115.32		115.32	
81.00	Abrazadera de Fierro Fundido para Tubo de 4"	pza	10.00	7.20	72.00		72.00	
82.00	Codo PVC SAP para Agua Con Rosca de 1/2"x90°	u	32.00	2.41	77.12		77.12	
83.00	Tuberia PVC SAL para Desague de 2"	m	3.00	5.08	15.24		15.24	
84.00	Tuberia PVC SAL para Desague de 4"	m	19.73	8.47	167.11		167.11	
85.00	Codo PVC SAL de 4"x90°	u	4.00	6.78	27.12		27.12	
86.00	Ramal TEE Simple PVC SAL de 2"	u	5.00	4.66	23.30		23.30	
87.00	Ramal TEE Doble con Reduccion PVC SAL 4" a 2"	u	3.00	6.78	20.34		20.34	

Constructora y Servicios Multiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rafael Mario Trujillo Muñoz
GERENTE GENERAL

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.		
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS	CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS		

Item	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 75 DIAS		
						01 a 30	31 a 60	61 a 75
88.00	TEE Sanitaria Simple PVC SAL de 4"	u	11.00	8.47	93.17		93.17	
89.00	TEE Sanitaria Simple C/Reduccion PVC SAL 4"a 2"	u	5.00	6.78	33.90		33.90	
90.00	Tuberia PVC SAL 2"x 3 m	pza	4.00	10.97	43.88		43.88	
91.00	Tuberia PVC SAL 4"x 3 m	pza	4.00	25.42	101.68		101.68	
92.00	Tapon Hembra PVC SAL 4"	u	2.00	4.58	9.16		9.16	
93.00	Tapon Hembra PVC SAL 2"	u	2.00	3.54	7.08		7.08	
94.00	Tuberia PVC SAP - Electrica 3/4" (20 mm)	m	88.20	3.39	299.00		299.00	
95.00	Tuberia PVC SAP - Electrica 1" (25 mm)	m	63.00	4.52	284.76		284.76	
96.00	Tuberia PVC SAP - Electrica 1 - 1/2" (40 mm)	m	6.30	8.47	53.36		53.36	
97.00	Codo PVC SAL de 4"x45°	pza	2.00	5.08	10.16		10.16	
98.00	Reduccion PVC 3/4" a 1/2"	pza	8.00	2.12	16.96		16.96	
99.00	Sombrero de Ventilacion PVC SAL 2"	pza	1.00	4.24	4.24			4.24
100.00	Tub. PVC SAP P/Inst. Electricas de 1"	m	5.00	4.52	22.60		22.60	
101.00	Tub. PVC SAL P/Desague de 2"	m	14.85	5.50	81.68		81.68	
102.00	Tub. PVC SAL P/Desague de 4"	m	1.50	9.04	13.56		13.56	
103.00	Conector PVC - Electrica 3/4" (20 mm)	u	42.00	1.02	42.84		42.84	
104.00	Conector PVC - Electrica 1" (25 mm)	u	30.00	1.27	38.10	38.10		
105.00	Conector PVC - Electrica 1 - 1/2" (40 mm)	u	3.00	3.05	9.15	9.15		
106.00	Curva PVC SAP Pesado para Inst. Electricas de 1"	u	1.00	1.69	1.69	1.69		
107.00	Conexión a Caja PVC SAP para Instalaciones Electricas 3/4"	u	84.00	1.69	141.96	141.96		
108.00	Valvula Compuerta de Bronce 1/2"	u	4.00	29.47	117.88	117.88		
	COSTOS DE MATERIALES E INSUMOS				**240,308.50**	**73,034.56**	**50,751.80**	**16,314.05**

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Rogelio Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPO

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS — CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

Item	Equipos	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 75 DIAS		
						1 a 30	31 a 60	61 a 75
1.00	Estacion Total Inc. Prismas, Jalones, Telescopicos	he	0.29	8.47	397.13	2.46		
2.00	Mezcladora de Concreto 11P3 (23 HP)	hm	44.13	25.42	2,116.96	1,058.48	1,058.48	
3.00	Camion Volquete 15 m3	hm	2.32	101.69	4,967.14	235.92		
4.00	Andamio Metalico	hm	106.90	8.47	2,023.34		905.44	
5.00	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 HP	hm	75.81	25.42	1,530.67	1,927.09		
6.00	Retro excavadora sobre llantas 58 HP 1/2 Y3	hm	0.77	152.54	10,816.54	117.46		
7.00	Martillo Neumatico (para compresora)	hm	93.60	29.66	166.45	2,776.18		92.72
8.00	Vibrador de Concreto 4 HP 1.50"	hm	29.40	11.19	466.65	400.00	222.99	
9.00	Compresora Neumatica	hm	93.60	55.80	380.48	6,346.08		
10.00	Herramientas Manales				2,690.17	1,076.07	1,076.07	538.03
	COSTO DIRECTO				**25,555.53**	**13,939.74**	**3,262.98**	**630.75**
	IGV 18%				4,600.00	2,509.15	587.34	113.54
	COSTO TOTAL EN EQUIPOS				**30,155.53**	**16,448.89**	**3,850.32**	**744.29**

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

RECTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO

El que suscribe Gerente de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO S.R.L. con RUC N° 20530933082

Se compromete a alquilar a la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL, al haber obtenido la buena pro del **PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2024-MDO/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución de la obra **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2635587,** los equipos que se indican:

4. Estación total inc. Prismas, Jalones, Telescopios.
5. Compactador vibratorio tipo plancha 9HP.
6. Vibrador de concreto 5.5 HP 1.50".

Se adjunta los documentos que acreditan la propiedad de los mismos.

Huaraz, 11 de octubre de 2024

COSAM S.R.L.
SEBASTIAN LOPEZ ESCUDERO
GERENTE GENERAL

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Arq. Ruperto Mamo Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

COMPROMISO DE COMPRA DE EQUIPO

El que suscribe Gerente de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL. con RUC N° 20227662108

Se compromete a comprar una mezcladora de concreto de 11P3 (23HP) para hacer utilizados en la ejecución de la obra **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2635587.**

Huaraz, 11 de octubre de 2024

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

RETROEXCAVADORA 420E

INFORMACIÓN GENERAL

MOTOR

Potencia neta - SAE J1349	93.0 hp
Modelo de motor (estándar)	Cat® C4.4 ACERT® DIT
Potencia bruta SAE J1995	101.0 hp
Potencia neta - ISO 9249	94.0 hp
Potencia bruta - ISO 14396	101.0 hp
Potencia neta - EEC 80/1269	94.0 hp
Calibre	4.13 pulg

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L

Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Carrera	5.0 pulg
Cilindrada	268.0 pulg³
Potencia neta máxima a 1.800 rpm - EEC 80/1269	97.0 hp
Potencia neta máxima a 1.800 rpm - ISO 9249	97.0 hp
Potencia neta máxima a 1.800 rpm - SAE J1349	95.0 hp
Reserva de par neta a 1.400 rpm - Estándar	36.0 %
Par máximo neto a 1.400 rpm - estándar - SAE J1349	301.0 lb-pie

PESOS

Peso en orden de trabajo - Máximo	11000.0 kg
Peso en orden de trabajo - Nominal	6895.0 kg
Cabina - Estructura ROPS/FOPS	260.0 kg
Transmisión automática	27.0 kg
Control de amortiguación	25.0 kg
Tracción en las cuatro ruedas	155.0 kg
Cargador, IT con acoplador rápido	365.0 kg
Brazo extensible (sin pesos)	299.0 kg
Aire acondicionado	39.0 kg
Contrapesos (Opción 1)	116.0 kg

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L

Arq. Ruperto Mario Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Contrapesos (Opción 2)	231.0 kg
Contrapesos (Opción 3)	488.0 kg

RETROEXCAVADORA

Profundidad de excavación - Estándar	4360.0 mm
Brazo extensible retraído	4402.0 mm
Brazo extensible extendido	5456.0 mm
Alcance desde el pivote de rotación - Estándar	5618.0 mm
Brazo extensible retraído	5657.0 mm
Brazo extensible extendido	6666.0 mm
Rotación de cucharón	205.0 Grados
Fuerza de excavación del cucharón - Estándar	61.7 kN
Brazo extensible retraído	60.9 kN
Brazo extensible extendido	60.9 kN
Fuerza de excavación del brazo - Estándar	43.0 kN
Brazo extensible retraído	42.8 kN
Brazo extensible extendido	31.2 kN
Levantamiento del brazo a 2.440 mm (8 pies) - estándar	2601.0 kg
Brazo E retraído	2408.0 kg

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Brazo E extendido	1620.0 kg
Altura de carga - estándar	3636.0 mm
Brazo E retraído	3577.0 mm
Brazo E extendido	4145.0 mm
Alcance de carga - Estándar	1768.0 mm
Brazo E retraído	1868.0 mm
Brazo E extendido	2771.0 mm

CARGADOR

Capacidad del cucharón - Uso general	0.96 m^3
Ancho del cucharón - Uso general	2262.0 mm
Altura de descarga a ángulo máximo - Inclinación sencilla	2573.0 mm
Altura de descarga a ángulo máximo - IT con acoplador rápido	2507.0 mm
Alcance de descarga a ángulo máximo - Inclinación sencilla	853.0 mm
Profundidad de excavación - Inclinación sencilla	106.0 mm
Alcance máximo a ángulo máximo - IT con acoplador rápido	831.0 mm
Capacidad de levantamiento a altura máxima - Inclinación sencilla	2929.0 kg
Fuerza de desprendimiento del cucharón - Inclinación sencilla	45.6 kN
Fuerza de desprendimiento del cucharón - IT con acoplador rápido	47.1 kN

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Arq. Roberto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Profundidad de excavación - IT con acoplador rápido	147.0 mm
Capacidad de levantamiento a altura máxima - IT con acoplador rápido	3164.0 kg

SISTEMA HIDRÁULICO

Tipo de circuito	Centro cerrado, detección de carga
Capacidad de la Bomba (@ 2200 rpm)	43.0 gal/min
Presión del sistema - Retroexcavadora	3611.0 lb/pulg²
Presión del sistema - Cargador	3307.0 lb/pulg²
Tipo de bomba	Caudal variable y pistón axial
Tipo de dirección	Rueda delantera
Servodirección	Hidrostático, HMU
Cilindro, tracción en dos ruedas - Calibre	2.6 pulg
Carrera	4.7 pulg
Diámetro de la varilla	1.4 pulg
Cilindro 4WD - Calibre	2.6 pulg
Carrera	4.7 pulg
Diámetro de la varilla	1.4 pulg
Sistema de frenos	Discos múltiples incorporados, sumergidos en aceite

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L
Arq. Roberto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

TREN DE FUERZA

Servomecánica, 1a. de avance	6.0 km/h
2a. de avance	9.6 km/h
3a. de avance	20.0 km/h
4a. de avance	40.0 km/h
Servomecánica, 1a. de retroceso	6.0 km/h
2a. de retroceso	9.6 km/h
3a. de retroceso	20.0 km/h
4a. de retroceso	40.0 km/h
Automática (opt.), 1a. de avance	5.9 km/h
2a. de avance	9.5 km/h
3a. de avance	20.0 km/h
4a. de avance	27.0 km/h
5a. de avance	41.0 km/h
Automática (opt.), 1a. de retroceso	5.9 km/h
2a. de retroceso	13.0 km/h
3a. de retroceso	27.0 km/h

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Rubén Angel Trujillo Muñoz
GERENTE GENERAL

ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN - RETROEXCAVADORA

Círculo de giro: externo, ruedas delanteras	8.18 m
Círculo de giro: externo, cucharón de carga más ancho	10.97 m

LLENADO

Sistema de enfriamiento	5.4 gal
Tanque de combustible	45.0 gal
Aceite de motor con filtro	2.0 gal
Transmisión servomecánica de tracción en dos ruedas con convertidor de par	4.9 gal
Transmisión servomecánica de tracción en las cuatro ruedas con convertidor de par	4.9 gal
Eje trasero	4.4 gal
Eje trasero, planetarios	0.4 gal
Eje delantero de tracción en las cuatro ruedas	2.9 gal
Eje delantero, planetarios	0.2 gal
Sistema hidráulico	25.1 gal
Tanque hidráulico	10.0 gal
Transmisión - Convertidor de par, tracción en cuatro ruedas, automática	5.0 gal

NORMAS

Frenos	SAE J/ISO 3450 ISO 3450 1996
Cabina - ROPS	SAE J1040May 1994 ISO 3741 1994

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L
Ing. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Cabina - FOPS	SAE J/ISO 3449 APR98 NIVEL II e ISO 3449: 1992 N
Ruido en la cabina	ANSI/SAE J1166 Oct. 98 es 79 dB(A)
Ruido exterior	SAE J88 JUN86 es de 76 dB(A)

CAPACIDAD DE LOS EJES

Eje delantero, tracción en dos ruedas, estático	22964.0 kg
Dinámico	9186.0 kg
Eje delantero estático con tracción en las cuatro ruedas	22964.0 kg
Dinámico	9186.0 kg
Eje trasero, estático	22964.0 kg
Dinámico	9186.0 kg

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Arq. Rafael Mario Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA

Conste por el presente documento que el Martillo Neumático (para compresora) ofrecido en alquiler a la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL es igual a la Perforadora Neumática YT29, cuya factura se adjunto.

A fin de que no quede dudas de que el equipo ofrecido en alquiler es igual al Martillo Neumático en mi calidad de representante legal de la empresa INDIOS SAC me comprometo en alquilar el Martillo Neumático cuya factura adjunto al presente.

Huaraz, 11 de octubre de 2024

INDIOS S.A.C
RUC 20533746025
Renee Mauricio Huaman Calderon
DNI 31673590
Gerente General

Construcctora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Arq. Ronaldo Mayna Trujillo Muñoz
GERENTE GENERAL

20

35

INVERSIONES AN & AL E.I.R.L.
JR. ENRIQUE PALACIOS 531 BAR. SAN FRANCISCO
HUARAZ - HUARAZ - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20607373826
E001-1589

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión : 27/09/2023
Señor(es) : INDIOS S.A.C.
RUC : 20533746625
Establecimiento del Emisor : JR. ENRIQUE PALACIOS 531 BAR. SAN FRANCISCO ANCASH-HUARAZ-HUARAZ
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
4.00	UNIDAD	MARTILLOS NEUMATICOS YT29	1991.5254237288	0.00
10.00	UNIDAD	BARRENOS CONICOS DE 5PIES	103.813559322	0.00
10.00	UNIDAD	ABRAZADERAZ DE 1 PULGADA	10.1694915254	0.00
10.00	UNIDAD	ABRAZADERAZ DE 3/4 PULGADAS	9.3220338983	0.00
20.00	UNIDAD	ACOPLES DE 1 PULGADA	11.8644067797	0.00
20.00	UNIDAD	ACOPLES DE 3/4 PULGADAS	10.1694915254	0.00
24.00	UNIDAD	PARES DE ZAPATOS PUNTA DE ACERO DE CUERO REFORZADO	52.9661016949	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 10,911.02
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 10,911.02
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,963.98
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 12,875.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Ing. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

205

INVERSIONES AN & AL E.I.R.L.

RUC N°20607373826
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EG07 - 00000574

34

Fecha y hora de emisión : 29/09/2023 10:07 PM

Punto de Partida JR. ENRIQUE PALACIOS NRO. 531 BAR. SAN FRANCISCO - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH

Motivo de Traslado : Venta

Punto de llegada AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE NRO. 398 BAR. CENTENARIO (MEDIA CUADRA MOVIL TOUR) - INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH

Datos del Destinatario : INDIOS S.A.C. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20533746625

Documentos Relacionados:

Factura N° E001 1589 - RUC N° 20607373826

Bienes por transportar:

N°	Bien normalizado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO	-				MARTILLOS NEUMATICOS YT29	UNIDAD (NIU)	4.00
2	NO	-				BARRENOS CONICOS DE 5PIES	UNIDAD (NIU)	10.00
3	NO	-				ABRAZADERAZ DE 1 PULGADA	UNIDAD (NIU)	10.00
4	NO	-				ABRAZADERAZ DE 3/4 PULGADAS	UNIDAD (NIU)	10.00
5	NO	-				ACOPLES DE 1 PULGADA	UNIDAD (NIU)	20.00
6	NO	-				ACOPLES DE 3/4 PULGADAS	UNIDAD (NIU)	20.00
7	NO	-				PARES DE ZAPATOS PUNTA DE ACERO DE CUERO REFORZADO	UNIDAD (NIU)	24.00

Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM

Peso Bruto total de la carga: 80

Datos del traslado:

Modalidad de Traslado: Público

Indicador de retorno de vehículo con envases o embalajes vacios: NO

Indicador de transbordo programado: NO

Indicador de traslado en vehículos de categoría M1 o L: NO

Indicador para registrar vehículos y conductores del transportista: NO

Datos del transportista:

AMO SRL - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20530573142

Número de registro del MTC: 1553003CNG

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.
Arq. Rafael Alonso Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Esta es una representación impresa sin valor tributario de la Guía de Remisión Electrónica generada en el sistema de la SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL

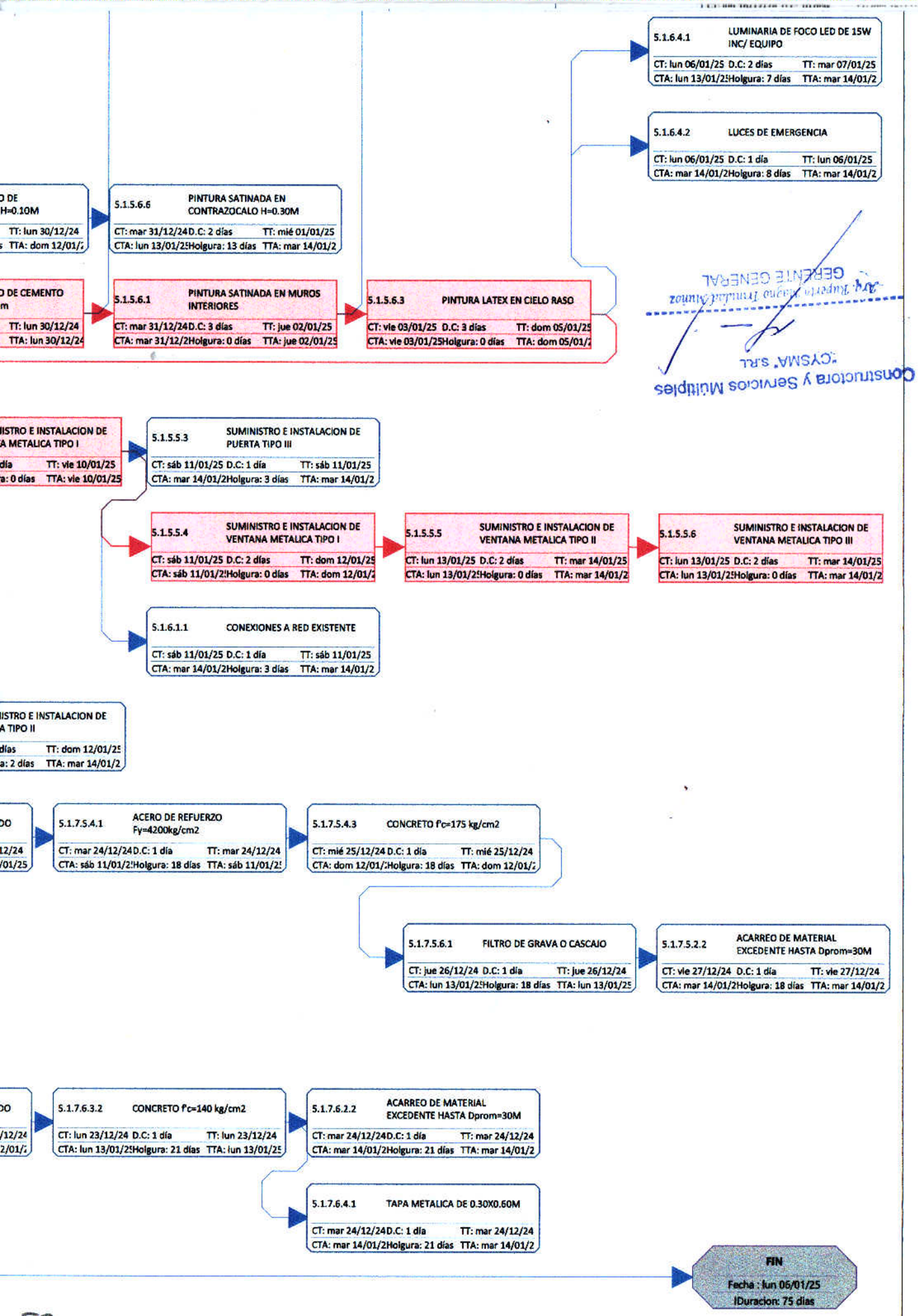

GERENTE GENERAL
Ing. Ruperto Mayno Trinidad Alunoz

Constructora y Servicios Multiples
"CYSMA" S.R.L.

33

207

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L
Arq. Rubén Mario Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

Id	Nombre de tarea	Duración
104	5.1.6.1 CONEXIONES A RED EXISTENTE	1 día
105	5.1.6.1.1 CONEXIONES A RED EXISTENTE	1 día
106	5.1.6.2 SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	16 días
107	5.1.6.2.1 SALIDA PARA TECHO (CENTRO DE LUZ)	4 días
108	5.1.6.2.2 SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE	4 días
109	5.1.6.2.3 SALIDA CON INTERRUPTOR SIMPLE	1 día
110	5.1.6.2.4 SALIDA CON INTERRUPTOR DOBLE	1 día
111	5.1.6.3 TABLEROS ELECTRICOS	1 día
112	5.1.6.3.1 TABLERO GENERAL CAJA METALICA CON 8 POLOS	1 día
113	5.1.6.4 ARTEFACTOS	2 días
114	5.1.6.4.1 LUMINARIA DE FOCO LED DE 15W INC/ EQUIPO	2 días
115	5.1.6.4.2 LUCES DE EMERGENCIA	1 día
116	5.1.6.5 POZO A TIERRA	2 días
117	5.1.6.5.1 POZO A TIERRA	2 días
118	5.1.7 INSTALACIONES SANITARIAS	40 días
119	5.1.7.1 SISTEMA DE AGUA FRIA	4 días
120	5.1.7.1.1 EXCAVACION DE ZANJA	2 días
121	5.1.7.1.2 RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	1 día
122	5.1.7.1.3 SALIDA DE AGUA FRIA	1 día
123	5.1.7.1.4 SUMINISTRO E INSTALACION RED DE TUBERIA 1/2"	1 día
124	5.1.7.1.5 VALVULA DE COMPUERTA DE 1/2"	1 día
125	5.1.7.1.6 CAJA DE REGISTRO PARA AGUA	1 día
126	5.1.7.1.7 ACCESORIOS DE INSTALACIONES SANITARIAS - AGUA FRIA	1 día
127	5.1.7.2 SISTEMA DE DESAGUE	35 días
128	5.1.7.2.1 EXCAVACION DE ZANJA	6 días
129	5.1.7.2.2 RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	3 días

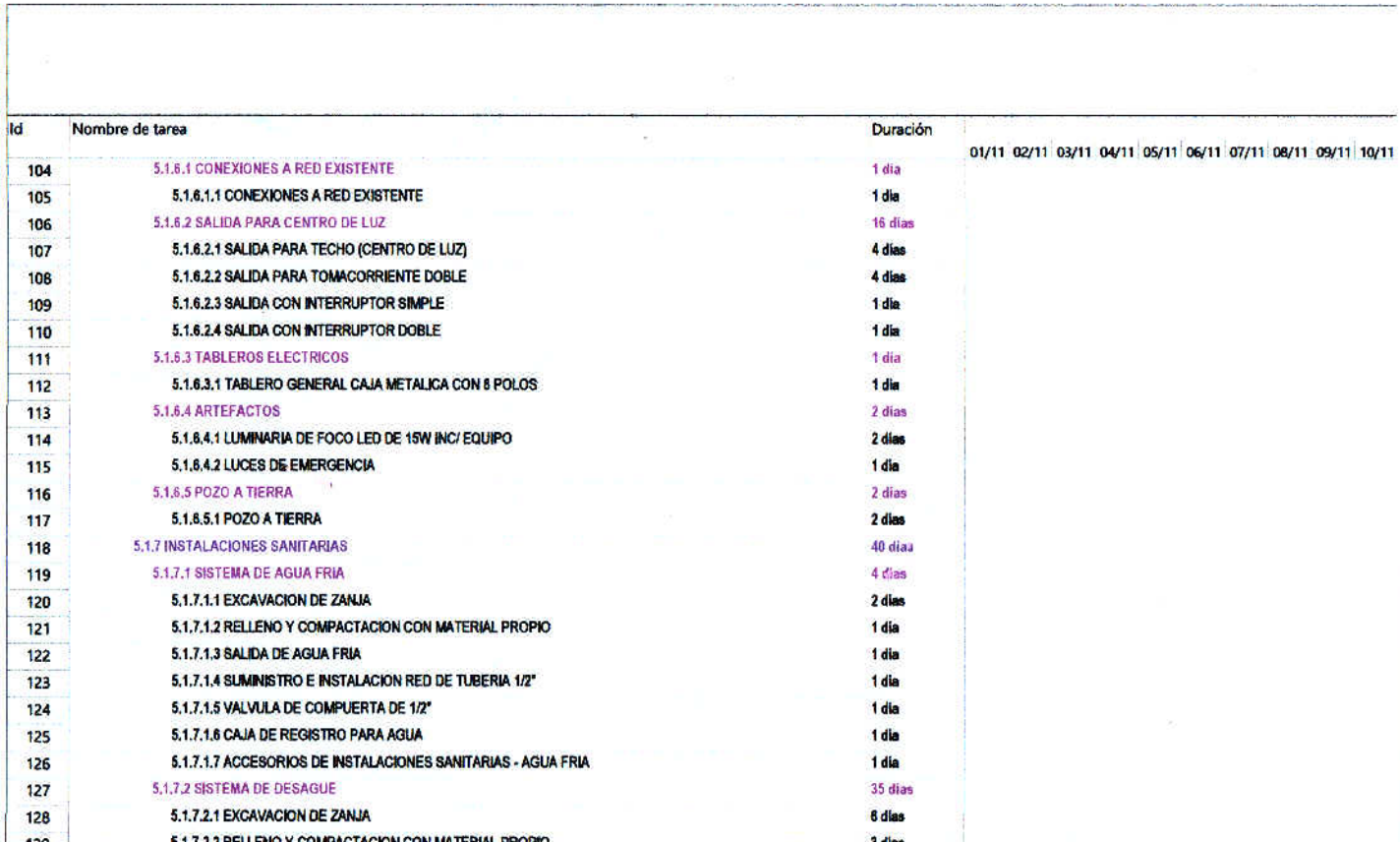

CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

OBRA: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.**

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
UBICACIÓN: ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

N° Item	PARTIDA	Und	Metrado	PU	Parcial	1A 30 DIAS		31 A 60 DIAS		61 A 75 DIAS	
						%	Parcial	%	Parcial	%	Parcial
01	OBRAS PROVISIONALES				1,380.71						
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 2.40x3.60m	glb	1.00	315.25	315.25	100.00%	315.25		-		-
01.02	ALMACEN Y OFICINA	mes	2.50	197.03	492.58	40.00%	197.03	40.00%	197.03	20.00%	98.52
01.03	CERCO CON MALLA ARPILLERA	m	56.00	10.23	572.88	100.00%	572.88		-		-
02	OBRAS PRELIMINARES				25,747.19						
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS				1,970.34						
02.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	1,970.34	1,970.34	50.00%	985.17		-	50.00%	985.17
02.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEOS				749.70						
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	153.00	2.45	374.85	100.00%	374.85		-		-
02.02.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	153.00	2.45	374.85	100.00%	374.85		-		-
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				23,027.15						
02.03.01	EXCAVACION CON EQUIPO PARA MATERIAL SUELTO	m3	655.82	11.69	7,666.54	100.00%	7,666.54		-		-
02.03.02	EXCAVACION CON EQUIPO PARA ROCA FIJA	m3	187.25	23.52	4,404.12	100.00%	4,404.12		-		-
02.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	1,011.68	10.83	10,956.49	100.00%	10,956.49		-		-
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				5,030.87						
03.01	IMPLEMENTACION Y ADM. DEL PLAN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	glb	1.00	394.07	394.07	100.00%	394.07		-		-
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	2,908.37	2,908.37	100.00%	2,908.37		-		-
03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	374.27	374.27	100.00%	374.27		-		-
03.04	SEÑALIZACION PREVENTIVAS E INFORMATIVAS	glb	1.00	1,354.16	1,354.16	100.00%	1,354.16		-		-
04	CONSTRUCCION DE LOCAL COMUNAL				223,571.83						
04.01	CONSTRUCCION DE MODULO (BLOQUE A) - 1ER PISO				223,571.83						
04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				673.20						
04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	153.00	2.45	374.85	100.00%	374.85		-		-
04.01.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	153.00	1.95	298.35	100.00%	298.35		-		-
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,687.20						
04.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	102.86	36.91	3,796.56	100.00%	3,796.56		-		-
04.01.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	m3	11.13	36.91	410.81	100.00%	410.81		-		-
04.01.02.03	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZAPATA	m2	36.65	1.53	56.07	100.00%	56.07		-		-
04.01.02.04	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE CIMIENTOS CORRIDOS	m2	18.54	1.53	28.37	100.00%	28.37		-		-
04.01.02.05	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	108.50	39.77	4,315.05	100.00%	4,315.05		-		-
04.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL A 30mt	m3	6.58	12.21	80.34	100.00%	80.34		-		-
04.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				7,197.20						

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

30

CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

OBRA: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.**

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
UBICACIÓN: ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

N° Item	PARTIDA	Und	Metrado	PU	Parcial	1A 30 DIAS		31 A 60 DIAS		61 A 75 DIAS	
						%	Parcial	%	Parcial	%	Parcial
04.01.03.01	SOLADO E=4" 1:12 C:H	m2	71.65	27.36	1,960.34	100.00%	1,960.34		-		-
04.01.03.02	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA C:H1:10, CEMENTO:HORMIGON + 30% P.G.	m3	11.13	264.15	2,939.99	100.00%	2,939.99		-		-
04.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	30.03	55.48	1,666.06	100.00%	1,666.06		-		-
04.01.03.04	SOBRECIMIENTO MEZCL. 1:8 +25%PG	m3	2.25	280.36	630.81	100.00%	630.81		-		-
04.01.04	CONCRETO ARMADO				111,931.22						
04.01.04.01	ZAPATAS				11,611.81						
04.01.04.01.01	ACERO CORRUGADO Fy=4200kg/cm2 GRADO 60	kg	520.80	5.37	2,796.70	100.00%	2,796.70		-		-
04.01.04.01.02	CONCRETO f'c=210kg/cm2	m3	20.28	434.67	8,815.11	100.00%	8,815.11		-		-
04.01.04.02	COLUMNAS Y COLUMNETAS				18,278.22						
04.01.04.02.01	ACERO CORRUGADO Fy=4200kg/cm2 GRADO 60	kg	1,479.16	5.37	7,943.09	100.00%	7,943.09		-		-
04.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS DE 1ER NIVEL	m2	120.28	52.81	6,351.99	100.00%	6,351.99		-		-
04.01.04.02.03	CONCRETO F'c=210kg/cm2 EN COLUMNAS 1ER NIVEL	m3	9.20	432.95	3,983.14	100.00%	3,983.14		-		-
04.01.04.03	PLACAS DE CONCRETO - MUROS				32,989.61						
04.01.04.03.01	ACERO CORRUGADO Fy=4200kg/cm2 GRADO 60	kg	2,068.46	5.37	11,107.63	100.00%	11,107.63		-		-
04.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PLACAS DE CONCRETO	m2	139.68	56.33	7,868.17	100.00%	7,868.17		-		-
04.01.04.03.03	CONCRETO F'c=210kg/cm2 EN PLACAS DE CONCRETO	m3	32.85	426.60	14,013.81	100.00%	14,013.81		-		-
04.01.04.04	VIGAS				25,174.35						
04.01.04.04.01	ACERO CORRUGADO Fy=4200kg/cm2 GRADO 60	kg	2,280.66	5.37	12,247.14		-	100.00%	12,247.14		-
04.01.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS 1ER NIVEL	m2	113.80	48.77	5,550.03	10.00%	555.00	90.00%	4,995.02		-
04.01.04.04.03	CONCRETO F'c=210kg/cm2 EN VIGAS 1ER NIVEL	m3	16.24	454.26	7,377.18		-	100.00%	7,377.18		-
04.01.04.05	LOSA ALIGERADA				21,829.87						
04.01.04.05.01	LADRILLO HUECO DE 15x30x30cm		1,251.60	3.23	4,042.67		-	100.00%	4,042.67		-
04.01.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA 1ER NIVEL	m2	145.21	54.77	7,953.15		-	100.00%	7,953.15		-
04.01.04.05.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200kg/cm2 GRADO 60	kg	871.87	5.37	4,681.94		-	100.00%	4,681.94		-
04.01.04.05.04	CONCRETO F'c=210kg/cm2 EN 1ER NIVEL LOSA ALIGERADA	m3	11.90	432.95	5,152.11		-	100.00%	5,152.11		-
04.01.04.06	ESCALERAS				2,047.36						
04.01.04.06.01	ACERO CORRUGADO Fy=4200kg/cm2 GRADO 60	kg	140.58	5.37	754.91		-	100.00%	754.91		-
04.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESCALERAS 1ER NIVEL	m2	12.51	47.94	599.73		-	100.00%	599.73		-
04.01.04.06.03	CONCRETO F'c=210kg/cm2 EN ESCALERAS 1ER NIVEL	m3	1.60	432.95	692.72		-	100.00%	692.72		-
04.01.05	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				74,583.98						
04.01.05.01	ALBAÑILERIA				8,713.83						
04.01.05.01.01	MURO DE LADRILLO KK 18H(9x13x24 cm)SOGA MEZCLA C:A 1:5, E=1.5CM	m2	114.16	76.33	8,713.83	100.00%	8,713.83		-		-

Constructora y Servicios Multiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

OBRA: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.**

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
UBICACIÓN: ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

N° Item	PARTIDA	Und	Metrado	PU	Parcial	1A 30 DIAS		31 A 60 DIAS		61 A 75 DIAS	
						%	Parcial	%	Parcial	%	Parcial
04.01.05.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				19,453.89						
04.01.05.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	147.09	33.27	4,893.68		-	100.00%	4,893.68		-
04.01.05.02.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES	m2	107.86	34.28	3,697.44		-	100.00%	3,697.44		-
04.01.05.02.03	TARREJEO EN COLUMNAS	m2	53.01	37.61	1,993.71		-	100.00%	1,993.71		-
04.01.05.02.04	TARRAJEO EN VIGAS	m2	71.58	37.61	2,692.12		-	100.00%	2,692.12		-
04.01.05.02.05	TARRAJEO EN ESCALERA	m2	11.14	35.52	395.69		-	100.00%	395.69		-
04.01.05.02.06	VESTIDURA DE DERRAMES	m	44.70	11.58	517.63		-	100.00%	517.63		-
04.01.05.02.07	TARRAJEO DE CIELO RASO	m2	138.48	38.01	5,263.62		-	100.00%	5,263.62		-
04.01.05.03	PISOS				19,986.93						
04.01.05.03.01	FALSO PISO MEZCLA C:H 1:8 E=4" PREPARACION C/MEZCLADORA	m2	120.82	33.31	4,024.51	100.00%	4,024.51		-		-
04.01.05.03.02	CONTRA PISO DE 48MM	m2	120.82	22.34	2,699.12		-	100.00%	2,699.12		-
04.01.05.03.03	PISO CERAMICO 60 X 60 PEGAMENTO Y FRAGUA DE PORCELANA	m2	143.76	92.26	13,263.30		-	100.00%	13,263.30		-
04.01.05.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				1,412.58						
04.01.05.04.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=0.10M	m	66.69	14.81	987.68		-	100.00%	987.68		-
04.01.05.04.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h=0.30 m	m	35.00	12.14	424.90		-	100.00%	424.90		-
04.01.05.05	CARPINTERIA DE MADERA Y METALICA				5,195.17						
04.01.05.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA TIPO I	Und	1.00	570.53	570.53		-		-	100.00%	570.53
04.01.05.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA TIPO II	Und	3.00	428.66	1,285.98		-		-	100.00%	1,285.98
04.01.05.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA TIPO III	Und	1.00	531.12	531.12		-		-	100.00%	531.12
04.01.05.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA TIPO I	Und	2.00	443.98	887.96		-		-	100.00%	887.96
04.01.05.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA TIPO II	Und	2.00	412.90	825.80		-		-	100.00%	825.80
04.01.05.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA TIPO III	Und	2.00	546.89	1,093.78		-		-	100.00%	1,093.78
04.01.05.06	PINTURAS				13,352.06						
04.01.05.06.01	PINTURA SATINADA EN MUROS INTERIORES	m2	134.67	25.72	3,463.71		-		-	100.00%	3,463.71
04.01.05.06.02	PINTURA SATINADA EN MUROS EXTERIORES	m2	107.86	25.72	2,774.16		-		-	100.00%	2,774.16
04.01.05.06.03	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	m2	138.48	24.29	3,363.68		-		-	100.00%	3,363.68
04.01.05.06.04	PINTURA SATINADA EN DERRAMES	m2	6.71	23.64	158.62		-		-	100.00%	158.62
04.01.05.06.05	PINTURA SATINADA EN VIGAS Y COLUMNAS	m2	124.59	24.29	3,026.29		-		-	100.00%	3,026.29
04.01.05.06.06	PINTURA SATINADA EN CONTRAZOCALO H=0.30M	m2	35.00	16.16	565.60		-		-	100.00%	565.60
04.01.05.07	TARIMA - ESCENARIO				6,469.52						
04.01.05.07.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				6,317.67						
04.01.05.07.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE GRADERIAS	m2	12.01	52.06	625.24	100.00%	625.24		-		-

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

28

CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

OBRA: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.**

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
UBICACIÓN: ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

N° Item	PARTIDA	Und	Metrado	PU	Parcial	1A 30 DIAS		31 A 60 DIAS		61 A 75 DIAS	
						%	Parcial	%	Parcial	%	Parcial
04.01.05.07.01.02	CONCRETO CICLOPEO C:H 1:10+30% P	m3	21.55	264.15	5,692.43	100.00%	5,692.43		-		-
04.01.05.07.02	JUNTAS ASFALTICAS				128.71						
04.01.05.07.02.01	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	13.96	9.22	128.71	100.00%	128.71		-		-
04.01.05.07.03	PINTURA EN TARIMA				23.14						
04.01.05.07.03.01	PINTURA EN TARIMA	m2	0.90	25.71	23.14		-		-	100.00%	23.14
04.01.06	INSTALACIONES ELECTRICAS 1ER NIVEL				10,881.97						
04.01.06.01	CONEXIONES A RED EXISTENTE				360.28						
04.01.06.01.01	CONEXIONES A RED EXISTENTE	Und	1.00	360.28	360.28		-		-	100.00%	360.28
04.01.06.02	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ				7,287.51						
04.01.06.02.01	SALIDA PARA TECHO (CENTRO DE LUZ)	pto	21.00	183.99	3,863.79		-	100.00%	3,863.79		-
04.01.06.02.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE	pto	15.00	178.28	2,674.20	100.00%	2,674.20		-		-
04.01.06.02.03	SALIDA CON INTERRUPTOR SIMPLE	pto	3.00	133.02	399.06	100.00%	399.06		-		-
04.01.06.02.04	SALIDA CON INTERRUPTOR DOBLE	pto	6.00	58.41	350.46	100.00%	350.46		-		-
04.01.06.03	TABLEROS ELECTRICOS				275.02						
04.01.06.03.01	TABLERO GENERAL CAJA METALICA CON 8 POLOS	Und	1.00	275.02	275.02		-	100.00%	275.02		-
04.01.06.04	ARTEFACTOS				1,021.05						
04.01.06.04.01	LUMINARIA DE FOCO LED DE 15W INC/ EQUIPO	Und	21.00	44.30	930.30		-		-	100.00%	930.30
04.01.06.04.02	LUCES DE EMERGENCIA	Und	1.00	90.75	90.75		-		-	100.00%	90.75
04.01.06.05	POZO A TIERRA				1,938.11						
04.01.06.05.01	POZO A TIERRA	Und	1.00	1,938.11	1,938.11		-	100.00%	1,938.11		-
04.01.07	INSTALACIONES SANITARIAS				9,617.06						
04.01.07.01	SISTEMA DE AGUA FRIA				1,134.15						
04.01.07.01.01	EXCAVACION DE ZANJA	m3	5.04	36.20	182.45	100.00%	182.45		-		-
04.01.07.01.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	5.04	39.77	200.44	100.00%	200.44		-		-
04.01.07.01.03	SALIDA DE AGUA FRIA	pto	4.00	59.78	239.12	100.00%	239.12		-		-
04.01.07.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION RED DE TUBERIA 1/2"	m	21.00	11.76	246.96	100.00%	246.96		-		-
04.01.07.01.05	VALVULA DE COMPUERTA DE 1/2"	Und	2.00	48.65	97.30	100.00%	97.30		-		-
04.01.07.01.06	CAJA DE REGISTRO PARA AGUA	Und	1.00	136.34	136.34	100.00%	136.34		-		-
04.01.07.01.07	ACCESORIOS DE INSTALACIONES SANITARIAS - AGUA FRIA	glb	1.00	31.54	31.54	100.00%	31.54		-		-
04.01.07.02	SISTEMA DE DESAGUE				2,995.89						
04.01.07.02.01	EXCAVACION DE ZANJA	m3	15.84	36.20	573.41	100.00%	573.41		-		-
04.01.07.02.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	15.84	39.77	629.96	100.00%	629.96		-		-

Constructora y Servicios Multiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rigoberto Mayro Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

OBRA: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.**

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
UBICACIÓN: ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

N° Item	PARTIDA	Und	Metrado	PU	Parcial	1A 30 DIAS		31 A 60 DIAS		61 A 75 DIAS	
						%	Parcial	%	Parcial	%	Parcial
04.01.07.02.03	SALIDA DE PVC SAL 4"	pto	2.00	49.88	99.76	100.00%	99.76		-		-
04.01.07.02.04	SALIDA DE PVC SAL 2"	pto	4.00	32.06	128.24	100.00%	128.24		-		-
04.01.07.02.05	RED DE DESAGUE PVC SAL 4"	m	32.00	20.00	640.00	100.00%	640.00		-		-
04.01.07.02.06	RED DE DESAGUE PVC SAL 2"	m	34.00	11.51	391.34	100.00%	391.34		-		-
04.01.07.02.07	REGISTRO DE BRONCE 2"	Und	2.00	24.15	48.30		-	100.00%	48.30		-
04.01.07.02.08	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE DE 12"X24"	Und	2.00	145.70	291.40	100.00%	291.40		-		-
04.01.07.02.09	SOMBRERO DE VENTILACION 2"	Und	1.00	26.37	26.37		-	100.00%	26.37		-
04.01.07.02.10	ACCESORIOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS - DESAGUE	glb	1.00	167.11	167.11	100.00%	167.11		-		-
04.01.07.03	INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS				1,925.64						
04.01.07.03.01	INODORO COMERCIAL BLANCO, SUMINISTRO E INSTALACION	Und	2.00	415.83	831.66		-	100.00%	831.66		-
04.01.07.03.02	LAVATORIO DE PARED BLANCO, SUMINISTRO E INSTALACION	Und	2.00	297.61	595.22		-	100.00%	595.22		-
04.01.07.03.03	DISPENSADOR DE PAPEL HIGUIENICO CROMADO	Und	2.00	190.27	380.54		-	100.00%	380.54		-
04.01.07.03.04	TACHO METALICO DE BASURA	Und	2.00	59.11	118.22		-	100.00%	118.22		-
04.01.07.04	BIODIGESTOR				1,157.50						
04.01.07.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				12.09						
04.01.07.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2.54	2.31	5.87		-	100.00%	5.87		-
04.01.07.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	2.54	2.45	6.22		-	100.00%	6.22		-
04.01.07.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				366.75						
04.01.07.04.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	5.41	31.90	172.58		-	100.00%	172.58		-
04.01.07.04.02.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	4.41	39.77	175.39		-	100.00%	175.39		-
04.01.07.04.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA Dprom=30M	m3	1.20	15.65	18.78		-	100.00%	18.78		-
04.01.07.04.03	CONCRETO SIMPLE				38.74						
04.01.07.04.03.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	m3	0.12	322.85	38.74		-	100.00%	38.74		-
04.01.07.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR				739.92						
04.01.07.04.04.01	SUMNISTRO E INSTAL. DE ACCESORIOS PARA BIODIGESTOR	Und	1.00	739.92	739.92		-	100.00%	739.92		-
04.01.07.05	POSO DE ABSORCION				1,368.75						
04.01.07.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				9.77						
04.01.07.05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	2.22	2.45	5.44		-	100.00%	5.44		-
04.01.07.05.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2.22	1.95	4.33		-	100.00%	4.33		-
04.01.07.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				197.02						
04.01.07.05.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	3.89	31.90	124.09		-	100.00%	124.09		-
04.01.07.05.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA Dprom=30M	m3	4.66	15.65	72.93		-	100.00%	72.93		-

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Roberto Mayno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

92

CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

OBRA: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.**

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
UBICACIÓN: ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

N° Item	PARTIDA	Und	Metrado	PU	Parcial	1A 30 DIAS		31 A 60 DIAS		61 A 75 DIAS	
						%	Parcial	%	Parcial	%	Parcial
04.01.07.05.03	CONCRETO SIMPLE				36.98						
04.01.07.05.03.01	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA C:H1:10, CEMENTO:HORMIGON + 30% P.G.	m3	0.14	264.15	36.98		-	100.00%	36.98		-
04.01.07.05.04	CONCRETO ARMADO				448.93						
04.01.07.05.04.01	ACERO DE REFUERZO Fy=4200kg/cm2	kg	25.60	4.96	126.98		-	100.00%	126.98		-
04.01.07.05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.81	49.93	190.23		-	100.00%	190.23		-
04.01.07.05.04.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.33	399.14	131.72		-	100.00%	131.72		-
04.01.07.05.06	ALBAÑILERIA				347.79						
04.01.07.05.06.01	MAMP. DE LADRILLO KK, SOGA C/ JUNTAS VERTICALES ABIERTAS	m2	5.43	64.05	347.79		-	100.00%	347.79		-
04.01.07.05.06	FILTRO DE GRAVA				294.56						
04.01.07.05.06.01	FILTRO DE GRAVA O CASCAJO	m3	1.26	233.78	294.56		-	100.00%	294.56		-
04.01.07.05.07	ACCESORIOS				33.70						
04.01.07.05.07.01	ACCESORIOS EN POZO DE ABSORCION	Und	1.00	33.70	33.70		-	100.00%	33.70		-
04.01.07.06	CAJA DE REGISTRO				485.54						
04.01.07.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2.12						
04.01.07.06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	0.48	2.45	1.18		-	100.00%	1.18		-
04.01.07.06.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	0.48	1.95	0.94		-	100.00%	0.94		-
04.01.07.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				12.20						
04.01.07.06.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	0.24	31.90	7.66		-	100.00%	7.66		-
04.01.07.06.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA Dprom=30M	m3	0.29	15.65	4.54		-	100.00%	4.54		-
04.01.07.06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				123.56						
04.01.07.06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.44	49.93	71.90		-	100.00%	71.90		-
04.01.07.06.03.02	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	m3	0.16	322.85	51.66		-	100.00%	51.66		-
04.01.07.06.04	CARPINTERIA METALICA				347.66						
04.01.07.06.04.01	TAPA METALICA DE 0.30X0.60M	Und	2.00	173.83	347.66		-	100.00%	347.66		-
04.01.07.07	REGISTRO DE LODOS				549.59						
04.01.07.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2.82						
04.01.07.07.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	0.64	1.95	1.25		-	100.00%	1.25		-
04.01.07.07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	0.64	2.45	1.57		-	100.00%	1.57		-
04.01.07.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				21.23						
04.01.07.07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	0.42	31.90	13.40		-	100.00%	13.40		-
04.01.07.07.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA Dprom=30M	m3	0.50	15.65	7.83		-	100.00%	7.83		-
04.01.07.07.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				200.98						

Construcción y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Pimentel Muñoz
GERENTE GENERAL

CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

OBRA: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.**

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
UBICACIÓN: ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

N° Item	PARTIDA	Und	Metrado	PU	Parcial	1A 30 DIAS		31 A 60 DIAS		61 A 75 DIAS	
						%	Parcial	%	Parcial	%	Parcial
04.01.07.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.12	49.93	155.78		-	100.00%	155.78		-
04.01.07.07.03.02	CONCRETO f'c=140 kg/cm2	m3	0.14	322.85	45.20		-	100.00%	45.20		-
04.01.07.07.04	CARPINTERIA METALICA				229.43						
04.01.07.07.04.01	TAPA METALICA DE 0.60X0.60M	Und	1.00	229.43	229.43		-	100.00%	229.43		-
04.01.07.07.05	ACCESORIOS				95.13						
04.01.07.07.05.01	SUMNISTRO E INSTALACION DE VALVULA Ø=2"	Und	1.00	95.13	95.13		-	100.00%	95.13		-
05	MEDIO AMBIENTE				788.14						
05.01	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	788.14	788.14	40.00%	315.26	30.00%	236.44	30.00%	236.44
06	CAPACITACIONES				394.07						
06.01	CAPACITACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION BENEFICIARIA	glb	1.00	394.07	394.07		-	100.00%	394.07		-
07	FLETE TERRESTRE				8,951.22						
07.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	8,951.22	8,951.22	40.00%	3,580.49	40.00%	3,580.49	20.00%	1,790.24
1	**TOTAL COSTO DIRECTO (A)**				**265,864.03**		**141,429.85**		**101,372.10**		**23,062.07**
2	**GASTOS GENERALES**				**30,112.70**		**16,018.85**		**11,481.76**		**2,612.09**
2.1	GASTOS FIJOS				2,288.14		1,217.21		872.45		198.48
2.2	GASTOS VARIABLES				27,824.56		14,801.64		10,609.31		2,413.61
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				30,112.70		16,018.85		11,481.76		2,612.09
3	**UTILIDAD (C)**				**15,833.76**		**8,422.98**		**6,037.30**		**1,373.48**
	SUBTOTAL (A+B+C)				**311,810.49**		**165,871.68**		**118,891.16**		**27,047.64**
4	**IGV 18%**				**56,125.89**		**29,856.90**		**21,400.41**		**4,868.58**
5	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**				**367,936.38**		**195,728.58**		**140,291.57**		**31,916.22**
	% AVANCE MENSUAL						53.20%		38.13%		8.67%
	% AVANCE MENSUAL ACUMULADO						53.20%		91.33%		100.00%

Constructora y Servicios Múltiples
"CYSMA" S.R.L.

Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

196
23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

MEMORIA DESCRIPTIVA PROGRAMACION DE OBRA

DESCRIPCIÓN

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO PARA LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587.

Constructora y Servicios Múltiples

Arq. Ruperto Mayno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO 3
2. UBICACIÓN 3
3. VIAS DE ACCESO AL AREA DEL PROYECTO 3
4. METAS DEL PROYECTO 3
5. PRESUPUESTO 3
6. PLAZO DE EJECUCION 3
7. PROGRAMACION DE OBRA 4
a) CPM (Critical Path Method/ Método del Sendero Critico o Ruta Critica). 5
b) PERT (Program Evaluation and Review Technique/Evaluation de Programas y Técnicas de Revisión). 5
8. DEFINICIÓN DE UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. 6
9. NECESIDAD DE PLANEAR Y CONTROLAR UN PROYECTO 6
10. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO 7
10.01 Planeación 8
10.02 Programación. 8
10.03 Organización. 8
10.04 Controles. 8
11. ADMINISTRADOR DE PROYECTOS 8
12. INGENIERO RESIDENTE 9
13. PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS 9
13.01 Planificación estratégica 10
13.02 Planificación táctica 10
13.03 Planificación operativa 10
14. PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO Y TÉCNICAS DE LA PLANIFICACIÓN 10
14.01 Definición de actividades 10
14.02 Secuencia de actividades 11
14.03 Duración de actividades 11
15. TÉCNICAS DE PROGRAMACIÓN 11
15.01 Diagrama de barras o de Gantt 12
15.02 Curvas de producción acumulada Curva "S". 12
15.03 Método de la Ruta Crítica (Critical Path Method) 13
15.03.01 Diagrama de flechas 13

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Ars. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

15.03.02 Redes de precedencia 16
15.04 Adelanto y demora de actividades 16
15.05 Pert (Program Evaluation Review Technique) 17
16. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS Y FLUJO DE EFECTIVO 18
16.01 Costos de un proyecto 18
16.02 Costos planeados para mano de obra 18
16.03 Costos planeados para el equipo 18
16.04 Pagos planeados por mano de obra 18
16.05 Pagos planeados para el equipo 19
16.06 Tasas de aprovechamiento de recursos 19
17. CONCLUSIONES 19
18. RECOMENDACIONES 20

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupelio Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

MEMORIA DESCRIPTIVA PROGRAMACION DE OBRA

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Municipalidad Distrital de Olleros , como unidad ejecutora convoca el 8 de julio del 2024 el proceso de selección AS-SM-4-2024-MDO/CS-1. Para la ejecución del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587. Con fecha 17 de setiembre del 2024, se reporta el otorgamiento de la buena pro a la Constructora y Servicios Múltiples CYSMA S.R.L. en consecuencia se presentan los Requisitos para el perfeccionamiento del Contrato del cual forman parte la presente memoria descriptiva.

2. UBICACIÓN

El proyecto de inversión se localiza en:

Departamento	:	Ancash.
Provincia	:	Huaraz.
Distrito	:	Olleros.
Localidad	:	Olleros.

3. VIAS DE ACCESO AL AREA DEL PROYECTO

A la Localidad de Olleros se accede por la Vía asfaltada Huaraz - Catac; la distancia desde la ciudad de Huaraz hasta la Localidad de Olleros es de 22.60 km y el tiempo aproximado en vehículo motorizado es de 30 min.

4. METAS DEL PROYECTO

El proyecto a ejecutar, consiste en la construcción de una nueva infraestructura de atención para la prevención de desastres.

La infraestructura corresponde solo al primer piso de la edificación para esta primera etapa.

La infraestructura proyectada se ha de construir en un área de 153 m2.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto ofertado por el contratista para encarar las metas del proyecto se disgrega de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO (CD)	265,864.03
GASTOS GENERALES	30,112.70
UTILIDAD	15,833.76
SUB TOTAL	311,810.49
IGV 18%	56,125.89
VALOR REFERENCIAL	**367,936.38**

6. PLAZO DE EJECUCION

Se ha determinado el plazo de ejecución de las metas del proyecto en setenta y cinco días calendarios (75), de acuerdo al expediente técnico publicado en el proceso de selección.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

Arq. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

7. PROGRAMACION DE OBRA

La programación es una metodología que tiene por objeto determinar cualitativamente el proceso de ejecución de una obra, en razón de las actividades que debe desarrollarse y cuantitativamente en termino de los costos, tiempos y demás recursos que implica construirla.

Los primeros antecedentes de las técnicas de programación datan de fines del siglo pasado cuando se efectuaron los intentos iniciales para analizar y correlacionar en forma sistemática los trabajos y tiempos de determinadas actividades. Durante el presente siglo se desarrollaron progresivamente los sistemas de planeación, programación y control que fueron aplicados inicialmente en el campo militar donde tuvieron origen y después se adaptaron a los procesos productivos industriales y en épocas más recientes al área de la construcción.

Con base en los fundamentos de la administración científica del trabajo que constituyeron las teorías y experiencias de varios investigadores la programación en general consistía en aplicar graficas de progreso que relacionaban los trabajos con los tiempos de ejecución.

Estas graficas tuvieron su versión más difundida en el diagrama de barras o de Gantt, denominado así en memoria del experto norteamericano que aporto importantes modificaciones a las técnicas de programación hasta entonces empleadas. Con tales cronogramas se dispuso de un instrumento que llego a convertirse en auxiliar fundamental de la moderna administración para efectos de planear y programar trabajos de cualquier índole y controlar su desarrollo.

La grafica de Gantt permite indicar en una columna, sobre el eje vertical de un diagrama de coordenadas, el conjunto de actividades de un proceso y asignar a cada una de ellas los tiempos respectivos, representados en el eje horizontal por barras dimensionadas convencionalmente según su duración; mediante este sistema es factible descomponer un proceso de trabajo en las diferentes actividades que lo constituyen, ponderar su duración y ordenar su realización en el tiempo, según sus características y exigencias específicas.

El procedimiento descrito se utilizó ampliamente y sigue aun teniendo validez como método de planeación, puesto que permite definir y ordenar las operaciones de un proceso de programación en cuanto posibilita asignar los tiempos necesarios y las secuencias generales de ejecución y como instrumento de control por cuanto suministra los elementos básicos para confrontar las metas propuestas con los resultados obtenidos.

Por tratarse de un método sencillo de representar, fácil de interpretar y practico de controlar, el diagrama de barras tuvo por mucho tiempo aplicación exclusiva hasta que el auge extraordinario de la ciencia y la tecnología a partir de la Segunda Guerra mundial fue planteando problemas tan complejos que las exigencias de la planeación, la programación y el control desbordaron sus posibilidades.

La ineludible necesidad de sistematizar los trabajos, frente a requerimientos cada vez mayores en términos de costos y tiempos, demandaba nuevas técnicas de racionalización y optimización de los procesos productivos, todo lo cual estimulo la investigación y el desarrollo de metodologías más eficientes.

Tanto en el campo civil como en el militar la respuesta a tales exigencias empezó a plantearse a partir de la década del 50 mediante un conjunto de técnicas hoy ampliamente conocidas bajo la denominación de método de la trayectoria crítica.

Dentro de esta designación genérica existen diversas modalidades que, aunque tienen una misma finalidad difieren en su metodología e instrumentación, por lo cual su empleo resulta más o menos practico según las características propias del caso que se trate y el criterio del especialista que elabore el estudio.

En líneas generales tales sistemas tienen en común que permiten precisar con claridad y en detalle las actividades de un proceso, las correlaciones e interacciones de las mismas con las que le son inmediatas o mediatas dentro del conjunto y establecer los recursos humanos, de tiempo, materiales, técnicos y económicos, que implica la realización de un proyecto.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

En una síntesis muy breve se exponen a continuación los antecedentes y características particulares de los sistemas que tienen mayor difusión en la administración moderna para planear, programar y controlar trabajos.

a) CPM (Critical Path Method/ Método del Sendero Crítico o Ruta Crítica).
Se obtuvo como resultado de un proceso en el cual se investigaron y experimentaron sistemas de programación y control diseñados por encargo de una corporación multinacional de los Estados Unidos para aplicar en un plan de construcción de plantas industriales; su posterior adaptación al campo de las obras civiles y la edificación ha venido haciéndose de un modo extensivo.
Aunque se orientó en su fase inicial primordialmente al control de tiempos, se desarrolló luego para controlar otros objetivos, como los costos y demás recursos del proceso.

b) PERT (Program Evaluation and Review Technique/Evaluation de Programas y Técnicas de Revisión).
En forma análoga y paralelamente con el anterior, este sistema tuvo también origen en Estados Unidos en el área de la producción de proyectiles submarinos teleguiados.
De acuerdo con la estrategia formulada, este plan debería cumplirse en un tiempo determinado que comprendía desde las actividades de investigación hasta la puesta a punto de la producción balística incluyendo innumerables y complejas actividades sobre las cuales no se tenían datos empíricos que debieron por tanto asumirse, a diferencia del CPM, probabilísticamente.
Su aplicación posterior se ha difundido a otras áreas de la producción industrial en las cuales se utiliza hoy en forma extensiva como instrumento de optimización del trabajo.

Mientras que en su origen el CPM se aplicaba en procesos de producción o de construcción, con base en actividades, rendimientos y tiempos empíricamente establecidos de antemano, el PERT se ha utilizado preferencialmente en procesos de investigación cuando no siempre se conocen todas las actividades a realizar, ni sus tiempos de ejecución, siendo una característica especial de este sistema el que su énfasis radica en el cumplimiento de los eventos y no en los tiempos parciales de las actividades.

El sistema determinístico del CPM, basados en datos experimentales, así como probabilístico del PERT fundamentado en hipótesis, se diseñaron para ser procesados por medio de computadoras.

Tanto al CPM como al PERT, por las representaciones gráficas que utilizan se les denomina, genéricamente diagramas de flechas, si bien las respectivas convenciones no son de por si equivalentes.

La metodología de estos sistemas, simplificada instrumentalmente e implementada en formas más económica, se resume en el sistema LPU (Unión de líneas y puntos) utilizada hoy con frecuencia en la programación de obras de construcción.

Las modalidades expuestas tienen en común en que se representan por medio de mallas o diagramas de redes. La principal diferencia en su representación gráfica consiste en que en los sistemas de CPM y PERT las actividades se expresan por flechas que indican las secuencias y constituyen modelos direccionales (razón por la cual se les denomina también diagramas de flechas) mientras que en el sistema LPU el modelo es posicional y por ello las secuencias se determinan por la relativa ubicación de las actividades.

Mediante los diagramas de redes se puede descomponer un proceso en sus más elementales operaciones, definir las secuencias de las actividades, precisar las interdependencias existentes entre estas, determinar los efectos de los retrasos, así como los medios para resolverlos, ponderar los tiempos parciales y el plazo total de ejecución del proyecto establecido finalmente la ruta crítica del mismo.

Definir una trayectoria (sendero, camino o ruta) crítica implica concretar la forma de realizar un conjunto de trabajos durante un periodo de tiempo óptimo en razón de los recursos disponibles: humanos, económicos, materiales y técnicos.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

Arq. Rupert Magno Trinidad Munoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

En algunos casos consiste en establecer cuál es la trayectoria y cuanto el tiempo mínimo en que resulta posible ejecutar la totalidad del proyecto, así no existan limitaciones de otra especie.

8. DEFINICIÓN DE UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

Es una infraestructura necesaria para satisfacer una necesidad pública o privada que necesita ser creada. Este proyecto consta de diferentes etapas de desarrollo. En la primera instancia se tiene el estudio preliminar, para delimitar la necesidad existente, y la factibilidad del mismo. Posteriormente se procede a elaborar un diseño preliminar, con el cual se puede saber, de manera más clara, el costo de la obra. Para finalizar, el proyecto terminado se integra de planos, así como una descripción por escrito de las especificaciones técnicas generales y especiales todo esto junto con un programa detallado de la obra.

Los proyectos de cualquier magnitud se integran de la misma manera, desde una pequeña obra hasta una mega obra. De igual forma todos los proyectos de construcción se pueden y deben planear aplicando las técnicas de planeación más comunes como lo son la Ruta Crítica, el diagrama de barras, el diagrama de tiempo y espacio, el Pert y la línea de balance, dependiendo del tipo y tamaño del proyecto será la conveniencia de utilizar una u otra técnica o varias de estas.

Para administrar un proyecto es necesario saber la tipología y el tamaño del mismo. Si no se tiene idea clara del tamaño real del proyecto, no es posible elaborar un presupuesto acertado, ni mucho menos una calendarización del mismo. Normalmente esta delimitación de alcance o tamaño es elaborada por diseñadores, quienes realizan un presupuesto preliminar base para el cliente.

Son las empresas constructoras y específicamente los administradores de obras, quienes elaboran una calendarización y planeación precisa del proyecto, con base en los planos y especificaciones elaborados por los diseñadores. En muchos de los casos, el tipo de proyecto dictaminará el método de planeación a usarse, así como su nivel de detalles.

9. NECESIDAD DE PLANEAR Y CONTROLAR UN PROYECTO

Un proyecto de construcción involucra el uso de diferentes materiales, según el tipo de recursos humanos, con variación de especialidades y de equipo principalmente. Por ello, es necesario contar con un plan de la obra para establecer una buena comunicación con los diversos recursos humanos, debido a que cada quien tiene diversas perspectivas y formas de pensar en relación al mismo proyecto, también las formas de hacer las cosas y se necesita contar con herramientas que logren transmitir efectivamente lo que se pretende hacer, cómo hacerlo, cuándo hacerlo y sobre todo la necesidad de terminarlo, dentro de un tiempo establecido, en la documentación correspondiente. Es decir, cada quien planea a su estilo y según la magnitud del proyecto, en ciertos proyectos de construcción se requieren materiales poco comerciales, los cuales deben ser pedidos con anticipación e incluso puede ser que algunos necesiten someterse a pruebas de calidad antes de ser utilizados.

Esto se aplica para materiales, piezas estructurales, piezas de concreto, vigas de acero, tuberías, cables, especificaciones para la instalación de algún equipo especial, entre otras. Estas deben ser pedidas con anticipación y someterse a ciertas pruebas, para considerar según sus requerimientos al momento de la ejecución. Muchas veces tanto los materiales como las piezas estructurales deben ser transportados desde el banco de extracción o lugar de fabricación, según sea el caso. Se debe contemplar, por lo tanto, el tiempo de traslado y las posibles demoras. Si no se cuenta con una adecuada planeación de la obra, puede haber retrasos en la llegada del material, de las piezas prefabricadas, teniendo material almacenado por mucho tiempo de forma innecesaria. Esto último implica un aumento en los costos, debido a que si el material no está bien

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

almacenado o está a la intemperie pierde sus propiedades físicas. En el caso de los materiales de agregados finos puede haber pérdidas que ocasionan gastos de recursos no necesarios, afectando el flujo de efectivo del proyecto, de igual forma sucede en la mano de obra calificada.

Conforme pasa el tiempo, los costos de mano de obra, y los precios de los materiales y equipo se elevan. En la mayoría de las veces, la ganancia en una obra consiste en el máximo aprovechamiento de los recursos con la finalidad de minimizar costos. Con una buena planeación de la obra se logra determinar, en primera instancia, el equipo más adecuado en cuanto a operación y costo. De la misma forma se mejoran los procesos constructivos, que, combinado con el equipo y la herramienta adecuadas, minimizan la cantidad de la mano de obra a utilizarse. Esto se trata de contratar mano de obra necesaria para cada etapa del proyecto, de tal manera que se eviten tiempos de holgura o que se subutilice mano de obra especializada. Incremente los costos en trabajos de una complejidad relativamente menor.

Hacer una buena planeación permite prever ciertos sucesos desfavorables como lo son los fenómenos naturales que están fuera del control del contratista. Es necesario conocer la situación climática del lugar para planear y organizar la obra. De esta manera, la lluvia u otros eventos climáticos no interrumpen la construcción, si se cuenta con una planeación adecuada de la obra. También se pueden hacer correcciones por los diferentes imprevistos que pueden presentarse, por condiciones del terreno, diferentes a las reportadas por los estudios de suelo, puede que algún trabajador abandone repentinamente la obra o que exista cualquier otro tipo de situación que afecte o interrumpa el avance de ella. La planeación en la obra debe ser continua, procurando resolver los problemas ocasionados por situaciones imprevistas. Así como mejorar u optimizar cada etapa del proyecto conforme se va avanzando en su realización, una buena planeación, ayuda a identificar riesgos potenciales. Existen razones que implican la necesidad de planear un proyecto.

A continuación, se resumen las razones más importantes a considerar, que hacen necesaria una planeación efectiva:

- Tener una comunicación efectiva entre las diferentes partes que estén involucradas en la ejecución del proyecto.
- Someter a pruebas de laboratorio los materiales y las piezas prefabricadas con la anticipación adecuada, denominado con la administración de la calidad.
- Tener un control aceptable sobre el proyecto tanto en tiempo, costo y recursos.
- Optimizar recursos de mano de obra, materiales y de equipo.

10. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

Consiste en administrar en forma efectiva, tiempo, personas, materiales, dinero y equipo, así como elaborar una calendarización completa para finalizar el proyecto en tiempo y costo, aunado a lo anterior, establecer un método para el control del proyecto. El trabajo del administrador general es gerenciar la construcción que implica, en primera instancia la administración del recurso humano. Una de sus funciones primordiales es coordinar a las diferentes partes involucradas en el proyecto, así como delegar responsabilidades a las mismas. El administrador general no se involucra con actividades detalladas, por el contrario, se enfoca en los objetivos generales del proyecto que se pretenden alcanzar. Debe tratarse de una persona con la capacidad de resolver los problemas que surjan durante el desarrollo de la obra. Debe ser un líder que guíe en forma efectiva a todos los trabajadores a su cargo, y que cuente con una actitud positiva y proactiva. El administrador debe elaborar principalmente un plan en el cual basarse para organizar y optimizar el proyecto, el nivel de planeación dependerá de los distintos niveles de administración que se trate. En este caso, el administrador general está encargado de la planeación a largo plazo y a un nivel gerencial. En general la administración de proyectos consiste en cuatro funciones básicas:

- Planeación
- Programación

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rugo Mauro Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

- ❖ Organización
- ❖ Control

10.01 Planeación.

Consiste en elaborar una especie de estrategia general para la realización del proyecto. Se construye con base en actividades generales de la obra, con la finalidad de estimar los tiempos de realización de cada una, así como las posibles limitaciones o imprevistos que pudieran surgir. Este plan servirá de guía para el desarrollo general del proyecto. En ciertas circunstancias se recomienda planear lo planeado. Existen tres tipos de planeación en función de sus objetivos: a largo, mediano y corto plazo.

10.02 Programación.

Es la elaboración de un plan más detallado, en el que se integran las diferentes actividades específicas del proyecto. Estas actividades se ordenan de manera sistemática, y se le asigna una duración y una fecha de inicio y terminación. También se establecen relaciones entre las diferentes actividades, y las posibles restricciones existentes entre unas y otras.

10.03 Organización.

Basado en la programación, se trata de organizar todos los recursos requeridos para cada proceso o actividad. Estos recursos pueden ser materiales, herramientas, mano de obra o equipo. Consiste también en la selección de personal adecuado para la realización de trabajos específicos, así como la asignación de labores a los diferentes trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de la programación de obra.

10.04 Controles.

Es una de las etapas más difíciles de la administración de proyectos. Consiste en elaborar un sistema de control que le permita al administrador medir, reportar, y prevenir posibles variaciones en el tiempo o costo de la obra. Debido a esto, se dice que el control y planeación van de la mano.

La planeación es un proceso continuo, debido a que conforme se mantiene el control de la obra, es probable que se requiera de modificaciones en la programación. Esto para cumplir con lo establecido en el plan general, estando al tanto de la situación de la obra, sus avances y posibles anomalías, para resolver los problemas y desviaciones a tiempo.

La administración de proyectos en la construcción varía dependiendo de la persona encargada de realizar dicha acción. Si se trata del cliente, este realizará una planeación general, cuya escala de tiempo sea en meses o semanas. Esto le permitirá estimar el costo total de la obra, así como los diferentes flujos de efectivo que se requieran. Por otro lado, los encargados del diseño del proyecto se preocupan por planear el proceso de diseño. Necesitan establecer la secuencia de actividades a realizar, como investigaciones, estudios del terreno, cálculos, elaboración de planos,

aprobación de los mismos, preparación de documentos de especificaciones técnicas y de instalaciones, entre otras. Las actividades deben ser planeadas para evitar pérdida de tiempo o retrasos, así como posibles omisiones. En última instancia está el contratista, quien elabora una planeación detallada, donde normalmente la escala de tiempo utilizada sea diaria. Esta puede ser mayor o menor según se requiera, para organizar sus recursos, y controlar en forma efectiva todo el desarrollo de la obra.

11. ADMINISTRADOR DE PROYECTOS

Es aquel que trabaja para el cliente o dueño del proyecto a realizarse. Este administrador puede ser un empleado directo del mismo cliente, consultor externo o cualquier persona experta contratada específicamente para eso. Se encargará de coordinar el desarrollo completo del mismo desde sus estudios preliminares, hasta su construcción. Él funge principalmente como el representante del dueño y trabaja en forma conjunta con los diseñadores y con los administradores de la construcción. Su responsabilidad, no solo se enfoca a la etapa constructiva, sino que requiere de un enfoque multidisciplinario en toda la realización del proyecto. Estudios de factibilidad, diseño preliminar, diseño final, presupuestos, contratación de quien realice la obra, compra de terreno, en caso de ser necesario. Además de permisos, licencias y estudio de impacto ambiental son algunas de las múltiples responsabilidades del administrador de proyectos. Debe poseer un alto conocimiento sobre el marco legal en la construcción.

GERENTE GENERAL
Construcción y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

Él es el principal responsable de que el proyecto sea completado en el tiempo y el costo estimados. Por lo tanto, está involucrado de forma importante en la etapa constructiva, aplicando efectivos mecanismos de control. Esto para garantizar un buen desarrollo de la obra y evitar retrasos o sobrecostos, o bien la suspensión del proyecto.

12. INGENIERO RESIDENTE

Es el encargado únicamente de la etapa constructiva del proyecto. Él ya cuenta con las licencias y permisos, y se basa en el diseño ya elaborado previamente para llevar a cabo la construcción o infraestructura de que se trate.

Generalmente trabaja para la empresa constructora encargada de la obra; no obstante, también es el responsable de reportar avances y reportar, en general, la situación actual de la obra al administrador de proyectos.

Se coordina con los supervisores de la obra para manejar los diferentes recursos, y basado en su experiencia, obtiene ideas para optimizar los tiempos y los costos. Es el encargado de proveer los materiales, la herramienta y el equipo necesarios. Mantiene un control riguroso de todos los avances de la obra, así como de los diferentes recursos involucrados.

Elabora una programación detallada de la obra basada en el plan general.

Esta programación detallada suele ser en semanas y su escala de tiempo puede ser un día o medios días. Esto le servirá para llevar un mejor control de la obra durante su desarrollo y optimizar el aprovechamiento de los materiales, del equipo y de la gente. También permite organizar a los diferentes recursos con la finalidad de evitar tiempos perdidos, retrasos y omisiones de ciertas actividades importantes.

13. PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS

La construcción de proyectos de infraestructura tiene la singular particularidad de involucrar distintas empresas y proveedores, con las cuales se tiene que manejar una buena comunicación.

En las dos vías se sincroniza de la mejor manera, ya que cada persona tiene diferentes perspectivas, formas y gustos de ver las cosas. Es también importante que los tiempos se manejen bien entre todos los involucrados en el proyecto de construcción, ya que muchos subcontratistas dependen de que se termine el trabajo de otros para empezar a trabajar. Por ello debe existir un incumplimiento con las fechas de entrega se pueda provocar un atraso en la entrega del proyecto. Por esta y otras razones se debe tener una persona que se encargue de sincronizar a todos los subcontratistas y de especificarle a cada uno lo requerido y lo esperado de ellos. Así de cómo deben hacer los trabajos para no tener problemas en la ejecución del proyecto. Los materiales que se usan en la construcción son insumos que se tienen que tomas en cuenta en la planificación, ya que estos son esenciales para trabajar.

Se debe programar para que estén en obra cuando se necesiten en las cantidades necesarias. Para esto se deben de medir los tiempos de pedidos, fabricación y traslado de los materiales e insumos a la obra para saber en qué fecha se deben solicitar al proveedor. Además, se debe mantener un inventario completo de los materiales que existen en obra y compararlo con las cantidades pendientes de pedir. Estos controles son importantes llevarlos al día para no acumular trabajos e información que posteriormente detenga la ejecución. Se tiene que tener en cuenta que hay materiales que se fabrican cuando se realiza el pedido o que pueden ser importados. Esto puede perjudicar a la obra si no se compran con anticipación, ya que no estarían cuando se necesitan instalar. Es importante estar enterado de todas las variaciones en los precios de los materiales, para saber cuándo se debe comprar algún material, que esté en riesgo de sufrir un alza significativa de precio en el mercado, ya que esto perjudicaría directamente el presupuesto del proyecto. En caso de que el proyecto este financiado por bancos o entidades internacionales, se requiere presentar especificaciones técnicas, planos y programa de trabajo de la obra. Con se hacen valuaciones de la obra periódicamente, para observar si el avance del proyecto corresponde al planteado en el programa de trabajos.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Adano Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

Los planes deberán ser expresados de forma que sean entendidos por todo el personal de la empresa en términos nominales, cuantitativos y gráficos.

La planificación es el sistema más eficaz para comparar la realidad alcanzada, con la estimada anteriormente. Si es necesario, se emiten acciones para corregir, según las expectativas de la empresa.

Dentro del proceso de planificación existen tres tipos diferenciados de acciones:

- Planificación estratégica
- Planificación táctica
- Planificación operativa

13.01 Planificación estratégica

Fija la misión, visión, valores, estrategia y políticas de la organización en general.

13.02 Planificación táctica

Incluye la ejecución del plan estratégico, la fijación de objetivos específicos para cada área, para cada unidad y cada empleado. Los pasos necesarios para cumplir o exceder los objetivos, la creación de un calendario de control, el desarrollo de un presupuesto y la evaluación del rendimiento.

13.03 Planificación operativa

Implica decidir sobre cómo se utilizarán los recursos financieros, humanos y materiales. Esto para garantizar la entrega de los servicios con la mayor eficiencia posible.

Es importante por tres motivos:

- Traduce el futuro a presente, al ofrecer un mapa detallado de cómo llegar de un punto a otro del proceso.
- Permite clarificar que es lo que hay que hacer y en algunos casos como debe hacerse.
- Permite clarificar las prioridades organizativas de la unidad de trabajo, por medio del establecimiento de calendarios y puntos de referencia.

14. PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO Y TÉCNICAS DE LA PLANIFICACIÓN

Para ejecutar es necesario elaborar un plan para programar y controlar toda la obra. Partiendo de aquí se puede entender como planear la formulación de un curso de acción que sirva de guía para la realización del proyecto. El gerente del proyecto debe elaborar un plan de trabajo escrito en el que se identifique el trabajo que necesita hacerse, quién va a hacerlo, cuándo debe hacerse y cómo debe hacerse y bajo qué costos.

Además, es necesario conocer las condiciones de las vías de comunicación. Estas son: las condiciones climáticas, los posibles centros de obtención de materiales, la mejor forma de obtener la mano de obra, los medios de transporte presentes en el lugar entre otros factores. Los recursos y factores externos del proyecto.

Es importante determinar, en este plan, los eventos relevantes, así como las posibles restricciones y limitaciones que pudieran presentarse durante el desarrollo del proyecto. Esto que, si se tiene perfectamente identificado, el gerente del proyecto podrá tomar las decisiones a tiempo y solucionar en forma óptima los problemas que se susciten. Además de identificar los procesos constructivos de difícil ejecución. Tanto la planeación como la programación de una obra se realizan antes de comenzar el proyecto. Estas son herramientas importantes para controlar el mismo.

14.01 Definición de actividades

Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma de operaciones. Consiste en la ejecución de ciertos procesos o tareas. Esto mediante la utilización de los recursos

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.

Arq. Roberto Mayno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

humanos, materiales, técnicos y financieros asignados a la actividad con un costo determinado. Quedando a cargo de una entidad administrativa de nivel intermedio o bajo.

La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos.

Definición de Actividades

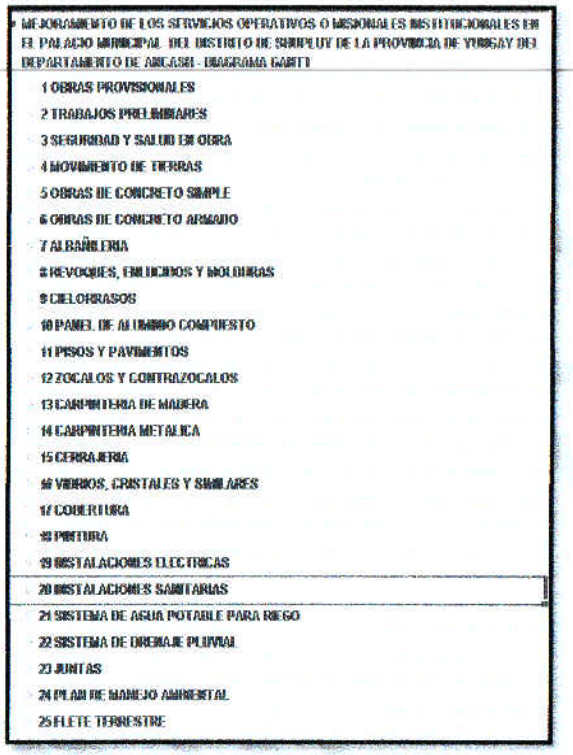

14.02 Secuencia de actividades

La secuencia permite organizar las actividades en forma progresiva, ganando en complejidad a medida que los proyectos avancen. Se tiene en cuenta el proceso que deberá seguirse para llegar al fin deseado. Para elaborar la secuencia es necesario estudiar a detalle en qué consiste cada una de las actividades. Esto para considerar la mayor cantidad posible de especificaciones que las integran y plantear algo lógico, realizable y que permita terminar el proyecto en buen tiempo.

14.03 Duración de actividades

Es el proceso que consiste en establecer, aproximadamente, la cantidad de periodos de trabajo necesarios para finalizar cada actividad con los recursos estimados. El tiempo estimado de la duración utiliza información sobre el alcance del trabajo, los tipos de recursos necesarios, las cantidades estimadas y sus calendarios de estimación.

El proceso de estimación en la duración de las actividades requiere la cantidad de esfuerzo y trabajo requerido y de recursos para completar la actividad.

Para estimar la duración de cada una de las actividades se puede recurrir al personal de campo, así como a los registros que se tengan de proyectos anteriores. En mucho influye la experiencia que tenga el gerente de proyectos a la hora de asignar las duraciones de cada actividad.

15. TÉCNICAS DE PROGRAMACIÓN

Existen diversos tipos de técnicas de programación, unas son muy sencillas en su elaboración y fáciles de interpretar. Sin embargo, tiene ciertas limitaciones, otras son bastante útiles pero complejas en su elaboración.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Ing. Ruperto Augusto Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

Las técnicas más comúnmente usadas en la programación de una obra son:

- Diagrama de barras o método de Gantt
- Curvas de producción acumulada.
- Método de la Ruta Crítica (Critical Path Method, CPM).
- Red de precedencias.
- PERT (Program Evaluation Review Technique).
- Diagrama de tiempo y espacio.

15.01 Diagrama de barras o de Gantt

Este diagrama proviene de Henry L. Gantt, un pionero en la aplicación del método científico en la producción industrial. Este es un método gráfico y muy fácil de entender. El concepto básico del diagrama de barras es la representación de una actividad en forma de barra cuya longitud representa la duración estimada de dicha actividad. Esta misma barra puede usarse también para graficar el avance real de la actividad a través del tiempo. De esta manera, el diagrama de barras funciona como un modelo de planeación y de control al mismo tiempo. La longitud de la barra tiene por lo tanto dos diferentes significados, una es la duración estimada de la actividad y, por otro lado, el progreso real de la actividad. Como en toda técnica de programación los diagramas de barras son desarrollados descomponiendo el trabajo en diversos factores.

En la elaboración de un diagrama de barras se coloca, en la columna uno, el nombre de la actividad. En la siguiente columna se coloca la duración de cada actividad, normalmente en días. La parte sombreada de las barras representan el progreso del proyecto. Si se pueden relacionar las actividades con flechas, no se logra apreciar la ruta crítica, ni se puede percibir de manera precisa una secuencia lógica del grupo de actividades. Por otro lado, es posible indicar en un diagrama de barras, la productividad de cada una de las actividades (ver diagrama Gantt).

15.02 Curvas de producción acumulada Curva "S".

Para determinar la tasa de producción o la velocidad del avance del proyecto se elabora una curva de producción. Esta curva representa el avance acumulado del proyecto a través del tiempo, relaciona unidades de producción en el eje "y" contra unidades de tiempo en el eje "x".

La pendiente de la curva relaciona el incremento en unidades de producción en la ordenada, con el incremento del tiempo en la abscisa; por lo tanto, la pendiente de la curva representa el número de unidad producidas en un incremento de tiempo.

Fig. 01: Dependencia directa

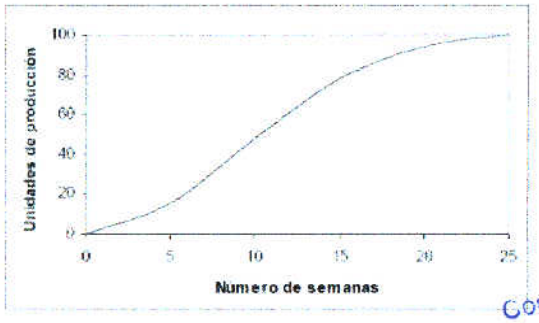

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Roberto Mario Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

15.03 Método de la Ruta Crítica (Critical Path Method)

Existen dos tipos de redes dentro del método de la ruta crítica:

- Diagrama de flechas
- Redes de precedencia

Tanto el diagrama de flechas como las redes de precedencia sirven para determinar la ruta crítica de un proyecto. Dado que cada tipo de red se calcula de manera diferente.

15.03.01 Diagrama de flechas

Este método consiste en elaborar una red o diagrama, en el que se muestran todas las actividades pertenecientes a la elaboración de un proyecto.

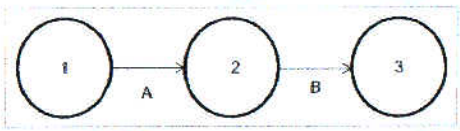

Dicha red muestra una secuencia lógica en la que debe realizarse, y se especifica la interdependencia entre una actividad y otra. En este tipo de red, las actividades se representan mediante flechas, mientras que la unión entre una actividad y otra se representa con la ayuda de nodos.

Antes de elaborar una red es necesario establecer una secuencia general para la realización. Una vez conocida la secuencia se procede a dividir en distintas actividades o tareas. Por último, se estima una duración para cada actividad o tarea.

Para elaborar la red se necesita conocer todas las relaciones que existen entre una actividad y otra, se pueden tener diferentes tipos de relaciones: Dependencia directa, compartida, múltiple y efecto de cruz.

En la figura 2, la actividad 3 depende de la realización de la actividad 2. La actividad 2 es el predecesor de la 3 y la actividad 2 es el sucesor de 1.

Fig. 02: Dependencia múltiple

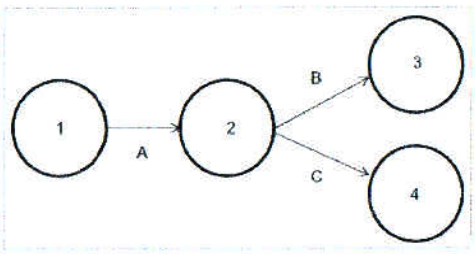

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

En la figura 3, la actividad 3 depende tanto de la realización de 1, como de la realización de 2. Una actividad puede depender de la realización de más de dos actividades. La actividad 1 y 2 son los predecesores de 3 y 4, la actividad 3 y 4 es sucesor de 1 y 2.

Fig. 03: Dependencia compartida

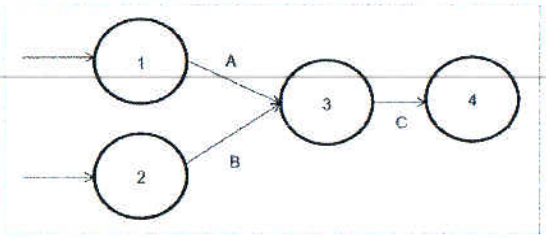

En la figura 4, la actividad 3 depende tanto de la realización de 1 y 2. Una actividad puede depender de la realización de más de dos actividades. La actividad 1 y 2 son los predecesores y deben finalizarse antes de iniciar la etapa 3 y 4, la actividad 4 es sucesor de 1 y 2 en conjunto y 3.

A la hora de elaborar la red se pueden presentar algunos problemas al intentar expresar la relación entre unas actividades y otras. Puede suceder que dos actividades provengan y confluyan hacia un mismo nodo, por lo tanto, a la hora de elaborar el diagrama es necesario agregar un tercer nodo y se hace uno de actividades ficticias.

Este tipo de actividades ficticias carecen de duración y se representa mediante líneas punteadas. En este caso es necesario usar la actividad ficticia debido a que pueden surgir problemas a la hora de calcular los tiempos próximos de inicio y terminación, así como los tiempos remotos de inicio y terminación de las actividades.

Para saber cuál es la ruta crítica es necesario calcular los tiempos próximos de inicio TPI, así como los tiempos remotos de inicio, TRI. También es necesario calcular los tiempos flotantes, es decir, el tiempo en el que se puede retrasar una actividad sin afectar la duración total del proyecto.

Para calcular estos tiempos se procede con un cálculo hacia adelante, y otro hacia atrás. Haciendo el cálculo hacia adelante se determinan los tiempos próximos de inicio y hacia atrás se determinan los tiempos remotos de inicio de cada actividad.

La ecuación que se utiliza en el cálculo de los TPI es la siguiente:

$$TPI_j = \max[TPI_i + d_{ij}]$$

Donde

TPI: tiempo próximo de inicio de la actividad sucesora.

j: nodo que indica el final de la actividad predecesora y el inicio de la actividad sucesora.

i: nodo que indica el inicio de la actividad predecesora.

d: duración de la actividad predecesora.

Se tienen tres actividades A, B y C que confluyen a una cuarta actividad D, esta actividad tendrá un TPI igual al mayor de la suma de los TPI de las otras actividades, con la duración de dichas actividades.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

Fig. 04: Tiempo próximo de inicio (TPI)

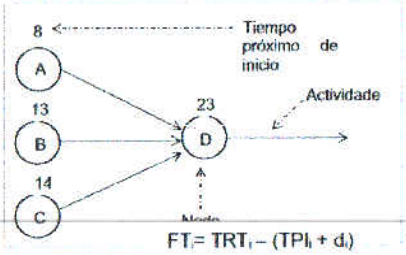

Actividad A: TPI = 8, duración = 7 días

Actividad B: TPI = 13, duración = 10 días

Actividad C: TPI = 14, duración = 5 días

Por lo tanto, el TPI de la actividad D será igual a 23, puesto que es el mayor valor de los tres posibles.

Los tiempos próximos de inicio (TPI) de una actividad es el tiempo próximo de terminación (TPT) de la actividad que la precede.

$$FL_i = TPT_i - (TPI + d_i)$$

La ecuación que se utiliza para los TRI es la siguiente:

$$TRI_i = \min[TRI_j - d_j]$$

Donde

TPI: tiempo próximo de inicio de la actividad sucesora.

j: nodo que indica el final de la actividad predecesora y el inicio de la actividad sucesora.

i: nodo que indica el inicio de la actividad predecesora.

d: duración de la actividad predecesora.

Para determinar la de la ruta crítica

Una vez que se tienen los TPI, TRI, y la consecuencia de los TPT y TRT de todas las actividades se puede determinar la ruta crítica por medio de los tiempos flotantes, así como la duración total del proyecto que será el TRT de la última actividad. Dentro de los tiempos flotantes existe el flotante total y el flotante libre.

El flotante total es la cantidad total de tiempo que una actividad puede retrasarse, sin causar ningún retraso en la duración total del proyecto. Este retraso puede afectar alguna de las actividades que le siguen, pero sin afectar la duración el proyecto. Mientras que el flotante libre es la cantidad de tiempo que una actividad puede retrasarse, sin efecto a las actividades que la suceden.

La ecuación para calcular el flotante total es la siguiente:

Donde

FT: flotante total de la actividad en estudio.

TRT: tiempo remoto de terminación.

Se debe tomar en cuenta que los TRT de la actividad en estudio son los TRI de la actividad anterior.

Para determinar el flotante libre se tiene:

Donde

FL: flotante libre de la actividad en estudio.

TPT: tiempo próximo de terminación.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

Para saber cuál es la ruta crítica basta con encontrar aquellas actividades en las que los TPT y los TRT son iguales. Estos darían, a la hora de realizar todos los cálculos, que el flotante total de cada actividad es igual a cero. El conjunto de actividades críticas determina la ruta crítica del proyecto.

Es importante encontrar esta ruta crítica pues es donde el gerente del proyecto debe prestar mayor atención, el control en cuanto a tiempo de estas actividades es determinante, puesto que, si se atrasa una de estas actividades, se retrasa todo el proyecto, incidiendo en mayores gastos para el contratista.

15.03.02 Redes de precedencia

En un proyecto puede haber actividades que no necesariamente deben empezar hasta que termine la actividad que le precede. Estas pueden empezar mientras que la antecesora está todavía en ejecución, o hay actividades que pueden realizarse al mismo tiempo.

El método del diagrama de flechas complica bastante este tipo de esquemas, y no permite establecer las relaciones especiales que puede haber entre una actividad y otra. Para resolver estas limitantes se utilizan las redes de precedencia, en donde al contrario de los diagramas de flecha, las actividades se representan en los nodos, y las flechas sirven únicamente para conectar las actividades. Por ello, se especifican el tipo de relación entre una y otra.

Los nodos son representados con rectángulos, con espacios a la izquierda y a la derecha indican los TPI, TPT, TRI y TRT para cada actividad.

15.04 Adelanto y demora de actividades

Este tipo de diagrama es muy explícito. En una red de precedencia las flechas no solo indican la secuencia de las actividades, sino los tiempos de adelanto y demora para la iniciación y terminación de cada actividad.

Una de las ventajas de esta técnica es que se establecen relaciones especiales entre todas las actividades. Las relaciones entre estas actividades se muestran a base de flechas, como se mencionó anteriormente. La red procede de izquierda a derecha y las relaciones pueden ser inicio-inicio, término-término, término-inicio e inicio-término.

Este tipo de diagrama es muy explícito. En una red de precedencia las flechas no solo indican la secuencia de las actividades, sino también indican los tiempos de adelanto y demora para el inicio y término de cada actividad. Cuando la actividad i precede a la actividad j:

TTij = tiempo de demora para una relación término-término. La actividad que sucede se concluye después de la culminación de la actividad que la precede.

IIij = tiempo de adelanto para una relación inicio-inicio. La actividad que sucede puede comenzar este tiempo después de haber comenzado la actividad que la precede. No es necesario que la actividad i concluya para que la actividad j pueda comenzar.

TIij = tiempo de demora para una relación término-inicio. La actividad que sucede empieza esta cantidad de tiempo, después de la culminación de la actividad que la precede.

ITij = tiempo de adelanto para una relación inicio-término. La actividad que precede puede comenzar esta cantidad de tiempo antes de que culmine la actividad que la sucede.

❖ Cálculo de tiempo de actividad y los tiempos flotantes: dentro de las actividades se tienen los tiempos próximos de inicio (TPI), tiempo próximo de terminación (TPT), tiempo remoto de inicio (TRI) y tiempo remoto de terminación (TRT). También se tiene lo conocido como tiempo flotante total y tiempo flotante libre. El tiempo flotante total afecta a toda la red y el libre afecta solo a las actividades que le siguen a esa actividad. Para calcular estos tiempos en el método de precedencias se consideran las siguientes ecuaciones.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Mauro Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

Término-inicio

$TPI_B = TPT_A$ – tiempo de demora de AB

$TRT_A = TRI_B$ – tiempo de demora de AB

$FT = TRT - TPT$

$FL_A = TPI_A$ – tiempo de demora de AB - TPT_A

Inicio-inicio

$TPI_B = TPT_A$ – tiempo de avance de AB

$TRT_A = TRI_B$ – tiempo de avance de AB

$FT = TRT - TPT$

$FL_A = TPI_A$ – tiempo de avance de TPI_A

Término-término

$TPT_B = TPT_A$ + tiempo de demora de AB

$TRT_A = TRT_B$ – tiempo de demora de AB

$FT = TRT - TPT$

$FL_A = TPT_A$ – tiempo de demora de TPT_A

Donde:

FL_A: es el flotante libre de la actividad A

FT: es el flotante total de las actividades

Para calcular estos tiempos se procede de la siguiente manera: hacia delante se calculan los TPI y TPT de forma similar a como se explicó en el método de la Ruta Crítica. Es necesario recordar que estos tiempos se calculan tomando los valores máximos calculados de las actividades que preceden a la actividad en estudio.

Hacia atrás se calculan los TRI y TRT, tal como se explicó en el método de la Ruta Crítica. Al contrario de cuando es hacia delante, se toman los valores mínimos de los valores calculados de las actividades que suceden a la actividad en estudio.

Si en una actividad no está restringido el tiempo de inicio y en el tiempo de terminación por alguna flecha quiere decir que se puede iniciar o terminar en cualquier momento. Esto siempre y cuando se cumplan las condiciones determinadas por las flechas. De la misma forma que en el diagrama de flechas, se debe determinar cuál es la ruta crítica, las cuáles serán aquellas que tengan un TPI y un TRI iguales, o su flotante total sea igual a cero.

15.05 Pert (Program Evaluation Review Technique)

Esta técnica ha demostrado ser una herramienta efectiva en el diseño, desarrollo y defensa de proyectos. Esto tiene ciertas ventajas sobre el diagrama de flechas y las redes de precedencia, cuando el logro de los objetivos del proyecto es relativamente incierto. Las actividades en una red tipo Pert son expresadas por eventos. Las flechas indican la dirección de la secuencia de las operaciones y el tiempo para realizar la actividad.

Pert permite un cálculo probabilístico de la duración de las actividades implementando tres posibles duraciones:

- Duración óptima
- Duración media
- Duración pesimista

Estas duraciones son duraciones probables, con base en los registros de proyectos similares realizados con anterioridad. De ellos se tienen distintos tiempos de duración dependiendo de si las circunstancias fueron favorables o no.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

Para elaborar la red se toma la media, de estos tres valores, utilizando la siguiente fórmula:

$$t_e = \frac{d_o + 4d_m + d_{p2}}{6}$$

Donde:

t_e = duración media para la elaboración de la red.

d_o = duración óptima

d_m = duración media

d_{p2}= duración pesimista.

Esta técnica permite calcular la probabilidad de que se concluya el proyecto en el tiempo estimado por el cliente. Es decir, si el cliente estimó que se pueda concluir el proyecto en un total de seis semanas, el contratista puede calcular la probabilidad de que ese proyecto en efecto esté terminado, en ese periodo de tiempo.

16. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS Y FLUJO DE EFECTIVO

Como parte complementaria al análisis del proyecto, se presenta en este capítulo el flujo de efectivo del proyecto, tanto ingresos como egresos, a lo largo de toda la duración de la obra.

16.01 Costos de un proyecto

El esquema de pagos especificado en el contrato influye mucho, a ningún contratista le conviene comenzar la obra con recursos propios y tampoco tener un financiamiento externo. Esto si el cliente decide dejar a medias el proyecto o en el caso del gobierno que termina su periodo, esta deuda podría llevar a la quiebra.

Es por eso que se puede hacer un análisis de la forma más conveniente para pagar un proyecto. De esta manera que el contratista tenga una recuperación de efectivo.

Una forma de realizar este análisis es aplicando uno de los criterios para la evaluación del proyecto de inversión conocido como tasa interna de retorno o tasa interna de rendimiento (TIR). Conociendo la TIR de diferentes esquemas de pago es posible escoger el más conveniente para el contratista.

16.02 Costos planeados para mano de obra

Para el cálculo de los costos planeados de la mano de obra se multiplica el costo/unidad para mano de obra por el número de días trabajados en la semana. Esto es para cada trabajador. La unidad es la jornada laboral, por lo que costo/unidad representa el salario diario de cada trabajador.

Se utiliza el concepto de costos planeados para referirse a los gastos reales que se van a tener. El concepto de pagos planeados se refiere a los ingresos que se pueden presupuestar para esa semana de acuerdo al volumen producido por actividad únicamente, sin contemplar materiales.

16.03 Costos planeados para el equipo

El cálculo de los costos planeados por el equipo se realiza de manera similar al de los recursos. Se toma como pago/unidad el costo por hora de la renta del equipo multiplicado por 8 horas que tiene una jornada laboral.

16.04 Pagos planeados por mano de obra

Para los pagos de mano de obra se multiplica el precio/unidad de mano de obra para cada actividad, por el volumen producido de dicha actividad durante la semana. Posteriormente se suman los pagos planeados para cada actividad para obtener el pago planeado de la semana, los volúmenes se calculan sumando el volumen de producción de cada actividad en una semana.

El costo de la mano de obra se tomó de los análisis de precios unitarios de cada actividad, aplicando un porcentaje de factor de sobrecosto. Hay ciertas actividades que están integradas por diferentes conceptos, y la unidad de volumen

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Ing. Rupert Mayno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

de cada concepto es diferente. Por ello, se toma por separado el costo/unidad de mano de obra de acuerdo a cada concepto que las integra.

Por el contrario, existen actividades que están integradas por diferentes conceptos, y por tanto el precio/unidad de mano de obra es diferente. Sin embargo, la unidad de volumen es la misma y la realización de cada actividad se considera como una sola, sin importar los conceptos que las integran. Esto lleva a manejar un solo volumen, y por lo tanto, también es necesario integrar un solo precio/unidad de mano de obra.

Existen actividades en las que de acuerdo a la forma en que la empresa integró el precio unitario, se considera el precio de la mano de obra incluido en el precio del concreto utilizado. Esto es porque el contratista calcula el precio unitario para la elaboración de un metro cúbico (m^3) de concreto, considerando los costos de materiales, mano de obra para su elaboración y mezcladora.

16.05 Pagos planeados para el equipo

El cálculo de los pagos planeados para el equipo se hace de manera similar que la mano de obra, multiplicando el pago/unidad de equipo para cierta actividad, por el volumen producido. La suma de los pagos planeados de equipo de todas las actividades de la semana da el pago planeado de equipo semanal.

Los costos planeados totales serán la suma de los costos planeados de mano de obra y los costos planeados de equipo en la semana, igual los pagos planeados totales serán la suma de los pagos planeados para mano de obra y los pagos planeados para equipo.

16.06 Tasas de aprovechamiento de recursos

Todos los cálculos anteriores son con la intención de sacar las tasas de aprovechamiento de los recursos por semana. Estas tasas indican si hubo un buen o mal uso de la mano de obra, o del equipo y en qué porcentaje.

Para el progreso planeado de la mano de obra, se divide el costo planeado entre el pago planeado de mano de obra por semana. Esto dará un numero decimal, que indica el aprovechamiento de la mano de obra en la semana, si el número es mayor a la unidad significa que se está teniendo un mal uso de la mano de obra, debido a que son mayores los gastos que los pagos presupuestados para la semana. Por lo contario, si es un número menos a la unidad, significa que hay un buen uso de la mano de obra, ya que se está teniendo gastos menores que los pagos presupuestados para la semana. El aprovechamiento óptimo es cuando se tiene una tasa igual a la unidad.

Para el progreso planeado de equipo, la metodología y el significado de las cifras es similar al progreso planeado de mano de obra.

El progreso planeado total será la división entre los costos planeados totales y los pagos planeados totales. Esto indicará, en forma general, que tan buena o mala planeación se tiene para esa semana, si el valor es mayor a la unidad, indica que se está haciendo una mala planeación, ya que es más lo gastado que lo cobrado. Si en el caso opuesto, se tiene un valor menor a la unidad, quiere decir que se está haciendo una buena planeación, ya que se obtiene ganancias en esa semana.

Las tasas de aprovechamiento están calculadas para cada semana, tanto en la parte planeada como en la parte de realización actual. Es importante comentar que no es posible tener en la planeación, una programación a corto plazo con tasas de aprovechamiento menores a la unidad en todas las semanas, pero es importante procurar mantener tasas favorables en la mayoria de las semanas. Procurar, también, que las tasas desfavorables sean pequeñas, como 1.2, evitando que sobrepase esta cifra.

17. CONCLUSIONES

1. No es suficiente la planeación del proyecto para finalizar en el tiempo estimado. Es necesario también hacer una programación a corto plazo para tener una buena administración de la mano de obra y del equipo.

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

2. Al elaborar una programación a corto plazo, no solo se puede mejorar la administración de sus recursos, también le permite resolver de una mejor manera los problemas que surjan en la ejecución.
3. La metodología que se utilizó se puede usar en proyectos distintos, pero se tiene que tener en cuenta que no es la única manera de planificar y controlar un proyecto, específicamente se usa el MsProject.
4. En la realización de la planificación de este proyecto se aprendió a tener una base para iniciar la planificación. Esto crea un camino que sirve para disminuir la incertidumbre que se tiene del proyecto. El saber qué pasos seguir, los tiempos del proyecto y las limitaciones que se tienen en el transcurso del proyecto en su ejecución.

18. RECOMENDACIONES

1. Todo profesional debe capacitarse en el manejo de software que ayudan a planificar, programar y controlar los procesos.
2. Es importante que, en el desarrollo de la obra, se dé seguimiento de los procesos constructivos, se lleve a cabo cada cierto periodo de tiempo, debido a las variantes del mercado local e internacional.
3. Elaborar un plan a corto plazo o especificarlo, pues se puede mejorar la administración de los recursos que se tiene. Además, se puede resolver de una mejor manera los problemas que surjan en la marcha, ya que se disminuye la incertidumbre.
4. Es importante que en todo tipo de proyecto de construcción se cuente con el personal necesario para llevar un control del mismo, ya que, de no ser así, esto podría causar que los trabajadores tengan múltiples tareas durante la obra, complicando el manejo del almacén, el control de los suministros, el tema del personal, el uso de la maquinaria y herramienta, entre otros.
5. Tareas en la Ruta Critica

Nombre	6. Comienzo	7. Fin	8. Trabajo restante
9. ALMACEN Y OFICINA	10. vie 01/11/24	11. mar 14/01/25	12. 0 horas
13. TRAZO Y REPLANTEO	14. vie 01/11/24	15. sáb 02/11/24	16. 0 horas
17. TRAZO Y REPLANTEO	18. mar 05/11/24	19. mié 06/11/24	20. 0 horas
21. LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	22. dom 03/11/24	23. lun 04/11/24	24. 0 horas
25. EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS	26. jue 07/11/24	27. dom 10/11/24	28. 0 horas
29. REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZAPATA	30. lun 11/11/24	31. lun 11/11/24	32. 0 horas
33. SOLADO E=4" 1:12 C:H	34. mar 12/11/24	35. mar 12/11/24	36. 0 horas
37. CIMIENTO CORRIDO MEZCLA C:H1:10, CEMENTO:HORMIGON + 30% PIEDRA GRANDE	38. dom 17/11/24	39. dom 17/11/24	40. 0 horas

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Ary. Ruperto Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

41. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	42. lun 18/11/24	43. mar 19/11/24	44. 0 horas
45. SOBRECIMIENTO MEZCL. 1:8 +25%PG	46. mié 20/11/24	47. mié 20/11/24	48. 0 horas
49. ACERO CORRUGADO Fy=4200kg/cm2 GRADO 60	50. mié 13/11/24	51. jue 14/11/24	52. 0 horas
53. CONCRETO f'c=210kg/cm2	54. vie 15/11/24	55. sáb 16/11/24	56. 0 horas
57. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS DE 1ER NIVEL	58. jue 21/11/24	59. sáb 23/11/24	60. 0 horas
61. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PLACAS DE CONCRETO	62. dom 24/11/24	63. mar 26/11/24	64. 0 horas
65. CONCRETO F'c=210kg/cm2 EN PLACAS DE CONCRETO	66. mié 27/11/24	67. vie 29/11/24	68. 0 horas
69. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS 1ER NIVEL	70. sáb 30/11/24	71. lun 02/12/24	72. 0 horas
73. LADRILLO HUECO DE 15x30x30cm	74. sáb 07/12/24	75. sáb 07/12/24	76. 0 horas
77. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA 1ER NIVEL	78. mar 03/12/24	79. vie 06/12/24	80. 0 horas
81. ACERO CORRUGADO Fy=4200kg/cm2 GRADO 60	82. dom 08/12/24	83. mié 11/12/24	84. 0 horas
85. CONCRETO F'c=210kg/cm2 EN 1ER NIVEL LOSA ALIGERADA	86. jue 12/12/24	87. jue 12/12/24	88. 0 horas
89. MURO DE LADRILLO KK 18H(9x13x24 cm)SOGA MEZCLA C:A 1:5, E=1.5CM	90. jue 21/11/24	91. sáb 30/11/24	92. 0 horas
93. TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	94. vie 13/12/24	95. dom 15/12/24	96. 0 horas
97. TARREJEO EN COLUMNAS	98. lun 16/12/24	99. mié 18/12/24	100. 0 horas

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rupert Magno Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BEAS N° 860 Huaraz
E- mail: mtrinidadm@hotmail.com
Telef. 428401 Celular: 943672675

101.	TARRAJEO EN VIGAS	102. 19/12/24	jue	103. 21/12/24	sáb	104. horas	0
105.	VESTIDURA DE DERRAMES	106. 22/12/24	dom	107. 23/12/24	lun	108. horas	0
109.	CONTRA PISO DE 48MM	110. 24/12/24	mar	111. 24/12/24	mar	112. horas	0
113.	PISO CERAMICO 60 X 60 PEGADO CON PEGAMENTO Y GRAGUA DE PORCELANA	114. 25/12/24	mié	115. 28/12/24	sáb	116. horas	0
117.	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h=0.30 m	118. 29/12/24	dom	119. 30/12/24	lun	120. horas	0
121.	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA TIPO I	122. 10/01/25	vie	123. 10/01/25	vie	124. horas	0
125.	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA TIPO I	126. 11/01/25	sáb	127. 12/01/25	dom	128. horas	0
129.	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA TIPO II	130. 13/01/25	lun	131. 14/01/25	mar	132. horas	0
133.	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA TIPO III	134. 13/01/25	lun	135. 14/01/25	mar	136. horas	0
137.	PINTURA SATINADA EN MUROS INTERIORES	138. 31/12/24	mar	139. 02/01/25	jue	140. horas	0
141.	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	142. 03/01/25	vie	143. 05/01/25	dom	144. horas	0
145.	PINTURA SATINADA EN DERRAMES	146. 09/01/25	jue	147. 09/01/25	jue	148. horas	0
149.	PINTURA SATINADA EN VIGAS Y COLUMNAS	150. 06/01/25	lun	151. 08/01/25	mié	152. horas	0

Constructora y Servicios Múltiples "CYSMA" S.R.L.
Arq. Rigoberto Mario Trinidad Muñoz
GERENTE GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Olleros, 10 de octubre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
TRÁ... TARIFA
10 OCT 2024
RECIBIDO
HORA 10:11 N° EXP. 3901
FOLIOS 174 FIRMA

CARTA N° 01-2024-MDO/ULyCP/FFGH.

Señor:
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ
GERENTE GENERAL
Presente. -

ASUNTO : Subsanación de requisitos para perfeccionar el contrato.

REFERENCIA : a) Carta de CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.
B) Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria

---

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente en representación de la Municipalidad Distrital de Olleros, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su representada como postor ganador de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 004-2024-MDO-CS. Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2635587, presentado a través de Mesa de Partes de nuestra Entidad, los Requisitos para Perfeccionar el Contrato, solicitados en el numeral 2.5 del capítulo II de la sección específica de las bases, de los cuales se observa los siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

RESIDENTE OBRA (Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz)

1. Su representada, A folio 64, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta un contrato de prestación de servicios no personales celebrado entre la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES CYSMA S.R.L. y el Arq. Ruperto Magno Trinidad Muñoz, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E. 86461 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", como se muestra:

64

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios No Personales, que celebran de una parte la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES "CYSMA" S.R.L con RUC N° 20227662105, domiciliada en el Jr. Sebastian Bueno N° 860 Huaraz representado por su Gerente General Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, identificado con DNI N° 31645026 a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ identificado con DNI N° 31645026 domiciliado en el Jr. Sebastian Bueno N° 860 Huaraz a quien en adelante se denominara EL CONTRATADO bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL CONTRATANTE ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL MURO INFERIOR Y SUPERIOR DE LA I.E. 86461 OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"

El contrato presentado se refiere a la CONSTRUCCIÓN DE MURO INFERIOR Y SUPERIOR, y no guarda relación con el objeto de la contratación u obras similares, tal como está establecido en las bases;

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Experiencia
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervision y/o ~~residente principal y/o director residente~~ y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra	En el objeto de la contratacion u Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditacion de cargo desempeñado** dicho requisito de calificacion se acreditara para la suscripcion del contrato

Se indicó en las bases integradas, que son obras similares a: **Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o ampliación y/o renovación y/o remodelación de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones públicas.**

Obras similares.

Se considerará obra similar a Se considerara obra similar a: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitacion y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelación de local comunal, infraestructuras educativas e instituciones publicas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Por lo tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, se considera no valida.

2. A folio 08, su representada, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta un contrato de supervisión de obra SPHZ-003-2003-P.S, celebrado entre la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial Sociedad Anónima – CORPAC S.A. y el señor Magno Ruperto Trinidad Muñoz; tal como se muestra;

CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA
SPHZ-003-2003 - P.S.

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra que celebran de una parte la CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA – CORPAC S.A. con NIT Nº 20100004676, debidamente representada por el señor Edecan Marcelo Espinoza Bayon en calidad de Jefe encargado del Aeropuerto, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 21562126, con domicilio en la Av. Augusto B. Leguia 317 del distrito de Marcona, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, según poder inscrito en el Asiento 00004 de la ficha N° 70021186 del Registro Mercantil de Caraz a quien en adelante se le denominará CORPAC S.A. y de la otra parte el señor Magno Ruperto Trinidad Muñoz, con N.I.T.N. 10316492067, con domicilio Legal en el Jr. Ernesto Rivas N° 800 del Centro y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31316492, a quien en adelante se le dirá como EL SUPERVISOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

CORPAC S.A. es una empresa estatal de Derecho Privado organizada como Sociedad Anónima, que tiene a su cargo la modernización, la ampliación, el mejoramiento, la operación y explotación comercial de los Aeropuertos a Nivel Nacional.

CORPAC S.A. convocó el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° SPHZ-AMC-05-03-CORPAC S.A., para la contratación de un Consultor Calificado para ejercer las funciones de Supervisor de la Obra "CERCO PERIMETRICO EN EL AEROPUERTO COMDTE FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI", con un Valor Referencial de S/. 16,000.00 (Dieciseis Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley, de conformidad con las

Como se puede apreciar, la experiencia del residente de obra, no cumple con lo exigido en las bases, puesto que, el contrato se refiere a la supervisión de un **CERCO PERIMÉTRICO;**

> CORPAC S.A. convocó el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° SPHZ-AMC-06-09-CORPAC S.A., para la contratación de un Consultor Calificado para ejercer las funciones de Supervisor de la Obra "CERCO PERIMETRICO EN EL AEROPUERTO COMDTE FAP GERMAN ARIAS GRAZIANI", con un Valor referencial de S/. 16,030.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley de conformidad con los requerimientos establecidos por las Bases, que en Anexo N° 1 forma parte del presente Contrato.

La documentación presentada no tiene relación con el objeto de la contratación u obras similares, tal como está establecido en las bases integradas.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Experiencia
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervision y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra	En el objeto de la contratacion u Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditacion de cargo desempeñado** dicho requisito de calificacion se acreditara para la suscripcion del contrato

Obras similares.

Se considerará obra similar a Se considerará obra similar a Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Renovación y/o Remodelación de local comunal infraestructuras educativas e instituciones publicas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

Por tanto, la experiencia del profesional, al no estar vinculada al objeto de la contratación ni a obras similares según lo definido en las bases, se considera no valida.

3. A folio 01, su representada, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta un certificado de prestación de servicios, como supervisor en la obra: "BOULEVARD DEL RÍO QUILCAY LADO NORTE", tal como se muestra:

170

171

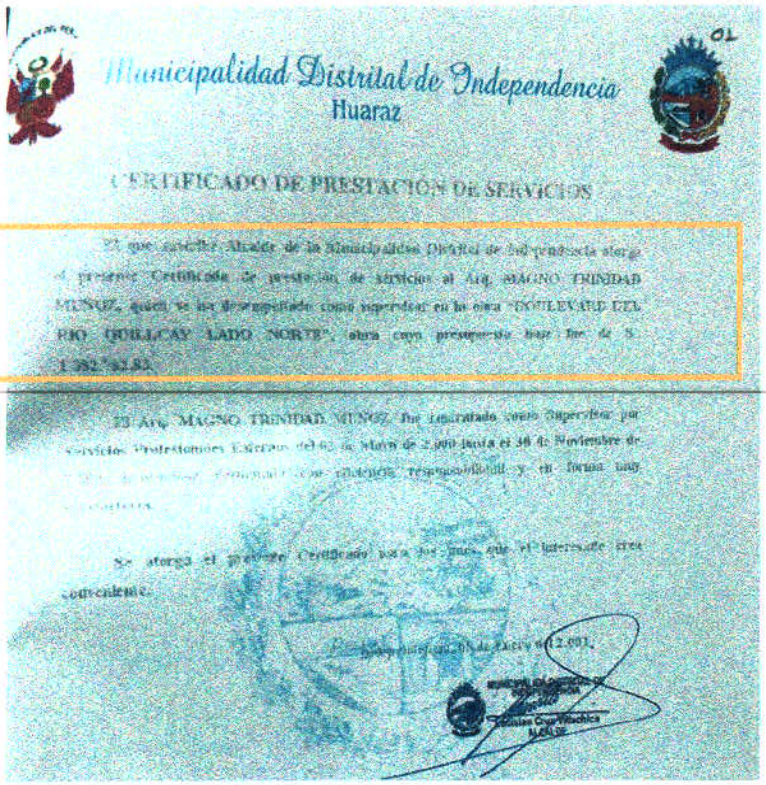

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

El que suscribe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia otorga el presente Certificado de prestación de servicios al Arq. MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, quien ha sido desempeñado como supervisor en la obra "BOULEVARD DEL RIO QUILLCAY LADO NORTE", obra cuyo presupuesto base fue de S/. 1'382,932.83.

El Arq. MAGNO TRINIDAD MUÑOZ fue contratado como Supervisor por servicios Profesionales Externos del 02 de Mayo de 2,009 hasta el 30 de Noviembre de [illegible] con relación responsabilidad y en forma [illegible] contrato.

Se otorga el presente Certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

Independencia, 30 de Enero de 2,012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
AREA DE ABASTECIMIENTO
V°B°
HUARAZ - ANCASH

Como se puede apreciar, la experiencia que acredita para el residente de obra, no cumple con lo exigido en las bases, ya que, este contrato se refiere a la supervisión de la obra de un **BOULEVARD;** y no tiene relación con el objeto de la contratación u obras similares, tal como está establecido en las bases; Por lo tanto, la experiencia del profesional, al no estar relacionada con el objeto de la contratación ni con obras similares, tal como se define en las bases del procedimiento, se considera no válida.

4. A folio 73, en la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, presenta el contrato N°122-2010-GPH-GM, celebrado entre el Gobierno Provincial de Huaraz y el Arq. Magno Ruperto Trinidad Muñoz, cuyo objeto es la supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 89992 DEL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS", contrato que presenta sin su respectiva conformidad; al respecto, las bases señalan lo siguiente:

> **(b) De la experiencia minima**
>
> (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva

Nótese, que las bases establece que para acreditar la experiencia profesional el adjudicatario, para acreditar tiene la obligación de presentar el contrato con su respectiva conformidad. En ese sentido, el postor al haber acreditado el contrato, acta de recepción de obra, no se puede tomar como valido, debido que el acta de recepción de obra no es un documento idóneo.

Por otra lado, se puede verificar que en la cláusula decima primera del contrato a folio 70, hace mención que el plazo de ejecución es de 150 días calendario;

169

170

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- De acuerdo al cronograma de ejecución de obra, esta debe ejecutarse en un periodo de 05 meses (150 días calendarios), en consecuencia el Supervisor se compromete en forma expresa cumplir las metas de ejecución en el plazo indicado hasta la culminación de la Obra. En caso de incumplimiento se le Resolverá el Contrato, procediéndose a realizar el descuento de sus honorarios.

Mientras, que, en el acta de recepción de obra, hace mención que el plazo de ejecución es de 120 días calendario:

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES:

Obra	:	**"Construcción de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa Inicial Nº 86005 del Centro Poblado de San Nicolas, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz"** **Obra Adicional: "Construcción de muro de Contención y colocación de barandas metálicas".**
Entidad	:	Municipalidad Provincial de Huaraz
Proceso de Selección	:	ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 062-2010-GPH-CE DERIVADO DE LA ADP N° 009-2010-GPH-CE
Ubicación	:	Centro poblado de San Nicolas - Distrito de Huaraz - Provincia Huaraz - Region Ancash
Sistema de Contratación	:	A Suma Alzada
Contratista	:	CONSORCIO SAN NICOLAS RENSAL SAC, GESAP SRL, MS SRL y PG SRL
Presupuesto Referencial	:	S/. 687,466.27 (incluye IGV)
Presupuesto Contratado (obra Principal)	:	S/. 687,466.27 (incluye IGV)
Presupuesto Contratado (obra Adicional)	:	S/. 59,882.29 (incluye IGV)
Presupuesto Contratado (obra total)	:	S/. 747,348.56 (incluye IGV)
Firma del Contrato de Obra	:	24 de Diciembre del 2010
Plazo de ejecución	:	120 días calendario.
Entrega de terreno	:	11 de Enero del 2011.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS AREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

La documentación presentada es incongruente, porque contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, ya que en el contrato menciona 150 días y en el acta de recepción de obra dice 120 días calendario, por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como valido la experiencia del personal clave.

5. A folio 78, de la experiencia del plantel profesional – Residente de obra, se evidencia que el Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ, se desempeñó como residente, en la obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY- PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH", comprendido desde el 17-01-2017 hasta el 30-04-2017 (75 días según contrato y 28 por ampliación); como se muestra en la imagen:

168

169

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES "CYSMA" S.R.L.
JR. SEBASTIAN BLAS N° 860
E-mail: intinidadmgf@hotmail.com
Telefono 428401 - Huaraz

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe Gerente General de **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA SRL** con RUC N° 20227662108

CERTIFICA:

Que el **Arq. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ**, identificado con DNI N 31649026 ha laborado en la obra **"CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH"** como **residente de obra**, durante el periodo comprendido desde el 17-01-2017 hasta el 30-04-2017 (75 dias según contrato y 28 dias por ampliacion de plazo) demostrando durante su permanencia responsabilidad honestidad y dedicacion en las labores que le fueron encomendadas

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los finés que crea conveniente

Huaraz, mayo del 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
AREA DE ABASTECIMIENTO
V°B°
HUARAZ - ANCASH

Sin embargo; en el contrato de prestación de servicios no personales que, obra a folio 77; se verifica que en la cláusula quinta, menciona que el contrato tiene una vigencia de 75 días;

PRIMERO : Que, EL CONTRATANTE, ha obtenido la buen a pro para la ejecución de la obra "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH".

SEGUNDO : EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios como Residente de Obra para la Ejecución de la Obra indicada en la cláusula Primera, de acuerdo a los terminos del Expediente Técnico.

TERCERO : Por los servicios prestados EL CONTRATANTE abonara a favor de EL CONTRATADO la suma de S/.3,000.00 (tres mil con 00/100 nuevo soles), por mes haciendo a un total de 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 nuevo soles).

CUARTO : El pago del importe en la clausula precedente EL CONTRATANTE abonara al CONTRATADO de acuerdo a las valorizaciones aprobadas por la Supervisión

QUINTO : El plazo del presente contrato tiene vigencia de 75 dias calendarios.

Así mismo, a folio 75, en el acta de recepción de obra; se evidencia que el plazo de ejecución es de 75 días calendario.

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

PROYECTO SNIP Nº 313675

OBRA: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PARIAPATA, DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH".

EJECUTOR DE OBRA

EMPRESA CONTRATISTA	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S. R. L.
RUC N°	20227662108
REPRESENTANTE LEGAL	ARQ. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ
TIPO DE PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPR/CS
MONTO DE FINANCIAMIENTO	S/ 234 450.00 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	75 (setenta y cinco) DÍAS CALENDARIOS
RESIDENTE DE OBRA	ARQ. RUPERTO MAGNO TRINIDAD MUÑOZ

SUPERVISION DE OBRA

CONSULTORIA EN SUPERVISION	ING. ISELA CARINA ALEGRE CASTILLO
RUC N°	10409874881
MONTO DE FINANCIAMIENTO	S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles)
PLAZO DE EJECUCIÓN	75 (setenta y cinco) DIAS CALENDARIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS – AREA DE ABASTECIMIENTO – V°B° – HUARAZ - ANCASH

Por lo tanto, la documentación presentada es incongruente, ya que contiene informaciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria y no permite tener certeza de cuál es el plazo de ejecución, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente el plazo de ejecución, puesto que en el certificado de trabajo menciona 75 días según contrato y 28 por ampliación; mientras que en el contrato de prestación de servicios y en el acta de recepción de obra, menciona 75 días calendario. por lo tanto, esta Entidad no puede tomar como valido la experiencia del personal clave.

Por lo que se concluye, que su profesional propuesto como Residente de Obra, no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, esto a consideración de los puntos: 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente carta, por otro lado, está Entidad también concluye que no es pertinente continuar evaluando las demás experiencias acreditadas del plantel profesional – residente de obra. Esto se debe a que la documentación presentada y analizada párrafos anteriores tiene las condiciones de no valida, por tanto, la falta de cumplimiento con la experiencia de 24 meses efectivos, lo que implica que el residente propuesto no cuenta con la experiencia solicitadas en las bases.

CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

6. A folio 136, su representada, presenta el Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que sustenta el literal i) del numeral 2.3 de capitulo II, de las bases integradas; sin embargo, se verifica que, en el item 3, acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 grado 60, propone la cantidad de 6,706.54 kg, y, de la revisión del expediente técnico de obra, la Entidad, requirió 7,903.7171 kg de acero corrugado Fy=4200 kg/cm2 grado 60. De lo expuesto, se puede apreciar claramente que no ha considerado la misma cantidad conforme fue requerida por la Entidad. Por tanto, nuestra Entidad no puede tomar como valida el Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, debido

que no cumple la cantidad de kilogramos requerida en el expediente técnico, documento que se acredita para la suscripción del contrato.

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA:	"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2635587
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE OLLEROS
LUGAR:	ANCASH - HUARAZ - OLLEROS

Item	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Part.
1.00	Alambre Negro Recocido	kg	413.91	5.51	2
2.00	Clavos para Madera con Cabeza	kg	272.84	5.51	1
3.00	Acero Corrugado Fy=4200 kg/cm2 Grado 60	kg	6,706.54	4.25	28
4.00	Agua	m3	10.54	11.64	1
5.00	Arena Gruesa	m3	43.57	76.27	3
6.00	Piedra Chancada	m3	29.40	67.80	1
7.00	Afirmado Zarandeado	m3	4.10	55.08	
8.00	Piedra Grande de 8"	m3	6.72	42.37	
9.00	Piedra Mediana de 4"	m3	1.05	55.08	
10.00	Tierra de Chacra o Vegeta	m3	1.40	110.00	
11.00	Hormigon				

CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO

7. A folio 132, su representada, presenta el Calendario de utilización de equipo, que sustenta el literal m) del numeral 2.3 de capitulo II, de las bases integradas; sin embargo, se verifica que, los equipos propuestos no guardan relación en la descripción, características y potencias, con los equipos establecidos como equipos estratégicos en las bases integradas, así como por ejemplo propone un vibrador de concreto ¾" -2", potencia es menor a la requerida en las bases integradas. Por tanto, nuestra Entidad no puede tomar como valida el Calendario de utilización de equipo, debido que no cumple las características y potencia, documento que se acredita para la suscripción del contrato.

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

8. Su representada presenta sus compromisos de alquiler de equipos y comprobantes de pagos - factura (folio 86 - 99) que sustenta la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico:

- **vibrador de concreto**: en el compromiso de alquiler establece que la CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO S.R.L, se compromete alquilar una vibradora de concreto 4HP 1.5", sin embargo, de la revisión de la factura N° 001-1132, se puede verificar que la empresa cuenta con una vibradora de concreto 5.5 HP, por lo que se concluye que no se trata del mismo equipo (vibrador de concreto), debido que son dos equipos de diferentes potencias, por tanto, no se puede tomar como valido la acreditación del equipo (vibrador de concreto).
- **Mescladora de concreto 11P3 (23 HP)**; Su representada presenta compromiso de alquiler (folio 95) que sustenta la disponibilidad del equipamiento estratégico donde establecen la Mescladora de concreto 11P3; sin embargo, no cumple con las características requeridas en las bases integradas, debido que el equipamiento

acreditado es solo de 11p3, conforme consta el compromiso de alquiler, por tanto, está Entidad, no puede tomar como valida dicha acreditación.

- **Retroexcavadora sobre llantas 58HP ½ Y3**: Su representada presenta compromiso de alquiler (folio 90) que sustenta la disponibilidad del equipamiento estratégico donde establecen la Retroexcavadora sobre llantas; sin embargo, no cumple con las características requeridas en las bases integradas, debido que el equipamiento acreditado es solo de Retroexcavadora sobre llantas sin establecer las potencias conforme consta el compromiso de alquiler. Asimismo, esta Entidad, no puede tomar como valida acreditación de equipamiento, debido q la factura y la guía de remisión, no se puede identificar las características solicitadas en las bases.
- **Martillo Neumático (para compresora):** Martillo neumático (para compresora): en el compromiso de alquiler de equipo a folio 93, establece que el señor, RENNE HUAMAN CALDERON, se compromete a alquilar MARTILLO NEUMÁTICO (PARA COMPRESORA), pero adjunta una factura de PERFORADORA NEUMATICA YT29, por lo que se concluye que no se trata del mismo equipo, lo que no permite a nuestra Entidad determinar si el equipo cumple o no con las características requeridas en las bases integradas. No se valida dicha acreditación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS ÁREA DE ABASTECIMIENTO V°B° HUARAZ - ANCASH

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM) EL CUAL PRESENTA LA RUTA CRÍTICA Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

H) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

Deberá de presentar el cuadro donde se indique el nombre de la actividad, predecesor y la duración de cada actividad, el nodo final deberá de indicar el total de días el cual será de 75 días, la fecha de inicio de actividades deberá de ser posterior a la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el cronograma GATT la fecha de inicio es 1 mientras que la del CPM es el 27/09/2024.
El calendario de avance de obra valorizado no guarda relación con el programa de ejecución de obra

I)Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Presenta calendario de adquisición de materiales, los cuales las cantidades no coinciden con las que se encuentran aprobadas en el expediente técnico, estas deberán de coincidir en las cantidades, la suma total de la adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra deberá ser igual al costo directo ofertado, no hay concordancia con el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra con el calendario de avance de obra valorizado.

se puede apreciar claramente que no ha considerado la misma cantidad conforme fue requerida por la Entidad. Por tanto, nuestra Entidad no puede tomar como valida el Programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, debido que no cumple la cantidad de kilogramos requerida en el expediente técnico, documento que se acredita para la suscripción del contrato.

En consecuencia, en mérito al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita subsanar los requisitos antes mencionados, para lo cual se le otorga el plazo de un (1) día hábil – de fecha (11 de octubre del 2024), contados desde el día hábil siguiente de la notificación de la presente. Asimismo, la subsanación deberá efectuar a través de Mesa de Partes de nuestra

Entidad. En el horario de atención de 08:00 am hasta las 05:00 pm, Ubicada en la Av. Dagoberto Cáceres N°117 – Distrito de Olleros, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;

FIRMA EN ORGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Flor Fabiola Gonzales Huerta
DNI: 47039777
Unidad de Logística y Control Patrimonial

FLOR F. GONZALES HUERTA
Unidad de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
AREA DE ABASTECIMIENTO
V°B°
HUARAZ - ANCASH

MUNICIPALIDAD ... TRÁ...
10 OCT 2024
Hora 10:10 N° 3900
Folios 164 Firma

INFORME Nº 573-2024-MDO-DJSD/ADUR.

Para : SR. HUAMAN MINAYA WILSON YURY
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

De : ING. DIDMAR JHONATAN SOLIS DOMINGUEZ
JEFE DEL AREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MDO.

Asunto : INFORMO OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Referencia : BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDO/CS-1

Fecha : Olleros, 10 de octubre del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar las observaciones encontradas en los DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO el cual corresponde a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDO/CS-1, el cual es para la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI 2635587", se detalla:

H) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

Deberá de presentar el cuadro donde se indique el nombre de la actividad, predecesor y la duración de cada actividad, el nodo final deberá de indicar el total de días el cual será de 75 días, la fecha de inicio de actividades deberá de ser posterior a la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el cronograma GATT la fecha de inicio es 1 mientras que la del CPM es el 27/09/2024.

El calendario de avance de obra valorizado no guarda relación con el programa de ejecución de obra

I)Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Presenta calendario de adquisición de materiales, los cuales las cantidades no coinciden con las que se encuentran aprobadas en el expediente técnico, estas deberán de coincidir en las cantidades, la suma total de la adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra deberá ser igual al costo directo ofertado, no hay concordancia con el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra con el calendario de avance de obra valorizado.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines convenientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - ODUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

Gestión Municipal 2023 - 2026

"Olleros, comprometidos contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N°001-2024-MDO/ULCP/GHFF

A : **SR. HUAMÁN MINAYA WILSON YURY**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros.

Atención : **Ing. DIDMAR JHONATAN SOLIS DOMINGUEZ**
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE : **CPC. FLOR FABIOLA GONZALES HUERTA**
Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ASUNTO : **REMITO DOCUMENTOS PARA SU EVALUACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO**

FECHA : Olleros, 09 de Octubre 2024.

REFERENCIA : Carta SN CONTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA
Adjudicacion simplificada N° 004-2024-MDO-CS Primera convocatoria.

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y del mismo tiempo remito la Carta SN CONTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA , de fecha 09 de octubre de 2024 donde remite documentos para firma de cobntrato, para su evaluaciòn tècnica por ser àrea usuaria con los conocimientos tècnicos, del proceso de seleciòn Adjudicacion simplificada N° 004-2024-MDO-CS Primera convocatoria para la ejecuccion de la obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL DEL CASERÍO DE TAYAPAMPA DISTRITO DE OLLEROS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2635587.**

Para lo cual se solicite su pronunciamiento a la brevedad posible y continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, es propicia para renovarle la muestra de mi distinguida consideración.

Atentamente,

09-10-2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Ing. Didmar Jhonatan Solis Dominguez
JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - ODUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS
Flor Fabiola Gonzales Huerta
DNI: 47039777
Unidad de Logística y Control Patrimonial